

44ª REUNION — 1ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA — OCTUBRE 2 DE 1986

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
ALTERACH, Miguel Ángel
ALLEGRONE DE FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ARSÓN, Héctor Roberto
AUSTERLITZ, Federico
AUYERO, Carlos
AVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BELARRINAGA, Juan Bautista
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI DE ZIZZIAS, Ella Ana
BIANCOTTO, Luis Fidel
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONIFASI, Antonio Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Défor Augusto
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAFIERO, Antonio Francisco
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén

CAPUANO, Pedro José
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CAVALARO, Antonio Gino
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
CURATOLO, Atilio Arnold
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DE LA SOTA, José Manuel
DE LA VEGA DE MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILLO, Cayetano
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ DE AGUERO, Dolores
DI CIO, Héctor
DIGÓN, Roberto Secundino
DIMASI, Julio Leonardo
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ESPINOZA, Nemeccio Carlos
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.
FAPPIANO, Oscar Luján
FERRE, Carlos Eduardo
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMÉNEZ, Jacinto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GINZO, Julio José O.
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio

GONZALEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás W.
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GUZMÁN, Horacio
GUZMÁN, María Cristina
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS, Herminio
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LOSADA, Mario Aníbal
LUGONES, Horacio Enerio
LLORENS, Roberto
MACAYA, Luis María
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MASSEI, Oscar Ermelindo
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MELÓN, Alberto Santos
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOREYRA, Omar Demetrio
MOTHE, Félix Justiniano
MULQUI, Hugo Gustavo
NATALE, Alberto A.
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORTIZ, Pedro Carlos

PAPAGNO, Rogelio
 PARENTE, Rodolfo Miguel
 PATINO, Artemio Agustín
 PEDRINI, Adam
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 PELLIN, Osvaldo Francisco
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PERA OCAMPO, Tomás Carlos
 PÉREZ, René
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 POSSE, Osvaldo Hugo
 PRONE, Alberto Josué
 PUEBLA, Ariel
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl
 REYNOSO, Adolfo
 REZEK, Rodolfo Antonio
 RIGATOSO, Tránsito
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ AERTUSI, José Luis
 ROJAS, Ricardo
 ROMANO NOBBI, Julio César A.
 RUIZ, Angel Horacio
 SALTO, Roberto Juan
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio

SARQUIS, Guillermo Carlos
 SELLA, Orlando Enrique
 SILVA, Carlos Oscar
 SILVA, Roberto Pascual
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SORIA ARCH, José María
 SPINA, Carlos Guido
 STAVALE, Juan Carlos
 STORANI, Conrado Hugo
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBRIN, Adolfo Luis
 STUBRIN, Marcelo
 SUÁREZ, Lionel Armando
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRELL, Ricardo Alejandro
 TORRES, Manuel
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TRIACA, Alberto Jorge
 USIN, Domingo Segundo
 VACA, Eduardo Pedro
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 YUNES, Jorge Omar
 ZAFFORE, Carlos Alberto
 ZAVALLEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZOCCOLA, Elco Pablo
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

BAGLINI, Raúl Eduardo
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 MATZKIN, Jorge Rubén
 SEBBALTA, Miguel Jorge

AUSENTES, CON LICENCIA:

AGUILAR, Ramón Rosa
 BIANCHI, Carlos Humberto
 CAMISAR, Osvaldo¹
 CARIGNANO, Raúl Eduardo
 COLOMBO, Ricardo Miguel
 CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
 DOMÍNGUEZ FERREYRA, Darío N.
 ENDEIZA, Eduardo A.
 FIGUERAS, Ernesto Juan
 GRIMAU, Arturo Anibal
 GROSSO, Carlos Alfredo
 PUBITA, Domingo¹
 RODRIGO, Juan
 RUBEO, Luis
 STOLKINEB, Jorge
 ULLOA, Roberto Augusto

AUSENTES, CON AVISO:

CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
 CONNOLLY, Alfredo Jorge
 MASSACcesi, Horacio
 PEREYRA, Pedro Armando
 RIQUEZ, Félix
 RIUTORT DE FLORES, Olga E.
 RODRÍGUEZ, José
 SABADINI, José Luis
 SEUR, Miguel Antonio
 TOMA, Miguel Angel
 TORRES, Carlos Martín
 VAIBETTI, Cristóbal Carlos
 VANOLI, Enrique Néstor

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría. (Pág. 5976.)
2. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 5977.)
3. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 5977.)
4. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 5977.)
5. Homenaje a la memoria del primer teniente de aeronáutica Miguel Angel Giménez y de todos los caídos en la guerra de las Malvinas. (Pág. 5978.)
6. Plan de labor de la Honorable Cámara y aprobación de las siguientes mociones: del señor diputado Cornaglia, de vuelta a comisión del dictamen recaído en el proyecto de ley en revisión sobre registro de electores extranjeros de la ciudad de Buenos Aires (91-S.-85), y del señor diputado Sammartino, de vuelta a comisión y ampliación del giro de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre reconocimiento, a los efectos previsionales, del carácter privilegiado de los servicios prestados por el personal de Encotel y de la Secretaría de Comunicaciones durante la vigencia de la ley 12.925 (898-D.-83). (Pág. 5982.)
7. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
 - I. Moción del señor diputado Bisciotti de preferencia para las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre reconocimiento, a los efectos previsionales, del carácter privilegiado de los servicios prestados por el personal de Encotel y de la Secretaría de Comunicaciones durante la vigencia de la ley 12.925 (898-D.-83). Se aprueba. (Pág. 5990.)
 - II. Pedidos del señor diputado Blanco (J. A.) de pronto despacho del proyecto de declaración del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que evite la publicidad en la vía pública de las películas de exhibición condicionada (2.285-D.-86) y del proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita a los señores presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación que en virtud de la autorización conferida por el artículo 6º de la ley 21.221 se dé cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 3º con referencia a la creación de una guardería infantil para los agentes del Congreso Nacional (2.286-D.-86). Se aprueban. (Pág. 5991.)
 - III. Moción del señor diputado Giménez (R. F.) de preferencia para considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre creación de la Universidad de Formosa (277-D.-86). Se aprueba. (Pág. 5991.)

- IV. **Moción del señor diputado Zoccola de preferencia para su proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la realización de estudios para el desarrollo y explotación de yacimientos petrolíferos por los métodos llamados de recuperación cuartaria (2.091-D.-86). Se aprueba. (Pág. 5991.)**
- V. **Moción del señor diputado Alsogaray de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautor sobre creación de una comisión especial para examinar los mecanismos de control, las áreas de redescuentos del Banco Central y otras cuestiones conexas (2.545-D.-86). Es rechazada. (Página 5992.)**
- VI. **Moción del señor diputado Avalos de preferencia para su proyecto de ley sobre declaración de interés nacional del homenaje al prócer Manuel Dorrego en el bicentenario de su nacimiento y designación de la comisión organizadora de ese homenaje (2.098-D.-86). Se aprueba. (Pág. 5992.)**
- VII. **Moción del señor diputado Avalos de preferencia para su proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de una oficina de aduana en la localidad de Tinogasta, provincia de Catamarca (4.103-D.-85). Se aprueba. (Página 5992.)**
- VIII. **Moción del señor diputado Martínez de preferencia para su proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los antecedentes que obran en poder del gobierno de la provincia de San Juan, vinculados con los yacimientos auríferos existentes en esa provincia (124-D.-86). Es rechazada. (Pág. 5993.)**
- IX. **Moción del señor diputado Martínez de preferencia para su proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las concesiones mineras hechas en el período comprendido entre 1976 y 1986 a las empresas Compañía Minera Aguilar S.A. y Compañía Minera Riofrío S.A., en la provincia de San Juan (125-D.-86). Es rechazada. (Pág. 5993.)**
- X. **Moción del señor diputado Brizuela (D. A.) de preferencia para su proyecto de ley sobre modificación del inciso a) del artículo 35 de la ley 20.091 (1.043-D.-86). Se aprueba. (Pág. 5993.)**
- XI. **Moción del señor diputado Martínez Márquez de preferencia para su proyecto de ley —reproducido— sobre expropiación de un terreno en la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, con destino a campo de deportes, parquización y futura sustitución del edificio del Colegio Nacional “Presidente Roque Sáenz Peña” (1.942-D.-86). Se aprueba. (Pág. 5993.)**
- XII. **Moción del señor diputado Martínez Márquez de preferencia para considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre ablación y trasplantes de órganos (2.017-D.-84). Se aprueba. (Página 5993.)**
- XIII. **Moción del señor diputado Bordón González de preferencia para su proyecto de ley sobre tratamiento fiscal del impuesto al valor agregado para su aplicación en economías regionales (2.417-D.-86). Se aprueba. (Página 5994.)**
- XIV. **Moción del señor diputado Monserrat de preferencia para considerar conjuntamente los proyectos de ley del señor diputado Alende y otros sobre régimen administrativo y penal del enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos (1.008-D.-86), del señor diputado Bielicki sobre registro de declaraciones juradas patrimoniales del personal de la administración pública (336-D.-85) y del señor diputado Fino sobre creación del Registro Patrimonial del Funcionario Público (2.234-D.-85). Se aprueba. (Página 5994.)**
- XV. **Moción del señor diputado Monserrat de preferencia para su proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el mantenimiento y la conservación de la fuente de trabajo constituida por la empresa Editorial Tiempo Argentino S.A. (2.575-D.-86). Es rechazada. (Pág. 5994.)**
- XVI. **Moción del señor diputado Díaz de preferencia para su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un canal entre el río Dulce y el dique Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero, para ser afectado al consumo de agua en su zona de influencia (4.320-D.-85). Se aprueba. (Pág. 5996.)**
- XVII. **Moción del señor diputado Daud de preferencia para su proyecto de ley sobre creación de una cámara federal de apelaciones y una morgue judicial en la ciudad de Salta (2.855-D.-85). Se aprueba. (Pág. 5996.)**
- XVIII. **Moción del señor diputado Daud de preferencia para su proyecto de ley sobre construcción de un complejo edilicio para el funcionamiento de establecimientos de enseñanza media en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (2.856-D.-85). Se aprueba. (Pág. 5997.)**
- XIX. **Moción del señor diputado Conte de preferencia para el proyecto de ley del señor diputado Alende y otros sobre recurso de**

revisión especial para todo condenado o procesado que hubiera estado sometido al régimen carcelario impuesto por los decretos 1.209/76, 780/79 y 929/80 durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (2.210-D.-86). Se aprueba. (Pág. 5997.)

8. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Lizurume por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la II Exposición Forestal de Zonas Áridas, a realizarse entre los días 13 y 15 de noviembre de 1986 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (2.083-D.-86). Se sanciona. (Pág. 5997.)
9. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Lizurume por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la I Reunión Patagónica de Zonas Áridas, a realizarse entre los días 13 y 15 de noviembre de 1986 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (2.084 D.-86). Se sanciona. (Pág. 5998.)
10. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Garay por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las II Jornadas Nacionales Ferroportuarias, a realizarse entre los días 7 y 9 de octubre de 1986 en la ciudad de Corrientes (2.206-D.-86). Se sanciona. (Pág. 5998.)
11. Consideración del dictamen de las comisiones de Educación y de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Jornada de Lingüística Aplicada a la Comunicación, organizada por la sede Orán de la Universidad Nacional de Salta, a realizarse entre los días 9 y 11 de octubre de 1986 en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (2.409 D.-86). Se sanciona. (Pág. 5998.)
12. Consideración del dictamen de las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley de los señores diputados Irigoyen y Huarte (2.052-D.-86) y Arabolaza y otros (874-D.-86) sobre creación de cargos de jueces en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas. Se sanciona. (Pág. 5999.)
13. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en los proyectos de ley de los señores diputados Cortese (1.130-D.-86) y de la Sota y otros (3.583-D.-85) sobre modificaciones al Código Penal (ley 11.179). (Pág. 6002.)
14. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 6009.)

B. Asuntos entrados:

I. Mensajes del Poder Ejecutivo:

1. Mensaje 1.673 y proyecto de ley: modificación de la disposición de fac-

to 22.916 y de la ley 23.091, sobre promoción de locaciones urbanas (51-P.E.-86). (Página 6010.)

2. Mensaje 1.735 y proyecto de ley: prórroga de la vigencia de la disposición de facto 22.947, de impuesto sobre los débitos en cuenta corriente de entidades financieras (52-P.E.-86). (Pág. 6011.)

II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 6012.)

III. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 6013.)

IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 6014.)

V. Dictámenes observados. (Pág. 6016.)

VI. Comunicaciones de comisiones. (Página 6016.)

VII. Comunicaciones de señores diputados. (Pág. 6016.)

VIII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 6017.)

IX. Peticiones particulares. (Pág. 6018.)

X. Proyectos de ley:

1. Del señor diputado Camisar: régimen de estímulo impositivo para la disolución y liquidación de las sociedades por acciones (2.431-D.-86). (Pág. 6020.)
2. De las señoras diputadas Macedo de Gómez y Gómez Miranda: régimen de profilaxis de la isoimmunización/Rh (2.435-D.-86). (Pág. 6021.)
3. Del señor diputado Massei: régimen de incompatibilidades para ocupar cargos de presidente, directores o administradores generales de empresas públicas (2.439-D.-86). (Pág. 6022.)
4. Del señor diputado García (R. J.): régimen de cómputos previsionales para trabajadores cinematográficos temporarios (2.443 D.-86). (Pág. 6023.)
5. Del señor diputado Martínez: subsidio al Club Sportivo Los Andes de Valle Fértil, provincia de San Juan (2.445 D.-86). (Pág. 6023.)
6. Del señor diputado Martínez: subsidio al Club Atlético Instituto La Laja Albardón, de Las Lomitas, provincia de San Juan (2.446 D.-86). (Pág. 6024.)
7. Del señor diputado Zingale: subsidio al Club Atlético Bandera Argentina,

- del departamento Las Heras, provincia de Mendoza (2.448-D.-86). (Página 6024.)
8. Del señor diputado Zingale: pensión graciable a doña Aureliana Eulalia Bazán (2.449-D.-86). (Pág. 6025.)
 9. Del señor diputado Zingale: pensión graciable a doña Elvira Olga Sosa (2.450-D.-86). (Pág. 6025.)
 10. Del señor diputado Zingale: pensión graciable a doña María Elena Petini (2.451-D.-86). (Pág. 6025.)
 11. Del señor diputado Zingale: pensión graciable a don Angel Miguel Rodío (2.452-D.-86). (Pág. 6025.)
 12. Del señor diputado Zingale: pensión graciable a doña Eufemia Normi Barrionuevo (2.453-D.-86). (Página 6026.)
 13. Del señor diputado Zingale: pensión graciable a doña Norberta Celine Rivero (2.454-D.-86). (Página 6026.)
 14. Del señor diputado Zingale: pensión graciable a doña Irma Eugenia Serrano (2.455-D.-86). (Pág. 6026.)
 15. Del señor diputado Horta y otros: creación del Colegio de Odontólogos de la Ciudad de Buenos Aires (2.460-D.-86). (Pág. 6027.)
 16. De los señores diputados Martínez y Pepe: creación del Complejo Cultural de los Trabajadores (2.464-D.-86). (Pág. 6033.)
 17. Del señor diputado Brizuela (D. A.) y otros: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un terreno ubicado en la provincia de La Rioja a fin de transferirlo al obispado de dicha provincia (2.470-D.-86). (Pág. 6034.)
 18. Del señor diputado Martínez: subsidio a la Cooperativa de Productores Artesanos La Majadita, de la localidad de Valle Fértil, provincia de San Juan (2.491-D.-86). (Pág. 6038.)
 19. Del señor diputado Martínez: subsidio a la Unión Vecinal del Barrio Provincia de La Pampa, del departamento de Chimbas, provincia de San Juan (2.492-D.-86). (Pág. 6038.)
 20. Del señor diputado Yunes y otros: donación a la provincia del Chaco de un inmueble propiedad del Ministerio de Bienestar Social, sito en el departamento Bermejo de la mencionada provincia (2.497-D.-86). (Pág. 6039.)
 21. Del señor diputado Bielicki: subsidio a la Escuela N° 53, Juan Bautista Azopardo, de Morón, provincia de Buenos Aires (2.499-D.-86). (Página 6039.)
 22. Del señor diputado Bielicki: subsidio a la Escuela N° 37, Armada Argentina, de Morón, provincia de Buenos Aires (2.500-D.-86). (Página 6039.)
 23. Del señor diputado Pupillo: régimen legal del planeamiento del transporte (2.503-D.-86). (Pág. 6040.)
 24. Del señor diputado Dovená: creación del Sistema Nacional de Planeamiento y Desarrollo Urbano (2.506-D.-86). (Pág. 6055.)
 25. De la señora diputada Falcioni de Bravo: creación de la condecoración Congreso de la Nación Argentina a la Madre Pobladora (2.514-D.-86). (Pág. 6062.)
 26. Del señor diputado Martínez: subsidio al Club Atlético Deportivo Barreal, de la provincia de San Juan (2.526-D.-86). (Pág. 6062.)
 27. Del señor diputado Martínez: subsidio al Club Sportivo Argentino de La Florida, localidad de Jáchal, provincia de San Juan (2.527-D.-86). (Pág. 6063.)
 28. Del señor diputado Manzano: modificaciones a los artículos 49, 52 y 53 de la ley 18.037, de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia (2.529-D.-86). (Pág. 6063.)
 29. Del señor diputado Costantini: creación de la Encuesta Permanente de Salud (ENPS), en el ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos (2.531-D.-86). (Pág. 6065.)
 30. Del señor diputado Fappiano y otros: intervención por parte del Poder Ejecutivo de la empresa Editorial Tiempo Argentino S.A. (2.538-D.-86). (Pág. 6066.)
 31. Del señor diputado Cafiero: creación de la Universidad Nacional de San Isidro, provincia de Buenos Aires (2.539-D.-86). (Pág. 6067.)
 32. Del señor diputado Storani (C. H.): creación del Mercado de Concentra-

- ción de Hacienda Regional con asiento en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (2.540-D.-86). (Pág. 6068.)
33. Del señor diputado Sarquis: creación del Consejo Profesional de Seguridad, Higiene, Condiciones de Trabajo y Saneamiento Ambiental (2.546-D.-86). (Pág. 6069.)
 34. Del señor diputado Sarquis: modificación del artículo 14 de la ley 17.531, de servicio militar obligatorio (2.547-D.-86). (Pág. 6072.)
 35. Del señor diputado Pedrini: subsidio al Club Atlético Marcelino Ugarte, de Coronel Du Graty, provincia del Chaco (2.551-D.-86). (Pág. 6073.)
 36. Del señor diputado Sella: pensión graciable a doña Teresa Bolea (2.552-D.-86). (Pág. 6073.)
 37. Del señor diputado Sella: pensión graciable a doña Edith Marcela Albarez (2.553-D.-86). (Pág. 6073.)
 38. Del señor diputado Sella: pensión graciable a doña Felipa Beatris Rodríguez (2.554-D.-86). (Pág. 6074.)
 39. Del señor diputado Sella: pensión graciable a don Fabián Moreyra (2.555-D.-86). (Pág. 6074.)
 40. Del señor diputado Massaccesi: régimen laboral para los trabajadores rurales (2.558-D.-86). (Pág. 6074.)
 41. Del señor diputado Bello: excepción del pago de servicios públicos a las instituciones de bomberos voluntarios (2.564-D.-86). (Pág. 6076.)
 42. Del señor diputado Bello: régimen de amnistía para los ciudadanos pertenecientes a la clase 1966 y anteriores que se encuentren en infracción a la ley de servicio militar obligatorio (2.565-D.-86). (Pág. 6077.)
 43. Del señor diputado Bello: excepción del servicio militar obligatorio para aquellos ciudadanos que prestaren servicio activo en los cuerpos de bomberos voluntarios (2.566-D.-86). (Pág. 6077.)
 44. Del señor diputado Cafiero y otros: régimen legal del emplazamiento y desarrollo de las universidades nacionales en el área metropolitana del Gran Buenos Aires (2.573-D.-86). (Pág. 6078.)

45. Del señor diputado Monserrat y otros: declaración de interés nacional al mantenimiento y conservación de la fuente de trabajo constituida por la empresa Editorial Tiempo Argentino S.A. (2.575-D.-86). (Pág. 6080.)

XI. Proyectos de resolución:

1. Del señor diputado Parente: adhesión a los actos celebratorios de la fundación de Villa Libertador General San Martín, provincia de Entre Ríos (2.430-D.-86). (Pág. 6081.)
2. Del señor diputado Rodríguez (José): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los problemas que aquejan a la justicia nacional del trabajo (2.436-D.-86). (Pág. 6081.)
3. Del señor diputado Druetta y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que investigue las transacciones y las condiciones comerciales que las empresas productoras de semillas imponen a los agricultores (2.438-D.-86). (Pág. 6082.)
4. De los señores diputados García (R. J.) y Digón: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las emisoras privadas de televisión por cable que operan en la ciudad de Buenos Aires (2.442-D.-86). (Página 6083.)
5. De los señores diputados Grimaux y Martínez: homenaje al escritor y político argentino doctor Arturo Jauretche (2.444-D.-86). (Pág. 6083.)
6. Del señor diputado Ratkovic: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una posible importación de papas procedentes de Polonia (2.462-D.-86). (Pág. 6084.)
7. Del señor diputado Storani (F. T. M.): expresión de preocupación ante la ola de detenciones que han tenido lugar en la República de Chile (2.467-D.-86). (Pág. 6085.)
8. Del señor diputado Daud: expresión de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la que se reclama al Estado de Israel que abandone el territorio de la República del Líbano (2.471-D.-86). (Pág. 6085.)
9. Del señor diputado Manzano: solicitud al Poder Ejecutivo para que garantice el pago de los haberes

- adeudados a los obreros y empleados de diversas empresas del ex Grupo Greco (2.474-D.-86). (Página 6085.)
10. De los señores diputados Cardozo y Pedrini: juicio político al titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, doctor Fernando Archimbal (2.481-D.-86). (Pág. 6086.)
 11. Del señor diputado Natale: designación de una comisión investigadora del grado de seguridad de las operaciones que efectúa el Banco Central de la República Argentina (2.485-D.-86). (Pág. 6087.)
 12. Del señor diputado García (C. E.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el posible convenio con la Unión Soviética sobre la inmigración a nuestro país de ciudadanos hebreos residentes en ese país (2.486-D.-86). (Pág. 6088.)
 13. Del señor diputado Lencina: solicitud al Poder Ejecutivo para que excluya a la empresa Ferrocarriles Argentinos de la aplicación del artículo 1º del decreto 843/83, sobre certificación de cumplimientos con normas del IRAM (2.490-D.-86). (Pág. 6088.)
 14. Del señor diputado Cardozo y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la estabilidad de la fuente de trabajo del personal del diario «Tiempo Argentino» (2.504-D.-86). (Página 6089.)
 15. De los señores diputados Borda y García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las remesas realizadas por el Banco Central de la República Argentina a pedido de la empresa DHL Internacional S.R.L. (2.507-D.-86). (Pág. 6089.)
 16. Del señor diputado García (R. J.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un inmueble situado en la Capital Federal (2.515-D.-86). (Página 6090.)
 17. De los señores diputados Fappiano y Patiño: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación por la que atraviesa nuestra industria pesquera como consecuencia de los acuerdos celebrados con la URSS (2.532-D.-86). (Pág. 6091.)
 18. De los señores diputados Fappiano y Perl: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contenido curricular del curso teórico práctico mencionado en un aviso publicado por la Secretaría de Desarrollo y Familia en el diario «La Nación» (2.533-D.-86). (Pág. 6092.)
 19. Del señor diputado Alsogaray y otros: creación de una comisión especial para el control de los mecanismos de redescuento del Banco Central de la República Argentina (2.545-D.-86). (Pág. 6092.)
 20. Del señor diputado Pepe: adhesión a las honras a efectuarse en el sepelio del teniente de la fuerza aérea, Miguel Angel Giménez (2.550-D.-86). (Pág. 6093.)
 21. De la señora diputada Briz de Sánchez: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los posibles asentamientos de la República Popular China en el sector antártico argentino (2.561-D.-86). (Pág. 6093.)
 22. Del señor diputado Di Cío y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que otorgue prioridad a las obras de señalamiento horizontal en la ruta nacional 9, comprendidas entre la Capital Federal y Rosario, provincia de Santa Fe (2.567-D.-86). (Pág. 6094.)
 23. De la señora diputada Alsogaray: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el derecho del mar (2.571-D.-86). (Pág. 6094.)
 24. Del señor diputado Monserrat y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del Banco Central de la República Argentina como acreedor de la firma Federal S.A. (2.574-D.-86). (Pág. 6096.)
- XII. Proyectos de declaración:
1. Del señor diputado Purita: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita a la Honorable Cámara los antecedentes del convenio suscrito entre la República Argentina y la Unión Soviética para la radicación en nuestro país de judíos de origen soviético (2.434-D.-86). (Pág. 6096.)
 2. De los señores diputados Lescano y Pérez Vidal: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga una auditoría integral en materia laboral a varias empresas vendedoras de productos de cosmética (2.440-D.-86). (Pág. 6096.)
 3. Del señor diputado Blanco (J. A.): solicitud al Poder Ejecutivo para que

- instale un teléfono público en la localidad de Dudignac, provincia de Buenos Aires (2.461-D.-86). (Página 6097.)
4. De la señora diputada Riutort de Flores: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la identificación visible del origen de los productos alimenticios importados (2.463-D.-86). (Página 6097.)
 5. Del señor diputado Pepe y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que brinde el apoyo necesario para hacer posible la producción de embriones bovinos congelados para exportación (2.477-D.-86). (Pág. 6098.)
 6. Del señor diputado Gay y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que rebaje las actuales tasas activas de interés (2.480-D.-86). (Pág. 6098.)
 7. Reproducido por el señor diputado Corzo: restitución del funcionamiento de la Escuela Fábrica de Cerámica de La Rioja en el edificio que actualmente ocupa la ENET N° 1 (2.489-D.-86). (Pág. 6099.)
 8. Del señor diputado Pepe: solicitud al Poder Ejecutivo para que encare la construcción de un puente peatonal sobre la avenida General Paz, a la altura de su intersección con las vías del Ferrocarril General San Martín (2.494-D.-86). (Pág. 6100.)
 9. Del señor diputado Reynoso y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que efectúe diversas modificaciones al sistema nacional de previsión social (2.496-D.-86). (Pág. 6102.)
 10. De los señores diputados Losada y Alderete: solicitud al Poder Ejecutivo para que autorice al Banco de la Provincia de Misiones a crear filiales en localidades situadas en la frontera con Brasil (2.501-D.-86). (Página 6105.)
 11. Del señor diputado Baglini y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional a la III Exposición y Feria Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria que se realizará en la ciudad de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza (2.502-D.-86). (Pág. 6106.)
 12. Del señor diputado Zubiri: solicitud al Poder Ejecutivo para que suspenda las experiencias que se llevan a cabo en el Centro Panamericano de Zoonosis, en Azul, provincia de Buenos Aires (2.512-D.-86). (Pág. 6106.)
 13. Del señor diputado Alderete: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un teléfono público en el balneario de Villa Albertina, provincia de Buenos Aires (2.513-D.-86). (Página 6107.)
 14. Del señor diputado Blanco (J. A.): solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una cabina telefónica en la localidad de Plá, provincia de Buenos Aires (2.534-D.-86). (Pág. 6107.)
 15. Del señor diputado Parente y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que mejore la operatividad del puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos (2.536-D.-86). (Pág. 6107.)
 16. Del señor diputado Alagia: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la incorporación de sustancias que desalienten el uso impropio a los pegamentos a base de benceno (2.542-D.-86). (Pág. 6108.)
 17. Del señor diputado Manzano: solicitud al Poder Ejecutivo para que se abstenga de promover privatizaciones de empresas públicas en razón de la existencia en la Honorable Cámara de proyectos que contemplan íntegramente esa cuestión (2.559-D.-86). (Pág. 6109.)
 18. De la señora diputada Alsogaray y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a ascender al grado inmediato superior al personal militar que fuera convocado durante los conflictos con Chile y Gran Bretaña y que tenga cumplido el tiempo mínimo en el grado (2.560-D.-86). (Pág. 6109.)
 19. Del señor diputado Bianciotto: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice los estudios de factibilidad para la creación de una universidad tecnológica en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires (2.563-D.-86). (Pág. 6109.)
- XIII. Licencias. (Pág. 6110.)
- En Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de 1986, a la hora 16 y 45:
- 1
- MANIFESTACIONES EN MINORIA**
- Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa que en este momento hay cien señores diputados en el recinto.

Sr. Prone. — Señor presidente: como tengo conocimiento de que en la casa existe número suficiente como para sesionar, hago indicación de que se continúe llamando durante quince minutos más.

Sr. Presidente (Pugliese). — Efectivamente, en la casa hay 166 señores diputados.

Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado por Córdoba.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se continuará llamando.

—Se continúa llamando.

—A la hora 17 y 12, previo pase de lista:

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la presencia de 138 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Entre Ríos don Armando Luis Gay a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Armando Luis Gay procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 24 y 25, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas¹.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Negri eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Negri a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aceptada la renuncia.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Pepe solicita que se lo incluya en la nómina de firmantes de los dictámenes producidos por la Comisión de Legislación del Trabajo y contenidos en los Ordenes del Día números 654, 659, 661 y 678.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá tal como lo solicita el señor diputado Pepe.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Irigoyen solicita que se le autorice una corrección en el proyecto de ley del que es autor (expediente 3.676-D.-85) sobre creación de una comisión parlamentaria para la recopilación y publicación de la obra del doctor Ricardo Balbín.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, el señor diputado quedará autorizado a efectuar la corrección que solicita.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Irigoyen solicita que se tenga como firmantes del proyecto de ley del que es autor (expediente 3.676-D.-85), a los señores diputados Pugliese, Jaroslavsky, Vanoli, Vanossi, Moreau, Storani (Federico), Baglini, Rodríguez Artusi, Cangiano, Manzano, Alende, Fino, Guzmán (María C.) y Clérici, conforme a lo petitionado por éstos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por el señor diputado Irigoyen.

—Asentimiento.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en los Boletines de Asuntos Entrados antes mencionados¹.

¹ Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 6010.)

¹ Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 6110.)

Se va a votar si se acuerdan las licencias solidarias.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

5

HOMENAJE

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: con la anuencia de la Presidencia y de la Honorable Cámara, voy a dar lectura a los fundamentos de un proyecto de resolución sobre el que oportunamente el cuerpo deberá pronunciarse.

Concretamente, se vincula con el homenaje al señor primer teniente de la Fuerza Aérea Miguel Angel Giménez, que falleciera en el combate de Ganso Verde con motivo del conflicto que mantuvimos con Gran Bretaña por la recuperación de las islas Malvinas.

En los fundamentos de este proyecto decimos: "El conflicto de las islas Malvinas ha dejado un triste saldo de muertos y el pueblo argentino todo tiene una ineludible deuda de gratitud para con ellos.

"Reiteramos una vez más que no queremos con este acto de homenaje, entrar en discusión sobre los resultados o la oportunidad histórica y política del conflicto, sino hacer desde esta Honorable Cámara —fiel representante del pensamiento del pueblo argentino—, el correspondiente homenaje a aquellos que, sabiendo que las posibilidades de regreso al continente eran escasas o nulas, ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional, como es la defensa de nuestros irrenunciables derechos sobre las islas Malvinas.

"Por eso, señor presidente, tomamos como referencia, la muerte del piloto Miguel Angel Giménez, quien se estrelló con su avión —como tantos otros—, en el combate más cruento de todos los desarrollados por la recuperación de nuestras islas, como fue la batalla por Ganso Verde.

"No significa esto una retribución especial por la participación que les cupo a cada hombre y a cada arma en la lucha, sino el reconocimien-

to a la valentía que se demostró en la acción, contra fuerzas mucho más poderosas y sofisticadas.

"Es por todo esto, señor presidente, que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución."

En su parte resolutive establecemos: "Adherir, con un minuto de silencio, a las honras que se efectuarán al sepultar el próximo sábado 4 de octubre de 1986, en el cementerio argentino de Ganso Verde, en las islas Malvinas, al teniente de la Fuerza Aérea, Miguel Angel Giménez."

Suscribe también este proyecto quien debió haber tenido a su cargo el presente homenaje. Me refiero al coterráneo del piloto fallecido, el diputado nacional Cristóbal Carlos Vairetti, quien por razones de fuerza mayor tuvo que regresar a su provincia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Brizuela (G.R.) — Es para mí un alto honor rendir este homenaje al primer teniente don Miguel Angel Giménez, ya que se trata de uno de los tantos héroes de la lucha por las Malvinas.

Quiero hacer conocer muy brevemente su historia a esta Honorable Cámara. Nació en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y en ella cursó sus estudios secundarios. Allí se despertó en él la vocación por las armas e ingresa a la Escuela Naval Militar, de donde egresa en 1977. Un año después se le entrega el brevet de aviador militar.

El primer teniente Giménez se caracteriza por su elevado espíritu, condiciones y aptitudes que debe reunir un aviador militar. Era un hombre de coraje y con una gran vocación de servicio.

Se incorpora en la Cuarta Brigada Aérea, donde realiza durante un año estudios especiales de pilotaje de aviones de combate. Después de un año pasa a la Tercera Brigada Aérea, con asiento en la ciudad de Resistencia. En ese momento, precisamente, se produce la guerra de las islas Malvinas.

El primer teniente Giménez es designado dentro de la brigada para concurrir y defender esa parte tan querida de nuestra patria. Concurrir gustoso para defender la integridad nacional y, luego de alcanzar varios éxitos, se lo da por desaparecido, lamentablemente, el 29 de mayo de 1982.

El avión con su piloto se encontró hace poco tiempo. En estos momentos, casualmente, está por producirse su sepelio. Los señores diputados se habrán enterado por los diarios del empeño del padre para ubicar los restos queridos de ese argentino, que falleció en las islas Malvinas

defendiendo nuestra patria. Sin duda, merece el recuerdo y el homenaje de todos los argentinos.

El primer teniente Giménez reposa en las islas Malvinas junto con doscientos compatriotas más. ¡Gloria, honor y paz para ese argentino! Dios ha dispuesto que descansa en su propia tierra, en nuestras queridas islas Malvinas. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Parente. — Señor presidente: en 1982 los entrerrianos conocíamos la importante tarea que nuestros pilotos de la Fuerza Aérea Argentina desarrollaban en la gesta del Atlántico Sur. En aquel momento sabíamos que muchos de ellos no volverían.

En reiteradas oportunidades esta Cámara ha rendido homenajes valiosos, sinceros e importantes a estos hombres. Hoy nos corresponde hacer lo propio con el primer teniente de la Fuerza Aérea Miguel Angel Giménez, quien por esas raras paradojas del destino será enterrado en estos días, junto a otros compatriotas, en las irredentas islas argentinas.

Aunque no coincidíamos con la decisión política que nos llevó a lo que por aquel entonces se calificara como una aventura, sabíamos que nuestros muchachos, nuestros soldados y oficiales, iban a satisfacer plenamente las expectativas que albergábamos sobre su actuación.

Como comprovinciano del primer teniente Miguel Angel Giménez, cuya familia conozco, no puedo hacer menos que adherir al sencillo pero sincero homenaje que la Cámara brinda hoy a su memoria. El, como tantos otros que dieron su vida en esta lucha, cimentó el camino que los argentinos venimos recorriendo desde hace mucho tiempo, desde 1964, cuando se sancionó la famosa resolución 2.065 de las Naciones Unidas merced a la brillante gestión de quien fuera entonces nuestro canciller, Miguel Angel Zavala Ortiz.

Estoy seguro de que la acción diplomática que se continúa por medio de los esfuerzos del actual gobierno está apoyada por la fuerza mayoritaria del pueblo argentino, cuya expresión popular y democrática se aúna en esta importante y patriótica tarea y en esta lucha fundamental por recuperar para nuestro país los territorios usurpados.

Esa lucha ha llevado a que todos los años se produzca en las Naciones Unidas una nueva resolución que avala nuestros conocidos derechos sobre las islas Malvinas. Cada año que pasa son más los países que se nos unen en esta reivindicación fundamental, que estoy seguro ha-

brá de culminar el día en que el pabellón azul y blanco ondee en el mástil que los argentinos levantarán en esas islas, en recuerdo de los hombres que dieron su vida por la recuperación de esa importante porción del territorio nacional.

El primer teniente Miguel Angel Giménez, como entrerriano que era, no hizo más que ratificar las condiciones innatas de nuestro pueblo para la lucha; evocó con su gesto a aquellos entrerrianos que, como el coronel Anacleto Medina —aquel de los ejércitos de Ramírez, Urquiza y López Jordán, que a los noventa años todavía empuñaba su lanza—, pelearon por la autonomía provincial y por las instituciones republicanas.

Será por medio de la tarea diplomática, que venimos ejerciendo certeramente desde 1983, que los argentinos habremos de ganar nuestra batalla, golpeando al imperialismo británico donde más le duele: en su propio país. Será con la negociación permanente como lograremos recuperar nuestras islas.

Es en esa inteligencia que quiero alzar mi voz en el sencillo pero sinceramente emocionado homenaje al piloto entrerriano cuya memoria evocamos hoy. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: va de suyo que adherimos cálida y fervorosamente al homenaje que hoy brinda la Cámara al oficial Miguel Angel Giménez.

Pero será también la primera vez que yo en esta Honorable Cámara tengo oportunidad de rendir igualmente tributo a todos los que cayeron en defensa de los colores patrios en suelo malvinense, y por ello solicitaré al señor diputado Pepe que modifique en ese sentido el proyecto que ha leído.

Hubo allí 668 miembros de las fuerzas armadas que fallecieron, y más de 1.200 heridos. Esto indica que lo que ha ocurrido en las islas Malvinas es uno de los peores desastres, desde el punto de vista de la historia militar, desde la emancipación nacional. Dejo de lado aquí Cancha Rayada; creo que esto sólo puede compararse con Sipe Sipe —mal llamado Viluma—, cerca de Cochabamba, donde en 1817 hubo alrededor de 2.000 muertos.

Con respecto a lo que señalaba el señor diputado preopinante, debo decir que Sipe Sipe se debió justamente a la influencia inglesa, y que es necesario terminar con el mito de que Inglaterra favoreció la independencia argentina,

En una carta remitida por lord Strangford a Mariano Moreno queda claro que ellos no deseaban la independencia argentina. Precisamente Sipe Sipe tiene lugar como consecuencia de la firma de un tratado entre los ingleses y Fernando VII por el cual se procuraba que los vasallos fueran habitantes. Es así que la fuerza española se pudo lanzar sobre la Argentina en aquel valle.

Resulta fundamental señalar que ese poder que mencionaba el señor diputado preopinante ya emergía con fuerza en 1824 cuando, en respuesta a la doctrina Monroe, George Canning decía: "Toda la América española será inglesa". Paradójicamente, una clase política argentina muy alterada en su mentalidad mantuvo durante años su nombre en una de las avenidas más populosas de la Capital Federal, y para mayor escarnio la dictadura militar quitó a esa vía el nombre del doctor Raúl Scalabrini Ortiz para restituirle el de aquel individuo.

Entre 1850 y 1900 se concretaron varios tratados por los que las ex colonias inglesas que pasaron a integrar los Estados Unidos van tomando y conquistando la América española hasta California, y van repartiendo las posesiones con el viejo imperio inglés que, tal como lo destacó el señor diputado y yo lo señalé en el debate de ayer, el 2 de enero de 1833 arrió de las Malvinas el pabellón azul y blanco para izar el de su país.

En lo referido a la heroicidad con que se actuó en las islas Malvinas hay un testimonio insospechable, el del subteniente inglés David Pinker, quien escribe a su mujer lo siguiente: "Llegaban a las Malvinas cumpliendo misiones suicidas contra nosotros". Evidentemente, esto es aplicable al oficial Giménez. "Son viajes sin retorno porque están fuera del radio de viaje de sus aviones, y entonces lo que hacen es duplicar ese radio, suprimiendo el regreso". Fue así que muchos aviones argentinos cayeron: suprimiendo el regreso.

Por eso solicito a la Honorable Cámara que a la par del homenaje al oficial Giménez rindamos aquí, de pie, un homenaje a todos los muertos en Malvinas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — En razón de que ha vencido el término reglamentario destinado a homenajes, la Honorable Cámara debe prestar asentimiento para continuar con ellos.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Storani (C.H.) — Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero dejar expresada nuestra adhesión al homenaje que se rinde en memoria del primer teniente Miguel Angel Giménez y, en la figura de él, a todos los pilotos de la Fuerza Aérea Argentina que haciendo gala de precisión, templanza y coraje han dejado un ejemplo para el memorial de la patria en la recuperación de nuestras tierras irredentas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: en iguales términos a los expresados por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, adhiero al homenaje al primer teniente Giménez, haciéndolo extensivo a todos los jóvenes héroes, soldados, suboficiales y oficiales de nuestras fuerzas armadas que brindaron su vida y su sacrificio en las islas Malvinas en defensa de nuestra soberanía, en un acto que —a nuestro entender— en su momento entrañó un error político del gobierno del proceso, aunque ello no empalidece para nada la heroicidad y el valor de nuestro soldados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Bordón González. — Señor presidente: rompo hoy mi costumbre de no hacer uso de la palabra en los homenajes cuando algún colega de bancada ya lo ha hecho; pero este tema nos toca muy de cerca por la tarea que hemos realizado los parlamentarios en estos tres años a fin de que este Congreso Nacional cumpla su papel para que la vida y el coraje de los oficiales y soldados argentinos que lucharon en nuestro territorio de Malvinas no hayan sido brindados en vano.

Se ha dicho muy bien que ese acto fue un error de la dictadura militar, pero ello de ningún modo empalidece el coraje, la inteligencia y la decisión de los argentinos. Y este coraje ejemplificado hoy en el homenaje que se rinde a nuestro primer oficial no constituye solamente un hecho individual, ya que todos los hombres que lucharon allí sabían que viajaban acompañados por una causa justa que es patrimonio de todos los argentinos.

Esto es lo que hemos defendido en cada foro internacional en que nos hemos presentado y es lo que seguiremos diciendo para que nadie en el mundo —salvo pequeñas minorías— dude acerca de los derechos argentinos.

Quiero hacer una última reflexión, ya que los mendocinos tuvimos la oportunidad de vivir muy de cerca esa guerra, puesto que desde allí partían hacia las islas Malvinas oficiales nacidos en mi provincia como también en otras.

Más allá de la información pública brindada, desde nuestra Mendoza íbamos conociendo el resultado de la guerra. No nos enterábamos por informaciones secretas sino porque nuestros amigos, los médicos pediatras hablaban con las mujeres y los hijos de los que habían muerto.

En honor a todos los que están allá, en nuestro territorio, deseo expresar que los argentinos debemos redoblar un esfuerzo con respecto a una decisión que tomamos en su momento. Es necesario que con el auxilio de la Cruz Roja Internacional logremos, sin que exista concesión alguna de derechos que no tiene Gran Bretaña, que los padres argentinos puedan acercarse a la tumba de sus hijos.

El homenaje que hoy rinde la Cámara es un acto de amor y de inteligencia, como también lo fue la entrega de condecoraciones a ex combatientes; es un acto de amor y de inteligencia, repito, hacia quienes murieron en combate.

No vamos a permitir que la contumacia de los colonialismos utilice nuestro dolor y el de nuestros padres para hacer valer supuestos derechos que no tuvieron ni tienen, lo cual es ratificado por la mayoría de la comunidad internacional. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: en nombre del Bloque Unidad adhiero al homenaje de la Cámara a la memoria del primer teniente de aeronáutica Miguel Angel Giménez y de todos los soldados, oficiales y civiles que murieron en la gesta de Malvinas.

Como se mencionara ayer, es importante recordar estos hechos desgraciados para las armas de nuestro país ya que permanentemente deben hacernos ver la imperiosa necesidad de seguir luchando por nuestros derechos en defensa de los cuales murieron estos bravos. No olvidemos que el futuro se construye sobre los hechos del pasado, que marcan una época, como asimismo la esencia del pueblo argentino que siempre ha bregado por su naturaleza, su conformación y por estos altos valores demostrados por los soldados que lucharon en Malvinas.

Intensificar nuestra posición, luchar como se lucha por el amor, cada minuto y cada día, recordar a estos héroes y ratificar nuestros derechos sobre las islas Malvinas, no es más que

legitimar la aspiración toda del pueblo argentino. Persistir en ese acto, en esa posición y en ese sendero nos permitirá fortalecer nuestros derechos sobre las islas y tener siempre presente la memoria de estos héroes que allí murieron.

Por ello, este homenaje tiende a ratificar nuestro vocación de seguir luchando por esos territorios que nos pertenecen. En fin, en el recuerdo de estos muertos están vigentes y se materializarán esos sabios principios de nuestro Himno Nacional: "Al gran pueblo argentino, salud." *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Solari Ballesteros. — Señor presidente: en representación del bloque de la Ucedé y de los partidos Liberal y Autonomista de Corrientes adhiero al homenaje que la Cámara de Diputados de la Nación rinde a la memoria de los muertos argentinos en acción de guerra en las islas Malvinas.

Ellos fueron a brindar su empeño para recuperar el territorio argentino, y este acto quedará en la historia. Los argentinos siempre seguiremos recordando y rindiendo homenaje a estos muertos ilustres, porque de esta manera, apoyándonos en esos actos heroicos que han hecho patria, continuaremos en la tarea de intentar imponer nuestros principios y derechos, lo cual constituye un reclamo justo.

En ese sentido y con ese alcance, adherimos al homenaje a los caídos en las Malvinas, por la patria y por la Argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. González (A. I.). — Señor presidente: en nombre del señor diputado Natale, del Partido Demócrata Progresista, y en el mío propio, quiero adherir expresamente al homenaje que se tributa a los soldados, suboficiales y oficiales de las fuerzas armadas caídos en el cumplimiento de su deber en la lucha por la recuperación de las islas Malvinas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Guzmán. — Señor presidente: adhiere de alma y de corazón a este homenaje el partido que represento, el Movimiento Popular Jujueño, y lo hago también en nombre del Movimiento Popular Neuquino, del Movimiento Popular Catamarqueño y del bloquismo sanjuanino.

La acción del primer teniente Giménez está inscripta ya en la lista de los actos de arrojo

de los héroes de la patria. Ella, como la de tantos que murieron en circunstancias heroicas, ha servido también, y esto es trascendente, para que en el mundo entero se entendiera cuál es la causa justa de la Argentina sobre las islas Malvinas.

Con estas palabras reitero y ratifico, y creo que en ese sentido la Honorable Cámara cumple con un deber argentino, la exaltación de la figura de los jóvenes que ofrendaron sus vidas frente al colonialismo y por la recuperación de las Malvinas, que nos pertenecen. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: quiero sumar la emoción de nuestro bloque a la que hoy reina en la Cámara al recordar esta muerte heroica que se agrega a la de tantos hombres jóvenes que dieron su vida en ese territorio y en otros en estos años duros, difíciles y trágicos de la vida argentina. Que ella nos sirva como guía, como luz y camino y que nos fuerce a dar de nosotros, frente a este drama tremendo como el de la muerte, todo aquello que seamos capaces de dar de nosotros mismos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados queda rendido el homenaje de esta Honorable Cámara al primer teniente de aeronáutica don Miguel Angel Giménez, y en su persona a todos los caídos por la causa nacional de las Malvinas.

De conformidad con el asentimiento de la Honorable Cámara, invito al cuerpo y al público presente en las galerías a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en su memoria.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público asistente a las galerías guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del primer teniente Miguel Angel Giménez y de todos los caídos en la guerra de las Malvinas.

6

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor. Como no ha habido decisión por parte de la Comisión de Labor Parlamentaria, por Secretaría se dará lectura de los asuntos que están en condiciones de ser considerados por la Honorable Cámara a efectos de que ella resuelva.

Sr. Clérico. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: como todos los señores diputados tienen en sus bancas copia del texto que se leería por Secretaría, sugiero que se omita su lectura, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se prescindirá de la lectura de la nómina de asuntos.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se prescindirá de la lectura.

Nómina de los asuntos en condiciones de ser considerados por la Honorable Cámara

Asuntos que tienen acordada preferencia para ser tratados con o sin despacho de comisión:

—Proyecto de declaración del señor diputado Lizurume por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la II Exposición Forestal de Zonas Áridas, a realizarse entre los días 13 y 15 de noviembre de 1986 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (expediente 2.083-D.-86).

—Proyecto de declaración del señor diputado Lizurume por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Primera Reunión Patagónica de Zonas Áridas, a realizarse entre los días 13 y 15 de noviembre de 1986 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (expediente 2.084-D.-86).

—Proyecto de declaración del señor diputado Garay por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las II Jornadas Nacionales Ferropor-tuarias, a realizarse entre los días 7 y 9 de octubre de 1986 en la ciudad de Corrientes (expediente 2.206-D.-86).

—Proyecto de declaración del señor diputado Grimaux por el que se solicita al Poder Ejecutivo que apruebe un proyecto de radicación industrial para la instalación de una planta automotriz en Chilecito, provincia de La Rioja (expediente 2.395-D.-86).

—Proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Jornada de Lingüística Aplicada a la Comunicación, a realizarse entre los días 9 y 11 de octubre de 1986 en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (expediente 2.409-D.-86).

Asuntos que tienen acordada preferencia para ser tratados con despacho de comisión:

—Proyectos de ley de los señores diputados Irigoyen y Huarte (expediente 2.052-D.-86) y Arabolaza y otros (expediente 874-D.-86) sobre creación de cargos de jueces en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas.

—Proyectos de ley de los señores diputados Cortese (expediente 1.130-D.-86) y De la Sota y otros (expe-

diente 3.583-D.-85) sobre modificaciones al Código Penal (ley 11.179) (Orden del Día N° 445).

—Proyecto de ley del señor diputado Romano Norri sobre creación de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (Orden del Día N° 625; expediente 3.827-D.-85).

—Proyecto de ley del señor diputado Garay y otros sobre sustitución de los artículos 2º y 3º del decreto ley 1.285/58, de organización de la justicia nacional (expediente 917-D.-86).

Dictámenes de comisiones —sin disidencias ni observaciones— recaídos en los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley del señor diputado Manzano y otros por el que se modifica el artículo 1º de la ley que sustituye el texto de la ley de impuesto al valor agregado (Orden del Día N° 583; expediente 1.568-D.-86).

—Proyectos de ley del Poder Ejecutivo (expediente 30-P.E.-85) y del señor diputado Baglini (expediente 1.478-D.-86) sobre derecho a la percepción de honorarios de los abogados y procuradores dependientes de las cajas nacionales de previsión y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional (Orden del Día N° 584).

—Proyectos de ley de los señores diputados Jesús Rodríguez y otros (expediente 1.562-D.-86) y Manzano y otros (expediente 1.569-D.-86) por los que se incrementan las tasas de la ley de impuestos internos (Orden del Día N° 586).

—Proyecto de ley en revisión sobre Ley Nacional de Teatro (Orden del Día N° 587 —dictámenes de mayoría y minoría—; expediente 41-S.-85).

—Enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre reconocimiento del carácter privilegiado, a los efectos previsionales, de los servicios del personal de Encotel y de la Secretaría de Comunicaciones durante la vigencia de la ley 12.925 (Orden del Día N° 597; expediente 898-D.-83).

—Proyecto de ley de la señora diputada Guzmán sobre modificación del artículo 10 de la ley 18.017 (texto ordenado en 1974), a los efectos de incorporar la asignación familiar por escolaridad del cónyuge (Orden del Día N° 598; expediente 1.545-D.-85).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Cooperación entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Nicaragua, suscrito en Buenos Aires el 16 de febrero de 1984 (Orden del Día N° 600; expediente 93-S.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio entre la República Argentina y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 21 de noviembre de 1984 (Orden del Día N° 601; expediente 96-S.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar una reproducción fiel del sable corvo del general don José de San Martín al Museo Histórico de La Habana, República de Cuba (Orden del Día N° 602; expediente 104-S.-86).

Dictámenes de comisiones —con observaciones— recaídos en los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Servicios de Transporte Aéreo entre los gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos de América, y sus dos anexos, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 22 de octubre de 1985 (Orden del Día N° 390; expediente 31-S.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se acuerda a los extranjeros el derecho a ser electores de concejales y vocales de los consejos vecinales de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y se crea el Registro de Electores Extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires (Orden del Día N° 394; expediente 91-S.-85).

—Proyecto de ley de los señores diputados Gómez Miranda y Cornaglia sobre creación de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social en el ámbito del Poder Judicial de la Nación (Orden del Día N° 477; expediente 499-D.-86).

—Proyectos de ley de los señores diputados Canicoba (expediente 2.183-D.-85), Fino (expediente 3.596, 3.778, 3.849 y 3.876-D.-85) y Vanossi (expediente 10-D.-86) sobre modificaciones al Código de Procedimientos en Materia Penal (Orden del Día N° 506).

—Enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa (Orden del Día N° 502; expediente 2.598-D.-85).

—Proyecto de ley del señor diputado Manzur y otros sobre reconocimiento en todo el territorio de la República a los legisladores de las provincias y demás magistrados integrantes de los tres poderes de los estados provinciales, de las inmunidades de que cada uno goce en el territorio de su provincia (Orden del Día N° 610; expediente 822-D.-85).

Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales —con disidencia y observaciones— en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifican los artículos 25, 26 y 32 del Código Electoral Nacional y los artículos 5º y 10 de la ley 23.298, orgánica de los partidos políticos (Orden del Día N° 464; expediente 36-P.E.-86).

Dictámenes de mayoría y minoría —con observaciones— de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los convenios colectivos de trabajo (Orden del Día N° 596; expediente 33-P.E.-86).

Dictámenes de comisiones recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día de término vencido números 574, 575, 576, 577, 578, 580, 581, 582, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 599, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 611, 612, 613, 614, 615 y 616 —sin disidencias ni observaciones—; 363, 378, 387, 403, 404, 405, 407 y 560 —con observaciones—; 534 y 585 —con disidencias—, y 451 —con disidencias y observaciones—.

Sr. Presidente (Pugliese). —Corresponde que los señores diputados efectúen las observacio-

nes o proposiciones que estimen pertinentes con respecto a los asuntos incluidos en la lista que tienen en su poder.

Sr. Terrile. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: en el día de la fecha, mediante nota contenida en el expediente número 2.578, los señores diputados Parente, Carlos Euclides García, Cornaglia, Bulacio, Corzo y quien habla hemos presentado, de conformidad con el artículo 35 del reglamento de la Honorable Cámara, un pedido de sesión especial para el tratamiento de los dictámenes recaídos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los convenios colectivos de trabajo (expediente 33-P.E.-86). Este asunto está contenido en la nómina de temas que constituiría el orden del día de esta sesión. Solicito entonces que se lo excluya de dicha nómina y que la Honorable Cámara se pronuncie acerca del pedido de convocatoria a sesión especial, la cual se realizaría el día 16 de octubre a las 10.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de convocatoria a sesión especial.

Si no se hace uso de la palabra, se llamará para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de convocatoria a sesión especial a que ha hecho referencia el señor diputado por Santa Fe.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se convocará a la Honorable Cámara a sesión especial para el día 16 de octubre a las 10 horas a fin de considerar el tema propuesto, quedando en consecuencia excluido dicho asunto de la nómina de los que se encuentran en condiciones para ser considerados en esta sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — En el plan de labor tentativo se incluye el Orden del Día N° 394, sobre registro de electores extranjeros de la ciudad de Buenos Aires (expediente 91-S.-85).

Se trata de un proyecto de ley cuyo dictamen tiene observaciones. Dado que sobre la materia existen en la actualidad otras iniciativas y teniendo en cuenta que la sanción de este régimen

podría significar reformas al Código Electoral, la Comisión de Asuntos Constitucionales desea estudiarlo nuevamente.

Por tales razones, solicito que el proyecto no integre el plan de labor de la fecha y que el asunto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El asunto vuelve a comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — El Orden del Día N° 597, incluido en el plan de labor de la fecha, trata del establecimiento de un régimen jubilatorio privilegiado para el personal de Encotel (expediente 898-D.-83).

Solicito que la iniciativa sea retirada del plan de labor de esta sesión, que retorne a la Comisión de Previsión y Seguridad Social y también que sea girada a la de Legislación del Trabajo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Fino. — Señor presidente: en su oportunidad este proyecto fue unánimemente aprobado por esta Honorable Cámara. Ahora, el dictamen unánimemente suscrito por la Comisión de Previsión Social aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Puede ser que el asunto merezca alguna observación por parte de algún señor diputado, pero cabe destacar la importancia de la iniciativa, dado que cuarenta y cinco mil personas de ese gremio tan esforzado aguardan ansiosamente desde hace tres años esta solución legislativa. Por ello, juzgamos que la dilación que importa retornar el asunto a comisión evidentemente perjudica los derechos y expectativas de esos trabajadores.

Por tales razones, nos oponemos a que el asunto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — La propuesta del señor diputado Sammartino realmente me sorprende, pues en una reunión anterior se había solicitado preferencia para este asunto y en tal ocasión se pretextó que no estaba cumplido el término reglamentario, por lo que se dispuso que la iniciativa sería tratada en esta sesión.

De todos modos, desconozco los argumentos en virtud de los cuales el señor diputado Sammar-

tino ha solicitado que este proyecto sea girado a la Comisión de Legislación del Trabajo, por cuanto se trata de un tema específicamente previsional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Santa Fe.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto vuelve a la Comisión de Previsión y Seguridad Social y será girado asimismo a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Sr. González Cabañas. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: no he comprendido el sentido de la votación. Interpreté que el pronunciamiento afirmativo se refería al tratamiento efectivo del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — El sentido afirmativo de la votación se halla ligado a la propuesta efectuada por el señor diputado Sammartino. Hago esta aclaración, aunque es superflua, porque sé que el señor diputado entiende muy bien el sentido de las votaciones.

Sr. González Cabañas. — Entendí que se había decidido una preferencia. Después escuché decir que había despacho unánime, que se había sancionado, que existe una oposición del señor diputado Sammartino, que no se fundamentó.

Sr. Presidente (Pugliese). — No se trata de una preferencia, sino de un dictamen de comisión.

Sr. González Cabañas. — Pensé que el señor diputado Sammartino haría las observaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Reglamentariamente no es la oportunidad de que el señor diputado Sammartino efectúe las observaciones. Lo que solicitó fue la vuelta a la Comisión de Previsión y Seguridad Social y el pase a la Comisión de Legislación del Trabajo. Se opusieron los señores diputados Fino y Corzo, sometí a votación el pedido y el pronunciamiento del cuerpo fue en favor de la solicitud del señor diputado Sammartino.

Sr. González Cabañas. — Pero el señor diputado Corzo le solicitó previamente que explicara los fundamentos que lo llevaban a formular ese pedido.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no puede conminar al señor diputado Sammartino a que efectúe ese tipo de explicaciones si él no desea hacerlo.

Sr. González Cabañas. — Si se nos brinda un fundamento serio, tal vez compartamos la postura.

Sr. Presidente (Pugliese). — Esa explicación debió solicitarla el señor diputado antes de que el cuerpo se pronunciara.

Sr. González Cabañas. — Pareciera que el pedido se fundamentara en un capricho.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo que el señor diputado expresa es un juicio de valor sobre el cual no corresponde que la Presidencia se pronuncie.

Sr. González Cabañas. — Lo que nos interesa es conocer los fundamentos para determinar si estamos de acuerdo con el pedido formulado por el señor diputado Sammartino.

Sr. Presidente (Pugliese). — La moción ya ha tenido pronunciamiento del cuerpo. En todo caso, lo que puede solicitarse es su reconsideración.

Sr. Corzo. — Señor presidente: pido que se reconsidere la moción de vuelta a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Corzo.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: creo que el pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Corzo es procedente en virtud de la génesis de esta situación. Recordemos que se le había solicitado al señor diputado Sammartino que expusiera los fundamentos por los cuales pedía que este proyecto volviera a comisión. Eso es justamente lo que deseamos conocer en este momento para poder manejarlos con fundamentos y no por un capricho.

En definitiva, pedimos la reconsideración para que el diputado Sammartino dé las razones en las que funda su solicitud de que este proyecto pase nuevamente a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: estamos en un Parlamento que expresa la soberanía popular.

Si ello es así y si este proyecto fue sancionado por la Cámara de Diputados, se envió al Honorable Senado en donde se introdujeron modificaciones, por lo que volvió a esta Cámara, que lo giró a la Comisión de Previsión y Seguridad Social, donde esas modificaciones fueron aceptadas por unanimidad por los representantes de todas las bancadas, no entiendo cómo es posible que ahora se piense que esta iniciativa —vinculada exclusivamente con temas previsionales— pueda constituir un privilegio que justifique dilatar una solución para 45 mil personas que trabajan en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: este tema ha sido ampliamente debatido en el seno de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, que produjo un dictamen unánime luego de que los integrantes de los distintos bloques en ella representados expusieran su pensamiento.

No veo cuáles son las razones que motivan este pedido de pase a la Comisión de Legislación del Trabajo, ya que se trata de un tema de carácter únicamente previsional, que no es de su competencia.

Este acto constituye una maniobra de dilación —por no decir una chicana— que perjudica la concreción de un asunto suficientemente debatido.

El dictamen de comisión ha sido unánime y debería haberse tratado según las prescripciones del artículo 133 del reglamento. Sin embargo, en forma caprichosa y sin exponer los fundamentos, se solicita el pase a la Comisión de Legislación del Trabajo, que no tiene nada que ver con este asunto.

Estamos en presencia de una de las tantas injusticias que viene sufriendo el movimiento obrero y que en este caso posterga las aspiraciones de trabajadores que desde hace mucho tiempo están esperando una legislación que los ampare.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: no quiero entrar en la discusión de este asunto ya que la moción de reconsideración formulada no contó con el voto favorable...

Sr. Presidente (Pugliese). — No se ha votado, señor diputado.

Sr. Bisciotti. — Entonces, que se vote.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados que mantengan la calma.

Sr. Corzo. — ¡Esto es una vergüenza!

Sr. Pepe. — ¡El diputado Sammartino debe explicar las razones!

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Señor presidente: creo que se están violando disposiciones constitucionales, ya que se altera el trámite que debe seguirse para la sanción de una ley.

Este proyecto fue aprobado en la Cámara de Diputados, y en el Senado se le introdujeron modificaciones que fueron aceptadas por la Comisión de Previsión y Seguridad Social en for-

ma unánime, por lo cual lo único que cabe es proceder a la votación del dictamen. Entiendo que con esta solicitud de pase a comisión formulada por el señor diputado Sammartino se estaría violando nuestra Constitución Nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Debe existir un principio elemental de reciprocidad, lealtad y convergencia entre las distintas bancadas. Esta cuestión ha sido debidamente analizada en la comisión específica, que ha producido un dictamen unánime, en el que han participado los diferentes sectores políticos e ideológicos.

Lo menos que se puede pedir es que el señor diputado Sammartino brinde razones valederas y sensatas que fundamenten la modificación de una decisión tomada por unanimidad en las comisiones respectivas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: es necesario volcar las preocupaciones de los señores diputados en el seno de las comisiones. Por ello hemos solicitado el retorno de este proyecto no sólo a la Comisión de Previsión y Seguridad Social, sino también a la de Legislación del Trabajo, donde originariamente estuvo este proyecto durante 1984. La iniciativa fue tratada en la Cámara, sin que hubiera despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo, en las últimas sesiones del período ordinario de 1984.

Atendiendo a la inminente remisión por parte del Poder Ejecutivo de un nuevo régimen de previsión social que modificará todo el sistema vigente en la Argentina, nuestra responsabilidad legislativa nos lleva a reclamar la vuelta a comisión de este dictamen.

En segundo lugar, en el día de la fecha han surgido nuevas instancias en los estrados judiciales, que también nos imponen solicitar el giro del asunto a las dos comisiones mencionadas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez. — Estaba preocupado porque quien debía dar las razones se encontraba silente; pero luego de escucharlo me surgieron más dudas. El señor diputado Sammartino basó su pedido en una creencia sobre la intención de los otros señores diputados de la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

Este argumento es sólo una argucia que no tiene otro sentido que disfrazar su falta de razones y la arbitrariedad para así someter a una nueva instancia un trámite parlamentario que

ya está concluido y que, según el propio juicio de la comisión interviniente, no es necesaria.

También es preocupante que el señor diputado Sammartino anuncie que proyectos de ley que son responsabilidad de este Parlamento deben estar supeditados a una intencionalidad del Poder Ejecutivo, que todavía no se ha expresado concretamente en el ámbito de esta Cámara.

Meritando las razones dadas por el señor diputado Sammartino, considero que el tratamiento de este dictamen no puede ser postergado.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte a los señores diputados que se está excediendo el término reglamentario previsto para el tratamiento de una moción de reconsideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — El señor diputado Corzo se ha expresado con exactitud. Este proyecto ha sido girado oportunamente a una comisión en virtud de una decisión de la Cámara, que en su momento no fue discutida. En ese sentido, existe una preclusión y, en consecuencia, se requieren mayorías especiales para rever aquella decisión.

La discusión del plan de labor lleva implícito tratar la incorporación en el orden del día de los dictámenes propuestos. En consecuencia, ésta no es la oportunidad para solicitar la vuelta a comisión del dictamen, ni tampoco corresponde reglamentariamente que se mocione para que sea girado a otra comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia aclara que el plan de labor que analizamos no ha sido formalmente propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria, de manera que cualquier señor diputado puede formular observaciones con respecto a su contenido.

Sr. Fappiano. — Entiendo que por eso mismo la Presidencia manifestó que se trataba de un plan de labor tentativo. Pero en ese caso, de lo que se trata es de pronunciarse por la inclusión o exclusión del proyecto del plan de labor. Si la intención es girar el proyecto a otra comisión, la Cámara deberá pronunciarse mediante una mayoría especial.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia interpreta que no se requiere mayoría especial para votar el retiro del proyecto del plan de labor, o su vuelta a comisión, o incluso su giro a una segunda comisión, situación que por otra parte se ha presentado más de una vez en el recinto.

De todas maneras, lo que está a consideración de la Honorable Cámara en este momento

es sólo una moción de reconsideración, que sí requiere una mayoría especial para ser aprobada.

Sr. Fappiano. — Por esa misma razón, señor presidente, interpreto que se requiere una mayoría especial para aprobar una moción de giro del proyecto a una comisión que no es la de origen, ya que ello importa reconsiderar una decisión adoptada por la Cámara cuando el proyecto fue girado solamente a la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con referencia a lo que manifiesta el señor diputado por Formosa, la Presidencia entiende que lo que reglamentariamente correspondería es que la votación anterior se hubiera dividido de manera de resolver, por un lado, sobre la vuelta a comisión del proyecto, y por otro lado, acerca de su giro a otra comisión.

La función de la Presidencia es hacer respetar el reglamento, por lo que no podría modificar el resultado de una votación, lo cual requiere que la Cámara apruebe la moción de reconsideración que ha sido formulada.

Sr. Alende. — Solicito que la votación sea nominal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si ese pedido está suficientemente apoyado por la Cámara, así se hará, señor diputado.

—Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señores diputados: ha vencido en exceso el término reglamentario destinado a la discusión de la moción de reconsideración, y por ello solicito que en lo posible no se extiendan en mayores argumentaciones.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: el tratamiento de esta cuestión tiene reglas de juego que no se pueden desvirtuar. Como bien lo expresó el señor diputado Sammartino, en los últimos días del mes de septiembre del primer año parlamentario de esta democracia hubo un acuerdo político de todos los sectores y esta iniciativa fue aprobada por unanimidad. Cuando pasó en revisión a la Cámara de Senadores allí se produjo una larga discusión en las comisiones a las que fue girada, y se le introdujeron modificaciones que fueron aceptadas por los gremios telepostales.

Al volver a esta Cámara el proyecto fue remitido únicamente a la comisión correspondiente, que es la de Previsión y Seguridad Social. Si

anteriormente este asunto contó con el voto unánime de esta Cámara, y se trata pura y exclusivamente de una cuestión previsual, yo pregunto, más allá de las instancias reglamentarias, cómo es posible que se pretenda enviarlo nuevamente a comisión, para que duerma el sueño de los justos. Hago esta afirmación porque pienso que en realidad esto no va a ser aprobado.

Señor presidente: entiendo que esta iniciativa configura un acto de justicia, y que nosotros no podemos cometer un acto de injusticia contra 45 mil personas que pertenecen a Encotel.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: nuestra bancada va a apoyar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Corzo. Nos preocupa lo expresado por el señor diputado Sammartino, pues de sus palabras se desprende que la intención de enviar esta iniciativa a una nueva comisión tiende a postergar o directamente dejar de lado este proyecto. Estimo que esta remisión a una nueva comisión es absurda, y que para alcanzar ese objetivo que mencioné también se podría haber enviado el asunto a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto o cualquier otra.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Estuvo alguna vez este proyecto en la Comisión de Legislación del Trabajo?

Sr. Sammartino. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: yo había apoyado la moción de vuelta a comisión de este proyecto, pero debo decir con franqueza que luego de escuchar lo manifestado por los señores diputados justicialistas no me queda duda alguna de que si tenemos disidencias con respecto a este asunto, ellas deben ser planteadas en este recinto, pues la cuestión ya ha sido debatida en profundidad y ha recibido el apoyo de distintos bloques.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar nominalmente la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Corzo.

Sr. Blanco (J.C.). — Quiero aclarar que la moción del señor diputado Sammartino no fue formulada en la forma en que según lo señalado por la Presidencia debió haberse planteado.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se ha fundado en la interpretación que acaba de realizar el señor diputado Fappiano en cuanto

al sentido de la votación, según la cual una parte de la moción debería desecharse por no corresponder reglamentariamente.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si la Honorable Cámara no compartiera esta interpretación, el proyecto pasará también a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Se va a votar nominalmente la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Corzo. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Se practica la votación nominal.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Sobre 137 señores diputados presentes en el recinto, han votado 75 señores diputados por la negativa y 57 por la afirmativa, registrándose además dos abstenciones.

—Votan por la negativa los señores diputados Abdala (O.T.), Alderete, Allegrone de Fonte, Avalos, Azcona, Bielicki, Bisciotti, Botta, Bulacio, Caferra, Capuano, Castiella, Castro, Cornaglia, Daud, Del Río, Di Cío, Díaz, Díaz de Agüero, Dimasi, Douglas Rincón, Espinoza, Furque, Gargiulo, Gerarduzzi, Ginzo, Golpe Montiel, Gómez Miranda, González (A.I.), González (H.E.), González (J.V.), Gorostegui, Guatti, Guzmán (H.), Huarte, Ingaramo, Irigoyen, Jaroslavsky, Lizurume, Llorens, Lugones, Macedo de Gómez, Maglietti, Manzur, Martínez Márquez, Milano, Negri, Nieva, Parente, Peláez, Pera Ocampo, Piucill, Posse, Puebla, Ramos, Rauber, Rodríguez (Jesús), Rodríguez Artusi, Ruiz, Salto, Sammartino, Silva (R. P.), Socchi, Solari Ballesteros, Spina, Stavale, Storani, (C. H.), Stubrin (A. L.), Stubrin (M.), Terrile, Usin, Vidal, Zavaley, Zingale y Zoccola.

—Votan por la afirmativa los señores diputados Albornoz, Alende, Alsogaray (A.C.), Alsogaray (M.J.), Alterach, Arabolaza, Arrechea, Barbeito, Bercovich Rodríguez, Blanco (J.A.), Blanco (J.C.), Borda, Briz de Sánchez, Brizuela (D.A.), Brizuela (G.R.), Cabello, Canata, Castillo, Clérico, Conte, Corzo, Dalmau, De la Sota, Digón, Dovená, Falcioni de Bravo, Fappiano, Fino, Flores, Garay, García (C.E.), García (R.J.), Gay, Giacosa, Giménez (J.), Giménez (R.F.), González Cabañas, Ibáñez, Iglesias Villar, Lema Machado, Lestelle, Mac Karthy, Martínez, Massei, Medina, Monserrat, Natale, Papagno, Patiño, Pedrini, Pellin, Pepe, Pérez Vidal, Rabanaque, Rezek, Torres (M.) y Triaca.

—Se abstienen de votar los señores diputados Curátolo y Zaffore.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Castiella. — Señor presidente: solicito que se ponga la consideración del Orden del Día número 625. . .

Sr. Pepe. — Nos vamos a retirar.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Solicito a los señores diputados que mantengan la calma, no tomando decisiones apresuradas sino procurando superar el incidente y llegar a un entendimiento.

Sr. Fappiano. — Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: a fin de zanjar esta enojosa cuestión, formulo moción de orden de que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta dentro de 15 minutos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Formosa.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta dentro de 15 minutos.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 18 y 40.

—A la hora 19 y 10:

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

Sr. Bisciotti. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: como estamos a pocas horas del discurso del señor presidente de la República respecto de la gran convocatoria nacional, hemos comenzado a transitar el camino de la concertación y el entendimiento.

Así es como nos hemos reunido representantes de los distintos bloques que integramos esta Cámara y hemos llegado a un acuerdo; por lo tanto, como nosotros necesitamos que este proyecto vuelva a comisión porque debemos hacer una serie de estudios para evaluar nuestra posición definitiva, nos hemos comprometido a tratarlo en la sesión de tablas del jueves de la semana próxima, con o sin despacho de comisión. Y para el supuesto caso de que en dicho día no sesione la Cámara, este asunto sería considerado en la siguiente sesión de tablas.

Sr. Fino. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — En las condiciones pactadas, señor presidente, aceptamos la propuesta del bloque de la mayoría.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa a la Honorable Cámara que por disposiciones reglamentarias esta proposición deberá realizarse nuevamente cuando el cuerpo entre en la hora destinada a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Castiella. — Señor presidente: quiero solicitar que se postergue para la próxima sesión el tratamiento del Orden del Día N° 625, incluido en este plan de labor. Asimismo, como dicho dictamen de comisión se refiere a la creación de dos cargos de jueces en la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y en la Comisión de Justicia obra un proyecto de ley —desde hace dos años— por el que se crearía la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Salta, mociono entonces para que ambos proyectos sean tratados en forma conjunta.

Por lo tanto, solicito que el tratamiento del Orden del Día N° 625 se realice en forma conjunta con el proyecto obrante en la Comisión de Justicia, con o sin despacho de comisión, en la próxima sesión de tablas que celebre esta Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido formulado por el señor diputado por Salta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo número en el recinto, se va a votar el pedido formulado por el señor diputado por Salta.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: deseo formular dos mociones. La primera se trata de un pedido de pronto despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es ésta la oportunidad, señor diputado.

Sr. Garay. — También deseaba formular una moción de vuelta a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Es para algún asunto de los incluidos en el plan de labor tentativo?

Sr. Garay. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si me permite, señor diputado, prefiero adherir al criterio del señor diputado Fappiano, quien entiende que lo que corresponde es la posposición del asunto a efectos de ser considerado en otra fecha. Creo que el señor diputado por Formosa tiene razón y me hago un deber destacar su conocimiento del reglamento.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Me referiré al Orden del Día N° 587, sobre ley nacional de teatro (expediente 41-S.-85).

Del análisis de su articulado, concluyo que el proyecto no logrará los objetivos a que está dirigido. Más allá de la valoración que puedan merecer sus cláusulas en sí mismas, la economía general del proyecto persigue un bien determinado objetivo de protección de la actividad teatral; pero por ser algunas meramente preceptivas y carecer de la pertinente sanción, resultan anodinas e inocuas. A mi juicio, el proyecto merece un estudio más reflexivo; por tal vía pretendemos que se alcance la técnica adecuada para lograr aquellos objetivos.

En virtud de las razones expuestas, solicito la postergación del tratamiento del asunto para una sesión de la semana próxima.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

Tiene la palabra y señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: solicito la postergación del tratamiento del expediente 2.35-D.-86, a fin de que sea considerado en la próxima sesión de tablas. Esto es lo que hemos convenido con el bloque Justicialista.

Se trata de un proyecto de declaración del señor diputado Grimaux por el que se solicita al Poder Ejecutivo la sanción del decreto aprobatorio para el proyecto de radicación industrial tramitado según expediente 18.130/85 de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior relacionado con la instalación de una planta automotriz en Chilecito, provincia de La Rioja.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se formulan otras observaciones o proposiciones, se va a votar si se aprueba como plan de labor de la presente sesión la nómina que obra en poder de los señores diputados, con las exclusiones que precedentemente ha resuelto la Honorable Cámara.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobado el plan de labor.

7

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término previsto por el artículo 154 del reglamento, destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: solicito que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera girado en revisión sobre reconocimiento —a los fines previsionales— del carácter privilegiado de servicios prestados por el personal de Encotel (expediente 898-D.-88), sean tratadas, con o sin despacho de comisión, en la sesión de tablas del jueves de la semana próxima y, en el supuesto de que no se llevara a cabo dicha sesión, en la siguiente.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

II

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Blanco (J. A.). — Señor presidente: solicito pronto despacho de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones para el proyecto de declaración (expediente 2.285-D.-86) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que evite la publicidad en la vía pública de las películas de exhibición condicionada, limitándola a las antecámaras de los locales habilitados para dicho fin.

Asimismo, formulo pedido de pronto despacho de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública para el proyecto de resolución (expediente 2.286-D.-86), por el que se solicita a los señores presidentes de las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación que, en virtud de la autorización conferida por el artículo 6º de la ley 21.221, se dé cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 3º, referido a la creación de una guardería infantil para los agentes del Congreso Nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado en primer término por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado en segundo lugar por el mismo señor diputado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado a las comisiones pertinentes de los pedidos de pronto despacho formulados por el señor diputado por Buenos Aires.

III

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Giménez (R. F.). — Señor presidente: solicito preferencia para el tratamiento, con o sin despacho de comisión, de las modificaciones que introdujo el Senado en el proyecto de ley que oportunamente le fuera girado en revisión sobre creación de la Universidad de Formosa (expediente 277-D.-86).

Deseo aclarar que iba a solicitar su tratamiento sobre tablas, pero el señor diputado Ma-

glietti me ha pedido que cambie esa solicitud por la que he formulado, y dado que hemos trabajado en forma conjunta sobre este tema, estima que es conveniente limitar mi pedido a una solicitud de preferencia para la próxima sesión de tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — De conformidad con el reglamento, el proyecto debe contar como mínimo con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Giménez (R. F.). — Señor presidente: para ilustración de la Honorable Cámara diré que con respecto a la creación de la Universidad de Formosa fueron presentados originalmente dos proyectos de ley: uno de mi autoría y otro del señor diputado Maglietti.

Ambos fueron estudiados por las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, de lo que surgió un proyecto unificado que esta Cámara aprobó por unanimidad el 6 de agosto próximo pasado.

El Honorable Senado lo sancionó introduciéndole una modificación que no hace a su esencia, por lo que solicito preferencia para que en la próxima sesión de tablas se trate, con o sin despacho de comisión, la aceptación de dicha modificación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Maglietti. — En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical adelanto que votaremos afirmativamente la moción formulada por el señor diputado Giménez a efectos de que este proyecto de ley sea tratado, con o sin despacho de comisión, en la primera sesión de tablas que realice esta Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Nuestro bloque adelanta su voto favorable para esta petición del señor diputado Giménez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

IV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Zoccola. — Señor presidente: solicito preferencia para considerar en la primera sesión de la próxima semana un proyecto de ley del

que soy autor que —creo— cuenta con despacho de las dos comisiones que lo han estudiado, vinculado con el desarrollo y explotación de yacimientos petrolíferos por métodos llamados de recuperación cuartaria (expediente 2.091-D.-86).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Deseo aclarar que, en relación con el proyecto del señor diputado Zoccola, las comisiones de Industria y de Energía y Combustibles han realizado una reunión conjunta y la semana próxima se elevará el correspondiente despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Santa Cruz.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

V

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: solicito preferencia para que en la primera sesión que se realice entre los días 13 y 17 de octubre se considere un proyecto de resolución que he presentado anteaayer, por el que se crea una comisión integrada por cinco señores diputados a efectos de examinar los controles existentes en diversas áreas del quehacer económico y social (expediente 2.545-D.-86).

El episodio del Banco Alas y el publicado hoy sobre el Banco de Coronel Pringles demuestran que en muchos casos los controles no funcionan. En la iniciativa especificamos las áreas en las que solicitamos que actúe la comisión. No se trata de una comisión investigadora, sino de examen del funcionamiento de los controles.

La Cámara no puede estar ajena a ese tema. Entiendo que la semana próxima iniciará el tratamiento de la reforma del sistema financiero, y en consecuencia solicitamos esta preferencia para la primera sesión que se realice en la semana del 13 al 17 de octubre.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — La semana anterior presenté un proyecto similar al que acaba de mencionar el señor diputado Alsogaray. Mi iniciativa solicita la creación de una comisión integrada por

tres señores diputados para analizar la operatoria del Banco Central y, particularmente, las distintas medidas de contralor que ejercita este organismo con relación a las operaciones financieras que han tomado estado público durante estos días.

Por ello solicito que el proyecto que he presentado se considere conjuntamente con el del señor diputado Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar el pedido de preferencia formulado por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la preferencia solicitada.

VI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Solicito preferencia para que en la próxima reunión o en las siguientes se trate un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el homenaje al prócer Manuel Dorrego en el bicentenario de su nacimiento. La iniciativa se encuentra contenida en el expediente 2.098-D.-86 y cuenta con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Se va a votar el pedido de preferencia formulado por el señor diputado por Catamarca.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

VII

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Solicito preferencia para que en la próxima sesión o en las siguientes se trate un proyecto de resolución, que cuenta con despacho de comisión, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la habilitación de una oficina de Aduana en la localidad de Tinogasta, provincia de Catamarca (expediente 4.103-D.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Se va a votar el pedido de preferencia formulado por el señor diputado por Catamarca.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

VIII

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez. — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que en la próxima sesión de tablas o en la siguiente sea tratado, con o sin despacho de comisión, el proyecto de resolución del que soy autor por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los antecedentes que obran en poder del gobierno de la provincia de San Juan, vinculados con los yacimientos auríferos existentes en esa provincia (expediente 124-D.-86). El proyecto cuenta con despacho de las comisiones de Justicia y de Defensa Nacional, no habiéndose expedido todavía otras dos comisiones a las que fue girado.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por San Juan.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

IX

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez. — Señor presidente: el segundo proyecto para el que solicito la misma preferencia es el contenido en el expediente 125.-D.-86. Es un proyecto de resolución por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las concesiones mineras hechas en el período comprendido entre los años 1976 y 1986 a las empresas Compañía Minera Aguilar S.A. y Compañía Minera Riofrío S.A., en la provincia de San Juan.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia que acaba de formular el señor diputado por San Juan, para que el proyecto de resolución de su autoría sea tratado en la primera sesión de tablas o en la siguiente, con o sin despacho de comisión.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

X

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Brizuela (D.A.) — Señor presidente: solicito preferencia para que en la próxima sesión de tablas o en la siguiente se considere, con despacho de comisión, el proyecto de ley que figura en el expediente 1.043-D.-86, Trámite Parlamentario 38, por el que se modifica el inciso *a*) del artículo 35 de la ley 20.091.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por La Rioja.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: solicito preferencia a fin de que la Honorable Cámara considere en la primera sesión de la próxima semana el proyecto de ley sobre expropiación de un terreno en la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba, con destino al campo de deportes, parquización y futura sustitución del edificio del Colegio Nacional "Presidente Roque Sáenz Peña" (expediente 1.942-D.-86). La iniciativa ya tiene despacho de las tres comisiones a las que fue girada.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XII

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: solicito preferencia a fin de que la Honorable Cámara considere en la primera sesión de la próxima semana las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre ablación y trasplantes de órganos (expediente 2.017-D.-84), asunto que ya cuenta con despacho de las tres comisiones intervinientes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XIII

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Bordón González. — Señor presidente: solicito preferencia para considerar en la semana del 20 al 24 del corriente mes, con despacho de comisión, el proyecto de ley que figura en el expediente 2.417-D.-86, sobre tratamiento fiscal del impuesto al valor agregado para su aplicación en economías regionales.

La promulgación de la ley 22.817, y posteriormente de la ley 23.349, ha gestado una situación de mayor dificultad a las industrias de las economías regionales no promocionadas. El señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha asumido en una conversación que mantuvo conmigo el compromiso de que para la semana del 20 al 24 de octubre la comisión emitirá su dictamen.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Mendoza.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XIV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: solicito una nueva preferencia para considerar en la sesión

del 23 de octubre, con despacho de comisión, el proyecto de ley que figura en el expediente 1.008-D.-86, que ha sido presentado por nuestro bloque. El proyecto se refiere al régimen administrativo y penal del enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos y a la creación del Registro Nacional de Declaraciones Patrimoniales.

El 11 de septiembre la Cámara acordó preferencia para la consideración de este proyecto para el día 24 del mismo mes, juntamente con las iniciativas presentadas en su oportunidad por los señores diputados Bielicki y Fino (expedientes 336-D.-85 y 2.234-D.-85, respectivamente) porque tienen relación con el tema. Por diversas circunstancias, entre ellas la celebración de sesiones especiales, el proyecto no pudo ser tratado.

Quiero aclarar que con respecto a estos tres expedientes hubo un pedido del señor diputado Cortese en el sentido de que se ampliara el giro que habían tenido. En este momento los tres proyectos están radicados simultáneamente en las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.

Considero que estos tres temas, que se vinculan entre sí, deben ser tratados conjuntamente en esta Cámara antes de que termine la prórroga del período ordinario de sesiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — También quiero solicitar preferencia para un proyecto de ley que hemos presentado en el día de ayer y que está registrado con el número de expediente 2.575-D.-86, relacionado con la situación creada en estos últimos días en el diario "Tiempo Argentino" como consecuencia de su cierre sorpresivo —y el consiguiente despido del personal—, que se traduce en una verdadera conmoción y naturalmente en una gran preocupación para los trabajadores involucrados, que de este modo pierden su empleo.

Ha habido distintas alternativas que todos conocemos. Incluso varios diputados hemos toma-

do contacto directo con el problema, que fundamentalmente adquirió cierta gravedad en razón de la actitud de la parte empresaria que no asumió claramente sus responsabilidades frente al personal y a este intempestivo cierre de la fuente de trabajo. Ello provocó una legítima respuesta de los trabajadores, luego una acción judicial, y finalmente una importante expresión de solidaridad de todos los sectores vinculados a ese quehacer, es decir, los gremios gráficos y de prensa, lo cual ha permitido que se encauzara una tramitación tendiente a solucionar en forma inmediata la situación afligente por la que atraviesa el personal de la empresa. Pero más que a estos aspectos, nuestra iniciativa apunta a una solución de fondo.

Se trata de un proyecto de ley por el cual propiciamos la constitución de una cooperativa de trabajo bajo un régimen de autogestión para garantizar el mantenimiento de las fuentes de trabajo y crear las condiciones aptas para la formación de un medio periodístico independiente, que podría significar un aporte positivo en orden a cumplimentar la necesidad de brindar una información imparcial y objetiva. De esta manera, aplicaremos conceptos y principios —que seguramente compartimos— referentes a la necesidad de avanzar en el fomento del cooperativismo.

El proyecto de ley dispone declarar de interés nacional esta planta impresora y dar intervención al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que a través del Servicio Nacional de Empleos asesore y dé apoyo técnico y legal a los trabajadores para constituir una cooperativa de autogestión. Asimismo, la iniciativa tiende a establecer un proyecto financiero mediante la intervención de las entidades crediticias del Estado, disponiendo la declaración de interés público para la expropiación de los bienes de la empresa. Finalmente, se contemplan todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de una cooperativa que permita dar una solución de fondo a un grave problema.

En consecuencia, por tratarse de un tema candente que requiere pronta solución, solicito preferencia para que el citado proyecto de ley sea considerado con despacho de comisión en la sesión del día 23 del corriente mes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Monserrat.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: varios sectores de esta Cámara hemos seguido muy de cerca el conflicto que se ha planteado en el diario "Tiempo Argentino". En este sentido, es de público conocimiento que en la noche de ayer el presidente de nuestra bancada, el de la bancada radical e integrante de otros bloques han mantenido conversaciones con las partes en conflicto y se llegó a un compromiso entre el sector patronal y los trabajadores.

Este acuerdo de la comisión interna con la parte empresaria estableció un plazo de 20 días de negociaciones para una suerte de conciliación voluntaria entre ambas.

Creo que es obligación del Congreso —pese a que nosotros presentamos un proyecto distinto en cuanto a su contenido al planteado por la bancada intransigente, que sumaremos en el tratamiento en comisión— seguir muy de cerca estas negociaciones para permitir la conservación de la fuente de trabajo, discutiendo en profundidad la forma de brindar aportes a la aproximación de las partes. Aclaro que el acercamiento logrado resultó muy difícil y en determinados momentos se dieron posibilidades cercanas a la desocupación violenta; porque, aunque legal, evidentemente iba a ser violenta, si se concretaba, la desocupación de la planta.

Creo que hemos avanzado dentro de esta primera gestión y esperamos, por supuesto, que el conflicto se resuelva.

En cuanto a la preferencia solicitada, vamos a adherir a ella, sumaremos nuestro proyecto al tratamiento en comisión y a la vez exhortamos a la Cámara para que siga atentamente el desarrollo del conflicto, coadyuvando a su solución definitiva para la conservación de esa fuente de trabajo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: voy a tratar de fundamentar en forma breve nuestro voto negativo para otorgar preferencia a un proyecto de esta naturaleza, entendiendo que no está en la órbita del Congreso de la Nación, resolver, mediante la declaración de interés nacional, los problemas que se presentan en las fuentes de trabajo que corren peligro de cesar como consecuencia de diversas circunstancias propias del ámbito privado en el que se desenvuelven.

Nos parece que esta actitud no obsta para que también hayamos exteriorizado y mantengamos nuestra preocupación con miras a encontrar las soluciones idóneas y coadyuvar en la medida de lo posible para que esta empresa, como otras que estén en igual situación, puedan solventar

un estado de crisis, partiendo de un cuidadoso examen, desde luego, porque no todos reconocen el mismo origen.

A primera vista me parece que esta intención loable de resolver el problema con la declaración de interés nacional y eventualmente la expropiación de una planta gráfica para editar un diario por una cooperativa es una idea realmente original, que de aplicarse para la solución de todos los problemas que tenemos en el país nos impediría justificar nuestra condición de legisladores.

Por ello, no vamos a apoyar este pedido de preferencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Jaroslavsky en el sentido de que por grande que sea nuestra preocupación por el problema planteado, no es función de esta Cámara legislar sobre este tema.

Es importante que todos hagan las gestiones necesarias para que la cuestión sea resuelta a la mayor brevedad y que ambas partes lleguen a un acuerdo. Pero de ninguna manera la solución para cada caso de conflicto es una declaración de interés nacional, ni mucho menos que el Estado intervenga una vez más en el tema de la prensa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ante las reiteradas faltas de quórum en el recinto, la Presidencia indica que en adelante procederá a pasar lista cada vez que ello ocurra.

Se va a pasar lista.

—Se pasa lista, registrándose la presencia de 136 señores diputados.

—Se encuentran presentes al pasarse lista los señores diputados Abdala (L.O.), Abdala (O. T.), Alagia, Alberti, Albornoz, Alende, Allegrone de Fonte, Alsogaray (A.C.), Alsogaray (M.J.), Alterach, Arabolaza, Austerlitz, Avalos, Azcona, Bello, Bianchi de Zizzias, Bielicki, Bisciotti, Blanco (J.A.), Bordón González, Botta, Briz de Sánchez, Brizuela (D.A.), Brizuela (G. R.), Bulacio, Caferrí, Cafiero, Cantor, Capuano, Carrizo, Castiella, Castillo, Cavallaro, Clérici, Conte, Copello, Cornaglia, Cortese, Corzo, Costantini, Curátolo, Dalmau, Daud, De la Sota, Del Río, Díaz, Díaz de Agüero, Douglas Rincón, Dussol, Espinoza, Falcioni de Bravo, Fappiano, Ferré, Garay, García (C.E.), Gargiulo, Gay, Giacosa, Giménez (J.), Ginzo, Golpe Montiel, Gómez Miranda, González (H. E.), González (J.V.), González Cabañas, Gorostegui, Guelar, Guzmán (H.), Horta, Huarte, Iglesias Villar, Ingaramo, Jaroslavsky, Juez Pérez, Lazcoz, Lema Machado, Lencina, Lesca-

no, Lizurume, Llorens, López, Lugones, Mac Karthy, Macedo de Gómez, Martínez, Martínez Márquez, Massei, Milano, Monserrat, Moreyra, Mothe, Mulqui, Natale, Negri, Nieva, Parente, Patiño, Pedrini, Peláez, Pellin, Pérez, Pérez Vidal, Perl, Piucill, Posse, Prone, Puebla, Pugliese, Rabanaque, Ramos, Rapacini, Ratkovic, Rauber, Reynoso, Rigatuso, Rodríguez (Jesús), Rodríguez Artusi, Rojas, Ruiz, Salto, Sammartino, Sánchez Toranzo, Silva (R.P.), Socchi, Solari Ballesteros, Spina, Storani (C.H.), Stubrin (A.L.), Suárez, Terrile, Usin, Vaca, Vidal, Zavaley, Zingale y Zubiri.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

XVI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Díaz. — Señor presidente: quiero pedir preferencia para la sesión del día 15 de octubre o siguientes para el proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un canal para el abastecimiento de agua entre el río Dulce y el dique Río Hondo, en la provincia de Santiago del Estero, para ser afectado al consumo de agua en su zona de influencia (expediente 4.320-D.-85).

Este proyecto tiene despacho de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de preferencia del señor diputado por Santiago del Estero.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XVII

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Daud. — Señor presidente: solicito preferencia para la primera sesión de tablas de la próxima semana y siguientes, para el tratamiento —con despacho de comisión— del proyecto

de ley sobre creación de una Cámara Federal de Apelaciones en la ciudad de Salta (expediente 2.855-D.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de preferencia formulado por el señor diputado por Salta.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XVIII

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Daud. — También solicito preferencia para que con despacho de comisión y en la misma sesión que la determinada para el caso anterior la Honorable Cámara considere un proyecto de ley del que soy autor, sobre construcción de un complejo edilicio para el funcionamiento de establecimientos de enseñanza media en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (expediente 674-D.-83, reproducido bajo expediente 2.856-D.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XIX

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Formulo moción de preferencia para que, con despacho de comisión, el próximo 22 de octubre la Honorable Cámara se aboque al tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Alende y otros sobre recurso de revisión especial para catorce presos políticos cuyas causas se heredaran de la dictadura militar (expediente 2.210-D.-86).

El proyecto fue presentado por la bancada del Partido Intransigente y a él adherí posteriormente. Oportunamente se solicitó el tratamiento sin despacho de comisión y la propuesta no tuvo éxito. Confío en que ahora lo tenga atento a cómo la formulo.

Interpreto que no necesito extenderme en más consideraciones sobre esta cuestión. Conocemos

la sanción habida en el Senado y parece ineludible que en definitiva deba haber un pronunciamiento en un sentido o en otro.

Consideramos que, en razón de la fecha propuesta, la Comisión de Legislación Penal dispone de tiempo suficiente para dictaminar sobre el proyecto, para que consecuentemente proceda su consideración por este plenario. En definitiva, se trata de afrontar la responsabilidad que nos asiste como legisladores de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

Corresponde pasar al orden del día.

8

II EXPOSICION FORESTAL DE ZONAS ARIDAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume por el que solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la II Exposición Forestal de Zonas Áridas, a realizarse entre los días 13 y 15 de noviembre de 1986 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (expediente 2.083-D.-86).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional a la II Exposición Forestal de Zonas Áridas, a realizarse entre los días 7 y 11 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut¹.

José L. Lizurume.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 11 de septiembre de 1986, página 4888.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 6010.)

9

I REUNION PATAGONICA DE ZONAS ARIDAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la I Reunión Patagónica de Zonas Aridas, a realizarse entre los días 13 y 15 de noviembre de 1986 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (expediente 2.084-D.-86).

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Bisciotti. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: teniendo en cuenta que el texto de los proyectos que debemos considerar obra en poder de los señores diputados, solicito que no se dé lectura por Secretaría, sin perjuicio de que se lo incluya en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, así se hará.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional a la I Reunión Patagónica de Zonas Aridas a realizarse entre los días 13 y 15 del mes de noviembre de 1986, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut¹.

José L. Lizurume.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración². Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 11 de septiembre de 1986, página 4888.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 6010.)

10

II JORNADAS NACIONALES FERROPORTUARIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Garay por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las II Jornadas Nacionales Ferroportuarias, a realizarse entre el 7 y el 9 de octubre de 1986 en la ciudad de Corrientes (expediente 2.206-D.-86).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional las II Jornadas Nacionales Ferroportuarias, a realizarse entre el 7 y el 9 de octubre de 1986 en la ciudad de Corrientes, organizadas por la Asociación del Personal de los Ferrocarriles y Puertos Nacionales¹.

Nicolás A. Garay.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración². Se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

JORNADA LINGÜISTICA APLICADA
A LA COMUNICACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Educación y de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Jornada Lingüística Aplicada a la Comunicación, organizada por la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta, a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de octubre de 1986 en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (expediente 2.409-D.-86).

Por Secretaría se dará lectura del dictamen.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 24 de septiembre de 1986, página 5297.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 6010.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Comunicaciones han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Jornada Lingüística Aplicada a la Comunicación, organizada por la sede de la Universidad Nacional de Salta, a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de octubre de 1986, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 2 de octubre de 1986.

Adolfo L. Stubrin. — Héctor Di Cío. — Julio S. Bulacio. — Dolores Díaz de Agüero. — Luis A. Martínez. — Torcuato E. Fino. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Juan J. Cavallari. — Federico Clérico. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Emilio R. Guatti. — Roberto O. Irigoyen. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Alberto A. Natale. — René Pérez. — Hugo D. Pucill. — Angel H. Ruiz. — Orlando E. Sella.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la Jornada de Lingüística Aplicada a la Comunicación organizada por la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta, a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de octubre de 1986, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán¹.

Ricardo Daud.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Daud, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo declara.

Elia A. Bianchi de Zizzias.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 25 de septiembre de 1986, pág. 5785

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley de los señores diputados Irigoyen y Huarte y del señor diputado Arabolaza y otros, sobre creación de cargos de jueces en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas (expedientes 874 y 2.052-D.-86).

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el anteproyecto de dictamen de la Comisión de Justicia —especializada— en los proyectos de ley de los señores diputados Irigoyen y Huarte y de los señores diputados Arabolaza y otros, sobre creación de cargos de jueces en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 1º de octubre de 1986.

Alberto C. Bonino. — Jesús Rodríguez. — Carlos A. Vidal. — José A. Furque. — Ariel Puebla. — Alberto J. Triaca. — Oscar L. Fappiano. — Lorenzo J. Cortese. — Pedro J. Capuano. — Roberto Llorens. — Néstor L. Golpe Montiel. — Hugo G. Mulqui. — Antonio Albornoz. — Adolfo L. Stubrin. — María J. Alsogaray. — Miguel P. Monserrat. — Luis R. Giacosa. — Diego R. Guelar.

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia, como especializada, ha considerado los proyectos de ley de los señores diputados Irigoyen y Huarte, y el de los señores diputados Arabolaza y otros, sobre creación de cargos de jueces en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 6010.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créanse en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dos (2) vocalías y dos (2) cargos de jueces de Cámara.

Art. 2º — La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca queda compuesta por cinco (5) miembros, y la Presidencia será ejercida por cada uno de ellos, en forma rotativa.

Art. 3º — La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca funcionará dividida en dos (2) salas, estando compuesta cada una de ellas, por el presidente de la Cámara y dos (2) vocales, haciendo tribunal con el total de los miembros de sala, pudiendo actuar sólo con dos (2) e ellos en caso de no mediar discrepancia. Para las demás cuestiones de funcionamiento, la Cámara dictará su reglamentación.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, será atendido en "Rentas Generales" con imputación a la misma, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 12 de septiembre de 1986.

Próspero Nieva. — Ramón R. Arrechea. — Rómulo V. Barreno. — Délfor A. Brizuela. — Juan B. Castro. — Ricardo J. Cornaglia. — Eduardo A. Del Río. — Mario A. Gerarduzzi. — María F. Gómez Miranda. — Roberto O. Irigoyen. — Antonio Juez Pérez. — René Pérez. — Néstor Perl.

INFORMES

1

Honorable Cámara:

Esta Comisión de Presupuesto y Hacienda ha procedido al análisis de los proyectos de ley de los señores diputados Irigoyen y Huarte y de los señores diputados Arabolaza y otros, sobre la creación de cargos de jueces en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas, y, no teniendo objeciones que formular al mismo desde el punto de vista presupuestario, solicita a la Honorable Cámara su sanción.

Jesús Rodríguez.

2

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia, al considerar los proyectos de ley de los señores diputados Irigoyen y Huarte, y el de los señores diputados Arabolaza y otros, mediante los cuales se propicia ampliar la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Bahía Blanca, designando dos y tres cargos de jueces respectivamente, ha decidido dictaminar en forma favorable el proyecto de los diputados Irigoyen y Huarte, debido a que, si bien son similares puesto que propenden a un mejoramiento sustancial de la estructura judicial a fin de re-

solver el grave problema derivado del gran número de causas que la misma tiene que atender, creando una segunda sala en dicho tribunal de alzada, el primero de ellos permite lograr tal objetivo. Por lo tanto, la creación de dos cargos de jueces de Cámara resulta ser una solución preferible, por cuanto razones de índole presupuestaria y atento a la situación económica, así lo indican.

Es de destacar, que con estos dos nuevos cargos de jueces de Cámara y mediante el funcionamiento propuesto en el artículo 3º del proyecto referido, se logra constituir una segunda sala integrada por el presidente de la Cámara y dos vocales.

Próspero Nieva.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créanse en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires) dos (2) vocalías y dos (2) cargos de jueces de Cámara.

Art. 2º — La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca queda compuesta por cinco (5) miembros y la presidencia será ejercida por cada uno de ellos en forma rotativa.

Art. 3º — La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca funcionará dividida en dos salas, estando compuesta cada una de ellas por el presidente de la Cámara y dos vocales, haciendo tribunal con el total de los miembros de sala, pudiendo actuar sólo con dos de ellos en caso de no mediar discrepancia. Para las demás cuestiones de funcionamiento la Cámara dictará su reglamentación.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán a cargo de la Tesorería General de la Nación hasta tanto se incorporen los créditos pertinentes en el presupuesto del Poder Judicial de la Nación para el año 1986 y siguientes.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio H. Huarte. — Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la promoción de este proyecto de ley que prevé la creación de dos cargos de camaristas para la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, el examen de la realidad jurisdiccional por la que atraviesa desde hace tiempo ese tribunal, lo cual ha sido reiteradamente puesto de manifiesto por las distintas fuerzas vivas de la ciudad de Bahía Blanca, el Colegio de Abogados Departamental y los mismos magistrados.

En efecto, la Cámara, que hoy se compone de tres miembros, tiene jurisdicción sobre esta ciudad, Azul y Santa Rosa y a pesar de la sanción de la ley 23.158, mediante la cual se creó la Cámara Federal de General Roca, con competencia sobre Río Negro y Neuquén, como este tribunal no ha sido habilitado, mantiene su jurisdicción sobre estos distritos.

Además del ponderable número de causas que tiene en trámite debe considerarse que la materia justiciable abarca todos los fueros incluyendo también en esta heterogeneidad la competencia que le asigna la ley 23.049 en cuanto a las apelaciones de las sentencias dictadas por los consejos de guerra castrenses sobre delitos esencialmente militares, y la revisión por vía de avocamiento o apelación de las causas por los presuntos excesos en la lucha contra la subversión.

A fin de que el atraso en la emisión de los fallos no implique una verdadera denegación de justicia es que se propicia elevar en dos el número de los vocales de la Cámara a fin de encontrar un equilibrio más justo entre el número y variedad de la materia y los que imputan la decisión judicial del caso.

Horacio H. Huarte. — Roberto O. Irigoyen.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires) tres (3) cargos de jueces de cámara que constituirán la Sala II de dicho tribunal de alzada.

Art. 2º — La Sala II de la Cámara Federal de Bahía Blanca constituida de acuerdo al artículo 1º, tendrá igual jurisdicción y competencia que la ya existente.

Art. 3º — A los fines de la presente deberán tenerse por derogadas toda otra norma y ley o decreto que se oponga a ella.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido en "Rentas generales" con imputación a la misma, hasta su inclusión en la ley de presupuesto.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcelo M. Arabolaza. — Isidro R. Bakirdjian.
— José P. Aramburu. — Oscar E. Alende. — Miguel P. Monserrat. — Raúl O. Rabanaque.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiende a resolver un grave problema derivado del gran número de causas judiciales que deben volver al tribunal de alzada de la Justicia Federal instalada en la Cámara de Bahía Blanca.

La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca fue habilitada como tribunal de alzada de los juzgados federales con asiento en la provincia de Buenos Aires y en los territorios nacionales de la Patagonia, el 31 de agosto de 1931.

Fue el tribunal con mayor jurisdicción territorial como que la misma se extendía desde Bahía Blanca hasta el Azul en la provincia de Buenos Aires, abarcando hacia el sur, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut,

Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Es de apuntar el incremento demográfico habido con el correr de los años, la radicación de nuevas industrias, la provincialización de los territorios del Sur que llevó a la instalación de un sinnúmero de asentamientos de empresas nacionales, aumentando su dimensión las ya existentes (YCF, YPF, Agua y Energía Eléctrica, Hierro Patagónico Sierra Grande, Hidronor, Aerolíneas Argentinas, Gas del Estado, Ferrocarriles Argentinos, bancos oficiales, universidades de la Patagonia —en Comodoro Rivadavia—, del Comahue —en Río Negro y Neuquén— y del Sur en Bahía Blanca). Cabe adicionar las cuestiones atinentes al puerto de Bahía Blanca y el complejo petroquímico existente en la ciudad. Todo ello aumentó notablemente el trabajo jurisdiccional del tribunal de Alzada, lo cual llevó a la imperiosa necesidad de solicitar la habilitación de otra sala en la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia. Este nuevo tribunal, si bien es alzada de los juzgados con asiento en Río Gallegos, Rawson, Comodoro Rivadavia, absorbió sólo —de acuerdo a información verificada— un 30 % de causas por lo que no descongestionó a la Cámara Federal de Bahía Blanca —como se estimaba— de un ponderable número de causas, según se aprecia en la estadística adjunta.

En lo que va de 1986 y transcurridos cuatro (4) meses del año judicial, se registró una entrada de 231 expedientes, por lo que —en proyección anual— al ritmo habitual de ingreso, ha de esperarse que la misma supere la entrada del año anterior, sobrepasando las 700 causas.

Si bien por ley 23.158, se creó la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Río Negro), la misma no ha sido puesta en funcionamiento y es válido suponer que en definitiva no se le habilite, atento el proyecto de instalación de la Capital Federal en las ciudades Viedma-Patagones; siendo no obstante dicha ley la causa por la que la Corte Suprema de Justicia no propiciara en oportunidad de ser consultada, el funcionamiento de otra sala para Bahía Blanca.

No es ocioso volver a expresar una vez más que la creación de otra sala resulta ineludible, atento al número de causas que se registran, la complejidad de materias, las nuevas competencias —con juicio oral— por imperio de las leyes 23.049, de Justicia Militar y 23.077 de Defensa de la Democracia y el aumento de tareas que ya se experimenta con la reforma del artículo 108 del Código de Justicia Militar por la ley 23.049, para los delitos comunes cometidos con posterioridad a su sanción, muchos de ellos de jurisdicción federal, y la falta de especialización de sus integrantes.

La nueva sala permitirá dividir los fueros ya que el número de ingreso de causas es suficiente como para hacerlo al igual que ocurre en Córdoba, Mendoza, Rosario, La Plata y Capital Federal. Por lo demás, la proyectada instalación de la Capital Federal en Viedma-Patagones, llevará por lógica consecuencia a un incremento notable de trabajo, por cuanto la obra pública tendrá como efecto inmediato la expropiación y todo lo referente a lo contencioso-administrativo, que por ser parte el Estado nacional o sus entes descentralizados, hará surtir la competencia federal y la juris-

dicción apelada de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, atento el principio del juez natural. Ello así, por cuanto en el artículo 2º, inciso b) del anteproyecto de ley para la nueva radicación del Distrito Federal entregado por el señor presidente de la Nación al Consejo para la Consolidación de la Democracia el 15 de abril de 1986, se dispone expresamente que los actuales tribunales conservarán su jurisdicción y competencia (cf. diario "La Nación" del 16 de abril de 1986, página 12).

El atraso en la decisión de las causas repercute tanto en los justiciables como en los justiciantes; respecto a los primeros por las consecuencias adversas de toda índole propias de la demora, y en los que la aplican, porque trabajan en condición de excesiva tensión por el número de causas lo que incide en la propia labor, sumado al desprestigio inmerecido —por el atraso— del tribunal que tiene por única causa el desborde de las posibilidades de decisión de sus integrantes. La solución política en resguardo del servicio de justicia federal en las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Neuquén y La Pampa es la creación de la sala segunda en la Cámara Federal de Bahía Blanca.

Todo ello se hace necesario para conciliar la urgente y perentoria necesidad de ampliar la estructura judicial, con los requerimientos económicos que el país tiene y el crecimiento que el sur argentino requiere.

Los que pensamos que la democracia como forma de gobierno exige una administración de justicia que además de tal sea ágil y dinámica creemos que así se fortalece la fe del ciudadano y se consolidan los principios republicanos de gobierno.

Marcelo M. Arabolaza. — Isidro R. Bakirdjian. — José P. Aramburu. — Oscar E. Alende. — Miguel P. Monserrat. — Raúl O. Rabanaque.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 6009.)

13

CODIGO PENAL - MODIFICACION

(Orden del Día Nº 445)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley de los señores diputados Cortese y De la Sota y otros sobre modificaciones al Código Penal (ley 11.179); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del proyecto del señor diputado Cortese (expediente 1.130-D.-86).

Sala de la comisión, 26 de agosto de 1986.

Lorenzo J. Cortese. — Juan C. Castiella. — Ricardo A. Alagia. — Oscar N. Caferrí. — Carlos A. Contreras Gómez. — José A. Furque. — María F. Gómez Miranda. — Próspero Nieva. — Rodolfo M. Parente. — Hugo D. Piuicill. — Osvaldo H. Posse. — Jorge Stolkiner. — Lionel A. Suárez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase al Código Penal (ley 11.179) como artículo 213 ter, el siguiente:

Artículo 213 ter. — Será reprimido con prisión de uno a seis años el que tomare parte en grupos permanentes o transitorios de dos o más personas destinados a ejecutar actos de violencia contra personas o cosas, por el solo hecho de su participación y siempre que no estuviesen comprendidos en el artículo 210.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado las modificaciones que se proponen al Código Penal por parte de dos proyectos: uno —del señor diputado Lorenzo J. Cortese—, propicia incorporar un nuevo artículo, bajo el número 213 ter, que contempla la hipótesis del que toma parte en grupos —permanentes o transitorios, de dos o más personas—, destinados a ejecutar actos de violencia contra personas o cosas.

Agrega el autor del proyecto que la pena deviene por el solo hecho de participar en dicho grupo y siempre que el mismo no esté comprendido dentro del tipo de la llamada "asociación ilícita" —artículo 210 Código Penal.

El segundo proyecto en análisis, presentado por los señores diputados De la Sota y otros, contempla hipótesis parecida pero, la diferencia estriba no sólo en cuestiones formales sino de fondo.

En efecto, este proyecto exige, para llegar a la pena, la efectiva lesión o puesta en peligro de personas y/o bienes, convirtiéndose en un delito con mayores requisitos que circunscriben su campo de aplicación a un resultado.

Por otra parte, abandona un principio receptado por este Parlamento, en el sentido de no crear a priori figuras que tengan vedado el beneficio de la condenación condicional.

Por todo ello, porque la ciudadanía y toda la sociedad en su conjunto está aguardando que justamente esos posibles grupos no actúen, parece más plausible penar ese aporte voluntario de tomar parte en un grupo de las características propuestas y con el destino indicado; por lo que esta comisión, haciendo suyos los fundamentos del autor del proyecto y su referencia al profesor Ricardo Núñez, aconsejan la sanción del considerado en primer término.

María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En diversas épocas de la historia del país han aflorado grupos de personas que, con mayor o menor grado de intensidad, se dedicaban a molestar, causar daño y realizar actos de violencia contra personas o cosas, tanto en la vía pública cuanto en lugares públicos y, como una persistente modalidad, en ocasión del desarrollo de espectáculos deportivos.

Los grupos que efectuaban estas manifestaciones antisociales —denominadas patotas—, sólo eran alcanzados por la ley penal cuando su actividad producía resultados lesivos comprendidos en un tipo penal concreto.

Sobre el tema, existió preocupación legislativa. Recordamos que, ya en diciembre de 1963, en la oportunidad de elevar el dictamen que le había requerido el Poder Ejecutivo al Instituto de Derecho Penal de la Universidad Nacional de Córdoba, su director, el ilustre penalista doctor Ricardo Núñez, concretamente señalaba la necesidad de poseer una fórmula amplia que comprendiera tanto las agrupaciones "patoterias" como las "tacuaras" y similares; y redactó un tipo penal que incluyó en un capítulo titulado "Otros atentados al orden público", que decía así: "Los que participaren en agrupaciones permanentes o eventuales que, sin estar comprendidas en el artículo 210 tuvieren por finalidad el ejercicio de violencias contra las personas o las cosas, por el solo hecho de su participación".

Como es sabido, el Poder Ejecutivo presentó el proyecto que fue la base de la posterior ley 16.648, incorporando al mismo el texto propiciado por el citado jurista. Sin embargo, la ley sancionada no acogió este texto sino que adoptó el texto que hoy se encuentra incorporado al Código Penal como artículo 213 bis, el que fue objeto de modificaciones por la ley 20.642 y el que se apartó del criterio amplio que proponía el profesor Núñez.

En oportunidad de concurrir a la Comisión de Legislación Penal para fundamentar el alcance de su iniciativa, expresó el doctor Núñez en respuesta a una pre-

gunta de un legislador: "...En una consulta que me hizo la Legislatura local, me adelanté a sancionar ciertos grupos de violencia. Hace mucho tiempo que los grupos de presión, los grupos tacuara y las patotas nos quitan la tranquilidad; unos, porque amenazan violencias de trascendencia pública; otra, porque no tenemos vida tranquila en Córdoba pasada la una de la mañana...". En la misma ocasión el doctor Núñez sostuvo la imperiosa necesidad de contar con estas normas de resguardo contra las actividades perturbadoras de la paz espiritual del pueblo, tan necesaria para una razonable vida social.

En la actualidad la población soporta un notable incremento del patoterismo, tal como nos ilustran cotidianamente los medios de comunicación. Por estos grupos se han arrojado a personas de los trenes en movimiento; se golpean y lesionan personas en la vía pública; se cometen robos; se atenta contra los medios de transportes y bienes de la comunidad en general y se producen frecuentes violaciones de mujeres.

Recientemente, y con motivo de los festejos que acompañaron al triunfo de la Selección Nacional de Fútbol, grupos de inadaptados, aprovechando la eclosión de sana alegría de la multitud, cometieron toda clase de atropellos contra las personas y la propiedad. Y en torno de estos lamentables episodios se han levantado innumerables voces reclamando la adopción de medidas adecuadas para prevenir y reprimir estos hechos vandálicos.

En consecuencia, resulta necesario y urgente responder legislativamente a este patoterismo que en los últimos meses ha adquirido tal entidad, que tornan actuales los fundamentos del profesor Núñez ya mencionados.

Estos hechos que provocan alarma social ponen de manifiesto la necesidad de incorporar normas que protejan el orden público de estos actos vandálicos y, para ello, es necesario reprimir la sola formación del grupo por el peligro concreto que ello significa para la tranquilidad pública.

Por estas razones el texto que se propicia castiga al integrante del grupo por su sola participación en el mismo, independientemente del hecho cometido. Si el hecho constituyera un delito se le aplicarían las reglas del concurso. Caso contrario regirá la norma propiciada y el hecho no quedará impune, como acontece en la actualidad.

La preocupación legislativa que señalé precedentemente fue plasmada, aunque parcialmente, por el legislador con motivo de la sanción de la ley 23.184, sobre violencia en los espectáculos deportivos. Así en su artículo 5º reprime al que determinare, promoviere o facilitare la formación de grupos destinados a cometer alguno de los delitos previstos en esa ley. Pero, en razón de la especialidad de dicha ley sólo resulta aplicable cuando los hechos tienen lugar en ocasión de un espectáculo deportivo o inmediatamente antes o después.

La redacción aclara debidamente que la norma no regirá cuando el grupo reúna los requisitos establecidos en el artículo 210 del Código Penal.

Cabe señalar que el tema de las patotas ha merecido también la preocupación del señor diputado De la Sota, quien ha presentado un proyecto en tal sentido,

que plantea el tema con resolución distinta a la del texto del presente.

Por todas las precedentes consideraciones solicito de la Honorable Cámara apruebe este proyecto.

Lorenzo J. Cortese.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Refórmase el Código Penal de acuerdo con la siguiente disposición:

TITULO VIII

Delitos contra el orden público

CAPÍTULO V

Otros atentados contra el orden público

Artículo 213 ter. — La pena será de un mes a diez años de prisión o reclusión para aquellas patotas de dos o más personas que actuando en forma transitoria o permanente y que se constituyan en forma casual o premeditada alterando la tranquilidad pública y la seguridad de las personas, atacando a cualquier ciudadano y/o bienes por el solo hecho de hacerlo, sin otra motivación que la de causar la alteración referida.

Para el promotor, organizador o jefe de la patota el mínimo de la pena será de cinco años de prisión o reclusión.

La pena que se imponga será siempre de cumplimiento efectivo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José M. de la Sota. — Oscar S. Lamberto.
— Héctor M. Maya. — Olga E. Riutort
de Flores. — Eduardo P. Vaca.*

OBSERVACION

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de formular observación al dictamen de la Comisión de Legislación Penal sobre modificaciones al Código Penal (ley 11.179, Orden del Día Nº 445).

Oportunamente, en el recinto, daré las causales de dicha observación.

Saludo a usted muy atentamente.

Oscar L. Fappiano.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Parente. — Señor presidente: a partir de 1983 todos los argentinos comenzamos a recorrer el camino de la democratización en el marco de lo que se ha dado en denominar la cultura democrática, es decir, la vigencia irrestricta de las instituciones de la República y de su norma fundamental —la Constitución Nacional— y el conjunto de los deberes, derechos y prerrogativas en ella contenidos.

Una vez instaurado este Parlamento también transitamos por el camino de la democratización en el campo del derecho penal. A partir de diciembre de 1983 sancionamos leyes tendientes a terminar con la nefasta doctrina instituida en el derecho penal allá por 1966, que no obstante haber sido dejada de lado por breves períodos, en 1976 nuevamente reinó en el país de los argentinos.

Por eso fue que este Parlamento sancionó la ley 23.057, referida a modificaciones de las normas sobre condena condicional y reincidencia; la ley 23.070, vinculada con el cómputo de la privación de la libertad; la 23.077, que derogó las leyes de facto incorporando disposiciones penales y procesales tendientes a defender el sistema democrático; y la ley 23.097 sobre modificación del Código Penal en materia de torturas.

No obstante estos antecedentes, es necesario subrayar que no basta que la democracia exista y que sus instituciones estén vigentes y sean respetadas por la comunidad para poder gravitar en el campo del derecho penal. Para ello es menester vincular la actividad punitiva del Estado en esta etapa de consolidación institucional con el modelo en el que está inserto, a efectos de iniciar la transformación democrática de la sociedad.

En ese marco es importante inscribir la ley 23.184, sancionada por este Congreso, por la que se establecen normas penales para quienes cometen delitos y contravenciones en ocasión de la realización de espectáculos públicos.

Existe un tema importante y de actualidad sobre el que deben pronunciarse las instituciones de la democracia, y que también se vincula con una modificación al Código Penal. Es interesante mencionar a un autor de entidad intelectual y prestigio internacional: el jurista Manuel Barbero Santos, quien explica que en la década del sesenta en los Estados Unidos primero y en el resto del mundo después aparecen algunos grupos —que denominaríamos con el argentinismo “patotas”— que se caracterizaron, desde su aparición, por no estar estructurados o planificados con misiones repartidas firmemente. Esos grupos tienden a disolverse

cuando se pretende organizarlos estructuralmente, cometen infracciones momentáneas y este-reotipadas y, por lo general, están formados por marginales, sin que esto implique una calificación económica.

Estos grupos, que constituyen subculturas, tienen su jerga, sus costumbres y sus comportamientos particulares. Los señores diputados saben que existen en abundancia. Nuestro país no escapó a este fenómeno, lo que provocó que eminentes juristas se interesaran en el tema durante mucho tiempo. También se ocupó del problema el gobierno constitucional del doctor Arturo Illia.

El 21 de abril de 1964 el Poder Ejecutivo nacional envió al Congreso un proyecto de reforma al Código Penal. Esta iniciativa preveía la incorporación de una figura como la que hoy nos ocupa. Además, incluía otros temas de sustancial importancia, como la derogación de todas las normas represivas que existían en el país hasta ese momento. En lo que concierne a nuestro asunto, el mensaje del Poder Ejecutivo expresaba: "El proyecto prevé la incorporación de un nuevo artículo (213 bis) al Código Penal, en el que se castiga a los que participaren en agrupaciones permanentes o eventuales que, sin alcanzar la categoría de asociaciones delictivas del tipo del artículo 210, tienen por finalidad el ejercicio de violencias contra las personas o las cosas. El artículo 210 reduce el ámbito de la banda o asociación ilícita a los objetivos típicamente delictuales. Sin embargo, también son perturbadores de la tranquilidad pública las agrupaciones permanentes o que actúan en forma eventual y que tienen por finalidad el despliegue de violencias contra las personas o las cosas que no llegan a estructurar delitos definidos por la legislación penal en los términos exigidos por el artículo 210, y que deben ser castigados no por sus acciones concretas sino por su objetivo violento. El nuevo artículo 213 bis, inciso 1º, comprende como actividad punible antes de los actos de ejecución delictiva, la participación en agrupaciones permanentes o eventuales con objetivos de violencia, incluso si esas violencias no llegaran a tipificar delitos particulares. Por supuesto que la forma que hace residir la criminalidad en el hecho en sí de la participación en la agrupación, señala ya que si la actuación del grupo lo lleva a la ejecución de un delito, éste concurre materialmente con el hecho que reprime la nueva norma."

La Cámara de Diputados de la Nación discutió esa propuesta en aquel entonces y la Comisión de Legislación Penal intervino activa-

mente. La iniciativa estaba inspirada en el pensamiento del brillante jurista cordobés, especialista en derecho penal, doctor Ricardo Núñez, quien concurrió a la comisión para explicar las razones fundamentales que lo llevaron a prever la incorporación de esta figura, las que fueron recogidas posteriormente en el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompañó el proyecto de ley que fuera base de la posterior ley 16.648.

Es interesante hacer un poco de historia respecto de los argumentos que en aquella oportunidad se esgrimieron en la Cámara, trayendo a la memoria el sesudo informe que presentara el entonces miembro informante de la Comisión de Legislación Penal, diputado Carlos Bravo. En ese informe el ex diputado Bravo decía —abundando en esta figura penal que hoy nos ocupa— que el artículo 210 del Código Penal, que se refiere a la asociación ilícita, exige cierta permanencia y que el elemento subjetivo —es decir, la intención criminal— sea el de la asociación para delinquir, aparte de otras circunstancias que ha establecido la doctrina.

Proseguía diciendo el citado ex diputado que, en cambio, el inciso que comentaba se refiere exclusivamente a los que sin tener intenciones delictivas —es decir, cuando el elemento subjetivo de delinquir no es lo fundamental— participan en asociaciones sancionadas. En esta figura jurídica, el elemento subjetivo es el de ejercer violencia, aunque ello no constituya delito, como ocurre con los integrantes de las patotas que intranquilizan al país y causan disturbios.

En ese caso —prosigue el ex diputado Bravo— se impone que en salvaguarda de la paz y para evitar la alteración del orden público sean castigados y, por consiguiente, que se proceda a incriminarlos en la forma que establece el artículo 213 bis del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Aquel intento legislativo no prosperó y hoy los legisladores nacionales nos vemos nuevamente convocados a la consideración de un tema que ha suscitado la preocupación de los bloques radical y justicialista.

En esa inteligencia, la Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley suscritos por los señores diputados Cortese y De la Sota. El primero de ellos propicia la incorporación de un nuevo artículo al Código Penal —el 213 ter—, que contemple la hipótesis del que tomare parte en grupos permanentes o transitorios de dos o más personas destinados a ejecutar actos de violencia contra personas o cosas. Para esta hipótesis, la pena deviene del solo hecho de su participación en

esos grupos, siempre que el hecho no esté comprendido dentro del tipo de asociación ilícita que prevé el artículo 210 del Código Penal.

El proyecto presentado por el señor diputado De la Sota y otros, que fue igualmente analizado por la Comisión de Legislación Penal, contempla una hipótesis parecida, pero requiere para llegar a la pena la efectiva lesión o puesta en peligro de personas y/o bienes. En este caso, la figura contemplada tiene mayores requisitos, que circunscriben su campo de aplicación a un resultado. El proyecto abandona un principio recogido por este Parlamento en el sentido de no crear a priori figuras que tengan vedado el beneficio de la condena condicional.

A la comisión le pareció más plausible penar, por una parte, la asociación voluntaria a grupos de las características expuestas y, por otra parte, mantener el criterio de no crear figuras que tengan vedado el beneficio de la condena condicional. Asimismo, hemos estimado inconveniente distinguir entre quienes aparecen organizando o dirigiendo al grupo y quienes sólo lo integran.

Por estas razones, aconsejamos la sanción del proyecto presentado por el señor diputado Cortese, que incorpora como artículo 213 ter del Código Penal, el siguiente: "Será reprimido con prisión de uno a seis años el que tomare parte en grupos permanentes o transitorios de dos o más personas destinados a ejecutar actos de violencia contra personas o cosas, por el solo hecho de su participación y siempre que no estuviesen comprendidos en el artículo 210".

Este tema que hoy nos convoca es fundamental y debe ser asumido por la sociedad en su conjunto. Por esa razón conceptuamos que en la lucha contra acciones de este tipo debemos incorporar decididamente a las tradicionales instituciones de resocialización, utilizando una terminología cara a uno de los pensamientos penales más lúcidos de los últimos años: el del jurista alemán Armin Kauffmann, quien estudió profundamente este tema.

Luego de casi tres años de gobierno constitucional debemos tomar conciencia de la necesidad de fomentar la participación para prevenir la aparición de estas conductas. Debemos continuar con la política cotidiana de perder el miedo y de utilizar la política social para prevenir estos actos criminales, y no a la inversa. Si triunfamos en este cometido avanzaremos sustancialmente en la tarea de consolidar la democracia, que es el bien preciado por excelencia que esta iniciativa pretende preservar.

Por las razones expuestas, solicito a la Honorable Cámara su voto favorable para el proyecto de ley en consideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. De la Sota. — Señor presidente: no es fácil construir una sociedad que disfrute de la libertad; es más, me atrevería a decir que es aun mucho más difícil la transición entre una sociedad que ha estado regida por pautas autoritarias de conducta social hacia una nueva en la que sea posible el pleno goce de las libertades individuales y sociales de sus habitantes. Esto es difícil, pues a medida que vamos avanzando hacia esa idea que constituye la voluntad de todos los argentinos, surgen de inmediato las dos caras de una misma moneda: la libertad, y su correlato, la seguridad.

Los regímenes que hacen de la fuerza normativa de lo fáctico la razón de ser de su existencia, escudándose en la seguridad, vulneran, cercenan e imposibilitan el ejercicio pleno del goce de la libertad. Sin embargo, también es cierto que la libertad con miedo no es libertad plena, pues quien teme por su falta de seguridad no ejercita plenamente el goce de su libertad individual.

En los últimos tiempos hemos visto con gran preocupación cómo las crónicas periodísticas y los reportajes televisivos nos mostraban la existencia de una nueva clase de violencia, cuasi nihilista, de un salvajismo frenético, y que en muchos casos lleva incluso a pensar en la negación de la condición humana. En las grandes concentraciones industriales urbanas del país ha surgido una nueva forma de accionar delictivo, un nuevo *modus operandi*, que podríamos denominar el delito de acción en patota, y esto ha provocado la aparición de voces de crítica con respecto a la falta de prevención o de acción de la autoridad policial.

Ello también ha llevado a muchos argentinos a un descreimiento acerca de la capacidad del Estado para proteger su seguridad, lo cual es peligroso para todos los que queremos construir un Estado democrático fuerte, que imponga un orden basado en el principio de la aplicación irrestricta de una legislación racional que nos permita ser esclavos de la ley para ser profundamente libres.

Estos hechos delictivos preocupan al conjunto de los argentinos y han conmocionado a la opinión pública, cosa que incluso se ve reflejada en los matutinos del día de la fecha. Por ejemplo, el diario "La Nación" ha publicado la noticia de que una patota atentó por novena vez contra una escuela, destruyendo material

escolar e instalaciones, y que los propios vecinos se niegan a dar sus nombres para declarar sobre lo ocurrido porque están atemorizados.

Evidentemente, las patotas siembran el pánico en los vecindarios amparadas en la pluralidad de agentes en este nuevo accionar delictivo, que les da una especie de impunidad social. Esto nos preocupa a todos, porque incluso observamos en muchos de los reportajes efectuados a familiares de los perjudicados por la acción patotera un sentimiento de venganza, como si se quisiera volver a la ley del talión o a ejercer la autodefensa frente a la imposibilidad de un orden legal que proteja acabadamente a los ciudadanos en el disfrute de su libertad.

No recurriré a estadísticas sobre si aumentaron los pedidos de permisos de portación de armas ni acerca de si ha disminuido el tránsito peatonal nocturno en los centros urbanos. Lo cierto es que las declaraciones públicas de las víctimas o de sus familiares reflejan temor y la presencia de este principio que debemos erradicar de una sociedad racional, como es hacer justicia por mano propia.

Es imprescindible que los representantes del pueblo asumamos la responsabilidad de legislar para una realidad fluctuante, dando respuesta legal a estos nuevos hechos que se producen en la convivencia entre los argentinos.

No digo que tales hechos sean exclusivamente el fruto de la existencia de este bendito estado de libertad individual que hemos conseguido después de haberlo buscado con sacrificio durante tanto tiempo. La existencia de patotas viene de lejos. Todas las comunidades han sufrido la acción de este tipo de grupos. Cuando hoy los argentinos hablamos de patotas, ya sabemos de qué se trata, tanto desde el punto de vista político como del de la delincuencia. Sabemos que el término patota tipifica un nuevo *modus operandi* delictivo. El patotero ya no es aquel al que hacía alusión el tango, es decir, el "patotero sentimental"; ya no es el "rey del bailongo". Hoy la acción del patotero tiene una gravedad inusitada porque atenta contra el tejido social que los argentinos tienen obligación de fortificar para el pleno disfrute de su libertad, imaginación y creatividad.

Es indudable que hoy no vamos a explicar los orígenes de la violencia, que son múltiples. Pero hay hechos que nos llaman la atención y merecen ser señalados. Puede haber resentimientos nihilistas de aquellos que nada tienen y que no se sienten partícipes de nuestra vida societaria porque no encontraron todavía un

camino de incorporación a la producción y al consumo en el país.

Es evidente que hay disvalores en lo que se refiere a la importancia de la seguridad y la salud humanas en algunos ciudadanos que, por haber sido sometidos a un régimen de marginalidad creciente, perdieron la noción del valor de la vida. Pero la acción de los patoteros no se reduce a problemas de índole económica o social. En la actividad policial se observa la detención de sujetos que actúan en patota, aunque en su hogar tienen todas sus necesidades económicas y sociales básicamente satisfechas. A mi juicio, estamos transitando por un camino de transculturalización en el que de manera irresponsable se hacen apologías de la acción violenta en las comunidades civilizadas, lo que se puede apreciar cotidianamente a través de los medios de difusión.

Todas las semanas podemos observar cómo una "brigada" prácticamente realiza una apología de una patota que ejercita la violencia sin causar muertes o daños irreparables. Esto no es nada más ni nada menos que la acción de un grupo parapolicial, paramilitar o como se lo quiera llamar. Me refiero a la famosa serie "Brigada A" —que cuenta con un alto *rating*—, a la que quizá alguien podrá denominar "Brigada Triple A", ya que cuando la miramos por televisión podríamos identificar entre sus personajes las caras de Guglielminetti, de Aguilar o de López Rega.

Indudablemente, esta transculturalización que no ha sido debidamente percibida por nuestra sociedad —lo cual no significa que vengamos a menear fantasmas o a cercenar la libertad de difusión— nos obliga a tomar medidas, ya que en distintos sectores juveniles que tienen satisfechas sus necesidades económicas básicas se ha gestado un afán aventurero e irresponsable que deviene en acciones de violencia incommensurables, de las cuales se han hecho eco la prensa y los señores diputados Vaca, Lambert, Flores, Maya y quien habla cuando el 5 de febrero del corriente año presentamos esta iniciativa.

Ahora bien, este *modus operandi* de la actividad delictiva tiene rasgos muy peculiares. Evidentemente, el hecho requiere pluralidad de agentes, aunque no interesa el grado de participación que ellos tengan en la acción patotera. Nosotros entendemos que también requiere la existencia de conductas que alteren la tranquilidad pública y lesionen a nuestros conciudadanos, ya sea en su persona o en sus bienes, generando un miedo colectivo. Aquí no se trata de defender la seguridad pública en sí misma

sino más bien la opinión que tenemos de ella, porque disfruta de su libertad aquel que en su opinión tiene acabadamente garantizado el ejercicio de esa libertad.

Creemos que la acción de las patotas debe merecer una penalización más severa. Si bien es cierto que esa acción no tiene una intención delictiva previa, también es verdad que con ella la sociedad peligra. Digo esto porque aún advertimos conductas autoritarias; incluso los miembros de este Parlamento tienen actitudes que obedecen a cierta imposición por parte de la mayoría, a la arbitrariedad, las que también se ponen de manifiesto en el abandono del recinto cuando no hay responsabilidad para discutir determinadas cuestiones. Me refiero a esas conductas autoritarias que casi se asumieron esta tarde en este recinto, y que quizá también estén presentes en el Poder Judicial de la Nación.

Nosotros hemos planteado la necesidad ineludible del conocimiento del resultado de la acción patotera a fin de juzgar la existencia o no de intencionalidad, porque si no el solo hecho de integrar un grupo supuestamente violento puede dar lugar a un ejercicio abusivo de la autoridad, que origine una limitación exacerbada de nuestra libertad individual al priorizarse de manera irresponsable la vigencia de la seguridad.

Debo adelantar que soy de los que piensan —y lo digo con responsabilidad— que es preferible que se vayan cien culpables antes que quede un solo inocente. En un país donde tantas veces los inocentes han pagado injustamente la acción autoritaria, tal vez sea necesario cubrir en la etapa de transición con mayor grado los riesgos del ejercicio de la libertad antes que otorgar un instrumento que, utilizado de manera errónea, sea una aplicación analógica del artículo 210, que contempla la asociación ilícita. Allí sí se requiere la pertenencia y la intencionalidad. En el caso que nos ocupa, el artículo propuesto por la comisión puede dar lugar a una aplicación excesiva.

Quiero señalar que concuerdo con el señor miembro informante del despacho al señalar que nuestro proyecto establece mayores requisitos. No voy a entrar a discutir si es o no jurídico utilizar el término "patota" en la redacción del artículo 213 ter que nosotros propusimos en el proyecto que presentamos el 5 de febrero de este año. Pienso que la ley sustantiva debe reflejar el vocabulario habitual de los argentinos, que identificamos fielmente y con propiedad lo que significa este término en aquellos que sufrieron en carne propia la acción de la patota o en aquellos que la sufren como espectadores atemorizados.

Haciendo una distinción con los *brigantes* italianos, con los *bande* germanos y con todas las asociaciones de malhechores que han existido en los distintos antecedentes penales, nos planteamos penar ese *modus operandi* que tiene una peculiaridad muy importante. Por eso lo decimos en nuestro proyecto. Penamos a aquellos grupos que se constituyan en forma casual o premeditada. La patota que acciona en las grandes ciudades tiene estas características. No es necesario inclusive que los miembros de las patotas se conozcan. Es suficiente con que en una noche oscura, por alguna calle de Buenos Aires, Córdoba o cualquiera de las ciudades argentinas pase un hombre con su mujer del brazo y al encontrarse con un grupo que sale de un baile, cuyos integrantes ni siquiera se conocen entre sí, reciba una grosería, y si ese ciudadano intenta reaccionar o morigerar la agresión que recibió, la patota se constituye de inmediato y sufre peligro su integridad personal y la de quien lo acompaña.

Por ello, estimamos que el artículo propuesto por la Comisión de Legislación Penal, al requerir que se integren grupos destinados a ejercer violencia, no cumplimenta ni cubre este elemento de que la constitución del grupo sea casual, lo que en muchos casos es lo que origina el mayor grado de violencia que sufren las personas en nuestras ciudades.

La acción de arrojar del tren a alguien por el solo placer de ver qué le sucede cuando cae contra el pedregullo de la vía, se da en muchísimas ocasiones sin que haya habido intencionalidad de delinquir y sin que los integrantes de la patota se conozcan, ni siquiera por su nombre o apodo. El artículo que la comisión propone no abarca este tipo de acción porque requiere que se esté integrando un grupo destinado a ejecutar hechos de violencia, y la acción violenta en muchísimos casos se origina de manera instantánea, como lo prueba la crónica periodística habitual.

Avanzando en el tema, con este proyecto nosotros hemos querido responder a este clamor popular. Lo hemos querido hacer para responder de alguna manera de inmediato a esta necesidad de frenar este proceso de transculturización, aun teniendo en cuenta que nosotros, los hombres argentinos, en el marco de los escándalos algunos estamos dando, y no nos vienen de ninguna parte. Hemos tenido escándalos de tipo investigativo en el servicio de inteligencia y hace pocos días tuvimos uno que seguramente podría dar origen a algún brillante libreto televisivo de Johnatan Black, Frederick Forsythe o Arthur Hailey, que son los autores de los *best sellers* que se consumen en el mundo.

También hemos tenido noticias de una estafa al Banco Central, y se ha encontrado un automóvil Mercedes Benz, último modelo, con 1.200.000 dólares en su interior, que iba a ser utilizado para emprender la fuga. En todo esto aparecen, por detrás, un tufillo político, tal vez alguna "interna" y quizás algunos funcionarios del poder público complicados en el hecho. Pero esta cuestión, que quizá sea fruto de las desprolijidades de la libertad, se podrá contrarrestar si somos capaces de crear la sensación de seguridad en el sentido de que hay controles y de que estas cosas no pueden suceder ni repetirse. Con ello va a amainar la acción inescrupulosa de la violencia salvaje de algunos patoteros que siguen existiendo en los distintos ámbitos de la vida nacional.

Por eso, como contribución a la consideración de este asunto y en mérito a las diferencias existentes entre ambos proyectos, me permito sugerir una redacción que toma muy en cuenta la de mi comprovinciano, el señor diputado Cortese, que fue recogida por la comisión, y el aporte que efectuamos por medio de aquel proyecto presentado en esta Honorable Cámara.

Proponemos la siguiente redacción para el artículo 213 ter, que sintetiza nuestras observaciones al proyecto en discusión: "la pena será de uno a seis años de prisión para quienes tomen partes en grupos..." —suprimimos la palabra "patota" para no lesionar ningún preciosismo jurídico— "...de dos o más personas que actuando en forma transitoria o permanente y cuya constitución fuera casual o premeditada ejecutaren actos de violencia con personas y/o cosas por el solo hecho de hacerlo, y siempre que no estuvieren comprendidos en el artículo 210".

Los señores diputados podrán advertir que requerimos el principio de ejecución —cuando decimos "ejecutaren"— para evitar cualquier posible abuso, ya que el temor público podrá hacer que veamos patotas donde no existan o que las veamos, tal vez, en la acción reivindicativa justa de un grupo de ciudadanos que de manera estrepitosa pueda alterar lo que podemos llamar la tranquilidad pública, pero sin ocasionar daño alguno en la persona o bienes de los ciudadanos.

Así nos aseguramos de que esto no pueda ser aplicado de manera abusiva para cercenar el legítimo derecho de expresión pública, que por suerte los argentinos hemos recuperado y no estamos dispuestos a dejar de tenerlo presente en cada uno de los hechos futuros de nuestra convivencia democrática.

Creemos que este artículo que planteamos atiende a una necesidad social; al mismo tiempo, garantiza la seguridad de las personas, permite una correcta aplicación judicial y preserva el sano y criterioso ejercicio de la libertad individual.

Dando seguridad a los argentinos vamos a avanzar en el camino de la consolidación de las instituciones. Este país necesita garantías de futuro; necesita caminos reales y de esperanza para todos los que vivimos en él; necesita del acuerdo y de la discrepancia; necesita del ejercicio de la libertad y del resguardo de un Estado democrático, que no por ser tal debe permanecer indiferente frente a la acción de inadaptados sociales que contribuyen a alterar la tranquilidad de espíritu y conciencia de los argentinos.

Ojalá que nuestro aporte sirva para que se terminen las patotas de todo tipo, para que se termine la acción violenta en las grandes ciudades y para que los jueces no puedan salir a decir por los diarios que no actúan porque no cuentan con una legislación aplicable.

Si esto se sanciona en el día de hoy, habrá entonces legislación aplicable; y seguramente seremos muchos los que estaremos atentos para que la legislación que se sancione se aplique con corrección, sin defectos y sin excepciones, como requiere una sociedad madura como la que queremos construir entre todos los argentinos. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — En uso de las atribuciones que confiere el artículo 157 del reglamento a la Presidencia, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el miércoles 8 de octubre a las 15.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 20 y 55.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

14

APENDICE

A. SANCCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créanse en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dos (2) vocalías y dos (2) cargos de jueces de Cámara.

Art. 2º — La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca queda compuesta por cinco (5) miembros, y la Presidencia será ejercida por cada uno de ellos, en forma rotativa.

Art. 3º — La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca funcionará dividida en dos (2) Salas, estando compuesta cada una de ellas, por el presidente

de la cámara y dos (2) vocales, haciendo tribunal con el total de los miembros de sala, pudiendo actuar sólo con dos (2) de ellos en caso de no mediar discrepancia. Para las demás cuestiones de funcionamiento, la cámara dictara su reglamentación.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, será atendido en "Rentas generales" con imputación a la misma, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional a la Segunda Exposición Forestal de Zonas Áridas a realizarse entre los días 7 y 11 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional a la Primera Reunión Patagónica de Zonas Áridas a realizarse entre los días 13 y 15 del mes de noviembre de 1986, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional las Segundas Jornadas Nacionales Ferroportuarias, a realizarse entre el 7 y el 9 de octubre de 1986 en la ciudad de Corrientes, organizadas por la Asociación del Personal de los Ferrocarriles y Puertos Nacionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la Jornada de Lingüística Aplicada a la Comunicación organizada por la sede Orán de la Universidad Nacional de Salta, a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de octubre de 1986, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

1

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a articular mecanismos eficaces en la gestión de gobierno, a fin de disponer de respuestas adecuadas frente a distintos problemas de carácter social y habitacional.

Básicamente se propicia la modificación de la disposición de facto número 22.916, prorrogada y modifica-

da por la número 23.284, así como también de la ley 23.091 de promoción de locaciones urbanas.

Con relación al primero de dichos actos, se propone reformular la distribución de los fondos que por el mismo se obtienen (artículo 4º) de tal manera que, así como a través de la ley 23.284 se dispuso destinar el cuarenta y cinco por ciento (45 %) de la recaudación, a fin de paliar los efectos provocados por el grave sismo ocurrido en Mendoza el 26 de enero de 1985, se destine ahora un porcentaje similar para hacer frente a todos los fenómenos naturales, de características graves, que por su naturaleza provoquen una emergencia sociohabitacional en cualquier lugar del país.

Dicho fondo permitirá arbitrar en forma inmediata todas las acciones necesarias en situaciones de gravedad manifiesta, incorporándose a dicho artículo, inciso b)

incluso las acciones de carácter preventivo, cuando las características del caso así lo permitan.

En cuanto al inciso c) se mantiene un porcentaje destinado a subsidiar a los grupos familiares desalojados y se incorpora la posibilidad de utilizar una parte del mismo a fin de sostener el fondo de garantía de los seguros de locación, resultantes del sistema promocional de locaciones, establecidos por la ley 23.091.

Por el artículo 2º del proyecto adjunto, se designa al Ministerio de Salud y Acción Social como autoridad de aplicación, a fin de instrumentar las acciones más

En el artículo 3º se propicia establecer con carácter permanente, un fondo de subsidios; modificando alguno de los términos que habían sido establecidos en la ley 23.091, que lo creaba, para atender a grupos familiares desalojados o en emergencia habitacional con insuficiencia de recursos para hacer frente, por sus propios medios, a una solución habitacional.

Por el artículo 4º se propone la incorporación al inciso d) del artículo 10 de la ley 23.091, de un párrafo estableciendo cómo se integrará el fondo de garantía que atenderá el seguro de locaciones del sistema promocional de locaciones, creado por dicha norma legal, de acuerdo con la modificación propuesta a la disposición de facto número 22.916 en el artículo 1º de este proyecto.

Las razones expuestas fundan el proyecto que se eleva a vuestra consideración y cuya sanción se propicia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.673

RAÚL R. ALFONSÍN,
Conrado H. Storani. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn. — Juan A. Maisterrena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 4º de la disposición de facto 22.916, que fuera modificada por las leyes 23.091 y 23.284, por el siguiente:

El producido de los presentes gravámenes será destinado:

- a) Cuarenta y cinco por ciento (45 %) a atender las erogaciones de carácter extraordinario que demande la reparación y reconstrucción de los bienes afectados por el sismo acaecido en Mendoza el 26 de enero de 1985;
- b) Cuarenta y cinco por ciento (45 %) destinado a erogaciones que se dispongan en zonas afectadas por fenómenos climáticos graves cuya naturaleza configure un estado de emergencia socio-habitacional, declarada o inminente. Asimismo, en virtud de las características que presente la situación, podrán ser encaradas o realizadas acciones de prevención;
- c) Diez por ciento (10 %) destinado a los subsidios dispuestos por el artículo 23 de la ley 23.091. El Poder Ejecutivo nacional podrá dis-

poner eventualmente que una parte de dicho porcentaje se destine al fondo de garantía para el seguro de locaciones establecido por el inciso d), artículo 10, de la ley 23.091.

Art. 2º — Incorpórase a la disposición de facto 22.916, como artículo 4º bis, el siguiente texto:

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, determinará las zonas afectadas que estuviesen comprendidas en los términos del artículo 4º, inciso b) de la presente ley, disponiendo las acciones que resultaren convenientes.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 23 de la ley 23.091 por el siguiente:

Dispónese que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, instrumentará las acciones a desarrollar a través del fondo de subsidios dispuestos por la ley 22.916 y sus modificatorias. A tal efecto arbitrará las medidas convenientes para atender o subsidiar a los grupos familiares próximos a ser desalojados y a aquellos que se encontraren en situación de gravedad o emergencia habitacional. Los grupos solicitantes podrán acceder a los beneficios del presente, cuando sus ingresos no superen los cuatro salarios mínimos. El destino del subsidio o atención será comprensivo de todo gasto que posibilite la solución habitacional del problema planteado, de acuerdo a los topes y modalidades que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 4º — Incorpórase al inciso d) del artículo 10 de la ley 23.091, el siguiente párrafo:

Los seguros de garantía, realizados con intervención de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, estarán respaldados por un fondo de garantía integrado por las primas que se perciban por los contratos firmados y, eventualmente, por las sumas provenientes de un porcentaje que se tome del fondo destinado a subsidios habitacionales establecido por el artículo 4º, inciso c) de la disposición de facto 22.916 y sus modificatorias.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Conrado H. Storani. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn. — Juan A. Maisterrena.

—A las comisiones de Vivienda, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

2

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciem-

bre de 1988 la vigencia de la disposición de facto 22.947, modificada por la disposición de facto 22.983 y prorrogada por las leyes 23.121 y 23.213 que establecieron un impuesto sobre los débitos en cuenta corriente de entidades financieras.

La subsistencia de las causas que determinaron la creación del gravamen, como de sus sucesivas prórrogas, hacen aconsejable extender su vigencia por un período de dos (2) años, reiterando en tal sentido su carácter de emergencia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.735

RAÚL R. ALFONSÍN,
Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 23.213 por el siguiente:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1988 la vigencia de la disposición de facto 22.947, con las modificaciones introducidas a la misma por la disposición de facto 22.983 y la ley 23.213.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

Modificaciones al régimen de las leyes 18.037 (t.o. 1976), 18.038 (t.o. 1980) y sus modificatorias, y a la ley 23.226, mediante los cuales se regulan los derechos previsionales de personas que hubiesen convivido en matrimonio aparente (119 S.-86). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.*)

—Aprobar el Acuerdo Comercial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Guinea Ecuatorial, firmado en Buenos Aires el 22 de abril de 1981 (120-S.-86). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio.*)

—Aprobar el Convenio Comercial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Filipinas, suscrito en Manila el 29 de junio de 1984 (121-S.-86). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio.*)

—Rechazar las cuentas de inversión presentadas por el Poder Ejecutivo correspondientes a los ejercicios de los años 1976 a 1983 (122-S.-86). (*Al orden del día.*)

—Creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Paraná (Entre Ríos) que actuará con dos (2) secretarías y se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia de Paraná Nº 2 (123-S.-86). (*A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Régimen de estímulo para quienes han obtenido u obtengan títulos olímpicos, siendo considerados "maestros del deporte" y otorgándoles beneficios previsionales (124-S.-86). (*A las comisiones de Turismo y Deportes y de Previsión y Seguridad Social.*)

—Modificaciones a la ley 23.309 por la cual se liberó a los departamentos de San Rafael y General Alvear de mantener vinos bloqueados por la ley 22.667, de Reconversión Vitivinícola (125-S.-86). (*A las comisiones de Industria, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.*)

—Facultar al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, el dominio de un predio de 46.719,08 m², ubicado en la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires (126-S.-86). (*A las comisiones de Legislación General y de Asistencia Social y Salud Pública.*)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

Sustitución del artículo 22 del decreto ley 1.285/58 y derogación de la ley 20.528. Modificación del sistema de reemplazo de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2.275-D.-84). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*)

—Modificación del artículo 23 de la ley 23.091 de locaciones urbanas (2.355-D.-85). (*A la Comisión de Vivienda.*)

—Creación de la Universidad Nacional de Formosa (277-D.-86). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*)

SANCIONES DEFINITIVAS:

Régimen legal por el que se dispone la erección de un monumento a la memoria de la señora María Eva Duarte de Perón, en la ciudad de Buenos Aires. Ley 23.376 (46-S.-85). (*Al archivo.*)

—Régimen legal por el que se modifica la ley 21.205. Régimen complementario jubilatorio para escribanos de Capital Federal y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 23.378 (2.608-D.-85). (*Al archivo.*)

OTRAS COMUNICACIONES:

Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración: comunica sobre la imposibilidad de cumplir con el plazo fijado por la Ley de Contabilidad para expedirse sobre la cuenta general del ejercicio 1985 (127-S.-86). (*Al orden del día.*)

III

Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICACIONES VARIAS:

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

—Matzkin y Pereyra: de ley. Régimen legal de entidades financieras (483-D.-85). *(Se remite a estudio a las comisiones de Finanzas y Legislación Penal.)*

—Manzano: de ley. Facultad al Poder Ejecutivo para proceder a la privatización total, parcial o la liquidación de las empresas, sociedades, establecimientos y/o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado nacional y que hayan sido declaradas "sujetas a privatizaciones" (2.766-D.-85). *(Se remite a estudio de las comisiones de Legislación General, de Industria, de Finanzas y Presupuesto y Hacienda.)*

—Clérico y Alsogaray: de ley. Régimen legal para la privatización de empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas cuya propiedad total o parcial corresponda al Estado (2.058-D.-86). *(Se remite a estudio de las comisiones de Legislación General, de Industria, de Finanzas y Presupuesto y Hacienda.)*

—Arabolaza: reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado "Sistema nacional de planeamiento urbano y régimen de acceso a la vivienda mediante los derechos de superficie y habitación, expediente 1.163-D.-83 (1.215-D.-85). *(Se remite a estudio de las comisiones de Obras Públicas, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y Presupuesto y Hacienda.)*

—Ramos: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría sobre el "Régimen nacional de promoción del desarrollo urbano", expediente 1.550-D.-84 (146-D.-86). *(Se remite a estudio de las comisiones de Obras Públicas, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y Presupuesto y Hacienda.)*

—Pupillo: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría sobre ley nacional de ordenamiento y desarrollo de los asentamientos urbanos, expediente 352-D.-84 (230-D.-86). *(Se remite a estudio de las comisiones de Obras Públicas, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y Presupuesto y Hacienda.)*

—Pepe: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a imprimir como mapa oficial de la República Argentina, la carta geográfica completa incluyendo debidamente y en la misma escala, la región antártica argentina (4.548-D.-85). *(Se remite a estudio de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación General y Educación.)*

—Curátolo y otros: creación del Fondo Asistencial de Viviendas para jubilados (FAVI) (3.072-D.-85).

(Se remite a estudio de las comisiones de Vivienda, previsión y Seguridad Social, de Finanzas y Presupuesto y Hacienda.)

—Parente y otros: de ley. Declarar de interés nacional la cunicultura y las industrias derivadas de la misma (4.094-D.-85). *(Se remite a estudio de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y Finanzas.)*

PEDIDOS DE INFORMES REMITIDOS AL PODER EJECUTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO:

Fappiano y otros: expresan desagrado por la política petrolera y solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la privatización del servicio de transportes que presta la flota de YPF (2.293-D.-85).

—Corzo y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el resultado obtenido por el plan de facilidades de pago establecido por decreto 421/85 para trabajadores autónomos (3.962-D.-85).

—Natale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la recaudación y prestación del régimen previsional (4.063-D.-85).

—Dovena: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización para la entrega, a empresas privadas, de datos e información geológico-minera básica en varias zonas de nuestro país (150-D.-86).

—Martínez (L. A.): solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la designación de profesores, planes de capacitación, integración de estudios y la inserción en los cuadros educativos del sistema democrático nacional, en los institutos de formación profesional de las fuerzas armadas (215-D.-86).

—García (R. J.): solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el expendio de gas a los automotores que utilizan ese combustible (337-D.-86).

—Riutort de Flores: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la licitación para la construcción de la Central Hidroeléctrica Pie de Presa Quebrada de Ullum (553-D.-86).

—Corzo: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la evasión, por falta de pago de aportes y contribuciones, en el sistema jubilatorio (868-D.-86).

—Rubeo: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios realizados para determinar la ubicación geográfica de la cuarta central nuclear que construirá la Comisión Nacional de Energía Atómica (987-D.-86).

—Bonino: solicitar al Poder Ejecutivo el envío de antecedentes, cuadro de situación y otras cuestiones conexas relacionada con la Empresa Flota Fluvial del Estado en liquidación (1.497-D.-86).

—Fino: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las reformas, refacciones o construcciones realizadas por el actual gobierno en el Hipódromo Argentino (1.577-D.-86).

IV

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En los proyectos de declaración de los señores diputados Manzano y Baglini; de la señora diputada Macedo de Gómez y en el de los señores diputados Coscantini y Barbeito por los que se solicita al Poder Ejecutivo la incorporación de nuevos productos en las cajas del Programa Alimentario Nacional (339-D.-86) (632-D.-86) (1.720-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Parente por el cual solicita adherir al 50º aniversario de la creación del Hospital Nacional Fianza de Colonia Ensayo, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos, y felicitar a su personal cuya labor permitió controlar la lepra en la zona del Litoral (2.117-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Toma y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo una investigación exhaustiva sobre las causas por las cuales se encuentra en estado de vida vegetativa desde el 10 de marzo de 1986, el menor Fernando Gabriel Méndez, internado en el Hospital de Clínicas General San Martín (1.774-D.-86). *(Al orden del día.)*

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Blanco y Pepe por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la desocupación de los edificios de la avenida Paseo Colón 329 y Carlos Pellegrini 53 de la Capital Federal, de los espacios físicos cedidos a la Asociación del Personal de Organismos de Previsión Social (APOPS) para el funcionamiento de centros de estudios (4.086-D.-85). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y TRANSPORTES:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la República de Cuba sobre transporte marítimo, suscrito en Buenos Aires el 13 de noviembre de 1984 (77-S.-86). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y COMERCIO:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Consejo Ejecutivo de la República de Zaire, suscrito en la ciudad de Kinshasa el 31 de octubre de 1980 (113-S.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Malta, suscrito en la ciudad de Valletta el 30 de noviembre de 1982 (98-S.-86).

—En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo por Canje de Notas entre el Go-

bierno de la República Argentina y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que prorrogó el Convenio de Suministros de Máquinas y Equipos Soviéticos a la Argentina, del 13 de febrero de 1974, suscrito en Buenos Aires el 8 de abril de 1982 (114-S.-86). *(Al orden del día.)*

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA Y CON PLAZO VENCIDO:

TRANSPORTES —ESPECIALIZADA—
Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Dalmau y otros sobre la pavimentación de la ruta nacional 103, que une las localidades de Oberá con Alba Posse, en la provincia de Misiones, a realizarse en dos etapas (58-D.-85). *(Al orden del día.)*

EDUCACION:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Lescano y Pérez Vidal, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso de Poetas y Narradores Latinoamericanos —literatura viva— que se realizará en la ciudad de Salta, provincia de Salta, del 7 al 9 de noviembre de 1986 (2.403-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pugliese, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al IV Encuentro Folklórico de la Sierra a realizarse entre los días 11 y 15 de febrero de 1987, en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires (2.267-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Grimaux, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la pronta asignación de un inmueble fiscal al Ministerio de Educación y Justicia, que se destine únicamente al funcionamiento de la Escuela Nacional de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón (1.600-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cortina y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de dos aulas y la reparación total del edificio donde funciona el colegio nacional de la ciudad de Bahía Blanca (641-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cortina y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo proceda a efectuar los estudios de factibilidad para la creación de un colegio nacional de nivel medio, mixto, bachillerato y comercial, en Villa Mitre, ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (515-D.-86). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS
NACIONALES Y COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Iglesias Villar y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la realización de una campaña por todos los medios de difusión oral, escrito y televisivo sobre el tránsito vehicular y peatonal en la Capital Federal (1.935-D.-86). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES Y OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Pepe y Purita, por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre las obras autorizadas por la administración municipal de facto de la ciudad de Buenos Aires, dentro del entubamiento del arroyo Maldonado y otras cuestiones conexas (1.126-D.-85). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES, INDUSTRIA Y COMERCIO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe, sobre creación de un centro urbano en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en Tierra del Fuego, y fomento del funcionamiento de una cooperativa de pescadores, por la Legislatura del territorio nacional (1.725-D.-85). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Dimasi, por el que se solicita la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Jean Jaures y Valentín Gómez de esta capital (1.672-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bello, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de las medidas necesarias para la ejecución de la ordenanza 40.301 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del 26 de diciembre de 1984, promulgada el 22 de abril de 1986, sobre la erradicación de viviendas insalubres (1.946-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Salto, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, disponga la pavimentación de todas las calles de la ciudad que no lo estuvieren a la fecha y la repavimentación de aquellas que se hallaren en malas condiciones para su tránsito en la ciudad de Buenos Aires (1.789-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Fino, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la efectividad de las gestiones realizadas por la Asociación de Amigos de la Avenida de Mayo, para colocar el nombre del ilustre escritor español Federico García Lorca, a la estación Lima de Subterráneos de Buenos Aires (1.057-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Lema Machado, por el que se solicita al Poder Ejecutivo y por intermedio del organismo que corresponde la instalación de semáforos en la confluencia de las calles Julián García, Costa Rica y Gascón (2.121-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Lema Machado por el que se solicita la instalación de semáforos en la intersección de la Avenida Regimiento de Patricios y calle Río Cuarto (1.554-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Romano Norri y Mothe, solicitando informes al

Poder Ejecutivo sobre existencia en el depósito del Jardín Zoológico de la ciudad de Buenos Aires, de obras de la escultura Lola Mora y otras cuestiones (752-D.-86) *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Vanossi y Cafiero por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para que sea impuesto el nombre del doctor Florentino V. Sanguinetti, a la sala A-B, del salón principal del primer piso del Centro Cultural General San Martín (1.876-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Digón y otros, por el que solicitan al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para conferir al doctor José María Rosa, la distinción de ciudadano ilustre de la ciudad de Buenos Aires (1.728-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, modifique y actualice la ordenanza de "Derecho de admisión" estableciendo que el mismo tenga alcance a ciudadanos discapacitados, y sancionando a quienes no le presten atención preferente (1.341-D.-86). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pupillo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo diversas cuestiones relacionadas a los servicios de cirugía cardiovascular de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y reciente creación de la Escuela de Cirugía Cardiovascular (1.967-D.-86). *(Al orden del día.)*

OBRAS PUBLICAS Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Dovená, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar el grave problema que, en cuanto a las infraestructuras de agua y cloacas, afronta el barrio Presidente Rivadavia, ubicado en Curapaligüe y Cobo de la Capital Federal, y cuestiones conexas (267-D.-85). *(Al orden del día.)*

OBRAS PUBLICAS Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Iglesias Villar y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reconstrucción y reparación estructural del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Doctor Ernesto Longobardi de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas (1.920-D.-85). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Corzo sobre modificación del inciso b), del artículo 231 de la ley 21.297, sobre contrato de trabajo (texto ordenado en 1976) (253-D.-86). *(Al orden del día.)*

V

Dictámenes observados

Juez Pérez y otros: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día N° 579, sobre la ley 23.349, sustitutiva de la ley de Impuesto al Valor Agregado (t. o. 1977) y sus modificatorias. Modificación (75-D.O.-86). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Sammartino y otros: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo contenido en el Orden del Día N° 656 relacionada con la creación del registro para la reincorporación por causas políticas y/o gremiales desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983 (76-D.O.-86). (A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)

—Clérici: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, publicado en el Orden del Día N° 596 sobre la ley de regulación de los convenios colectivos de trabajo (77-D.O.-86). (A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)

—González (A. I.): formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo contenida en el Orden del Día N° 596 sobre la ley de regulación de los convenios colectivos de trabajo (78-D.O.-86). (A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)

—Sammartino: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social publicado en el Orden del Día N° 597 relacionada con el reconocimiento del carácter privilegiado a los efectos previsionales de los servicios durante la vigencia de la ley 12.925 al personal de Encotel y de la Secretaría de Comunicaciones (79-D.O.-86). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social y al orden del día.)

—Maglietti: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación Penal publicado en el Orden del Día N° 691 sobre el régimen legal de prevención de la producción, fabricación, comercialización y consumo de estupefacientes (80-D.O.-86). (A la Comisión de Legislación Penal y al orden del día.)

—Alsogaray (M. J.): formula observaciones al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día N° 610 sobre legisladores de las provincias y demás magistrados integrantes de los tres poderes de los estados provinciales. Reconocimiento en todo el territorio de la República de las inmunidades que cada uno goce en su provincia (81-D.O.-86). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales y al orden del día.)

—Alsogaray (M. J.): formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo publicado en el Orden del Día N° 596 sobre convenios colectivos de trabajo; ley de regulación (82-D.O.-86). (A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)

—Alsogaray (M. J.): formula observaciones al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto publicado en el Orden del Día N° 600 sobre el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República

Argentina y el Gobierno de la República de Nicaragua suscrito en Buenos Aires el 16 de febrero de 1984; aprobación (83-D.O.-86). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y al orden del día.)

—Alsogaray (M. J.): formula observaciones al dictamen de las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda, publicado en el Orden del Día N° 655, sobre la adopción de medidas arancelarias para la importación de estaño, resguardando la producción y el mantenimiento de las fuentes de trabajo nacionales, en relación con el establecimiento Pirquitas, provincia de Jujuy (84-D.O.-86). (A las comisiones de Industria, de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Alsogaray (M. J.) y otros: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, publicado en el Orden del Día N° 635, sobre el régimen de jubilaciones ordinarias en tareas insalubres o peligrosas a los trabajadores empleados en la cosecha, recolección, carga, descarga y transporte de la zafra azucarera; inclusión (85-D.O.-86). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social y al orden del día.)

—Zaffore: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Turismo y Deportes y de Transportes, publicado en el Orden del Día N° 667, sobre la ley 14.574 —Crédito Fondo Nacional de Turismo—; su modificación (86-D.O.-86). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Turismo y Deportes, de Transportes y al orden del día.)

VI

Comunicaciones de comisiones

COMISION ESPECIAL DE UNIFICACION
LEGISLATIVA CIVIL Y COMERCIAL:

Comunica la designación de sus autoridades (2.483-D.-86). (Al archivo.)

Anteproyectos de dictámenes:

EDUCACION:

Comunica que, en carácter de especializada, ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Avalos, registrado bajo el expediente 2.098-D.-86, sobre la creación de una Comisión Nacional de Homenaje al prócer don Manuel Dorrego, con motivo de cumplirse el bicentenario de su nacimiento el día 11 de junio de 1987 (2.098-D.-86). (Al archivo.)

VII

Comunicaciones de señores diputados

Negri: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología (2.432-D.-86). (Sobre tablas.)

—Rodríguez (José): solicita su incorporación como cofirmante del proyecto de ley del que es autor el señor diputado Bordón González sobre régimen de promoción industrial (2.510-D.-86). (A sus antecedentes, 2.250-D.-86.) (A las comisiones de Industria, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas, de Economías y Desarrollo Regional y de Asuntos Constitucionales.)

—Pepe: solicita se lo incluya en la nómina de firmantes en los dictámenes efectuados por la Comisión de Legislación del Trabajo que llevan los números de órdenes del día 654, 659, 661 y 678 (2.572.-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Irigoyen: solicita se le autorice una corrección en el proyecto de ley del que es autor, expediente 3.676-D.-85, sobre creación de una comisión parlamentaria para recopilación y publicación de la obra del doctor Ricardo Balbín. Asimismo solicita que se tome como firmantes de dicho proyecto a los señores diputados Pugliese, Jaroslavsky, Vanoli, Vanossi, Moreau, Storani (Federico), Baglini, Rodríguez Artusi, Cangiano, Manzano, Alende, Fino, Guzmán (María C.) y Clérici (2.577-D.-86). (*Sobre tablas.*)

VIII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 21/86 aprobada por ese cuerpo en la cual manifiestan su adhesión al proyecto del diputado Lestelle sobre la creación de una comisión especial para contralor y apoyo en la investigación y desarrollo de la droga denominada crotóxina (445-O.V.-86). (*A sus antecedentes, 1.175-D.-86.*) (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Salta: remite copia de la declaración 62 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita el envío, con carácter de urgente, de la droga glucantime, que actúa contra la enfermedad llamada Leishmaniasis para los departamentos de Orán, San Martín, Güemes, etcétera (446-O.V.-86). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 38 aprobada por ese honorable cuerpo, mediante la cual repudia la decisión de los Estados Unidos de Norteamérica de subsidiar la venta de trigo a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (447-O.V.-86). (*A sus antecedentes, 1.431-D.-86.*) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Lapeña, Jorge Edgardo, secretario de Energía: hace conocer su opinión sobre el proyecto de ley del señor diputado Liptak (M. C.) referente a la información que deben poner a disposición del Poder Ejecutivo no vincular a la misión específica las empresas que realicen labores exploratorias del subsuelo (448-O.V.-86). (*A sus antecedentes, 3.406-D.-86.*) (*En meca de entradas.*)

—Juzgado en lo Penal Nº 3 Secretaría Nº 5, departamento judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires: remite fotocopia de la resolución dictada en la causa 62.468 en la que se investigaron presuntas irregularidades en la colonia nacional Doctor Manuel A. Montes de Oca (449-O.V.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Universidad Nacional de San Luis: remite copia de la resolución 863/86 c. s. aprobada por esa institución

relacionada con el proyecto de declaración del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis ante el presupuesto educativo (450-O.V.-86). (*A la Comisión de Educación.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Guaminí, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 36/86 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se adhiere en todos los términos a la resolución 74 del Honorable Concejo Deliberante de Villarino que expresa su oposición a cualquier iniciativa que propugne el traslado de los restos de Ceferino Namuncurá de su actual emplazamiento (451-O.V.-86). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén: remite copia de la declaración 198/86, aprobada por ese honorable cuerpo, en la que propicia el tratamiento por el Honorable Congreso de la Nación de una ley de entidades financieras al servicio de la reactivación económica que respete la naturaleza y objetivo de la banca cooperativa (452-O.V.-86). (*A sus antecedentes, 410-P.-86.*) (*A la Comisión de Finanzas.*)

—Consejo Vecinal, zona 1 - Municipalidad de Buenos Aires: solicita la autorización del importe de multas a determinados delitos (453-O.V.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Klebes, Honorable presidente del Grupo de Asamblea Parlamentaria, Consejo Europeo: efectúa invitación a esta Honorable Cámara para concurrir a la II Conferencia sobre la Democracia Parlamentaria, a realizarse en Strasbourg, del 28 al 30 de septiembre de 1987 (454-O.V.-86). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Snopek, Carlos, gobernador de la provincia de Jujuy: hace conocer el pronunciamiento del señor obispo prelado de Humahuaca, monseñor José María Márquez Bernal, con relación a la grave situación por la que atraviesan los trabajadores mineros y sus familias, de la mina Pirquitas (455-O.V.-86). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que se adhiere al proyecto de la ley racional del teatro (456-O.V.-86). (*A sus antecedentes; 41-C.-85.*) (*A la Comisión de Educación.*)

—Universidad Nacional de San Luis: remite copia de las actuaciones vinculadas con la modificación de los estatutos de esa universidad relacionados con la incorporación del estamento no docente al gobierno de esa alta casa de estudios (457-O.V.-86). (*A la Comisión de Educación.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la declaración 308/86 sancionada por ese honorable cuerpo por la cual expresa su adhesión a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley del presupuesto general de la administración nacional para el año 1986 (458-O.V.-86). (*A sus antecedentes; 44-P.E.-86.*) (*Mesa de entradas.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 932/86

sancionada por ese honorable cuerpo por la cual expresa su solidaridad con la actitud asumida por el pueblo y gobierno de Perú, contra las medidas que el Fondo Monetario Internacional (FMI) aplicó contra el pueblo peruano (459-O.V.-86). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que repudia la decisión de los Estados Unidos de Norteamérica de subsidiar la exportación de granos (467-O.V.-86). (A sus antecedentes.) (1.453-D.-86). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Usandizaga, Horacio Daniel, intendente municipal de Rosario, provincia de Santa Fe: expresa su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Curáto'o sobre la obra de ingeniería complejo Rosario-Victoria de la provincia de Santa Fe (468-O.V.-86). (A sus antecedentes; 3.535-D.-85) (A la Comisión de Transportes.)

—Ajmani, J. C., embajador de la India: remite copia de la resolución aprobada por ambas cámaras del Parlamento de la India contra el *apartheid* de Sudáfrica (469-O.V.-86). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Rajneri, Julio R., ministro de Educación y Justicia de la Nación: remite nota por la que da cuenta del trámite dado a la solicitud que el diputado nacional señor Romano Norri efectuó a la Dirección General de Cooperación Internacional de ese ministro requiriendo información sobre una ayuda que la Oficina Regional de Educación de la UNESCO otorgara al gobierno de la provincia de La Rioja (470-O.V.-86). (A la Comisión de Educación.)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se declare de interés nacional a las XVII Jornadas de Tisiología y Neumonología del Noroeste Argentino (460-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, 579-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el incendio acaecido en el Instituto Neuropsiquiátrico Saint Emilien el día 26 de abril de 1985, y otras cuestiones conexas (461-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, 5.171-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Información Pública con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se hicieran conocer las inquietudes y pro-

puestas de proyectos presentados por los alumnos de la escuela hebraica (S.H.A.) (463-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación, 127-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se adopten medidas tendientes a la recomposición salarial del personal docente y no docente por jornada completa, actualización del régimen de licencias e implementación de la comisión para el estudio del reglamento de escuelas hogares (464-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación, 214-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la licitación de la estación de televisión a instalarse en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (465-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones, 439-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Banco de la Nación Argentina con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la instrumentación de una línea de créditos especial a fin de atender las necesidades provenientes de la reubicación y modernización de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola como consecuencia del dictado de la ley de envase de vinos de origen (466-O.V.-86). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas, 2.018-D.-85.)

IX

Peticiones particulares

Orellano, Abel B., y Zanco, Carlos A. (por la Agrupación Radical Crisólogo Larralde de Trabajadores Legislativos): hacen conocer su apoyo al proyecto de resolución de la señora diputada Alberti sobre la habilitación en el ámbito de esta Honorable Cámara de una sala maternal y guardería infantil (494-P.-86). (A sus antecedentes, 209-D.-86.) (A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.)

—Alderete, Ana María y otros: formulan consideraciones sobre la situación económica por la que atraviesa el cuerpo de preceptores de la Escuela Nacional de Comercio de Formosa (495-P.-86). (A sus antecedentes, 429-P.-86.) (A la Comisión de Educación.)

—Ampuero, viuda de Chadres, Victoria y Baraihar, Juan José: hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Curáto'o sobre creación del Fondo Asistencial de Viviendas para Jubilados (FAVIS) (496-P.-86.) (A sus antecedentes, 3.072-D.-85.) (A la Comisión de Educación.)

—Rovasio, Roberto A. y Eynard, Aldo R. (por la Sociedad de Biología de Córdoba): invitan a un representante de la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta

Honorable Cámara a participar como disertante en el XI Simposio de Política Científica Nacional que se desarrollará en las IV Jornadas Científicas de la Sociedad Biológica de Córdoba, los días 28 y 29 de mayo de 1987 (497-P.-86). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.)

—Alaico, Carlos: formula consideraciones sobre la edad máxima para acogerse a los beneficios jubilatorios (498-P.-86). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Sociedad Rural de Vera, provincia de Santa Fe y otros: expresan la responsabilidad que les cabe a los señores diputados el votar favorablemente el impuesto a la tierra para un sector en crisis, acelerando el proceso de destrucción del sector productivo más eficiente y apto para revertir la emergencia nacional (499-P.-86). (A sus antecedentes, 54-P.E.-85.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Dubini, Gabriel y otros: solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (500-P.-86). (A sus antecedentes, 410-P.-86.) (A la Comisión de Finanzas.)

—Corpofrut (Corporación de Productores de Fruta de Río Negro): remite un ejemplar del anuario estadístico 1985, elaborado por el departamento de información y estadística de la institución (501-P.-86). (A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.)

—Romero, Héctor Enrique: remite un trabajo titulado "Bases para la creación de una nueva Argentina", elaborado a partir de un estudio e investigación de nuestro pasado, que se inicia en la época de la colonización (502-P.-86). (A la Comisión de Educación.)

—Dabole, Carlos A., presidente de la Sociedad Argentina de Escritores: solicita el tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Prone sobre el otorgamiento de una pensión graciable al profesor don Fermín Estrella Gutiérrez (503-P.-86). (A sus antecedentes, 681-D.-86.) (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Vainstok, Arturo, presidente del Consejo Intercooperativo Argentino: hace conocer su opinión sobre el proyecto de creación del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativas (504-P.-86). (A sus antecedentes, 410-P.-86.) (A la Comisión de Finanzas.)

—Brieba, Rodolfo Jorge: solicita juicio político a integrantes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial (505-P.-86). (A la Comisión de Juicio Político.)

—De Feo, Elías Roberto: remite copia de sus presentaciones ante la Corte Suprema de Justicia (506-P.-86). (A sus antecedentes.) (83-P.-85.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—García Leone, Bernardo E.: remite copias de sus presentaciones ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (507-P.-86). (A sus antecedentes.) (120-P.-86.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—García Leone, Bernardo E.: remite copia de su presentación ante el Juzgado Federal de Instrucción en lo Criminal, a cargo de la doctora Amelia Berraz de Vidal, Secretaría Nº 10 (508-P.-86). (A sus antece-

dentos.) (275-P.-86.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—Guerisoli, José María: formula diversas consideraciones sobre una posible reforma a la actual ley de jubilaciones (509-P.-86). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Romano, Atilio S., y Pérez Escudero, Julio, por la Comisión Intercomunal Pro Obras Aprovechamiento y Control del Río de la Reconquista: formulan consideraciones relacionadas con el problema de las inundaciones y contaminación del río de la Reconquista (510-P.-86). (A las comisiones de Obras Públicas y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Garriz, José M., y otros, por la Comisión de Padres del Instituto Privado de Enseñanza Secundaria Almirante Brown, de Mendoza: solicitan la mediación de la Honorable Cámara en el conflicto docente planteado en Mendoza (511-P.-86). (A la Comisión de Educación.)

—Biset, Mario: denuncia actitudes persecutorias y desleales de la empresa La Tandilense Seguros Tandil para con el secretario adjunto de la delegación Tandil del Sindicato del Seguro (512-P.-86). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Raffin, Nelvar E., Sociedad Rural de Reconquista, provincia de Santa Fe, y otros: expresan la responsabilidad que les cabe a los señores diputados al votar favorablemente el impuesto a la tierra nueva gabela, para un sector en crisis, acelerando el proceso de destrucción del sector productivo más eficiente y apto para revertir la emergencia nacional (513-P.-86). (A sus antecedentes.) (54-P.E.-85.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Romera, Andrés A. y otros: solicitan una ley financiera al servicio de la reactivación económica que atienda en modo especial la naturaleza y objetivos de la banca cooperativa (514-P.-86). (A sus antecedentes.) (410-P.-86.) (A la Comisión de Finanzas.)

—Madrid, Susana y otros: docentes que desempeñan tareas en el orden nacional y provincial solicitan que se reconozca, a cada clase de servicios, el derecho a devengar el beneficio jubilatorio (515-P.-86). (A sus antecedentes.) (500-P.-85.) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Lightowler Stahlberg, Juan Carlos y Cornide, Osvaldo J.: remiten copia del documento que emitiera el consejo federal de la coordinadora, de actividades mercantiles empresarias, titulado "Ahora mirar hacia adelante" (516-P.-86). (A la Comisión de Finanzas.)

—Consorte, Augusto (por la Unión Industrial de la provincia de Córdoba): hace conocer la acción de industriales del calzado de la provincia iniciando una oferta exportable sobre el rubro de alto valor agregado sobre la base de la política de promoción de exportaciones de la materia prima de dicha industria (517-P.-86). (A la Comisión de Industria y Comercio.)

—Sociedad Argentina de Escritores (SADE): adhiere al proyecto de ley de los señores diputados Prone y Llorens sobre el otorgamiento de una pensión graciable a doña Clara Fernández Moreno de Vasco (518-P.-86).

(A sus antecedentes, 2.351-D.-86.) (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Ibarbia, José María y otros: elevan proyecto de ley relacionado con billetes y monedas —su curso legal— (519-P.-86). (A la Comisión de Finanzas.)

—Guriérrez Caballero Alem, Leandro M.: hace conocer su situación personal y solicita la restitución de confiscación de bienes inmuebles (520-P.-86). (A la Comisión de Constitucionales.)

—García Leone, Bernardo E.: solicita juicio político para el doctor José S. Caballero, presidente de la Corte Suprema de Justicia (521-P.-86). (A la Comisión de Juicio Político.)

—García Leone, Bernardo E.: reitera solicitud de juicio político con el cuerpo médico forense (522-P.-86). (A sus antecedentes, expte. 704-P.-85.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—Perazzolo, Juan Orlando: solicita juicio político para el doctor Horacio Vaccari, integrante de la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (523-P.-86). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Giorlandini, Orlando C.: solicita un desagravio a la memoria del doctor Ricardo Balbín, por los conceptos expresados por el general Ramón J. Camps, en la entrevista que le hiciera el diario "La Nueva Provincia", el 21 de septiembre próximo pasado (524-P.-86). (A la Comisión de Legislación Penal.)

X

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los actos, instrumentos y los hechos imponible tendientes a la adjudicación de la propiedad de bienes muebles o inmuebles a sus socios o accionistas, como consecuencia de la disolución y liquidación de las sociedades por acciones, estarán exentos de todo impuesto nacional.

Art. 2º — Los adjudicatarios considerarán como valor de adquisición de los bienes a que refieren las operaciones previstas en el artículo 1º, el valor impositivo que tales bienes tenían para la sociedad a la fecha de cierre del balance a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Sociedades Comerciales, y como fecha de adquisición, la de aprobación del balance final y proyecto de distribución. A los fines de la determinación de los gravámenes nacionales, en ningún caso se admitirá modificar la vida útil residual de los bienes.

Art. 3º — No serán aplicables a las actividades profesionales relacionada con la disolución y liquidación de sociedades que se acojan al régimen de la presente ley, las pautas establecidas en las correspondientes leyes de arancel. Los honorarios profesionales serán libremente convenidos por las partes interesadas.

Art. 4º — Los organismos y reparticiones públicas que deben expedir informes o certificaciones requeridas para la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, tendrán un plazo impro-

rogable de treinta (30) días hábiles administrativos desde la recepción para proceder a su contestación. Caso contrario, se procederá sin más trámite a la inscripción de la disolución y liquidación.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias a fin de que las mismas sancionen, con relación a los tributos de su jurisdicción y las leyes que regulen honorarios, un régimen similar al establecido en esta ley.

Art. 6º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir del día primero del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y regirá por un (1) año contado a partir de dicha fecha. Se entenderán comprendidas en los beneficios de la ley a todas aquellas sociedades que hayan iniciado antes de la vigencia de la ley o inicien durante ésta, los trámites de liquidación con la inscripción del liquidador ante el Registro Público de Comercio.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oswaldo Camisar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Proponemos mediante este proyecto la depuración del ámbito societario de las sociedades por acciones, que podemos denominar anómalas y cuyo desorden jurídico es evidente dado que no cumplen con su objeto.

Esta iniciativa recoge los estudios efectuados por la Cámara de Sociedades Anónimas y el IV Congreso de Derecho Societario, procurando un estímulo impositivo para su disolución.

El artículo 1º de la Ley de Sociedades (19.550 y sus modificaciones) establece que las sociedades deben aplicar su capital a la producción o intercambio de bienes o de servicios.

A pesar de ello, principalmente por motivos impositivos, se ha producido una deformación en la estructura social por el uso inadecuado de este tipo de sociedades por acciones, para incluir en ellas solamente un patrimonio por lo general inmobiliario.

Ello ha significado el abuso de la utilización de las formas societarias por las conocidas sociedades de familia o cerradas, con las consiguientes deformaciones como lo señalan las 230 que cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires frente a más de 100.000 inscriptas en la Inspección General de Justicia, aparte de 13.800 sociedades en comandita por acciones.

El efecto pernicioso también lo tenemos en la imposibilidad de la autoridad de control de cumplir debidamente con sus tareas, amén del costo excesivo que ello representa.

Ha sido ya iniciado el proceso de "poner la casa en orden" con la ley 23.299, que obliga al sinceramiento accionario, y ello hace oportuno facilitar la depuración de las sociedades permitiendo que puedan disolverse y adjudicar sus bienes a los verdaderos dueños. Estamos proponiendo se corra el velo y aparezca la verdad.

El sacrificio fiscal es reducido y será compensado con creces con la disminución del gasto público ahorrado con la depuración, que reducirá el costo buro-

crático, y por la recaudación obtenida de los nuevos contribuyentes que quedarán expuestos al utilizar el régimen disolutorio propuesto.

Ello ha sido analizado por el reciente IV Congreso de Derecho Societario, reunido en Mendoza, que ha propiciado una medida similar a la que proyectamos; y existen antecedentes favorables en la República Oriental del Uruguay, cuya ley 14.948 fue publicada en noviembre de 1979.

Aparte del aliento impositivo, para su efectiva realización se propone que los honorarios profesionales no estén sujetos a arancel, siendo convenidos libremente por las partes interesadas.

Finalmente se invitará a las provincias, a través del Poder Ejecutivo nacional, a tomar medidas similares.

Oswaldo Camisar.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

PROYECTO DE LEY DE PROFILAXIS DE LA ISOINMUNIZACION Rh

Artículo 1º— En el distrito federal y territorios nacionales, toda mujer Rh negativa no inmunizada, con parto de hijo Rh. positivo o que haya abortado después de las doce semanas de gestación, deberá recibir, como profilaxis de la isoimmunización Rh, dentro de las setenta y dos horas de ocurrido el parto o aborto, inmunoglobulina Anti-D, en las dosis y condiciones que correspondan.

Art. 2º— El Estado o las obras sociales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en la presente ley, están obligados a proveer gratuitamente la inmunoglobulina Anti-D indicada.

El costo de esta prevención será imputado a los recursos propios de las instituciones mencionadas.

Art. 3º— Será obligatorio para la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, la presentación de un certificado del cumplimiento de lo establecido en la presente ley. Esta obligación regirá para todos los nacimientos, tanto Rh negativo como Rh positivo.

El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será responsable del cumplimiento del presente artículo.

Art. 4º— Invítase a las provincias a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 5º— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de 90 días.

Art. 6º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Blanca A. Macedo de Gómez. — María F. Gómez Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor presidente de la República ha dicho en el curso de la campaña electoral, que con la "democracia, también se cura" y como esto es cierto, es que propone-

mos esta ley que hace a la salud de nuestros niños, que son el futuro de la Nación.

La enfermedad hemolítica feto-neonatal se produce en alrededor del 1,5 % de todos los nacimientos, lo que representa para la República Argentina 9.000 casos anuales, con por lo menos 140 muertes y un número indeterminado de niños con secuelas invalidantes que generan una carga social de por vida.

La frecuencia de esta enfermedad podría reducirse a valores cercanos a cero si se generalizara la aplicación a la madre de las medidas preventivas consistentes en el empleo de gamma-globulina hiperinmune, que se detallan más adelante.

La enfermedad hemolítica resulta de la inmunización materna hacia antígenos presentes en los hematíes del feto, heredados por éste del otro progenitor.

Los dos mecanismos para la sensibilización materna al factor Rh son la inyección intramuscular de sangre o su transfusión, y el embarazo de un feto Rh positivo.

Es excepcional que una mujer Rh negativa, sin haber recibido previamente transfusiones, tenga un niño Rh positivo afectado en su primer embarazo. Está demostrado el pasaje de glóbulos fetales a la madre durante el transcurso de toda la gestación. Sin embargo, este pasaje, salvo accidentes como la transfusión feto-madre, no es suficiente para iniciar una sensibilización, aunque sí para mantenerla o incrementarla si existía previamente. Durante el parto, el pasaje de glóbulos fetales a la circulación materna aumenta y puede llegar a ser capaz de iniciar la sensibilización que afectará a los futuros hijos. El hecho de haber podido determinar el momento en que se produce, permitió conocer también la manera de evitarla. Si cuando tienen lugar el pasaje importante de glóbulos fetales Rh positivos a la madre se administra una cantidad suficiente de anticuerpo anti-Rh, se impide el desarrollo de la respuesta inmunitaria materna a dicho aporte de antígenos.

No todas las embarazadas Rh negativas se sensibilizar con el embarazo de un feto Rh positivo. Se calcula que lo hace en alrededor del 15 % de los casos. Esta distinta capacidad de respuesta hizo pensar que una mujer Rh negativa con 3 o 4 embarazos de fetos Rh positivos y que no se había sensibilizado aún, tendría muy poca reactividad al antígeno Rh y, por lo tanto, muy pocas posibilidades de hacerlo en ulteriores gestaciones. Actualmente se sabe que el riesgo de sensibilización es de alrededor del 15 %, sin importar el número ordinal del embarazo. Si no se sensibilizó con el primero, para el segundo vuelve a tener un 15 % de posibilidades y así sucesivamente. Esta ley del todo o nada obliga a prevenir la sensibilización materna después de un parto Rh positivo, sea cual fuere la paridad de la mujer.

Los anticuerpos maternos, al pasar la barrera placentaria, se fijan sobre los eritrocitos fetales, y les acortan notablemente su vida media, ya que los predisponen a una destrucción temprana. La magnitud de la anemia resultante dependerá del grado de destrucción globular.

La hipoxia miocárdica conduce a insuficiencia cardíaca con edema periférico y daño endocárdico; las alteraciones hepatocelulares producen hipoproteinemia y diátesis hemorrágica por fenómenos compresivos derivados de los focos de eritropoyesis.

La gravedad del cuadro clínico feto-neonatal guarda relación con la magnitud de la anemia.

El hydro ps fetalis es un cuadro prácticamente incompatible con la vida y está asociado a todos los casos en que se produce la muerte intrauterina por esta enfermedad. Si el niño nace vivo pero hidrópico, sus posibilidades de supervivencia son prácticamente nulas. También son de pronóstico grave los casos de anemias severas asociadas con edema periférico y/o diátesis hemorrágica. Los casos de recién nacidos con anemia, sea ésta mediana o grave, suelen presentar evolución favorable si reciben tratamiento oportuno y adecuado (exsanguinotransfusión, cuya mortalidad es del 1 %). Librados a su propia evolución pueden llegar al grave cuadro neurológico de Kernicterus cuando los niveles de bilirrubina sérica sobrepasan los 20 mg/100 ml. En el 80 % de estos casos sobreviene la muerte por parálisis respiratoria. En el 20 % restante son frecuentes las secuelas neurológicas (idiocia, espasticidad, hipoacusia acentuada).

Aunque no se conoce su mecanismo de acción, la experiencia clínica mundial desde 1966 ha confirmado el éxito de la prevención de la sensibilización Rh con la administración de gammaglobulina Rh hiperinmune. No obstante esta evidencia y de estar expresamente normatizado, en la República Argentina en 1986 la prevención en el puerperio sólo se ha logrado en el 10 % de los casos indicados.

La eficacia de este tratamiento preventivo depende de la dosis (ha de ser suficiente) y de su oportunidad (debe ser administrada antes del inicio de la sensibilización). La dosis más aceptada de 300 µg da un gran margen de seguridad.

Se debe administrar la gammaglobulina Rh hiperinmune en toda puerpera Rh negativa o no sensibilizada que tenga un parto de un niño Rh positivo o después de un aborto. Este tratamiento deberá ser repetido en esa madre en todo parto ulterior que presente las mismas características.

El uso de gammaglobulina Rh hiperinmune en casos no indicados, si bien no representa un riesgo, es inoperante e impone un costo de tratamiento innecesario.

La cobertura total posparto y posaborto en la República Argentina requiere la administración anual de aproximadamente 90.000 dosis de inmunoglobulina Anti-D, lo que evitaría los 9.000 casos de enfermedad hemolítica mencionados anteriormente.

La relación de 10 dosis para cada caso evitado representa un costo de alrededor de 200 australes para prevenir un cuadro cuyo tratamiento supera evidentemente este valor, sin tomar en cuenta el impacto social que significa una muerte infantil o un dañado cerebral.

Cabe destacar que, para la elaboración del proyecto, hemos tomado como base el elaborado por los doctores Ricardo Schwarcz, director del CLAP; Angel Gonzalo Díaz, consultor de la OPS/OMS; Jorge Medone y Amaucio Bedone, contando además con su valioso asesoramiento científico.

Blanca A. Macedo de Gómez. — María F. Gómez Miranda.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Familia, Mujer y Minoridad, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Determinase la incompatibilidad por cinco años para ocupar cargos de presidente y/o administrador general de empresas públicas, así como también para la designación de director u otros cargos directivos en dichas empresas en donde se haga uso de información confidencial o se decida y/o ejecute acerca de la política empresarial, a personas que durante dicho lapso previo hubieran prestado servicios en directorios o hubieran sido accionistas de empresas privadas u ocupado cargos relevantes en las mismas, en actividades directamente vinculadas con el sector de la empresa pública en cuestión.

Art. 2º — Los miembros de los directorios de las empresas públicas de energía deberán ser argentinos nativos o naturalizados y contar con 25 años de edad como mínimo. No podrán ser designados los que tengan o hayan tenido dentro de los últimos cinco años intereses directos o indirectos con empresas de combustibles o de energía eléctrica, excepto con las sociedades cooperativas o de economía mixta integradas exclusivamente por el Estado y los usuarios.

La misma incompatibilidad para directores y gerentes de estas empresas, regirá para los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra, dentro de los últimos diez años.

Art. 3º — El nivel gerencial y los funcionarios que determine la reglamentación interna, deberán dedicar todo su tiempo y contracción al cumplimiento de sus obligaciones específicas y les está totalmente prohibido tener intereses que, por su índole o naturaleza, sean incompatibles con los negocios o administración de las empresas públicas.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar E. Massei.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Partiendo del principio, según el cual, las empresas del Estado nacional están destinadas a servir los propósitos y defender los intereses que hacen a la realización del bien común, las mismas deberían constituir ámbitos donde los intereses vinculados a ellas, sean regidos por una directiva que haga prevalecer el interés de la Nación, efectivizado por el ejercicio de la responsabilidad social que le cabe al Estado.

En el marco de las empresas públicas, confluyen cuatro grandes categorías de intereses sectoriales: trabajadores, poder político, usuarios y empresas del sector privado. Siendo esto así, es de fundamental importancia que ninguno de estos sectores prevalezca sobre el conjunto pues, rompería con el equilibrio que debe asegurar la satisfacción del interés de la comunidad.

En consecuencia, las autoridades de la empresa deberían responder a tales criterios, por lo que el Estado debe garantizar su facultad de promoción del interés nacional recurriendo a personas identificadas con este criterio. Es decir, salvaguardar la composición de las

estructuras directivas de las presiones que puedan hacer predominar el interés de un sector en particular.

Tanto para las empresas públicas y como para el sector de las empresas energéticas existían normas que hoy se discute acerca de su vigencia. Es importante retomar los sanos principios doctrinarios que en el sector energético fueron establecidos por legislación, que como las siguientes, sirvieron para defender los intereses públicos y el bien general: decreto 22.389/45, decreto 17.371/50, decreto 21.072/50 y resolución 287/53 de la ENDE.

La especificidad y dedicación que se indica para el nivel gerencial y de funcionarios con la prohibición de tener o atender intereses que sean incompatibles con los negocios o administración de las empresas públicas, apunta por un lado a jerarquizar la carrera de estos funcionarios, a fortalecer la gestión empresaria y a moralizar la actividad humana en todas las empresas, y por otro para que éstos recuperen su eficiencia en cuanto refiere al cumplimiento de sus objetivos y la eficiencia relacionada con la optimización de los recursos.

Tratando de preservar los postulados y objetivos de las empresas públicas, someto a consideración de esta Honorable Cámara, el presente proyecto que busca evitar, como se dio en el pasado y perdura aún en el presente, que personas directamente vinculadas al sector privado relacionado con la empresa en cuestión o a través de participación en consultoras, se hagan cargo de la misma con riesgo de afectar la orientación nacional que debe caracterizar la política de producción, expansión y consolidación de la misma.

Oscar E. Massei.

—A la Comisión de Legislación General.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A los efectos del artículo 28 de la ley 18.037 los trabajadores cinematográficos temporarios podrán computar como año entero de servicios el año en que acrediten haber prestado como mínimo ciento veinte (120) días efectivos de trabajo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace aproximadamente treinta años (1955/86) los técnicos y operarios de la industria cinematográfica argentina carecen de fuentes de trabajo estables dado el cierre sucesivo de los estudios cinematográficos. Que desde entonces estos trabajadores subsisten mediante empleos temporarios traducidos en contratos de trabajo por película, prestados para productores independientes.

Que esta modalidad de trabajo impide a estos trabajadores cumplir con los años de servicio que exige el artículo 28 de la ley 18.037 y, por tanto, los que ahora se acercan al cumplimiento de los sesenta años de edad quedan privados del beneficio previsional de jubilación ordinaria, o bien desamparados, él o su fa-

milia, frente a los casos de invalidez o muerte del trabajador.

La injusticia que padecen estos trabajadores es más notoria si consideramos que, muchas veces, efectúan aportes previsionales que en el lapso de una semana superan al similar aporte que un peón industrial hace en el lapso de un mes, dada la calificación técnica de las tareas cinematográficas y su naturaleza discontinua.

A fin de fijar los parámetros temporales del artículo 1º, se han tomado como fuente las reglamentaciones vigentes para los contratos de temporada, como es el caso de los trabajadores navales y ocupaciones similares.

La sanción de la presente ley, señor presidente, es la única posibilidad que tienen estos trabajadores de la industria cinematográfica de acceder a los beneficios previsionales, especialmente teniendo en cuenta la derogación del beneficio que la caja respectiva realizó en la resolución de casos planteados (expediente 997/8064875/04 y otros).

Roberto J. García.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cuatro mil australes (A 4.000), al Club Sportivo Los Andes de Valle Fértil, con domicilio legal en la localidad de Valle Fértil, provincia de San Juan.

Art. 2º — La entidad beneficiaria, utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de realizar mejoras edilicias en su sede gremial.

Art. 3º — Las autoridades del Club Sportivo Los Andes de Valle Fértil, deberán rendir cuentas a este Honorable Congreso de lo actuado con el subsidio recibido.

Art. 4º — Los gastos que demandan el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la cuenta "Rentas generales" con cargo a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Valle Fértil, exactamente ubicado a 250 kilómetros de la ciudad capital de San Juan y enmarcada en la zona de la precordillera andina, es habitada actualmente por 22.528 hombres y mujeres que desarrollan económicamente su tarea en torno a actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería establecida en la zona. La distancia existente con la ciudad capital de San Juan ha determinado que dicho departamento se encuentre poco integrado al resto de la provincia, por lo cual diversas organizaciones vecinales y deportivas han encarado, con firme voluntad, el intercambio cultural, económico y deportivo con la ciudad capital. Precisamente, nos vamos a referir al Club Sportivo Los Andes, cuya sede social y organización están protegidas bajo la personería jurídica N° 1562.

Dicha organización realiza distintos tipos de actividades relacionados con la función deportiva y cultural.

Además encaran tareas de integración con otras organizaciones de la capital, para lo cual viaja en forma periódica trasladando a sus contingentes de afiliados.

El club Sportivo Los Andes, merced al constante crecimiento de sus actividades, se ha visto ante la imperiosa necesidad de ampliar el edificio donde alberga su sede social. Para lo cual ha decidido apelar al resto de la comunidad departamental a los efectos de solventar en forma conjunta el costo de la ampliación edilicia. Sin embargo, y pese a los denodados esfuerzos realizados no han alcanzado a cubrir la totalidad del monto requerido, quedando inconclusa la mencionada obra.

Por lo antes mencionado es que apelo a la comprensión de esta Honorable Cámara a los efectos de dar por aprobado el presente subsidio, de manera que contribuyamos con aquellos argentinos de la precordillera sanjuanina.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cinco mil australes (₡ 5.000), al Club Atlético Instituto La Laja Albardón, localidad de Las Lomitas, en el departamento de Albardón, provincia de San Juan.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de realizar reparaciones en su sede social.

Art. 3º — Las autoridades del Club Atlético Instituto La Laja deberán rendir cuentas a este Honorable Congreso de lo actuado con el subsidio recibido.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la cuenta "Rentas generales" con cargo a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Instituto La Laja Albardón, de la localidad de Las Lomitas, en el departamento de Albardón, en la provincia de San Juan, es uno de los típicos clubes de pueblo de provincias de fronteras, que desarrolla una amplia acción cultural, social y deportiva.

Precisamente por conocido, no haremos en estos fundamentos un panegírico de este tipo de instituciones; simplemente haremos una breve referencia al club que hoy nos compete, cual es el Club Atlético Instituto La Laja Albardón, de San Juan.

Desde su fundación se dedicó en sus esfuerzos a brindar servicios a la vez que sano esparcimiento a toda la comunidad del pueblo y zonas aledañas: distracción

y cultura, ya que tanto una cosa como otra es necesaria para el bienestar de la población.

Por ese motivo, cuando una entidad de esta naturaleza se halla realizando obras de infraestructura para mejorar sus servicios, no podemos menos que acudir en su ayuda.

Con ello estaremos redituando a este club un poco de lo mucho que ellos están realizando.

El monto del subsidio que solicitamos es para refaccionar el club y otras necesidades prioritarias. El mismo será de una ayuda importante y no habrá de significar grandes erogaciones al Tesoro Nacional.

Por todo lo expresado, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley que elevo ante la misma.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de ochocientos australes (₡ 800) al Club Atlético "Bandera Argentina", sito en el barrio Sargento Cabral, del departamento Las Heras, de la provincia de Mendoza.

Art. 2º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas ante el Honorable Congreso de lo actuado con el subsidio recibido.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de la cuenta "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchas veces nos hemos referido a la influencia benéfica que el deporte tiene en la juventud y la comunidad en general.

En referencia a este tema, nos encontramos que en la localidad de Las Heras, en la provincia de Mendoza, en la populosa barriada denominada Sargento Cabral, donde el Club Atlético Bandera Argentina viene desarrollando una intensa tarea social y deportiva, destinada a una comunidad sumamente humilde y conociendo las dificultades económicas por la que atraviesa la referida institución, elevo a la Honorable Cámara el presente proyecto a efectos de brindar una ayuda económica en forma de subsidio destinado a que esta asociación vecinal pueda continuar con tan loable actividad.

Si entendemos como cierto que toda ayuda prestada a una entidad del tipo a que hacemos referencia recae directamente en aporte a la comunidad, no podemos dejar de prestar auxilio, que por otra parte es función específica de nuestra razón de ser como legisladores.

Por lo expresado, considero ampliamente aclarado el espíritu del presente, por lo que solicito de mis pares, la correspondiente aprobación al proyecto presentado.

Felipe Zingale.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Aureliana Eulalia Bazán, documento nacional de identidad 1.247.238, con domicilio en calle O'Higgins 2904, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, cuyo monto será el equivalente del haber mensual mínimo, que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley habrá de beneficiar a una persona que, por razones graves de salud y su edad avanzada, se encuentra carente de todo recurso para subsistir dignamente.

La presente ley tiene por objeto reparar socialmente al beneficiario, actitud ésta que debe ser la guía de la legislación vigente en este campo.

Lo antes mencionado nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de la justicia que anima el espíritu de la presente ley. Por todo ello, solicitamos la aprobación a través del voto favorable de nuestros pares legislativos de esta Honorable Cámara.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Elvira Olga Sosa, libreta cívica 1.246.270, con domicilio en la calle Lisandro Moyano 314, Las Heras, Mendoza, cuyo monto será el equivalente del haber mensual mínimo, que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones, en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley habrá de beneficiar a una persona que por razones de salud, se encuentra imposibilitada para el trabajo, lo que la torna carente de todo recurso para subsistir en forma digna.

La presente ley tiene por objeto reparar socialmente al beneficiario, actitud ésta que debe ser la guía de la legislación vigente en este campo.

Lo antes mencionado nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de la justicia que anima el espíritu de la presente ley. Por ello, solicitamos la aprobación a través del voto favorable de nuestros pares legislativos de esta Honorable Cámara.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a María Elena Petini, libreta cívica 8.359.750, con domicilio en calle Agustín Alvarez s/n., Las Heras, Mendoza, cuyo monto será el equivalente del haber mensual mínimo que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley habrá de beneficiar a una persona que, por razones de avanzada edad y deterioro en su salud, se encuentra carente de recursos para subsistir en forma decorosa.

La presente ley tiene por objeto reparar socialmente al beneficiario, actitud ésta que debe ser la guía de la legislación vigente en este campo.

Lo antes mencionado nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de la justicia que anima el espíritu de la presente ley. Por todo ello solicitamos la aprobación a través del voto favorable de nuestros pares legislativos de esta Honorable Cámara.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Angel Miguel Rodio, libreta de enrolamiento 3.335.954, con domicilio en calle Sarmiento 2133, Las Heras, Mendoza, cuyo monto será al equivalente del haber mensual mí-

nimo que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley habrá de beneficiar a una persona que, por razones graves de salud y su avanzada edad, se encuentra imposibilitada de trabajar y con ello hacer frente a su subsistencia en forma decorosa.

La presente ley tiene por objeto reparar socialmente al beneficiario, actitud ésta que debe ser la guía de la legislación vigente en este campo.

Lo antes mencionado nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de la justicia que anima el espíritu de la presente ley. Por ello solicitamos la aprobación a través del voto favorable de nuestros pares legislativos de esta Honorable Cámara.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Eufemia Normi Barrionuevo, libreta cívica 3.720.901 con domicilio en calle Salta 114, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, cuyo monto será el equivalente del haber mensual mínimo, que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones, en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley habrá de beneficiar a una persona, que por razones graves de salud que padece la beneficiaria, se encuentra por ello imposibilitada de trabajar, y con ello poder hacer frente a su subsistencia en forma decorosa.

La presente ley tiene por objeto reparar socialmente al beneficiario, actitud ésta que debe ser la guía de la legislación vigente en este campo.

Lo antes mencionado nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de la justicia que anima el espíritu de la presente ley. Por ello, solicitamos la aprobación a través del voto favorable de nuestros pares legislativos de esta Honorable Cámara.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento,

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Norberta Celina Rivero, documento nacional de identidad 1.246.522, con domicilio en calle San Martín 2856, Panquehua, Las Heras, Mendoza, cuyo monto será equivalente al haber mensual mínimo que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley habrá de beneficiar a una persona que, por razones graves de salud y su avanzada edad, se encuentra carente de todo recurso para subsistir en forma digna.

La presente ley tiene por objeto reparar socialmente al beneficiario, actitud ésta que debe ser la guía de la legislación vigente en este campo.

Lo antes mencionado nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de la justicia que anima el espíritu de la presente ley. Por todo ello, solicitamos la aprobación a través del voto favorable de nuestros pares legislativos de esta Honorable Cámara.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Irma Eugenia Serrano, libreta cívica 634.928, con domicilio en calle Minas de Salnogasta s/n., Capdeville, Las Heras, Mendoza, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley habrá de beneficiar a una persona que, por razones de edad y problemas serios de salud, se encuentra carente de recursos para poder subsistir en forma decorosa.

La presente ley tiene por objeto reparar socialmente a la beneficiaria, actitud ésta que debe ser la guía de la legislación vigente en este campo.

Lo antes mencionado nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de la justicia que anima el espíritu de la presente ley. Por todo ello, solicitamos la aprobación a través del voto favorable de nuestros pares legislativos de esta Honorable Cámara.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

De la creación del colegio

Artículo 1º — Créase en la Capital Federal el Colegio de Odontólogos de la Ciudad de Buenos Aires para los fines de interés general que se especifican en la presente ley y que funcionará con el carácter, derechos y obligaciones de persona jurídica de derecho público.

Art. 2º — El cumplimiento de esta ley es de carácter obligatorio para todos los odontólogos que ejerzan funciones profesionales en cualquier parte del territorio de la Capital Federal, en forma privada y/o con relación de dependencia, tengan o no domicilio real en ella.

CAPÍTULO II

De las finalidades, atribuciones y deberes del colegio

Art. 3º — El Colegio de Odontólogos de la Ciudad de Buenos Aires tiene por objeto y atribuciones:

1. Defender los derechos e intereses profesionales legítimos, el honor y la dignidad de los odontólogos, velando por el decoro e independencia de la profesión.
2. El gobierno de la matrícula de los odontólogos que ejercen en el distrito.
3. Asegurar el correcto y normal ejercicio de la profesión odontológica, incrementando su prestigio mediante el desempeño eficiente de los colegiados en resguardo de la salud de la población y estimulando la armonía y solidaridad profesional.
4. Procurar la defensa y protección de los odontólogos en su trabajo y remuneraciones en toda clase de instituciones asistenciales o de previsión y para toda forma de prestación de servicios odontológicos públicos o privados.
5. Defender a petición del colegiado su legítimo interés profesional tanto en su aspecto general, como en las cuestiones que pudieran suscitarse con las entidades patronales o privadas, para asegurarles el libre ejercicio de la profesión, conforme a las leyes o cuando se produzcan sanciones en sus cargos técnicos.
6. Dictar un Código de Ética y velar por el fiel cumplimiento del mismo.
7. Proponer a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires los

honorarios profesionales mínimos para las prestaciones de salud a particulares y las remuneraciones básicas para los profesionales en relación de dependencia, con exclusión de los aplicables en el ámbito estatal y de las prestaciones comprendidas en los regímenes de obras sociales.

8. Publicar en el Boletín Oficial del colegio los aranceles profesionales mínimos sancionados por el Poder Ejecutivo comunal.
9. Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones en materia sanitaria.
10. Ejercer el poder disciplinario sobre todos los colegiados.
11. Reconocer y autorizar el uso del título de especialista correspondiente, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación respectiva.
12. Establecer las normas a las cuales deberán ajustarse avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionada con el ejercicio y promoción de la odontología.
13. Agotar todas las instancias necesarias en la defensa del ejercicio legítimo de la profesión de odontología, desterrando definitivamente el ejercicio ilegal de la profesión, ejercitando a tal fin todas las acciones que por derecho correspondan.
14. Colaborar con autoridades e instituciones con informes, estudios, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión, la salud pública, las ciencias odontólogo-sociales en la materia.
15. Participar por medio de delegados, en reuniones, conferencias o congresos, a los fines del inciso anterior.
16. Fundar y sostener bibliotecas de preferente carácter odontológico, referidas exclusivamente a los temas específicos de la presente ley.
17. Publicar revistas y boletines de temas específicos de la presente ley. El Boletín Oficial del colegio deberá editarse, por lo menos semestralmente.
Cuando hubiera variación de los honorarios mínimos inmediatamente deberá publicarse el Boletín Oficial sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior.
18. Instituir becas o premios estímulo para ser adjudicados en los concursos de trabajos e investigaciones de carácter odontológico, otorgados por instituciones oficiales o privadas.
19. Establecer y mantener vinculaciones con entidades odontológicas similares dentro y fuera del país.
20. Promover la creación de cooperativas odontológicas, a pedido de las entidades gremiales representativas.
21. Aceptar arbitrajes y contestar las consultas a que se le sometan.
22. Administrar el derecho de inscripción y la cuota anual de colegiación que determine la Asamblea.
23. Establecer anualmente el cálculo del ingreso y presupuesto de gastos en la forma que de-

termine el reglamento y de cuya aplicación dará cuenta a la Asamblea.

24. Adquirir y administrar bienes, los que sólo podrán destinarse para el cumplimiento de los fines de la institución.
25. Aceptar donaciones y legados.
26. Comprar, vender, solicitar préstamos a cualquier institución bancaria, oficial o privada, y abrir cuentas corrientes en bancos oficiales.
27. Sesionar ordinariamente por lo menos dos veces al mes.

CAPÍTULO III

De las autoridades del Colegio

Art. 4º — Son autoridades del Colegio de Odontólogos de la Ciudad de Buenos Aires:

- 1º El Consejo Directivo.
- 2º La Asamblea.
- 3º El Tribunal de Disciplina.

CAPÍTULO IV

Del Consejo Directivo

Art. 5º — El Consejo Directivo del Colegio se compondrá de dieciocho miembros titulares y nueve suplentes, los cuales serán elegidos según lo establece el artículo 29.

Art. 6º — Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá tener una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión y por lo menos tres años de colegiación en el distrito.

Art. 7º — Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos hasta un máximo de dos períodos consecutivos.

Art. 8º — El Consejo Directivo se renovará anualmente por mitades.

Art. 9º — Los miembros titulares del Consejo Directivo percibirán una retribución irrenunciable por gastos de representación. El monto de dicha retribución será anualmente fijado por la asamblea.

Art. 10. — En la primera reunión posterior a la elección de autoridades del Consejo Directivo, los miembros titulares elegirán entre sí un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero, un secretario de actas, un protesorero y un prosecretario. Los restantes miembros del Consejo Directivo seguirán revistando en el mismo como vocales.

Art. 11. — Son funciones del Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de la Ciudad de Buenos Aires:

1. Llevar la matrícula de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3º, inciso 2, 38, 40 y 44.
2. Reconocer el ejercicio de las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente, de conformidad a lo que establezca la reglamentación respectiva.
3. Proponer honorarios profesionales mínimos de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º, in-

ciso 7. Dichos aranceles serán publicados en el "Boletín Oficial" del colegio.

4. Informar sobre antecedentes profesionales a solicitud del interesado.
5. Dictar el reglamento interno del colegio, el que de conformidad con esta ley regirá su funcionamiento y uso de sus atribuciones.
6. Fiscalizar y autorizar los avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionada con el ejercicio de la odontología, según lo establecido en el artículo 3º, inciso 12.
7. Llevar el registro de contratos que regulen el ejercicio de la profesión odontológica al servicio de las empresas, colectividades, mutualidades, obras sociales, etcétera, así como los concertados por los odontólogos entre sí para asociarse en el ejercicio profesional común.
8. Representar a los odontólogos en ejercicio ante las autoridades en todo lo inherente a esta ley.
9. Accionar en todas las instancias pertinentes contra quien incurra en el ejercicio ilegal de la odontología.
10. Propender a lo especificado en el artículo 3º, inciso 14, haciendo notar a las autoridades competentes las irregularidades y/o deficiencias que hallare en el funcionamiento de la administración sanitaria e higiene.
11. Intervenir y resolver las dificultades que ocurren entre profesionales, entre sí y/o pacientes-odontólogos y/o empresa-odontólogo y/o empresa-paciente con motivo de las prestaciones de servicios y/o cobro de honorarios, si las partes interesadas así lo solicitan.
12. Elaborar los códigos de diagnóstico precisos a los cuales deben ajustar sus certificados los odontólogos, con la asistencia de las entidades científicas.
13. Administrar los bienes del colegio, fijar su presupuesto anual —el que será sometido a la consideración de la Asamblea—, nombrar y remover a sus empleados.
14. Convocar a asambleas para considerar la memoria y balance del ejercicio vencido, sancionar el presupuesto del siguiente ejercicio y proclamar a los colegiados electos para integrar el consejo directivo y el tribunal de disciplina, sin perjuicio de cuanto otro tema se considere oportuno para integrar el orden del día.
15. Convocar a elecciones para miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina.
16. Designar toda cuanta comisión y subcomisión interna estime conveniente para el mejor cumplimiento de las finalidades del colegio, las que pueden estar integradas por colegiados que no sean miembros del consejo.
17. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea.

18. Designar la junta electoral, la que estará formada por tres miembros a proposición del consejo directivo y un representante por cada una de las listas que se presenten en el acto electoral.
19. Designar a los delegados a los que se refiere el artículo 3º, inciso 15.
20. Proponer a la asamblea la cuota anual de colegiación y todo cuanto otro arancel deba ser fijado por la misma.
21. Instruir sumario ante faltas previstas por esta ley y su decreto reglamentario, como asimismo por las transgresiones al código de ética que pudieran cometer miembros del colegio. El mismo y sus antecedentes serán elevados al tribunal de disciplina.
22. Cumplir con todas las obligaciones impuestas por esta ley que no estuvieran expresamente atribuidas a la asamblea o al tribunal de disciplina.
23. Editar, por lo menos, un Boletín Oficial del colegio según lo determinado por el artículo 3º, inciso 17.
24. Informar a los colegiados acerca de toda ley, ordenanza, decreto, reglamento, disposición, proyecto y/o anteproyecto que se refieran al ejercicio de la odontología, como también los que pudieran afectar a los colegiados en su carácter profesional.

Art. 12. — El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente una vez por mes como mínimo. En todos los casos resolverá las cuestiones por simple mayoría de votos.

Art. 13. — Citada a reunión ordinaria, el Consejo Directivo constituirá quórum con la mitad más uno de los miembros. Una después de la citación el quórum estará dado por el tercio de sus miembros.

Art. 14. — Cuando una reunión haya fracasado por falta de número, se citará mediante telegrama colacionado o telegrama con copia a todos los miembros titulares del Consejo Directivo, haciendo referencia en el mismo orden del día, la que no podrá ser diferente de la establecida para la reunión fracasada.

Una hora después del horario fijado para iniciar la reunión, de no haberse obtenido la presencia de la mitad más uno de los miembros del consejo, el quórum estará dado por la totalidad de los miembros presentes, cualquiera sea su número.

Art. 15. — El presidente del Consejo Directivo será también presidente de las asambleas. En su ausencia lo representará su reemplazante legal. Será asistido por su secretario general y el secretario de actas. Tendrá voto en todas las decisiones y en caso de empate, doble voto.

CAPÍTULO V

De las asambleas

Art. 16. — La asamblea constituye la autoridad máxima del colegio y deberá ser citada por lo menos una vez al año, en la forma y fecha que establezca el re-

glamento de la presente ley, a los efectos de considerar los asuntos de su exclusiva competencia: aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido, fijación de la cuota de colegiación, determinación de todos los aranceles, sancionar el presupuesto del siguiente ejercicio, proclamar a los miembros electos para integrar el Consejo Directivo, etcétera.

Art. 17. — Podrá citarse a asamblea extraordinaria cuando lo solicite por escrito al Consejo Directivo un número no inferior al 15 % del total de colegiados, o cuando así lo resuelva el Consejo Directivo en razón de las causales que determinará el decreto reglamentario de la presente.

Art. 18. — Si dentro de los quince días de solicitada la asamblea extraordinaria por un grupo de colegiados y posteriores a la primera reunión del Consejo Directivo éste no hiciera lugar a la convocatoria, los solicitantes podrán convocarla por sí.

Art. 19. — La asamblea ordinaria funcionará con el tercio del total de los colegiados, en primera citación. Si a la hora fijada no se lograra reunir ese número, treinta minutos después sesionará con el número de colegiados presentes. Si pese a todo a los sesenta minutos no se hubiera podido constituir por falta de quórum, estará legalmente facultada para hacerlo con el total de los miembros presentes.

Art. 20. — La asamblea extraordinaria operará para obtener quórum de la misma manera que se indica para la asamblea ordinaria en el artículo 19.

Art. 21. — Las citaciones para las asambleas deberán ser efectuadas por el Consejo Directivo con por lo menos tres semanas de anticipación a la fecha en que se celebrarán las mismas, mediante carta certificada con aviso de retorno. La citación debe indicar fecha, hora y lugar del encuentro como asimismo el orden del día.

CAPÍTULO VI

Del Tribunal de Disciplina

Art. 22. — El Tribunal de Disciplina se constituirá con cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, elegidos por el voto de los colegiados en el mismo acto en que se eligen los consejeros. Los miembros titulares percibirán una retribución irrenunciable cuando se los convoque y su monto será fijado por la asamblea.

Art. 23. — Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán cuatro años en sus funciones renovándose parcialmente por mitades cada dos años.

Art. 24. — Son requisitos indispensables para integrar el Tribunal de Disciplina tener un mínimo de cinco años de antigüedad como colegiado del distrito y por lo menos diez años de antigüedad en el ejercicio profesional, no tener sanción ética ni legal alguna y no ser miembro del Consejo Directivo.

Art. 25. — Luego de cada renovación de miembros se elegirá de entre sus titulares un presidente, un vicepresidente y un secretario.

Art. 26. — El Tribunal de Disciplina dictará su propio reglamento.

Art. 27. — En todos los casos sus miembros pueden excusarse o ser recusados por las mismas causas que los camaristas en lo civil.

CAPÍTULO VII

De las elecciones

Art. 28. — El Consejo Directivo citará a los colegiados para el acto eleccionario, cuya fecha debe coincidir con la de la citación a la asamblea anual ordinaria.

Art. 29. — Los colegiados votarán por lista completa pero el decreto reglamentario de la presente ley asegurará la representación de toda minoría que haya obtenido un mínimo del 25 % de los votos válidos emitidos.

Art. 30. — El voto es secreto y obligatorio para todos los colegiados, debiendo emitirse el sufragio personalmente o por carta certificada. Todo colegiado que sin causa justificada no hubiere ejercido su derecho y obligación de votar, será pasible de una sanción que anualmente fijará la asamblea.

Art. 31. — En ningún caso podrán ser elegidos o electores los odontólogos que adeuden la cuota anual o los que cumplan sanciones impuestas por el Tribunal de Disciplina.

CAPÍTULO VIII

De los recursos

Art. 32. — El Colegio de Odontólogos de la ciudad de Buenos Aires tendrá como recurso:

- 1º La cuota anual que están obligados a pagar los colegiados.
- 2º Los aranceles que se fijen para tramitaciones a efectuar por el colegio.
- 3º El cobro del derecho de contratos colectivos de trabajo.
- 4º Los legados y subvenciones.
- 5º Cuanta otra forma de ingreso, legal y ética, pueda obtener, incluyendo el cobro de las infracciones que pudieran cometer los colegiados y que merecieran penas pecuniarias.

Art. 33. — Los recursos serán depositados en una cuenta bancaria, la que obligatoriamente deberá pertenecer a un banco oficial.

CAPÍTULO IX

De los deberes y derechos de los colegiados

Art. 34. — Son deberes y derechos de los colegiados:

- 1 — Ser defendidos en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales fueran lesionados en razón del ejercicio de sus actividades, cuando así lo soliciten.
- 2 — Integrar las comisiones y subcomisiones que formare el Consejo Directivo.

3 — Presenciar con voz las sesiones del Consejo Directivo.

4 — Proponer por escrito a las autoridades del colegio toda cuanta iniciativa crea conveniente para mejor desenvolvimiento de las funciones del colegio.

5 — Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria.

6 — Utilizar los servicios o dependencias que el colegio establezca para beneficio general de sus miembros.

7 — Elegir y ser elegido consejero o miembro del Tribunal de Disciplina.

8 — Abonar la cuota anual de colegiación que fije la asamblea dentro del primer trimestre de cada año o dentro de los noventa días de ingresado para aquellos que se incorporen posteriormente.

En caso de mora en el pago de la cuota de colegiación automáticamente ésta se actualizará de acuerdo a lo establecido en la asamblea anual ordinaria para el siguiente período.

9 — Denunciar ante el Consejo Directivo todo caso de su conocimiento que suponga ejercicio ilegal de la odontología.

10 — Comunicar dentro de los diez días hábiles posteriores todo cambio de domicilio.

11 — Cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio profesional y también todas las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanados de las autoridades del colegio.

Art. 35. — La obligatoriedad de la colegiación odontológica no restringe el derecho de los odontólogos a asociarse o agremiarse con fines útiles.

CAPÍTULO X

De la matrícula

Art. 36. — Es requisito previo al ejercicio de la profesión la inscripción en la matrícula que a tal efecto llevará el Colegio de Odontólogos de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 37. — La inscripción en la matrícula deberá ser solicitada personalmente por el interesado, quien deberá:

- 1º Acreditar su identidad personal.
- 2º Presentar título universitario reconocido por ley.
- 3º Declarar su domicilio real y domicilio o domicilios profesionales.
- 4º Declarar no estar afectado por las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 41, incisos 1º, 2º y 4º.

Art. 38. — Ante la solicitud de inscripción en la matrícula de un odontólogo, el colegio deberá verificar los requisitos exigibles para acceder a la misma. Si hubiere causas que determinen la negación de la inscripción el colegio deberá conforme a lo establecido proceder en el artículo 44.

Art. 39. — En ningún caso la matrícula podrá negarse por causas políticas, raciales y/o religiosas.

Art. 40. — Una vez que el colegio haya efectuado la inscripción, de inmediato expedirá una credencial habilitante en la que constará: identidad del odontólogo, domicilio particular y profesional, número de documento de identidad, número de matrícula y firma registrada del profesional.

La credencial deberá estar refrendada por el presidente y secretario del colegio.

El colegio comunicará la inscripción al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a toda cuanta otra entidad de ley determine el decreto reglamentario de la presente.

Art. 41. — Son causales para la cancelación de la inscripción de la matrícula:

- 1º Las enfermedades físicas o psíquicas que inhabiliten para el ejercicio de la profesión odontológica mientras las mismas duren. La incapacidad será fijada por una junta médica constituida por un médico representante de la parte inhabilitada, un médico representante del colegio y un médico representante de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2º Las inhabilitaciones emanadas de sentencia judicial firme por todo el término de su duración.
- 3º La muerte del profesional inscrito.
- 4º Las inhabilitaciones permanentes o transitorias, mientras duren emanadas de otros Colegios de Odontólogos del país.
- 5º La solicitud del propio interesado por cesación de sus actividades profesionales en el territorio de toda la Capital Federal.

Art. 42. — Todo odontólogo al que se le haya cancelado la matrícula podrá solicitar su nueva inscripción probando ante el colegio la desaparición de todas las causales que determinaron aquella cancelación.

Art. 43. — Para tomar la decisión de cancelar la matrícula el Consejo Directivo deberá contar con el consentimiento de las dos terceras partes del total de sus miembros.

El sancionado podrá apelar la decisión del colegio recurriendo ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno, dentro de los quince días hábiles posteriores a su notificación.

Art. 44. — El Consejo Directivo deberá depurar anualmente la matrícula, eliminando a los que por cualquier causa cesen en el ejercicio profesional, como asimismo dejará constancia de las inhabilidades temporarias.

En todos los casos hará las notificaciones pertinentes a las mismas autoridades y entidades de ley a las que haya notificado la inscripción en la matrícula.

Art. 45. — El colegio clasificará a los inscritos en la siguiente forma:

- 1º Odontólogos en actividad de ejercicio, con domicilio real y permanente en la Capital Federal

- 2º Odontólogos en actividad de ejercicio, pero con domicilio real fuera de la Capital Federal.

- 3º Odontólogos en funciones o empleos incompatibles con el ejercicio profesional.

- 4º Odontólogos en pasividad por abandono de ejercicios.

- 5º Odontólogos en pasividad por incapacidad.

- 6º Odontólogos excluidos del ejercicio profesional.

- 7º Odontólogos fallecidos.

- 8º Odontólogos especializados.

CAPÍTULO XI

Del poder disciplinario

Art. 46. — Sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos, se confiere al colegio poder disciplinario para sancionar transgresiones a la ética profesional, por ser de su incumbencia la fiscalización del correcto ejercicio de la profesión odontológica y el decoro profesional.

Art. 47. — El colegio deberá vigilar todo lo relativo a la aplicación de la presente ley, su decreto reglamentario, las leyes conexas, y los decretos y reglamentos que en su consecuencia se dicten, como también velar por la responsabilidad emergente del incumplimiento de dichas disposiciones.

Art. 48. — Toda sanción que aplique el colegio deberá ser el resultado del previo sumario instruido por el Consejo Directivo conforme a derecho y en el que el profesional inculcado haya sido citado a declarar para ejercitar su derecho de defensa.

Art. 49. — Las sanciones previstas en el artículo 53 determinarán para el colegiado:

- 1º Inhabilitación por dos años para integrar el Consejo Directivo, si se hubiere hecho partícipe a las enumeradas en los incisos 2º y/o 3º de dicho artículo.
- 2º Inhabilitación por 2 años para integrar el tribunal de disciplina si se hubiera hecho pasible de la enumerada en el inciso 1º del artículo 53.
- 3º Inhabilitación por cuatro años para integrar el Tribunal Disciplinario si se hubiera hecho pasible a la sanción impuesta por el inciso 2º de aquel artículo.
- 4º Inhabilitación permanente para integrar el Tribunal de Disciplina si le correspondiera la aplicación del inciso 3º.

Art. 50. — Para aplicar las sanciones previstas por el artículo 53, incisos 1º y 2º, serán necesarios los votos de los 3/5 del total de los miembros del Tribunal de Disciplina. Para aplicar el resto de las sanciones previstas en el mismo artículo hará falta el voto de la totalidad de los miembros de ese tribunal.

Art. 51. — Las sanciones serán apelables ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil de turno en el término de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación.

Art. 52. — Los trámites disciplinarios pueden ser iniciados por el agraviado por simple comunicación a los

magistrados, por denuncia de reparticiones públicas, por el Consejo Directivo, por sí o ante denuncias por escrito formuladas por cualquiera de los miembros del colegio. En todos los casos el Consejo Directivo iniciará el sumario de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 y concluido éste pasará las actuaciones al Tribunal de Disciplina, quien dentro de los 45 días hábiles comunicará su resolución, en todos los casos fundada al Consejo Directivo para que éste tome conocimiento y proceda a darle cumplimiento.

Art. 53. — Las sanciones disciplinarias son:

- 1º Advertencia privada por escrito.
- 2º Amonestación por escrito.
- 3º Suspensión en el ejercicio profesional hasta el término de seis meses, según la gravedad de la falta. Esta sanción será comunicada a todos los organismos a los que se hubiera informado la inscripción en la matrícula.
- 4º Cancelación de la matrícula cuando se hubiere aplicado suspensión de seis meses en más de tres oportunidades. En este caso, además de las publicaciones a los organismos a los cuales se les hubiera informado la inscripción en la matrícula, también se hará la publicidad periodística.

Art. 54. — Se solicitará del Poder Judicial la comunicación de las sanciones y condenas que pronuncie contra los odontólogos.

CAPÍTULO XII

Disposiciones transitorias

Art. 55. — El Ministerio de Salud y Acción Social dispondrá de un local apropiado para que funcione el Colegio de Odontólogos hasta que el mismo, por sí, pueda financiar y determinar el lugar para su propio funcionamiento.

Art. 56. — Se otorga a todos los odontólogos que se empadronen de acuerdo a lo especificado en el artículo 59, cinco años de antigüedad en el colegio.

Art. 57. — El Ministerio de Salud y Acción Social designará una junta electoral para que en el término de 180 días a contar desde su convocatoria proceda a convocar a los odontólogos para que las elecciones de las primeras autoridades del Colegio de Odontólogos de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 58. — La junta electoral a designar deberá estar constituida por un representante del Ministerio, un representante de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un representante de la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, un representante de la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, un representante de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, un representante de la Comisión de Salud del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires y cinco representantes de la entidad gremial Federación Odontológica de la ciudad de Buenos Aires que nuclea a los odontó-

logos de la Capital Federal a través de la Asociación Odontológica Argentina, Círculo Argentino de Odontología, Ateneo Argentino de Odontología, Sociedad Argentina de Ortodoncia y la Asociación Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares.

Art. 59. — La junta electoral confeccionará el padrón electoral, presidirá la primera asamblea y proclamará a los electos.

Art. 60. — Derógase toda ley que se oponga a la presente.

Art. 61. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge L. Horta. — Julio L. Dimasi. — Miguel P. Monserrat. — Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor president ::

En 1964 esta Honorable Cámara daba ingreso a un proyecto de ley, que entre otros diputados firmaban junto al señor Hugo E. Minsk, sus entonces colegas de bancada Raúl Ricardo Alfonsín y Antonio A. Tróccoli. El mismo, como dice su autor principal, fue inspirado por la Asociación Odontológica Argentina y procuraba establecer la colegiación de esos profesionales de la ciencia y el arte de curar en el ámbito de la Capital Federal.

Los episodios desgraciados que llevaron a la ruptura del orden constitucional en 1966, impidieron que esa norma tuviera sanción. Y desde aquél momento ni el legislador "de facto" ni el legislador "de jure" volvieron sobre el tema.

De esta manera los odontólogos de la Capital Federal debieron estar ausentes de la jerarquización profesional que permite la colegiación, como asimismo encontrarse indefensos frente a un importante número de situaciones reñidas con la ética y hasta limitrofes con la mala praxis, diferenciándose en la oportunidad del ejercicio de los derechos que tienen el resto de sus colegas de las diferentes provincias argentinas, en todas las cuales la colegiación obligatoria existe, significando un seguro de idoneidad profesional para los pacientes, un resguardo ético y moral para la sociedad y un amparo totalizador para la colectividad odontológica de cada uno de esos estados provinciales.

En razón de lo expuesto hemos creído oportuno y justo ocuparnos del tema, y a estos efectos desde 1984 trabajamos de consuno con diferentes entidades primarias que nuclean en la Capital Federal a los profesionales odontólogos, y hasta con la Confederación Odontológica de la República Argentina, quien en diciembre de ese año 1984 quizo privilegiar al tema, al incorporar en la I Jornadas Socio-Económicas Rioplatenses de Odontología, co-realizadas con la Confederación Odontológica Uruguaya, una mesa redonda sobre el mismo.

Hoy, podemos afirmarlo sin temor a equivocaciones, la casi unanimidad de los odontólogos de la Capital Federal se han concientizado de la necesidad de contar con este instrumento legal, y así es que si en 1964 aquel proyecto era consecuencia del bregar de la Asociación Odontológica Argentina, en 1986 apoyan la presente iniciativa las siguientes entidades: Asociación Odontológica Argentina, Círculo Argentino de Odontología, Ateneo Ar-

gentino de Odontología, Sociedad Argentina de Ortodoncia, Círculo Odontológico Belgrano, Asociación Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares, y aun la misma Facultad de Odontología de Buenos Aires.

Resaltar las virtudes de la colegiación a esta Honorable Cámara creemos resulta tarea innecesaria, sobre todo luego del brillante debate que en su seno se diera para sancionar la colegiación de abogados de la Capital Federal; exaltar las necesidades de la colegiación odontológica parece inadecuado, cuando se sabe que es el único distrito del país que no la posee; y, significar el acto de extrema justicia nos parece una sobreabundancia expositiva. Por lo dicho presumimos que el honorable cuerpo dará a esta iniciativa el tratamiento que merece.

Ojalá que así como el diputado Raúl Ricardo Alfonsín en 1964 firmó un proyecto que proponía la colegiación odontológica en la Capital Federal, 22 años más tarde —en 1986— pueda firmar como presidente de los argentinos el decreto que promulgue la ley cuyo tratamiento él comenzó a inspirar.

Jorge L. Horta. — Julio L. Dimasi. — Miguel P. Monserrat. — Néstor Perl.

—A las comisiones de Legislación General y de Asistencia Social y Salud Pública.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el complejo Cultural de los Trabajadores con la finalidad de llevar a los afiliados de las asociaciones gremiales reconocidas y adheridas a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, toda la actividad cultural y artística que contribuya al desarrollo integral de la familia trabajadora.

Art. 2º — El complejo cultural se constituirá como organismo autónomo y autárquico y estará integrado por personas reconocidamente competentes en lo cultural, educativo, científico y artístico. Será conducido por un directorio nacional compuesto de la siguiente forma:

- a) Tres representantes de las secretarías de Estado de Cultura, de Educación y de Ciencia y Tecnología, designados por el Poder Ejecutivo. Entre ellos será electo por el directorio nacional, en su reunión constitutiva, el presidente de dicho organismo;
- b) Tres representantes designados por la Confederación General del Trabajo, entre los cuales el directorio nacional elegirá al vicepresidente ejecutivo del complejo del cual dependerá el personal técnico y administrativo del mismo;
- c) Dos representantes de las comisiones de Educación de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación;
- d) Un representante de la asociación gremial empresaria de mayor relevancia a nivel nacional, a juicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — El directorio nacional, al reglamentar su funcionamiento, establecerá delegaciones zonales en todo

el país, que integrarán las organizaciones gremiales locales, a través de las delegaciones regionales de la CGT y representantes de cada gobierno y Legislatura provinciales, así como de la entidad empresaria más importante a nivel provincial. Todo ello, en las proporciones y funciones fijadas en el artículo anterior para el orden nacional.

Art. 4º — Para afrontar las erogaciones necesarias al eficaz funcionamiento del complejo Cultural de los Trabajadores, créase un fondo nacional que se integrará con el aporte del cinco por ciento (5 %) de los ingresos brutos de las obras sociales sindicales o empresariales reconocidas y de aportes a cargo del Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS) y de las cajas nacionales de Subsidios y Asignaciones Familiares, en porcentajes a determinar por el Poder Ejecutivo. Los eventuales déficit operativos del complejo cultural, serán saldados mediante partidas del presupuesto general de gastos y recursos a donde se canalizarán todos los créditos no ejecutados por las secretarías de Cultura, Educación y Ciencia y Tecnología en el curso del ejercicio inmediato anterior.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto no es una reproducción, pero sí reconoce como su antecedente inspirador al presentado con el expediente 90-D.-84, ya caducado, por el señor diputado Lorenzo Pepe y otros colegas de su bancada. En tal carácter, asumimos como propios los fundamentos principales que avalaron oportunamente aquella importante iniciativa parlamentaria.

Como representantes del pueblo no podemos dejar pasar por alto una necesidad sentida por la totalidad de la población, la que, más allá de sectarismos políticos, busca afanosamente el reencuentro con las fuentes de su identidad, que sólo podrá concretar con espíritu solidario y en pos de la unidad nacional, abrevando una cultura al servicio del pueblo y que cumpla su función social sin ataduras de ninguna especie, ni imposiciones foráneas, producto de las presiones que suelen ejercer los centros desde donde se han digitado las expresiones culturales que hoy predominan en los circuitos comerciales de comunicación social.

Dentro de este campo de la cultura nacional, incluimos a la música, el canto, la danza, la poesía, la pintura, el teatro, etcétera; es decir, las distintas expresiones artísticas, las cuales son sin lugar a dudas el medio idóneo para transmitir una formación nacional digna de este pueblo orgulloso de su argentinidad.

Los trabajadores, eje de sustentación de todo proyecto reactivador del país que se quiera instrumentar son, sin duda, los que con mayor justicia merecen ser destinatarios de este mensaje, porque han sido ellos quienes con mayor desinterés y sacrificio han llevado adelante el peso de la lucha contra la dictadura procesista que ensombreció nuestra historia. Y estos trabajadores, verdaderos puntales del desarrollo, han sido siempre marginados, intencionalmente o no, de toda

propuesta cultural que los dignifique como personas, pese a ser los acreedores con más derecho a cultura que debe ser definitivamente nacional y popular.

En virtud de ello, solicitamos la creación de un Complejo Cultural de los Trabajadores que tendrá como fin la divulgación del arte y la cultura, como medio de cultivar los espíritus y que servirá para que el público en general y, en particular los trabajadores, reciban el mensaje de las distintas disciplinas artísticas y culturales en sus diversas manifestaciones.

Las funciones de teatro vocacional, danzas, recitados, conciertos de música sinfónica, folklórica, de tango, con coro y ballet, etcétera, serán motivo de esparcimiento, y a la vez un medio didáctico, recibiendo de esta manera el pueblo trabajador y sus familias, no sólo el mensaje implícito del arte universal, sino también y en especial, el de la patria grande que fuera el anhelo de nuestros prohombres.

La creación de este complejo cultural de los trabajadores, permitirá a todos los organismos sociales intermedios en general, y especialmente a los sindicatos y organizaciones gremiales en particular, brindar funciones artísticas en sus salones propios, y aun en los lugares de trabajo si esto fuera posible, sin descartar las presentaciones públicas, incluyendo funciones al aire libre.

Se tendrá como objetivo básico la revalorización de la cultura nacional, comenzando a reconocer y a apreciar a nuestros autores, escritores, poetas, músicos, pintores, escultores, etcétera, no sólo como espectadores, sino en forma participativa, y esta es la idea cuando se dice que se hará docencia, pues como clamaba aquel patriota de la gesta de Mayo de 1810, que fuera integrante de la Junta de Gobierno de Buenos Aires, el doctor Juan Ignacio Corriti: "Si la consideración que se dispensa en la sociedad a los funcionarios, está en proporción directa a la importancia de sus funciones, no trepido en afirmar que en una República bien ordenada, los maestros deben ser, después de los individuos que ejercen los tres poderes supremos, los primeros personajes y los mejor dotados de la República, pues están encargados de funciones cuyo buen desempeño se hará sentir desde la cabaña del labrador hasta la silla del supremo magistrado de la República."

Y siendo entonces cada una de las funciones artísticas parte importante de ese "hacer cultura", permitirá que los actores, músicos, poetas, etcétera, sean los maestros itinerantes, en la nueva formación espiritual y cultural de los trabajadores y de sus hijos, siendo éstos en definitiva, los destinatarios de cada mensaje que los maestros de las distintas disciplinas del arte hagan llegar en sus distintas realizaciones.

La creación de un complejo cultural de los trabajadores, cumplirá un servicio social apropiado para beneficio de la clase trabajadora, la que casi nunca ocurre, por ejemplo, al Teatro Colón, pues a pesar de su prestigio y tradición, arrastra una imagen exclusivista y no está preparada la generalidad de la clase trabajadora para espectáculos en salas de tamaño envergadura, fruto de una política discriminatoria que la marginó de los actos culturales.

La creación de este Complejo Cultural deberá llevar a cabo una labor que abarque todos los aspectos

de la tarea vocacional y profesional, y sus acciones deberán ser didácticas, recreativas y participativas.

Queremos puntualizar, finalmente que el costo del Complejo Cultural será distribuido entre las instituciones del Estado y de la sociedad que más directamente tienen como obligación velar por el bienestar de la familia trabajadora, en el cual forma parte esencial la autonomía cultural. De allí que el proyecto establezca contribuciones específicas a las obras sociales, al Instituto Nacional que las supervisa, de las Cajas de Asignaciones y Subsidios Familiares, y del propio Poder Ejecutivo, en sus áreas competentes, cuando los demás recursos resultan insuficientes. Por todo lo cual, recabamos de esta Honorable Cámara su pronto tratamiento y sanción.

Luis A. Martínez. — Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Educación, de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno rural, ubicada en la provincia de La Rioja dentro del inmueble individualizado con el número 4-18-03-024-980-223 de la matrícula catastral de dicha provincia, de doscientos metros de frente al Sud donde colinda con el alambrado de la ruta nacional 38 y doscientos metros de fondo al Norte, entre las progresivas kilómetro 1.056 y 1.057 de dicha ruta; el punto medio de la primera longitud se precisa a la altura de la cruz existente a la vera del camino citado, resultando la fracción un cuadrilátero de cuatro (4) hectáreas de superficie.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que ejecutada que sea la expropiación, se transfiera el predio expropiado a favor del obispado de La Rioja, sin cargo, destinado a las actividades religiosas, devocionales, etcétera, en memoria del obispo mártir monseñor Enrique Angel Angelelli y su acción pastoral.

Art. 3º — A los fines del cumplimiento de la presente afectanse los fondos necesarios de la partida perteniente a obras públicas del presupuesto nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Délfor A. Brizuela. — Arturo A. Grimaux. — Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por resolución del cuerpo de fecha 7 de agosto de 1986, dispuso rendir homenaje al ex obispo de La Rioja monseñor Enrique Angel Angelelli y ordenó la publicación de su obra compendiada en una selección de homilias, mensajes, pastorales, etcétera, con la intervención de tres diputados encargados de elaborar la biografía del obispo desaparecido y cuidar la edición de su obra que se imprimirá en el Congreso de la Nación en 5.000 ejemplares.

Tanto en esa oportunidad como en la sesión inmediata posterior realizada por la Cámara de Diputados, se puso de manifiesto la personalidad trascendente del Pastor Mártir (expediente 1.142-D.-86).

Como es ya conocido, su muerte, acontecida el 4 de agosto de 1976, no fue casual ni accidental. Fueron testigos y escenario del hecho la tierra, los montes, el trazo rectilíneo del asfalto de la ruta nacional 38 entre los actuales kilómetros 1056 y 1057; un paraje de los llanos de La Rioja donde la acción del obispo se había volcado pródigamente. El lugar es hito en la historia sombría y sufriente de nuestra patria conmovida; allí otra vez el crimen alevé y premeditado se ejecuta, al cabo impunemente, por los esbirros de la irracionalidad asesina de un régimen de terror; allí, bajo el amparo de la tranquila soledad se consuma el asesinato del padre espiritual de los riojanos que presentía el acontecimiento y lo esperaba generoso, paladeando su pascua vespertina; riega su sangre la greda hambrienta de agua del cielo; estremece el ambiente abrazando Angelelli la madre tierra adoptada, derramando bendiciones a la pacífica grey amada. El suceso siniestro fue obra del mal. Así lo intuyó la gente buena, y lo sabía la perversa. Y por fin, así lo reconoció y declaró la justicia después de romperse cómplices cerrojos al fin del tiempo de las sombras y el silencio.

Pero el pueblo benefactor de la acción pastoral del obispo mártir, con piadosa valentía, erigió en el costado del camino la cruz de los cristianos, con dos rústicas maderas de un quebracho llanista, doblando aún el corazón por el dolor de su muerte. Quedó marcado allí por el hecho, por la cruz y la convergencia venerante de la fe el lugar del martirio; sin embargo, el mal insatisfecho al poco tiempo quiso dejar allí otro signo de sus móviles nefandos; hachó y arrojó a los montes el signo cristiano sin percatarse que el alma del obispo muerto estaba proyectada en el alma del pueblo peregrino, seguidor del camino que orienta la cruz del señor Jesús.

Después, sin dilaciones, otra vez y en el mismo lugar levanta el pueblo su símbolo inmortal y fraterno donde la fe se congrega multiplicada en oraciones sin rencores, en una catedral con sus cúpulas abiertas al confín para albergar el amor venerante de los hombres de este suelo.

La esencia espiritual que manan los hechos y su escenario hacen que el lugar contenga un sentido humanista y nacional, las connotaciones religiosas superan los límites provincianos. Por eso, para seguridad y comodidad de los peregrinos que acuden al lugar ocupando espacios en la zona del camino, contribuyendo justamente con esos encuentros devotos, verdaderos "tinkunacus" que allí se realizan, creemos útil poner en consideración de vuestra honorabilidad la presente iniciativa con la intención cierta y clara de promover valores en beneficio de toda la comunidad.

Esta inquietud tiene por objeto que el Congreso de la Nación dicte una ley para que una fracción de terreno rural de 4 hectáreas localizada en el costado Norte de la ruta nacional 38, en la provincia de La

Rioja, matrícula de catastro 4-18-03-024-980-223, con doscientos metros de frente al Sud y doscientos de fondo al Norte, ubicando el punto medio en la primera longitud precisamente a la altura de la cruz que se encuentra entre las progresivas viales ya citadas, sea declarada de utilidad pública y sujeto a expropiación y en su momento transferida al obispado de La Rioja destinado el predio a la oración cristiana y a la veneración del obispo mártir, donde se puedan realizar todas las instalaciones a esos fines y que las circunstancias aconsejen para la más segura y mejor reunión de los peregrinos y fieles que visiten el lugar. Adjunto actuaciones y planos catastrales que precisan la porción a expropiar.

La erogación que pueda sobrevenir en caso de que tuviera acogida este proyecto será mínima teniendo en cuenta que se trata de un inmueble rural de escaso valor monetario, sin mejoras, y que una vez concretado facilitará la fluidez del tránsito en esa importante vía carretera nacional. Y al mismo tiempo, haremos posible el cabal cumplimiento de las normativas de la Ley Vial Nacional.

Por todo lo expuesto, en la certeza de contar con la adhesión mayoritaria de la Honorable Cámara, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*Délfor A. Brizuela. — Arturo A. Grimaux. —
Julio C. Corzo.*

Departamento Zonas Rurales
Sección Registro Parcelario Rural

Señor director:

Atento a lo solicitado en el expediente 851-B.-86 caratulado: "doctor Brizuela, Délfor Augusto s/Informe catastral de una parcela en Punta de los Llanos", este departamento informa que se ha procedido a ubicar la parcela de 4 (cuatro) hectáreas de superficie con frente de doscientos metros al norte de la ruta nacional 38, que mide cien metros a ambos lados de la Cruz a lo largo de la mencionada ruta y de doscientos metros de fondo.

Dicha fracción individualizada en esta esta oficina de registro gráfico rural, con la matrícula catastral 4018-03-024-980-223, está ubicada entre los kilómetros 1.056 y 1.057 de la ruta nacional 38 y se halla emplazada dentro del área 111 de procesamiento por parte del I.M.T.I. ubicada dentro de la parcela F consignada en el plano de mensura como área libre de siete mil novecientas sesenta y tres hectáreas y ocho mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados de superficie. Se adjunta croquis.

Este procesamiento a esa mensura fue dejado sin efecto por resolución interna del I.M.T.I. 159 de fecha 3 de octubre de 1985.

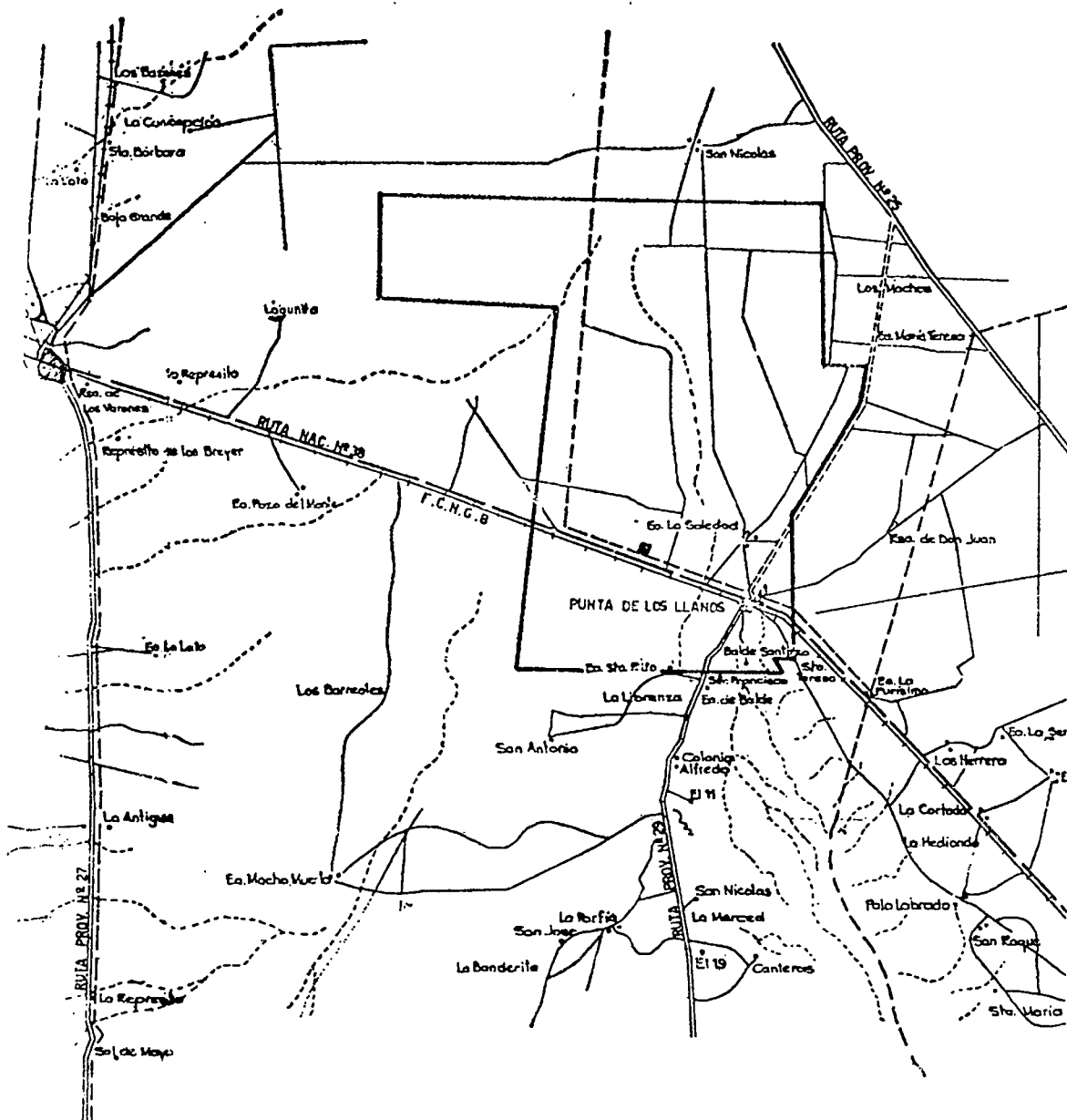
Es cuanto se puede informar

Señor diputado nacional, doctor Délfor Augusto Brizuela.

S/D.

Con lo informado elevo a usted con distinguida consideración a los efectos que estime corresponder.

-CROQUIS DE UBICACION- ESCALA 1:250 000



18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cinco mil australes (A 5.000), a la Cooperativa de Productores Artesanos La Majadita, con domicilio legal en la localidad de Valle Fértil, provincia de San Juan.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley a los efectos de formar un capital base para la mencionada cooperativa, que les permita una mayor producción.

Art. 3º — Las autoridades de la Cooperativa de Productores Artesanos La Majadita deberán rendir cuentas a este Honorable Congreso de lo actuado con el subsidio recibido.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la cuenta "Rentas generales" con cargo a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pirquinero es el noble oficio ejercido por el hombre de la cordillera quien, con precarios y rudimentarios métodos de trabajo, explota un yacimiento de mineral. En este caso se trata de un yacimiento de mica.

A la explotación primaria de este yacimiento, a la fabricación artesanal de ponchos, carlinas, estribos de tala, lazos de tiento y muebles de quebracho, se dedican con tenaz voluntad las veinticuatro familias habitantes del pueblito denominado La Majadita, en el departamento sanjuanino de Valle Fértil.

La única forma de acceder a La Majadita es a lomo de mula, transitando por serpenteantes caminos cordilleranos a través de 36 kilómetros de extensión.

Don Evaristo Elizondo, doña Carmen Costa y don José Hidalgo desde hace años son los representantes legales de la Cooperativa de Productores Artesanos La Majadita, cuya matrícula nacional ha sido expedida bajo el número 10.404.

Las veinticuatro familias mencionadas conforman un núcleo habitacional de ciento ocho personas y realizan ingentes esfuerzos de todo tipo para sobrevivir las múltiples adversidades que significa habitar un paraje olvidado de la mano del hombre. Falta de energía eléctrica. Falta de agua potable. Falta de atención médica. Falta de viviendas dignas. Son algunas de las faltas que sobran en el llamado pueblito de La Majadita. Y a pesar de estas carencias y penurias, estos ciento ocho argentinos, conocedores del sol y de la tierra, no están dispuestos a abandonar la zona que los vio nacer.

Para lo cual, organizados fraternalmente en torno de la cooperativa de productores enfrentan las vicisitudes de la comercialización, no siempre justa, de los múltiples productos que ellos realizan. Para abandonar en forma definitiva el primario sistema de producción es que los pobladores de la zona han caído en cuenta de la necesidad de adquirir su materia prima en forma global, para lo cual deben disponer de una suma para ellos considerable.

La vida llevada por estas veinticuatro familias sanjuaninas me sirve de suficiente argumento humanitario y político para solicitarle a esta Honorable Cámara proceda a aprobar el presente proyecto de ley, concediendo el requerido subsidio económico.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de australes cinco mil (A 5.000), a la Unión Vecinal del Barrio Provincia de La Pampa, con domicilio legal en el departamento de Chimbas, provincia de San Juan.

Art. 2º — La entidad beneficiaria, utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de financiar las obras de pavimentación de las calles del mencionado barrio.

Art. 3º — Las autoridades de la unión vecinal del barrio La Pampa deberán rendir cuentas a este Honorable Congreso de lo actuado con el subsidio recibido.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la cuenta de "Rentas generales" con cargo a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Unión Vecinal del barrio Provincia de La Pampa, ubicado en el departamento Chimbas, aldeaño a la ciudad capital de San Juan, es una organización que desarrolla su tarea en un barrio habitado por gente de humilde condición y aquejado por múltiples carencias. Precisamente para sortear muchas de las crónicas necesidades existentes en la zona, los mencionados vecinos organizados en la unión vecinal fundada el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y tres y protegida bajo la personería jurídica 757, no han cesado en sus intentos por dignificar socialmente los cientos de vecinos nucleados en la zona.

En efecto, la última tarea encarada por este grupo de personas, se refiere a la pavimentación de las cincuenta manzanas que conforman el núcleo poblacional. Con tal motivo, acaban de suscribir con las autoridades del municipio del departamento la financiación del cincuenta por ciento del valor total de las obras citadas. El cincuenta por ciento restante debe correr por cuenta de los componentes de la unión vecinal.

Es innecesario mencionarle, señor presidente, que, siendo de la valoración social que la misma hace de los pueden solventar parte de la cuota asignada en el convenio suscrito con el municipio departamental. Por lo tanto es que acudo a esta Honorable Cámara, condecorado a la carencia de medios de los habitantes sólo múltiples problemas argentinos, a los fines de que, des-

de el Parlamento argentino contribuyamos a dignificar la vida de una alejada población del interior de nuestro país.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfíerese al gobierno de la provincia del Chaco a título gratuito el inmueble de propiedad del Ministerio de Bienestar Social, individualizado como lote rural 33, circunscripción primera, sector "C", chacra 17 "A" según plano número 2/981 en el folio real y material número 142, departamento de Bermejo, a nombre de Las Palmas del Chaco Austral S.A.

Art. 2º — La presente transferencia se destinará para la construcción de viviendas económicas de interés social, comprometiéndose el gobierno de la provincia del Chaco, a ceder con carácter gratuito los títulos de propiedad de las tierras.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Yunes. — Adam Pedrini. — Rubén Cantor. — Adolfo Torresagasti. — Ramón A. Dussol. — Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa se encuentra fundamentada en el cumplimiento del convenio Nº 3.007 firmado entre el gobierno de la provincia del Chaco y el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, del 18 de septiembre de 1980, inspirado en la ley 1.947 promulgada el 27 de mayo de 1971, sobre expropiación de tierras de interés público, derogatoria de la ley 18.172.

Este convenio tuvo como fin, al momento de su realización, posibilitar el asentamiento de la población necesaria para la colonización de dicha zona, razones que mantienen plena vigencia al momento de la presentación del proyecto que nos convoca, prueba de lo manifestado son las aproximadamente trescientas (300) viviendas económicas ya construidas en dichas tierras.

La presente ley propone la transferencia de las tierras al gobierno de la provincia, para que éste, en forma inmediata, otorgue los títulos de propiedad a quienes corresponda en forma gratuita; ya que con trabajo, dedicación y sufrimiento dada la situación irregular que afecta a los pobladores, son merecedores del otorgamiento a través de la presente ley.

Jorge O. Yunes. — Adam Pedrini. — Rubén Cantor. — Adolfo Torresagasti. — Ramón A. Dussol. — Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Legislación General.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de australes dos mil (A 2.000) a la escuela Nº 53 Juan Bautista Azopardo, sita en la calle Achoga 3476, Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir, en virtud de la presente ley, a los efectos de mantenimiento del establecimiento y adquisición de mobiliario y materiales didácticos, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados, de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela Nº 53 Juan Bautista Azopardo sita en la calle Achoga 3476 Morón, provincia de Buenos Aires, ha sufrido deterioros con el correr del tiempo y hoy necesita de tareas de mantenimiento como pintura, reparación de techos, mamposterías de baños y aulas. El mobiliario que posee también ha sufrido desgastes en algunos casos y roturas en otros, por eso es que parte de este subsidio será destinado a reemplazar este mobiliario y de más está decir que debemos reequipar el establecimiento en lo que respecta a materiales didácticos.

Las asociaciones cooperadoras de los colegios se ven limitadas en sus economías, es por tal motivo que solicito el otorgamiento de este subsidio, para las tareas anteriormente enumeradas, como una forma de paliar esta difícil situación que padecen los alumnos y el personal de esta escuela.

José Bielicki.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de tres mil australes (A 3.000) a la Escuela Nº 37 Armada Argentina, sita en la calle Segundo Sombra esq. Miguel Camino y Zorrilla de San Martín. Villa Udaondo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Dicha entidad, destinará el monto a percibir, en virtud de la presente ley, a los efectos de reparación de techos en general y a la instalación de gas en aulas y cocina.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara, de lo actuado con el subsidio.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el último gobierno militar, como bien sabemos, el presupuesto destinado al área educativa era ínfimo. Una de sus principales consecuencias fue el deterioro de los establecimientos educacionales en general. Hoy, la Escuela N° 37, del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, necesita efectuar una reparación de techos, ya que hay importantes goteras en las aulas, y realizar la instalación de gas en las mismas y en la cocina, para brindarles a los escolares, que a ella asisten, el mínimo bienestar.

Sabido es que la educación es pilar fundamental de toda gran Nación, como la que nosotros ansiamos construir y que nuestros niños serán los argentinos grandes del mañana.

Son éstos algunos de los motivos que me llevan a solicitar de este honorable cuerpo la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Del planeamiento del transporte en general

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1º — Declaración de interés nacional del planeamiento del transporte, como base para la fundamentación de la toma de decisiones en el sector. Se declara de interés nacional la organización y ejecución del planeamiento del transporte realizado en los términos que establece esta ley.

Dicho planeamiento del transporte será la base para la fundamentación de la toma de decisiones en el sector, referentes al uso de fondos públicos y al establecimiento de normas de acción para el funcionamiento del sistema y sus partes.

Este funcionamiento se refiere no sólo al del sistema en sí mismo y sus partes, sino también, muy especialmente, a su relación con el desarrollo nacional. En estas condiciones, el resumen y conclusiones resultantes deberán acompañar la solicitud de presupuesto sectorial que el Poder Ejecutivo eleve al Honorable Congreso de la Nación.

Se entenderá que la fundamentación mencionada está referida a la necesidad y conveniencia pública de las propuestas de mejoras al mismo —sea que ellas impliquen inversiones, o que sólo sean normas de acción— y

que estén efectuadas tanto por el sector público, cualquiera sea su jurisdicción, como por parte del sector privado, este último en su calidad de usuario, no usuario afectado, prestador de servicios públicos, contratistas de obras y servicios públicos y de estudios y proyectos públicos, industrial proveedor, dador de cargas y contribuyente en general, interesados todos en el desarrollo del sistema de transportes en función de los diversos impactos que el mismo produce en sus respectivas actividades.

La necesidad pública deberá ser suficientemente medida y técnicamente comprobada, al igual que la conveniencia pública de las mejoras propuestas, cuyos métodos de evaluación deberán incorporar criterios de rentabilidad social y de orientación armónica de la actividad privada, a los efectos de que los ahorros de costos sociales y privados sean mínimos y el desarrollo sectorial y regional emergentes puedan ser adecuadamente valorados y medidos.

Esto será contemplado al tratarse las metodologías correspondientes en la forma que indica esta ley.

Art. 2º — Concepto de planeamiento del transporte. A los fines de esta ley, se entenderá por planeamiento del transporte el proceso integrado por: la definición de metas, objetivos, políticas y metodologías para el tratamiento del sistema, sus partes y sus relaciones con el entorno; realizado de acuerdo con las características de comprensivo, cooperativo y continuo, que define esta ley en los artículos 3º, 4º y 5º respectivamente.

Asimismo, se entenderá por:

Metas: objetivos generales que expresan aquellos que se trata de obtener.

Objetivos: objetivos particulares y operativos, es decir, que puedan medirse en base a criterios establecidos de común acuerdo.

Políticas: normas que guían la acción para alcanzar los objetivos establecidos.

Metodologías: acciones o procedimientos propiamente dichos, indicados para alcanzar los objetivos, respetando las políticas establecidas.

Sistema: conjunto de partes interrelacionadas de determinada manera, a los efectos de ejecutar una determinada función o funciones.

Sistema de transportes: comprende al sistema de transporte urbano y al interurbano, propios de las áreas urbanas e interurbanas respectivamente.

Art. 3º — Definición de planeamiento comprensivo. Por planeamiento de transporte comprensivo se entenderá completo en sus partes, sinónimo de integrado en sí mismo e integrante de las actividades del entorno, lo que significa que la metodología de trabajo elaborada, deberá incluir todos aquellos temas cuya variación afecte la solución del problema de transporte de que se trate.

Tales temas serán expresamente indicados para su consideración, en cada una de las seis etapas propias del planeamiento de transporte, a saber:

1º Definición de metas, objetivos y políticas.

2º Estudio de tráfico existente y antecedentes históricos, con consideración de matrices de origen y destino de viajes y redes de transporte involucradas.

- 3º Estudio de previsiones en el desarrollo futuro del sistema. Consideración del modelo de desarrollo y transporte y sus submodelos de generación, atracción y división de viajes entre medios y asignación de los mismos a las redes de infraestructura.
- 4º Identificación y estudio de mejoras en normas y operaciones del sistema, que no requieren inversiones.
- 5º Identificación de mejoras para el sistema que requieren inversiones, y evaluación y priorización de las mismas, basadas en ensayos y análisis de redes.
- 6º Formulación del plan en sus aspectos normativos y de programación de inversiones.

El objetivo básico perseguido es poder realizar la adaptación permanente de la oferta de transportes a la demanda siguiendo criterios de rentabilidad social, e introduciendo para ello el uso de procedimientos tecnológicos de apoyo, que permiten alejar cada vez más la valoración personal interesada y la reemplaza por una valoración más justificada de los hechos.

Art. 4º — Definición del planeamiento cooperativo. Por planeamiento del transporte cooperativo se entenderá realizado en forma unificada con la participación de todas las jurisdicciones administrativas de gobierno, con responsabilidad de decisiones en el área y de los sectores de la comunidad afectados, debidamente representados al efecto.

A tal fin las autoridades jurisdiccionales convendrán la adopción de una estructura de multicomités y equipo de trabajo, integrada por:

- a) Un comité político o de decisiones;
- b) Un comité técnico;
- c) Un comité de participación ciudadana;
- d) Un equipo de trabajo.

Los objetivos y funciones de estas partes de la estructura, así como sus relaciones, se indican en otros artículos de esta ley, y deberán ser contemplados en los respectivos reglamentos de funcionamiento.

En general, esta estructura debe asegurar la coordinación interjurisdiccional de gobiernos en el área, la coordinación entre autoridades políticas y técnicos y la coordinación entre el sector público y el sector privado, institucionalizando una participación ciudadana comprometida, de prevención, de conflictos y desconformidades.

En función de la participación convenida, cada jurisdicción administrativa se comprometerá a ejecutar la parte que le corresponde en forma responsable ante los participantes, y permitirá el control de gestión correspondiente efectuado en el seno de los entes estructurados al efecto, según lo indicado por esta ley.

Art. 5º — Definición de planeamiento continuo. Por planeamiento de transporte continuo se entenderá el planeamiento de transporte como proceso, lo que significa que las previsiones asumidas en la etapa de planeamiento, deberán ser permanentemente controladas y mejoradas por el multicomité y su equipo de trabajo, reali-

zando un proceso de comparación de lo previsto con la evolución real del sistema que se pretende mejorar, adecuadamente medida, y efectuando todas aquellas correcciones que sean pertinentes a los efectos de que los tomadores de decisiones contemplen las nuevas circunstancias.

Se deberá asegurar el equipamiento necesario para cumplir con este requisito.

CAPÍTULO II

De la estructura de multicomités y equipo de trabajo

Art. 6º — Del comité político de decisiones. El comité político incluye a las autoridades, o sus representantes, responsables de la toma de decisiones jurisdiccionales y que contribuyen al financiamiento de las tareas a desarrollar.

Su función principal es realizar la dirección de tales tareas y en particular:

- a) Aprobar la metodología de trabajo, verdadero instrumento integrador de las acciones jurisdiccionales, incluida la programación anual de tareas y los recursos afectados, así como el presupuesto correspondiente, elaborados por el director del equipo de trabajo y previo análisis y opinión del comité técnico. Deberá asegurar el uso de metodologías uniformes y coherentes de parte de los distintos equipos de trabajo, con el objeto de hacer comparables los trabajos producidos;
- b) Controlar la ejecución del presupuesto y las decisiones sobre los principales gastos;
- c) Aprobar el financiamiento correspondiente;
- d) Designar al director del equipo de trabajo y aprobar la integración del mismo a él encomendada de acuerdo a normas previamente establecidas;
- e) Supervisar las materias técnicas claves y proveer relaciones con otros organismos;
- f) Ayudar al desarrollo del plan y al juzgamiento de las propuestas alternativas mediante el establecimiento de las metas y objetivos y el señalamiento de las políticas a respetarse;
- g) Recomendar un plan y un programa de planeamiento continuo;
- h) Comprometer a sus miembros en la ejecución de la parte del plan que le corresponda realizar a su jurisdicción de acuerdo con lo planeado, así como a respetar el control de gestión que realice el equipo de trabajo.

El comité político desarrollará su función de administración y gobierno a través de una secretaría ejecutiva por él designada.

Art. 7º — Del comité técnico. Las autoridades representadas en el comité político aportan personal técnico jerárquicamente responsable al comité técnico, pudiendo incluso invitar a participar a otros organismos y a técnicos que no estén bajo su autoridad directa, cuando así lo requiera la índole de las tareas a desarrollar. En

general se tratará de asegurar la participación de los responsables de los departamentos técnicos sectoriales de las distintas jurisdicciones.

La misión del comité técnico es guiar la organización del estudio en lo que se refiere a los procedimientos técnicos y normas a aplicar. Sus funciones principales son:

- a) Asesorar al comité político en todos los aspectos técnicos que requiera para mejor cumplir sus funciones;
- b) Apoyar al equipo de trabajo en todo lo posible, en particular en el desarrollo del programa elaborado por dicho equipo;
- c) Revisar y evaluar los métodos de estudios y procedimientos;
- d) Asistir en el planeamiento y desarrollo de planes alternativos;
- e) Producir evaluaciones técnicas y hacer recomendaciones al comité político;
- f) Coordinar la contribución de los servicios técnicos de los organismos participantes;
- g) Atraer y mantener el interés de los organismos jurisdiccionales en el proceso de planeamiento del transporte.

Art. 8º — Del comité de participación ciudadana. Este comité cumple una importante misión por proveer información al comité político y al equipo de trabajo respecto al pensamiento de los distintos sectores integrantes de la comunidad regional. En este sentido puede asistir en la definición de metas y objetivos del plan. Sirve además para mejorar la comprensión de la comunidad respecto al proceso de planeamiento, para alentar la aceptación de las recomendaciones del estudio y para desarrollar un apoyo comunitario para la implementación del plan.

Se procurará que en dicho comité estén representados los medios de comunicación interesados en los objetivos del estudio, así como también los líderes de empresas y grupos cívicos preocupados en el mejoramiento comunitario y cuyos intereses puedan resultar afectados por el programa de estudios de que se trata, como son las organizaciones de dadores de transporte, transportistas de cargas y pasajeros, usuarios de transporte de la región, contratistas de obras y proyectos y fabricantes de equipamiento.

Art. 9º — Del equipo de trabajo. Se ocupa de realizar todos los trabajos de apoyo que requiera el desarrollo de la propuesta de soluciones a los problemas interjurisdiccionales identificados en el sistema de transporte de la región.

Sólo con un equipo multidisciplinario es prácticamente posible realizar el amplio rango de trabajos que involucra un estudio de transporte y su implementación.

El equipo de trabajo tendrá por misión preparar, en función de las metas, objetivos y políticas aprobadas por el comité político, la metodología de trabajo adecuada para satisfacerlas con criterio comprensivo y los programas de tareas, recursos afectados y presupuesto correspondientes.

Desarrollará su labor bajo la autoridad de un director designado al efecto por el comité político a propuesta de una autoridad superior.

El director deberá tener amplia experiencia en el planeamiento y administración del sistema de transporte. Es un representante de la secretaría ejecutiva y como tal ejerce su tarea. Es el encargado de ejecutar las tareas previamente acordadas con el secretario ejecutivo y aprobadas por el comité político.

Asimismo, una vez desarrollado y aprobado el programa de mejoras a implementar, deberá controlar la ejecución de las mismas de acuerdo a dicho programa, realizado por las jurisdicciones correspondientes, e igualmente, efectuar todas aquellas correcciones que sean requeridas en razón del contraste permanente de las previsiones realizadas, con la evolución del sistema real. Por medio de la metodología de trabajo comprensivo se determinarán las tareas que corresponde realizar a cada jurisdicción y dentro de cada jurisdicción a cada departamento.

A tal efecto se confeccionarán manuales de procedimiento, se adoptará una estructura de organización de tipo matricial para el desarrollo de las tareas; y el personal de cada departamento designado para participar pasará a depender operativamente del director del equipo de trabajo.

De esta manera la metodología cumple la importante función de asignación de tareas y de ser instrumento básico para la integración de las acciones jurisdiccionales. A tal efecto, deben indicarse en forma concreta y simple dichas tareas y sus interrelaciones, utilizando para ello técnicas adecuadas de análisis de redes.

Art. 10. — De las relaciones de los comités entre sí y con el equipo de trabajo. Las metas y objetivos definidos son el vínculo esencial entre la evaluación técnica y la comunidad y su escala de valores. De esta manera, el comité de participación ciudadana apoyará al comité político en la postulación de las metas.

El comité político y el comité técnico tendrán un interés común en la definición de objetivos.

El comité técnico y el equipo de trabajo tendrán un interés particular en la definición de criterios de evaluación y normas o standards, que en definitiva deberán ser aprobados por el comité político.

Asimismo, es conveniente que el equipo de trabajo sea llamado a asistir en la formulación de metas y objetivos.

Las propuestas del equipo de trabajo previamente analizadas por el comité técnico, serán sometidas a consideración del comité político, el cual podrá solicitar opinión al comité de participación ciudadana.

De cualquier manera el programa de mejoras recomendado deberá contar con la aprobación del comité político y la opinión final por escrito del comité de participación ciudadana antes de estar en condiciones de ser implementado.

CAPÍTULO III

De la división operativa del planeamiento del transporte

Art. 11. — Escala urbana e interurbana del planeamiento del transporte. Debido a las diferentes variables

que inciden en la realización de los viajes que tienen lugar en áreas urbanas e interurbanas, se distinguirá:

- a) el planeamiento del transporte urbano;
- b) el planeamiento del transporte interurbano.

El planeamiento del transporte urbano tiene lugar en áreas urbanas, entendiéndose por tal al área de una ciudad o parte de ella, y, por extensión, abarca al planeamiento del transporte de un área metropolitana, integrada por una concentración de áreas urbanas, cada una con distinta jurisdicción administrativa y con una gran comunicación entre sí.

El Planeamiento del Transporte Interurbano, como su nombre lo indica, corresponde a áreas entre áreas urbanas —las denominadas áreas rurales— y puede abarcar el territorio de uno o varios municipios o departamentos, una o varias provincias e incluso el área total del país, y de ello se han deducido las áreas urbanas o metropolitanas que hubiere en ellas.

Esta distinción servirá para definir las redes de transporte que se utilizarán en los análisis correspondientes.

TITULO II

Del planeamiento del transporte interurbano

CAPÍTULO UNICO

Del ente nacional - Federal de planeamiento del transporte interurbano

Creación

Art. 12. — Creación del ente. Créase el Ente Nacional - Federal de Planeamiento de Transporte, que funcionará como entidad pública interjurisdiccional, con capacidad para actuar pública y privadamente.

Su domicilio central estará en la Capital Federal de la Nación.

Objeto

Art. 13. — Objeto del ente. El objeto primario del ente creado en el artículo 12, es producir la formulación de un plan unificado e integrado para el sistema de transporte interurbano de la Nación, actuando al respecto como órgano ejecutivo de la acción cooperativa de las autoridades nacionales y provinciales del sector, con participación de las entidades de la comunidad vinculadas al mismo, y en un todo de acuerdo con lo definido por esta ley.

Igualmente, actuará como organismo unificador, centralizador y canalizador de los planes del transporte urbano realizados por los entes de planeamiento de transporte urbano que crea esta ley en su título III.

Art. 14. — El sistema de transporte comprendido. El sistema de transporte comprendido se refiere al realizado por todos los medios interurbanos —públicos y privados— de pasajeros y de cargas, y a su infraestructura, a saber: vial automotor, ferroviario, aéreo, fluvial, marítimo, por ductos y multimodal y abarca los siguientes capítulos para cada medio:

1º Los medios que se ofrecen para realizar transporte, a saber:

- a) La infraestructura fija de transporte, tal como caminos, vías férreas, estaciones de transferencia

y terminales, aeropuertos, puertos, conductos, canales, relaciones con el sistema de almacenamiento, etcétera.

- b) Los vehículos que utilizan la infraestructura fija;
- c) El sistema de organización y operación necesario y suficiente para asegurar que los vehículos e infraestructura estén bien utilizados, expresando las capacidades y niveles de servicio de las redes, así como de sus tramos y centros, más los sistemas de precios y los niveles de inversión requeridos para ello.

2º Las necesidades o deseos de viajes que demanden transporte expresados en flujos de viajes entre orígenes y destinos, a saber:

- a) Los viajes de pasajeros;
- b) Los viajes de productos o mercaderías;
- c) Las causas de ambos, tanto presentes como previstas de producirse en el futuro, dada la interrelación con el desarrollo regional y las condicionantes del uso del suelo y del medio ambiente.

3º — Las relaciones de equilibrio entre necesidades y medios, tanto presentes como previstas de evolucionar en el tiempo, donde las propuestas efectuadas para mejorar dichas relaciones en cada red de transporte total o parcial que se considere, puedan ser modernamente ensayadas y evaluadas, en procura de los objetivos definidos previamente para la toma de decisiones.

Art. 15. — Del compromiso y participación de autoridades y entidades de la comunidad. Para alcanzar el objetivo fundamental mencionado en el artículo 13, el ente efectuará un planeamiento del sistema de transportes de la Nación como un todo, incluidas las referencias a la organización y control del mismo, con participación de las autoridades de gobierno y entidades de la comunidad afectadas; mientras que la ejecución de las acciones planteadas en el plan efectuado y en la organización establecida para ejecutarlo, las que serán precisamente motivo de control de parte del ente, se realizará en forma descentralizada, es decir, a través de la autoridad jurisdiccional miembro que corresponda.

Esta circunstancia significa que dicha autoridad jurisdiccional adquiere el compromiso de realizar la ejecución que le corresponde de acuerdo a los resultados del planeamiento que fuera efectuado con su participación.

Asimismo, las entidades comunitarias que hubieren participado en la elaboración del plan aprobado, apoyarán la ejecución del mismo, sobre todo en materia de esclarecimiento de la opinión comunitaria y en la consideración de dicho plan en la realización de sus propias programaciones, lo que les dará derechos a ejercer un adecuado control de gestión de la acción gubernamental a través de su intervención en el comité de participación ciudadana.

Art. 16. — Objetivos específicos. El Ente Nacional Federal de Planeamiento del Transporte tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Realizará la clasificación funcional de los tramos de la red de transporte de toda la Nación

- con el objeto de definir una red de transporte interurbanas que incluirá a todos los tramos y nodos considerados de importancia básica para el país en su conjunto, a la cual deben integrarse todas las redes provinciales interurbanas definidas como de importancia básica para las respectivas provincias. Sobre estas redes básicas interurbanas, realizará el plan inicial;
- b) Asimismo, producirá todos los planes de transporte interurbanos que se realicen en áreas o regiones menores, que sirvan de ajuste o ampliación o mejoramiento permanente al plan inicial realizado sobre las redes básicas interurbanas;
- c) Dada la magnitud de la tarea indicada, y por razones prácticas, dicha producción podrá realizarla directamente o cuando conviniere, según su decisión, coordinando las tareas acordadas con otros organismos públicos o privados a base de metodología previamente convenidas con ellos.
- En estas condiciones, toda política para el sector o plan de inversiones en obras o equipos deberá contar con un dictamen previo aprobatorio y sin el mismo, no podrán ponerse en vigencia o incluirse en los presupuestos nacional o provinciales o municipales, según corresponda;
- d) Para cumplir con los objetivos anteriores, deberá determinar:
- 1º Las matrices de origen y destino de los principales flujos de personas y cargas para cada medio, divididas por motivos de viaje, para el transporte de pasajeros, y por clase de producto para el transporte de cargas.
 - 2º Las redes básicas de infraestructura de transporte que correspondan a los flujos anteriores, las cuales incorporarán a todos los tramos y nodos relevantes de una manera manejable en función de los medios de análisis que modernamente están disponibles, así como también las matrices con características de interés de dichas redes, tales como las matrices de costos y las matrices de tiempos de viajes.
 - 3º Las zonas de origen y destino de los viajes que correspondan, así como las causas que inciden en su generación.
 - 4º La evolución previsible de las causas generadoras de viajes, tanto referidas a la población como a las distintas actividades desarrolladas en las zonas que tienen que ver con el desarrollo regional y los condicionantes de uso del suelo y medio ambiente.
 - 5º El modelo de transporte y desarrollo a utilizar.
 - 6º La metodología con que se identificarán y evaluarán las mejoras que se propongan y sus prioridades programáticas, y la toma de decisiones finales realizada en forma participativa cooperativa.
 - 7º El programa final convenido y la coordinación de la implementación comprometida entre las partes.

e) En el contexto del punto anterior:

- Examinará con sentido crítico las estrategias de precios e inversiones en todo el sistema de transportes.
- Discutirá las propuestas del gobierno y examinará las nuevas ideas que surjan para el sistema y sus partes.
- Analizará los impactos de mejoras de transporte en el desarrollo regional y viceversa.
- Podrá pedir colaboración de expertos ajenos a la administración que informen sobre temas concretos.
- Podrá decidir la realización de estudios y publicar sus resultados.
- Deberá asegurar la plena participación de la industria, los trabajadores, los consumidores y, en general, de todas las entidades interesadas en el sector que deseen participar.
- Efectuará los estudios necesarios a efectos de recomendar al gobierno la política a adoptarse en materia de convenios internacionales y procesos de integración en lo relativo al transporte en sí y a su relación con el desarrollo.
- Contribuirá al adiestramiento y preparación del personal necesario mediante conferencias, seminarios, cursos y publicaciones.
- Promoverá la investigación y desarrollo de modernas tecnologías para el planeamiento del transporte y guía de decisiones sectoriales.
- Elaborará la propuesta de presupuesto para el sector transporte interurbano, que unida a las propuestas de presupuestos para el sector transporte urbano, canalizados a través de los ministros de Obras y Servicios Públicos provinciales, permitirá elaborar la propuesta de presupuesto anual para el sector transportes de toda la Nación, desglosados en las partes correspondientes a los presupuestos nacional, provinciales (por provincia) y municipales (por municipio).

Organización

Art. 17. — Organización general. Para realizar el planeamiento como un todo, en participación, que indica el artículo 15 de esta ley, el ente adopta el planeamiento comprensivo, cooperativo y continuo que se define en el Título I de esta ley y, en consecuencia, su forma de organización es una estructura de multicomité —que incluye al comité político, al comité técnico y al comité de participación ciudadana— apoyada por un equipo de trabajo.

Estas partes de la estructura se integrarán y funcionarán entre sí como lo indican los artículos 18, 19, 20 y 21 siguientes.

Art. 18. — De la organización del comité político o de decisiones y su secretaría ejecutiva. Estará constituido por dos órganos:

- 1º La oficina nacional-federal, integrada por el secretario de Transporte de la Nación y los ministros de Obras y Servicios Públicos de las provincias.

Esta oficina nacional-federal ejercerá la dirección y administración del ente y para ello contará con una secretaría ejecutiva encargada de un funcionamiento coherente del sistema vinculado con la Red Nacional de Transporte Interurbanos, que el Ente Nacional-Federal defina —y de la coordinación de las actividades con las oficinas provinciales definidas en el punto siguiente. En este sentido, es el responsable de la coordinación general de todo el sistema que estructura esta ley.

La secretaría ejecutiva estará a cargo de un profesional universitario nombrado con acuerdo de los miembros del comité de decisiones, debiendo reunir el requisito de tener experiencia en el gerenciamiento de actividades propias del planeamiento del transporte, así como una sólida base de conocimientos teóricos y prácticos al respecto.

- 2º Las oficinas provinciales integradas cada una por el ministro de Obras y Servicios Públicos correspondiente y los intendentes de los municipios o departamentos —según corresponda— de la provincia de que se trate. Estos últimos, a los efectos prácticos, podrán agruparse regionalmente delegando en alguno de ellos la representación del grupo regional para concurrir a las reuniones de la oficina provincial que corresponda, sin perjuicio de la realización de una asamblea general de miembros cuando así lo disponga el reglamento interno de la oficina provincial.

Cada oficina provincial tendrá una secretaría ejecutiva, encargada del funcionamiento coherente del sistema vinculado con la red provincial del transporte interurbano que corresponda y de la coordinación de las actividades propias con las de la oficina nacional-federal, realizada a través de su secretaría ejecutiva.

Cada secretario ejecutivo de oficina provincial deberá reunir requisitos similares a los exigidos al secretario ejecutivo de la oficina nacional-federal.

Art. 19: De la organización del comité técnico. Lo formarán dos órganos:

- 1º La oficina nacional-federal, integrada por los funcionarios responsables de las reparticiones y organismos nacionales del sector transporte y por los funcionarios responsables de las reparticiones provinciales también sectoriales.

Su objeto de análisis y propuestas es la red nacional de transporte interurbano.

La oficina nacional-federal resolverá sobre los temas que serán tratados con concurrencia plena, y sobre aquellos otros que se tratarán en comisiones integradas tan sólo por los miembros interesados en su tratamiento. A tal fin, la oficina nacional-federal elaborará un reglamento de funcionamiento interno, que deberá someter a la aprobación de la oficina nacional-federal del comité de decisiones.

- 2º Las oficinas provinciales, una por cada provincia, integrada cada una por los responsables de las reparticiones provinciales del sector y los responsables de las reparticiones de obras y servicios públicos de las municipalidades o departamentos de la provincia, según corresponda, organizados para ello con representaciones semejantes a las de los intendentes que integran la respectiva oficina provincial del comité de decisiones.

El objeto de las tareas de cada oficina provincial es la red provincial de transporte interurbano respectiva, y para funcionar también se dará un reglamento *ad referendum* de la oficina provincial del comité de decisiones.

Art. 20. — De la organización del comité de participación ciudadana. Lo formarán dos grupos:

- 1º El grupo nacional-federal, integrado por todas las entidades de la comunidad vinculadas con la red nacional del transporte interurbano.

Cada entidad deberá inscribirse como tal en un registro que al efecto llevará la oficina nacional-federal del comité de decisiones, y además, designar a un representante técnico que deberá apoyar todas las propuestas técnicas de la entidad correspondiente, para lo cual dicho técnico deberá ser un profesional habilitado al efecto.

- 2º Los grupos provinciales, uno por cada provincia, integrado por las entidades interesadas de la comunidad que estén vinculadas a la red provincial del transporte interurbano que corresponda.

Al igual que las entidades del grupo nacional-federal, deberán cumplir los requisitos de inscripción en un registro provincial y de un representante técnico de similares condiciones al de aquellas entidades.

Art. 21. — De la organización del equipo de trabajo. Formado de dos equipos:

- 1º El equipo nacional-federal, interesado en el planeamiento de la red nacional del transporte interurbano y su problemática.

Tendrá un director que será el nexo con los comités de la estructura, y que actuará como coordinador de los trabajos que se realicen conjuntamente con los equipos provinciales, para lo cual programará las reuniones necesarias de común acuerdo con sus respectivos directores

El director del equipo nacional-federal será designado por la oficina nacional-federal del comité de decisiones, a propuesta del ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación. Dependerá directamente del secretario ejecutivo de la oficina nacional-federal del comité de decisiones. Deberá ser profesional universitario experto en planeamiento del transporte y en el gerenciamiento de tareas del mismo y poseer una sólida base de conocimientos teóricos y prácticos al respecto.

La sede del equipo nacional-federal será la Capital Federal de la Nación.

- 2º Los equipos provinciales, uno por cada provincia —cada uno de ellos estará interesado en la red provincial del transporte interurbano correspondiente y tendrá un director, que será el nexo del equipo con los comités de la estructura provincial.

Este director será responsable de la coherencia del trabajo del equipo provincial con el trabajo desarrollado por el equipo nacional-federal.

El director de cada equipo provincial será designado por la oficina provincial del comité de decisiones, a propuesta del gobernador de la provincia y dependerá directamente del secretario ejecutivo de dicha oficina provincial. Deberá reunir requisitos profesionales semejantes a los del director del equipo nacional-federal.

La sede de cada equipo provincial será la capital de la provincia.

Cualquier conflicto o diferencia entre el director del equipo nacional-federal y los directores de los equipos provinciales, será resuelta en forma inapelable por el secretario ejecutivo de la oficina nacional-federal del comité de decisiones, como responsable directo de la coordinación de todas las funciones del sistema que estructurará esta ley.

Art. 22. — De las sedes para las reuniones de los comités. Cuando se trate de temas que afecten a la red nacional o a la red provincial y a las redes provinciales en conjunto, las reuniones de los comités respectivos tendrán lugar en la Capital Federal.

Cuando se trate de temas vinculados a una red provincial, o a un grupo de las redes provinciales, la reunión se realizará en la capital de la provincia en cuestión, en el primer caso, y en la capital de la provincia que designen los miembros del grupo, en el segundo caso, con presencia obligatoria para los miembros de las provincias que integran el grupo más los representantes correspondientes de la jurisdicción nacional.

La forma de establecer las fechas de las reuniones correspondientes y sus temarios serán establecidas por las respectivas secretarías ejecutivas del comité de decisiones, cuando dicho procedimiento no haya sido expresamente indicado en esta ley.

Art. 23. — Comienzo de tareas y desarrollo de las mismas:

- 1º El comité técnico elabora la propuesta de metas y objetivos con el apoyo del director del equipo de trabajo y la eleva al comité de decisiones para su consideración y consulta con el comité de participación ciudadana, esta última realizada con el apoyo del comité técnico.
- 2º Elaboradas las metas y objetivos, el comité de decisiones las remite al comité técnico quien define juntamente con el director del equipo de trabajo, los criterios a utilizar para transformar los objetivos en objetivos operativos. Estos son

elevados al comité de decisiones para su consideración y consulta con el comité de participación ciudadana y finalmente aprobados y remitidos de vuelta al comité técnico.

- 3º A continuación, el comité técnico encomienda al director del equipo de trabajo la elaboración de la metodología a seguir para alcanzar dichos objetivos operativos, acompañada de los recursos profesionales y técnicos, equipos e instalaciones requeridos, y del presupuesto de gastos y recursos financieros previstos.

- 4º La metodología y presupuesto elaborados son sometidos por el director del equipo de trabajo al comité técnico quien, luego de analizados y aprobados, los eleva al comité de decisiones para su conocimiento, al mismo tiempo que solicita autorización para dar a conocer la metodología al comité de participación ciudadana, a los efectos de que el mismo elabore sus observaciones y contrapropuestas de mejoramiento de la misma y se proceda a los respectivos análisis de compatibilización entre los representantes del comité de participación ciudadana.

La metodología resultante de estos análisis, acompañada de las observaciones que se hubieren efectuado y los consiguientes ajustes de programa de recursos y presupuesto emergentes, es remitida al comité de decisiones para las consultas pertinentes y la aprobación final, la cual es comunicada al comité técnico y al director del equipo de trabajo con la indicación a este último de comenzar con su aplicación, y notificándose de esta decisión al comité de participación ciudadana.

- 5º La metodología de trabajo incluirá la indicación de las ocasiones en que se realizarán informes parciales de los trabajos realizados y en que se solicitarán opiniones y toma de decisiones específicas a los distintos comités, de acuerdo a los requerimientos de las etapas que integran la metodología y para hacer efectiva la participación correspondiente durante el desarrollo parcial de las tareas realizadas.

Atribuciones

Art. 24. — Atribuciones del comité de autoridad: y su secretaría ejecutiva. Además de las indicadas en el artículo 6º del título I de esta ley, serán los siguientes:

- a) Aprobar el balance anual y de resultados de la gestión, correspondientes al ejercicio cerrado que comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Si al 31 de diciembre el comité de autoridades no hubiera aprobado el presupuesto, quedará en vigencia el del año anterior;
- b) Nombrar a los directores de los equipos de trabajo en la forma que indica esta ley, así como también pedir la remoción de los mismos ante la autoridad que los hubiere propuesto, solicitando simultáneamente la propuesta del reemplazante;

- c) Aprobar la estructura orgánica con las misiones y funciones correspondientes y el estatuto para el personal del ente;
- d) Entender en los recursos de apelación jerárquica interpuestos por el personal que integra el equipo de trabajo, motivados por decisiones del director del equipo de trabajo;
- e) Aprobar el régimen de contrataciones del organismo, por encima de un monto determinado por el mismo comité de decisiones;
- f) Efectuar la asignación de los recursos del Fondo Nacional-Federal del Planeamiento del Transporte, en la forma que indica el artículo 56 de esta ley;
- g) Aprobar los programas de capacitación incluyendo los cursos, seminarios y difusión de estudios, así como la capacitación del personal del propio equipo de trabajo, sea en el país o en el exterior;
- h) Aprobar la apoyatura del ente a trabajos y estudios realizados directamente o por terceros para el sector público y privado;
- i) Conferir poderes al secretario ejecutivo para que lo represente en aspectos jurídico-administrativos;
- j) Dar responsabilidad al secretario ejecutivo para la ejecución coherente de las acciones indicadas, y aprobar la estructura elevada por el mismo con el apoyo logístico y los requerimientos estimados para el desempeño de sus funciones.

Art. 25. — Atribuciones del comité técnico. El comité técnico podrá formar subcomités para los distintos temas del sector.

Podrán aprovechar las metodologías de trabajo que se propongan para conseguir definir el papel de cada organismo técnico dentro del conjunto sectorial y obtener las compatibilizaciones necesarias.

Deberán hacer una realidad la coordinación imprescindible entre el sector de gobierno tomador de decisiones y el sector técnico encargado de proponer las soluciones técnicas a los problemas de necesidades planteados y de medir sus impactos positivos y negativos en función de los objetivos operativos y políticas definidas.

Asimismo tendrá particular valor su acción en la valoración y evaluación de políticas o normas de acción de gobierno propuestas para solucionar determinadas necesidades del sistema de transporte.

Los impactos positivos y negativos medidos dentro de lo posible, contribuirán a eliminar el factor personal, consciente o inconsciente, en la adopción de tales políticas de gobierno.

Podrán proponer al comité de decisiones un reglamento de funcionamiento a los efectos de establecer un orden útil para su desempeño.

Art. 26. — Atribuciones del comité de participación ciudadana. Deberán ser informados de los diagnósticos que realicen los equipos de trabajo y ser adecuadamente consultados de acuerdo a lo que indica la presente ley.

Las reuniones de información y pedido de opinión fundadas serán lo suficientemente periódicas como para

que las entidades miembros se sientan partícipes del proceso de planeamiento.

Podrán formarse subcomités para tratar distintos aspectos del sector y proponer un reglamento de funcionamiento de reuniones que asegure la existencia de orden en las mismas, que permita una adecuada participación comprometida.

Podrán desarrollar tareas de apoyo al planeamiento, adecuadamente encomendadas por el comité de decisiones de acuerdo con el equipo de trabajo.

Las entidades miembros del comité de participación ciudadana tienen derecho a presentar propuestas al comité de decisiones para la solución de determinadas necesidades reconocidas del sistema de transportes, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la evaluación y ensayo de alternativas de solución para dichas necesidades.

La labor del comité será particularmente útil en la definición de metas, objetivos y políticas y en la consideración de la practicidad de las metodologías que se propongan para alcanzar y fijar los objetivos operativos.

Art. 27. — Atribuciones de los directores de los equipos de trabajo. Además de las indicadas en el artículo 9º del título I de esta ley, tendrán las siguientes:

- 1º El director del equipo de trabajo de la red nacional de transporte interurbana, administrará la cantidad parcial del Fondo Nacional-Federal del Planeamiento del Transporte asignada al planeamiento de la red nacional.
- 2º Los directores de los equipos de trabajo de las redes provinciales de transporte interurbano, administrarán la cantidad parcial del Fondo Nacional-Federal del Planeamiento del Transporte asignada al planeamiento de las redes provinciales.
- 3º Cada director de equipo de trabajo coordinará con el comité técnico, los proyectos de metas, objetivos, criterios para objetivos operativos y políticas, a ser elevados al comité de decisiones para su consideración y consulta con el comité de participación ciudadana y posterior aprobación.
- 4º Prepararán la metodología de trabajo, de acuerdo a normas de coherencia preestablecida, y el presupuesto anual, cuya aprobación seguirá la trayectoria que indica el artículo 23.
- 5º Elevarán la rendición de cuentas del ejercicio anual y los parciales que le sean requeridos, al comité de decisiones.
- 6º Prepararán el proyecto de estructura orgánica y el estatuto del personal del organismo y lo someterán a aprobación del comité de decisiones.
- 7º Organizarán los servicios administrativos y técnicos.
- 8º Nominarán, promoverán y destituirán al personal del equipo de trabajo, incluyendo la aceptación de renuncias del mismo.

Art. 28. — Elaboración del presupuesto sectorial en las distintas jurisdicciones Nación, provincias y muni-

cipios - y circuito de aprobación. La elaboración del presupuesto anual sectorial incluido en la formulación del plan de transportes de que se trate, incluirá con claridad:

- a) Las metas, objetivos y políticas primarias definidas;
- b) Los criterios utilizados para transformar los objetivos genéricos en objetivos operativos;
- c) Las metodologías utilizadas para alcanzar los objetivos operativos tanto por el equipo de trabajo de la red nacional de transportes como por los equipos de las redes provinciales, mostrando las garantías de aplicación uniforme a todas las provincias como condición básica para hacer comparables los resultados de los trabajos realizados, precisamente reflejados en los números del presupuesto propuesto.
- d) Un resumen con las propuestas de los presupuestos elaborados por los entes de planeamiento de transporte urbano por provincia, y de las metodologías utilizadas en cada caso, adjuntándose las recomendaciones correspondientes efectuadas.
- e) La formulación del plan incluirá el presupuesto anual correspondiente de la siguiente forma:

1º Se elaborará el presupuesto anual del sector transporte para la jurisdicción nacional, dividido en urbano e interurbano, desglosándose en cada división la parte correspondiente de los aportes que la Nación haga a cada provincia por cualquier concepto, en particular, los fondos de coparticipación.

Dicho presupuesto será elevado a través de la Secretaría de Transportes al Poder Ejecutivo nacional, para su consideración como propuesta comprometida para el sector a ser incluida en el presupuesto anual que el Poder Ejecutivo elevará a su vez, al Congreso nacional para su consideración final.

2º Asimismo, se elaborarán los presupuestos anuales del sector para cada provincia, también divididos en urbanos e interurbanos, con desgloses de los aportes provinciales, a fin de que sean elevados por los ministerios de obras y servicios públicos correspondientes a los respectivos poderes ejecutivos provinciales, a los efectos de su consideración como parte integrante del presupuesto provincial a elevar a las respectivas legislaturas provinciales para su consideración final.

Asimismo se hará el desglose de los aportes presupuestarios correspondientes a cada municipalidad o departamento de la provincia de que se trate, los cuales serán elevados por los respectivos intendentes o responsables similares a la consideración final de los correspondientes consejos deliberantes.

Aprobados los presupuestos mencionados, cada jurisdicción será responsable de la ejecución práctica de los mismos, bajo el control de gestión realizado por el ente de planeamiento del transporte interurbano, a través de sus respectivos organismos delegados.

Art. 29. — Control de aplicación por el Congreso nacional y legislaturas provinciales. Para verificar que el planeamiento realizado de acuerdo a lo que indica esta ley, sea fiel reflejo de la consideración de las necesidades y conveniencias públicas, el Congreso nacional designará una comisión ad hoc que actuará como supervisora de la correcta aplicación de esta ley y de los principios que la inspiran, y lo mismo harán las respectivas legislaturas provinciales.

Asimismo, recibirán y canalizarán las apelaciones que reciban de las partes intervinientes y hará las observaciones propias que considere conveniente a los respectivos comités de decisiones.

Los consejos deliberantes podrán adoptar conductas semejantes en función de los intereses municipales.

Art. 30. — Formación y perfeccionamiento profesional. Se organizarán, financiados por el ente, cursos de formación y perfeccionamiento profesional permanentes para la aplicación correcta de las metodologías elaboradas para ambos equipos de redes, nacional y provinciales al igual que para las redes urbanas y metropolitanas.

Se prestará especial atención a la formación de los profesionales que actuarán como inspectores de trabajos en el caso de ser contratadas tareas con equipos externos de apoyo.

Capital

Art. 31. — Capital del ente. Constituirá el capital del ente:

- a) El fondo inicial cuyo monto acuerden integrar la Nación y las provincias;
- b) Los bienes muebles o inmuebles que el Estado nacional y las provincias transfieran al ente;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el ente.

Recursos

Art. 32. — Recursos del ente. Control de funcionamiento. Los recursos del ente resultan de lo dispuesto en el artículo 56 de esta ley.

Asimismo, los gobiernos miembros del ente podrán de común acuerdo establecer tareas o mecanismos de recolección de fondos que faciliten el financiamiento correspondiente.

En lo que se refiere a la aprobación o rechazo de la memoria y balance general, y en todo lo referente al control financiero de los miembros del comité político podrán definir en un plazo no mayor de 180 días de iniciado su funcionamiento, un cuerpo de normas y un organismo de aplicación al efecto.

Hasta tanto ello suceda, entenderán en estos temas, los organismos competentes de cada jurisdicción administrativa miembro del comité político.

TITULO III

Del planeamiento del transporte urbano

CAPÍTULO I

Disposiciones básicas

Art. 33. — De la promoción nacional del planeamiento del transporte urbano y sus requisitos. Se declara de

interés nacional el impulsar y promocionar el ordenamiento de los sistemas de transporte urbano que incluyen varios modos de transporte, de manera que sirvan a las provincias y a los municipios o comunidades locales de una manera eficiente y eficaz. Para el logro de ese objetivo la Nación cooperará con las provincias, como aquí se autoriza, en el desarrollo de planes de transporte urbano de gran alcance en donde estén adecuadamente coordinadas las mejoras entre los distintos medios de transporte de la zona urbana de que se trate y que estén formulados teniendo en cuenta su posible efecto en el futuro desarrollo de áreas urbanas de más de 50.000 habitantes.

La jurisdicción nacional no aprobará el financiamiento total o parcial de ningún programa de proyectos en ninguna área urbana con población superior a 50.000 habitantes, a no ser que estime que tales proyectos se basan en un proceso de planeamiento del transporte, continuo (integrado o integrante), llevado a cabo cooperativamente por las provincias y los municipios o comunidades locales y esta jurisdicción nacional, de acuerdo a los objetivos enunciados en este artículo.

Art. 34. — De los entes de planeamiento de transporte urbano. Modelo utilizado. A los fines del artículo 33, las autoridades de transporte de las jurisdicciones administrativas involucradas en cada zona urbana, llevarán a cabo un convenio que tendrá como modelo el elaborado para el sistema de transporte de la región metropolitana de Buenos Aires, entre las autoridades de la Nación, la provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Buenos Aires y los municipios del denominado conurbano bonaerense, el cual deberá ser ratificado por la respectiva ley de la provincia de Buenos Aires por la ordenanza de la municipalidad de la Capital Federal.

A los efectos de la celebración del mencionado convenio para la región metropolitana de Buenos Aires, se deberán respetar por parte de la jurisdicción nacional los artículos indicados en el capítulo II del título III de esta ley, e invitar a las otras jurisdicciones a adherirse a ellos.

Art. 35. — Capital. Constituirá el capital de cada ente de planeamiento de transporte urbano:

- a) El fondo inicial cuyo monto acuerden las partes;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que las partes transfieran al ente;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el ente.

Art. 36. — Recursos-control de funcionamiento. Los recursos de cada ente de planeamiento de transporte urbano resultan de lo dispuesto en el artículo 56 de esta ley.

En lo que se refiere a la aprobación o rechazo de la memoria y balance general, y en todo lo referente al control financiero los miembros del comité político podrán definir en un plazo no mayor de 180 días de iniciado su funcionamiento, un cuerpo de normas y un organismo de aplicación al efecto.

Hasta tanto ello suceda, entenderán en estos temas, los organismos competentes de cada jurisdicción administrativa miembro del comité político.

CAPÍTULO II

Del Ente de Planeamiento del Transporte Metropolitano de Buenos Aires

Creación y objeto

Art. 37. — De la creación del ente y del objetivo fundamental del mismo. El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se asocian en la creación del Ente de Planeamiento del Transporte Metropolitano de la Región Metropolitana de Buenos Aires, con el objetivo fundamental de resolver todos los problemas interjurisdiccionales de planeamiento, organización y control del sistema de transporte que se produzcan en dicha región, mediante soluciones que tengan en cuenta la conveniencia de la comunidad en su conjunto.

Art. 38. — De la región metropolitana comprendida. Se entenderá por región metropolitana de Buenos Aires, la integrada por los territorios de la Capital Federal y de los siguientes municipios de la provincia de Buenos Aires: Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, General San Martín, General Sarmiento, Pilar, Tres de Febrero, Morón, Moreno, La Matanza, Merlo, Esteban Echeverría, Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Florencio Varela, Berisso, Ensenada, La Plata, Campana y Zárate.

Art. 39. — Del sistema de transporte comprendido. El sistema de transporte se refiere al transporte automotor público y privado —de pasajeros y de carga—, a los ferrocarriles urbanos y demás medios de transporte de la región y a las obras de infraestructura que sirvan a los distintos medios, y comprenderá:

- 1º Los medios que se ofrecen para realizar transportes, a saber:
 - a) La infraestructura fija de transporte, tal como caminos, vías férreas, estaciones de transferencia y terminales, etcétera;
 - b) Los vehículos que utilizan la infraestructura fija;
 - c) El sistema de organización necesario para asegurar que los vehículos e infraestructura estén bien utilizados.
- 2º Las necesidades o deseos de viaje que demandan transporte expresados en flujos de viaje entre orígenes y destinos, a saber:
 - a) Los viajes de pasajeros;
 - b) Los viajes de productos o mercaderías;
 - c) Las causas de ambos.

- 3º Las relaciones de equilibrio entre necesidades y medios, tanto presentes como previstas de evolucionar en el tiempo, donde las propuestas efectuadas para mejorar dichas relaciones en cada red de transporte que se considere puedan ser modernamente ensayadas y evaluadas en procura de objetivos definidos previamente para la toma de decisiones.

Organización y atribuciones

Art. 40. — Del planeamiento, organización y control unificado y en participación a realizar por el ente y de la ejecución descentralizada y comprometida a realizar por intermedio de los miembros del ente. Para alcanzar el objetivo fundamental mencionado en el artículo 37 el ente efectuará un planeamiento, organización y control del sistema de transporte de la región como un todo, realizado en participación, mientras que la ejecución de las acciones planteadas en el planeamiento y organización, y que serán precisamente motivo de control, se realizará en forma descentralizada, es decir a través de la autoridad jurisdiccional que corresponda. Esta circunstancia significa que dicha autoridad jurisdiccional adquiere el compromiso de realizar dicha ejecución de acuerdo a los resultados del planeamiento que fuera efectuado en participación.

Art. 41. — De las características de comprensivo, cooperativo y continuo que deberá tener el planeamiento, organización y control a realizar por el ente. El planeamiento, organización y control del sistema de transporte, como un todo que realice el ente, deberá cumplir con los requisitos de ser: comprensivo, cooperativo y continuo.

Por comprensivo se entenderá completo en sus partes, es decir que la metodología de trabajo deberá incluir todos aquellos temas cuya variación afecte la solución del problema de transporte de que se trate. De esta manera se cumplirá con el requisito básico de toda acción reguladora, que es el poseer la variedad necesaria. Tales temas serán expresamente indicados para su consideración.

Por cooperativo se comprenderá que las autoridades miembros del ente deberán actuar en forma cooperativa en el desarrollo de las tareas de que se trata.

A tal fin, el ente adopta una estructura de multicomité asociada a un equipo de trabajo ad hoc.

Tal estructura incluye: un comité político, un comité técnico, un comité de participación ciudadana y un equipo de trabajo.

Los objetivos y funciones de estas partes así como sus relaciones, se especifican en los artículos siguientes.

Finalmente, por continuo se entenderá que las previsiones asumidas en la etapa de planeamiento, deberán ser permanentemente controladas y mejoradas, mediante un proceso de comparación con la evolución real del sistema que se pretende regular, realizando todas aquellas correcciones que sean pertinentes en los momentos adecuados.

El ente deberá asegurar el equipamiento necesario para cumplir con este requisito.

Art. 42. — Del comité político o comité de decisiones. El comité político incluye a las autoridades, o sus representantes, responsables de la toma de decisiones jurisdiccionales de gobierno en la región y que contribuyen al financiamiento de las tareas a desarrollar.

Su función principal es realizar la dirección de tales tareas y en particular:

- a) Aprobar la metodología de trabajo, verdadero instrumento integrador de las acciones jurisdiccionales, incluida la programación de tareas y

los recursos afectados, así como el presupuesto correspondiente, elaborados por el director del equipo de trabajo y previo análisis y opinión del comité técnico;

- b) Controlar la ejecución del presupuesto y las decisiones sobre los principales gastos;
- c) Aprobar el financiamiento correspondiente;
- d) Designar al director del equipo de trabajo y aprobar la integración del mismo a él encomendada de acuerdo a normas previamente establecidas;
- e) Supervisar las materias técnicas claves y proveer relaciones con otros organismos;
- f) Ayudar al desarrollo del plan y al juzgamiento de las propuestas alternativas mediante el establecimiento de las metas y objetivos, y el señalamiento de las políticas a respetarse;
- g) Recomendar un plan y un programa de planeamiento continuo;
- h) Comprometer a sus miembros en la ejecución de la parte del plan que le corresponda realizar a su jurisdicción de acuerdo con lo planeado, así como a respetar el control de gestión que realice el equipo técnico de trabajo.

El comité político desarrollará su función de administración y gobierno a través de un director ejecutivo por él designado.

Art. 43. — Del comité técnico. Las autoridades representadas en el comité político aportan personal técnico jerárquicamente responsable al comité técnico, pudiendo incluso invitar a participar a otros organismos y a técnicos que no estén bajo su autoridad directa, cuando así lo requiera la índole de las tareas a desarrollar. En general se tratará de asegurar la participación de los responsables de los departamentos técnicos sectoriales de las distintas jurisdicciones.

La misión del comité técnico es guiar la organización del estudio en lo que se refiere a los procedimientos técnicos y normas a aplicar. Sus funciones principales son:

- a) Asesorar al comité político en todos los aspectos técnicos que requiera para mejor cumplir sus funciones;
- b) Apoyar al equipo de trabajo en todo lo posible, en particular en el desarrollo del programa elaborado por dicho equipo;
- c) Revisar y evaluar los métodos de estudios y procedimientos;
- d) Asistir en el planteamiento y desarrollo de planes alternativos;
- e) Producir evaluaciones técnicas y hacer recomendaciones al comité político;
- f) Coordinar la contribución de los servicios técnicos de los organismos participantes;
- g) Atraer y mantener el interés de los organismos jurisdiccionales en el proceso de planeamiento del transporte.

Art. 44. — De la representación de los municipios de la provincia ubicados en la región. Expresamente se indica que a los efectos de que las autoridades de los municipios de la provincia de Buenos Aires que pertenecen a la región estén representadas en el comité político y en el técnico de una manera que asegure una participación eficazmente manejable en el desarrollo de las tareas a realizar, las autoridades representantes de la provincia de Buenos Aires procurarán que los mismos formen grupos regidos por intereses comunes y consecuentemente elijan un representante por grupo para cada comité.

Art. 45. — Del comité de participación ciudadana. Este comité cumple una importante misión por proveer información al comité político y al equipo de trabajo respecto al pensamiento de los distintos sectores integrantes de la comunidad regional. En este sentido puede asistir en la definición de metas y objetivos del plan. Sirve además para mejorar la comprensión de la comunidad respecto al proceso de planeamiento, para alentar en la aceptación de las recomendaciones del estudio y para desarrollar un apoyo comunitario para la implementación del plan.

Se procurará que en dicho comité estén representados los medios de comunicación interesados en los objetivos del estudio, así como también los líderes de empresas y grupos cívicos preocupados en el mejoramiento comunitario y cuyos intereses puedan resultar afectados por el programa de estudios de que se trata, como son las organizaciones de dadores de transporte, transportistas de cargas y pasajeros y usuarios de transporte de la región, contratistas de obras y estudios y fabricantes de equipamiento.

Art. 46. — Del equipo de trabajo. Se ocupa de realizar todos los trabajos de apoyo que requiera el desarrollo de la propuesta de soluciones a los problemas interjurisdiccionales identificados en el sistema de transporte de la región.

Sólo con un equipo multidisciplinario es prácticamente posible realizar el amplio rango de trabajos que involucra un estudio de transporte y su implementación.

El equipo de trabajo tendrá por misión preparar, en función de las metas, objetivos y políticas aprobadas por el comité político, la metodología de trabajo adecuada para satisfacerlas con criterio comprensivo y los programas de tareas, recursos afectados y presupuesto correspondientes.

Desarrollará su labor bajo la autoridad de un director designado al efecto por el comité político a propuesta del director ejecutivo del mismo.

El director deberá tener amplia experiencia en el planeamiento y administración del sistema de transporte. Es un representante de la dirección ejecutiva y como tal ejerce su tarea. Es el encargado de ejecutar las tareas previamente acordadas con el director ejecutivo y aprobadas por el comité político.

Asimismo, una vez desarrollado y aprobado el programa de mejoras correspondiente, deberá controlar la ejecución de las mismas de acuerdo a dicho programa, realizado por las jurisdicciones correspondientes e, igualmente, efectuar todas aquellas correcciones que sean requeridas en razón del contraste permanente de las pre-

visiones realizadas, con la evolución del sistema real. Por medio de la metodología de trabajo comprensiva se determinarán las tareas que corresponde realizar a cada jurisdicción y dentro de cada jurisdicción a cada departamento.

A tal efecto se confeccionarán manuales de procedimiento, se adoptará una estructura de organización de tipo matricial para el desarrollo de los tareas, y el personal de cada departamento designado para participar, pasará a depender operacionalmente del director del equipo de trabajo.

De esta manera la metodología cumple la importante función de asignación de tareas y de ser instrumento básico para la integración de las acciones jurisdiccionales. A tal efecto, deben indicarse en forma concreta y simple dichas tareas y sus interrelaciones, utilizando para ello técnicas adecuadas de análisis de redes.

Art. 47. — De las relaciones entre los comités entre sí y con el equipo de trabajo. Las metas y objetivos definidos son el vínculo esencial entre la evaluación técnica y la comunidad y su escala de valores. De esta manera, el comité de participación ciudadana apoyará al comité político en la postulación de las metas.

El comité político y el comité técnico tendrán un interés común en la definición de objetivos.

El comité técnico y el equipo de trabajo tendrán un interés particular en la definición de criterios que transformen los objetivos genéricos en objetivos operativos y que, en definitiva, deberán ser aprobados por el comité político.

Asimismo, es conveniente que el equipo de trabajo sea llamado a asistir en la formulación de metas y objetivos.

Las propuestas del equipo de trabajo, previamente analizadas con el comité técnico, serán sometidas a consideración del comité político, el cual podrá solicitar opinión al comité asesor ciudadano.

De cualquier manera el programa de mejoras recomendado deberá contar con la aprobación del comité político y la opinión final por escrito del comité de participación ciudadana, antes de estar en condiciones de ser implementado.

Art. 48. — De los miembros integrantes del comité político y del director ejecutivo del mismo. El comité político estará formado por: el ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el intendente de la ciudad de Buenos Aires y el ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires. Este último a su vez ejercerá la representación de los intendentes de los municipios de la provincia de Buenos Aires pertenecientes a la región metropolitana.

Se reunirá, al menos una vez por mes, a pedido del director ejecutivo.

El director ejecutivo será designado de común acuerdo por los miembros del comité político y deberá tener amplia experiencia en el planeamiento y administración del sistema de transportes. Para desarrollar sus tareas contará con el apoyo de tres secretarios: uno por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, otro por la Municipalidad de Buenos Aires y el otro por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

El director ejecutivo tendrá por función realizar todas las tareas delegadas por el comité político. Se ocupará del montaje y puesta en marcha del sistema, previa aprobación del comité político, y tendrá pleno control sobre él. Es responsable del funcionamiento adecuado del mismo y debe asegurar la coordinación de las funciones entre comité técnico, para lo cual adoptará una organización de tipo matricial.

Art. 49. — De los miembros integrantes del comité técnico. El comité técnico de las jurisdicciones nacional y provincial que indique el comité político, de acuerdo a las áreas que integran el trabajo a desarrollar y a las invitaciones que los socios decidan realizar.

A los fines del cumplimiento del artículo 44 anterior, los municipios de la provincia de Buenos Aires en la región participarán en el comité técnico con sus directores de Obras Públicas o Planeamiento, aunque a los fines de materializar tal participación se procurará que designen un representante por grupo de cinco o más municipios para hacer manejables las reuniones y sin perjuicio de que cada representante convenga a su vez con sus representados reuniones de trabajo y/o consulta para asegurar la debida comunicación.

Art. 50. — De la autoridad del ente sobre todos los programas y políticas propuestos para la región que afecten el sistema de transporte. El ente deberá intervenir en todos los programas de obras y equipamiento y de acciones sobre la regulación de servicios, tanto directas como indirectas, y en toda otra elaboración de políticas, que con efectos sobre el sistema de transporte de la región, efectúen los organismos nacionales, provinciales y/o municipales, a fin de dictaminar sobre su compatibilización con los planes y políticas formulados por el ente. Sin la aprobación expresa del ente, dichos programas no podrán ser incluidos en los presupuestos nacionales, provinciales y/o municipales correspondientes, según sea el caso, ni las acciones previstas sobre la regulación de los servicios u otras políticas podrán ejecutarse.

Art. 51. — De los niveles de programas y políticas de incumbencia del ente. A los fines de la aplicación del artículo 50 de este convenio el sistema de transporte de la región será dividido por el ente en niveles jerárquicos a los efectos de considerar la influencia de proyectos y/o políticas nuevas, así como el análisis de la solución de los problemas planteados, y se determinarán aquellos niveles jerárquicos que serán de incumbencia del ente para el análisis de las influencias correspondientes.

Aquellos proyectos, políticas y/o problemas no considerados como de incumbencia del ente a su solo juicio, quedarán sometidos a la decisión unilateral de la jurisdicción que corresponda.

Art. 52. — De las contrataciones de servicios externos. El ente está facultado para efectuar contrataciones externas cuando así lo requieran las necesidades de las tareas a desarrollar.

Art. 53. — Del centro de información, biblioteca y del convenio de apoyo con universidades de la región. Se conviene crear un centro de información para el ente que unificará lo que corresponda a toda la región, sirviendo también para conocimiento de la comunidad; y una biblioteca especializada; y además, realizar un convenio de apoyo recíproco con las universidades de la región.

Se organizarán cursos de formación y perfeccionamiento profesional permanente para la aplicación de las metodologías elaboradas y para la comprensión del proceso de planeamiento del transporte. Serán financiados por el ente.

Art. 54. — De los diferendos. Toda cuestión que se suscite respecto de la interpretación para la aplicación de este convenio será resuelta por los socios, con acuerdo de todos ellos.

En caso de no arribarse a un acuerdo se deberá llamar a juicio arbitral.

El árbitro será el señor ministro del Interior y su laudo será obligatorio e inapelable.
Capital y recursos

Art. 55. — Del financiamiento del ente. Control de funcionamiento. El capital y los recursos del Ente de Planeamiento del Transporte Metropolitano de Buenos Aires resultan de lo establecido en los artículos 35 y 56 de esta ley.

Los gobiernos miembros del ente podrán de común acuerdo establecer tasas o mecanismos de recolección de fondos que faciliten el financiamiento correspondiente.

En lo que se refiere a la aprobación o rechazo de la memoria y balance general, y en todo lo referente al control financiero, los miembros del comité político podrán definir en un plazo no mayor de 180 días de iniciado su funcionamiento, un cuerpo de normas y un organismo de aplicación al efecto.

Hasta tanto ello suceda, entenderán en estos temas, los organismos competentes de cada jurisdicción administrativa miembro del comité político.

TITULO IV

Disposiciones complementarias

CAPÍTULO ÚNICO

Adhesiones, integraciones y tecnología

Art. 56. — Creación del Fondo Nacional-Federal del Planeamiento del Transporte. Créase el Fondo Nacional-Federal del Planeamiento del Transporte que será administrado por el ente nacional-federal de planeamiento de transporte interurbano.

Dicho fondo estará integrado por:

- 1º El 1,5 % del presupuesto nacional anual total de inversiones en infraestructura y equipamiento para el sector transporte en su conjunto.
- 2º El fondo nacional del transporte creado por ley nacional 17.233/67.
- 3º Los fondos provinciales del transporte creados o a crearse en aquellas provincias que se adhieran a la presente ley.
- 4º Los donativos y legados que acepte el ente nacional-federal de planeamiento del transporte interurbano.
- 5º Los fondos por créditos obtenidos por el ente nacional-federal mencionado en el párrafo, en el extranjero o de organismos internacionales.

6º Los intereses devengados por las operaciones que realice el ente nacional-federal mencionado.

Los recursos indicados del fondo nacional-federal se aplicarán de la siguiente forma:

- a) Un tercio (1/3) al ente nacional-federal de planeamiento del transporte interurbano, para el planeamiento de la red nacional interurbana de transporte, la cual incluye a los tramos de comunicación internacional;
- b) Un tercio (1/3) al ente nacional-federal de planeamiento de transporte interurbano, para el planeamiento de las redes provinciales interurbanas de transporte;
- c) Un tercio (1/3) a los entes de planeamiento de transporte urbano para el planeamiento de las redes urbanas de transporte.

Para que sean efectivizados, los fondos asignados al planeamiento de las redes provinciales interurbanas, se requiere como contrapartida, una suma igual de parte de las provincias que se adhieran a esta ley.

Los fondos asignados al planeamiento de las redes provinciales interurbanas, serán otorgados en las condiciones indicadas, en calidad de apoyo al desarrollo de la actividad de las oficinas y equipos provinciales que integran el ente nacional federal de planeamiento del transporte interurbano.

Los fondos indicados para el planeamiento de las redes provinciales interurbanas, se asignarán a las oficinas provinciales del comité de decisiones del ente nacional federal, de acuerdo al siguiente criterio:

- 30 % por partes iguales.
- 20 % en proporción a la población de cada provincia.
- 20 % en proporción a los recursos que cada provincia haya asignado al sector transporte bajo su jurisdicción, en el presupuesto anual aprobado. En caso de no estar aprobado, se utilizará como referencia el presupuesto del año anterior.
- 30 % en proporción al consumo de nafta y gasoil de cada provincia.

Las redes urbanas a favorecer resultarán de acuerdos entre las autoridades de la Nación y las de cada provincia, integrantes del comité a decisiones del ente nacional federal de planeamiento del transporte, y deberán contar ambas con el acuerdo de él o los municipios o departamentos involucrados correspondientes al área urbana de que se trate.

Estos municipios o departamentos deberán a su vez proporcionar, por partes iguales para cada uno de ellos, un tercio (1/3) del presupuesto que corresponda al proceso de planeamiento del área urbana de que se trate, salvo para el caso de la región metropolitana de la ciudad de Buenos Aires, en donde el aporte de las partes será el siguiente:

- Jurisdicción nacional: un tercio (1/3).
- Municipalidad de Buenos Aires: un tercio (1/3).
- Provincia de Buenos Aires: un sexto (1/6).
- Municipios del conurbano bonaerense: un sexto (1/6).

Para que se haga efectivo el tercio de la jurisdicción nacional para el planeamiento del transporte de la región metropolitana de Buenos Aires, las restantes jurisdicciones al adherirse, se deben comprometer a proveer las partes indicadas del presupuesto total del planeamiento del transporte, realizado de acuerdo a esta ley.

Por último, el valor 1,5 % para el porcentaje indicado en el punto 1) podrá ser aumentado a propuesta del ente nacional federal, en ocasión de tratarse en el Congreso el presupuesto nacional anual para el sector.

TITULO V

Disposiciones complementarias

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 57. — De la adhesión de las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otros municipios. La autoridad nacional que corresponda invitará a las provincias a adherirse a la presente ley, y a través de ellas a los municipios de cada provincia, si fuera necesario.

Asimismo, invitará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el caso específico del planeamiento del transporte de la región metropolitana de Buenos Aires.

No obstante, hasta que esta adhesión se concrete, la jurisdicción nacional en lo que respecta al sector transporte, no aprobará ningún proyecto, norma o acción compartida con otras jurisdicciones de gobierno, tanto para el transporte urbano como para el interurbano y, en consecuencia, no considerará cualquier apoyo financiero total o parcial vinculado con ellos.

En la medida que estas adhesiones se concreten, la jurisdicción nacional levantará las restricciones mencionadas.

Art. 58. — De los diferendos en el sistema de planeamiento. Los miembros de la oficina nacional-federal del comité de decisiones del ente nacional-federal de planeamiento de transporte interurbano, aceptan como árbitro de las cuestiones surgidas respecto a la interpretación de esta ley, al señor ministro del Interior de la Nación —su dictamen será obligatorio e inapelable—.

A su vez, los miembros de las oficinas provinciales del mencionado comité de decisiones, aceptarán como árbitro al señor ministro de gobierno respectivo, en las mismas condiciones.

Asimismo, para los miembros del comité de decisiones de los entes de planeamiento del transporte urbano, ante circunstancias similares, valdrá el arbitraje del señor ministro del Interior de la Nación, tal como lo indica el artículo 54.

Art. 59. — De la integración con el planeamiento regional, el planeamiento urbano y el de otros sectores. Los entes de planeamiento del transporte creados por esta ley para el transporte interurbano y para el transporte urbano, podrán integrarse a entes de planeamiento regional y a entes de planeamiento urbano, respectivamente.

A tal fin podrán celebrar los convenios de integración correspondientes que permitan alcanzar los objetivos comunes mediante un accionar complementario basado en programas compartidos de actividades.

Se tratará en todos los casos de armonizar el interés de las partes y del conjunto.

Art. 60. — De la introducción de moderna tecnología de análisis de redes. En la metodología que se proponga para desarrollar por parte de los equipos de trabajo, se promocionará el uso de la moderna tecnología disponible para el análisis de redes a escala urbana, regional, provincial y nacional, propia de la disciplina profesional que corresponde al planeamiento del transporte. Se recomienda observar al respecto, la experiencia de otros países que más convenga a las características institucionales del nuestro.

Esto deberá complementarse con las tareas de formación profesional dispuestas en esta ley, y servir de estímulo al desarrollo de la conciencia participativa de los distintos sectores de la comunidad, al propiciar y permitir un enriquecimiento en la valoración relativa impersonal de las propuestas de mejora que se efectúen.

Art. 61. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina debe recuperar el tiempo perdido en materia de organización institucional para realizar el planeamiento de su sistema de transportes en función de los requerimientos del desarrollo nacional y regional.

Asimismo, el objetivo fundamental deberá ser conseguir que dicho planeamiento sea operativo y a esto apunta este proyecto de ley.

Para ello considera básico los siguientes puntos:

1º En nuestro país cuando se habla de Planeamiento de Transporte nacional, se lo interpreta por antecedentes históricos, como que se trata del planeamiento del transporte de la jurisdicción nacional, y en ese caso las provincias tienen voz pero no voto.

En cambio, cuando se habla de planeamiento del transporte federal, se interpreta que es el que realizan las provincias con independencia de la Nación.

Es necesario, que esta situación desaparezca para dar lugar a un verdadero planeamiento del transporte realizado en forma cooperativa por la Nación y las provincias y en donde el interés del conjunto y las partes esté armoniosamente considerado y operativamente conseguido. Es por tal razón que este proyecto de ley crea el ente de planeamiento de transportes al que denominamos nacional-federal, y en el articulado correspondiente materializa esta asociación.

De esta forma se pretende solucionar el denominado conflicto de acciones jurisdiccionales de gobierno, al institucionalizar la coordinación interjurisdiccional de los gobiernos de la Nación, las provincias y los municipios, para el sector transportes.

2º El segundo conflicto existente en nuestro país en el transporte, se refiere a la falta de una real participación de las entidades de la comunidad —sean transportistas, usuarios, dadores de carga, contratistas de construcción de infraestructura, fabricantes de equipos, etcétera— que intervenga en forma institucional en el

desarrollo de la toma de decisiones por parte de las autoridades del transporte, con el objeto de armonizar el interés privado que ellos representan con el interés público que es representado por el gobierno.

Esto se soluciona con la actuación institucional de esas entidades comunitarias en los denominados comités de participación ciudadana, adecuadamente insertados en el proceso de elaboración de la toma de decisiones para el sector, con la posibilidad real de evaluar propuestas de mejoras recibidas como de proponer directamente sus propias mejoras, estando éstas referidas a todos los aspectos del sistema desde las metas, objetivos, políticas y metodológicas, hasta reglamentaciones y proyectos de inversión en los distintos medios de las diferentes regiones y ciudades.

3º Finalmente, tenemos un tercer tema que se ataca con este proyecto de ley, que es el referido a la necesaria armonización del interés político de gobierno con el interés técnico.

Para ello se establece una fluida participación entre los tomadores de decisiones y los responsables técnicos, recalcando la importancia de los mismos en la fijación de metas, objetivos y políticas, junto con los representantes de la comunidad y el apoyo de los técnicos, pero contando con el aporte profesional de los mismos para transformarlos en operativos, es decir, para definir criterios que permitan poder valorarlos y medirlos, y en consecuencia, poder determinar el grado con que se han alcanzado o satisfecho dichas metas, objetivos y políticas.

Para ello la tecnología disponible modernamente para el planeamiento de transporte ha alcanzado un nivel muy importante como disciplina, no suficientemente conocida en nuestro país, y que se pretende introducir mediante este proyecto de ley a través de la participación de equipos de trabajo en escala urbana e interurbana y a nivel de ciudad, región, provincia y nación, de manera que nuestros gobernantes ejecutivos y sobre todo nuestros legisladores, tanto provinciales como nacionales, puedan contar con una fundamentación para la toma de sus decisiones, enriquecida por el moderno aporte tecnológico.

Es indudable que para ello las universidades, los institutos de investigación y desarrollo y los centros o grupos de estudios volcados a esta tecnología de apoyo tienen un importante papel que cumplir en la labor de formación, ensayo y práctica concreta del proceso de planeamiento del transporte que define el proyecto de ley.

En este sentido, es importante tener en cuenta la disposición de la ley respecto a la formación de equipos de trabajo específico con la labor fundamental de plantear y de desarrollar las metodologías de trabajo que permitirán alcanzar los objetivos operativos, respetando las políticas definidas en función del bien común.

Lo anterior implica reconocer otro déficit en el planeamiento desarrollado en nuestro país, que es el de dar énfasis a la retórica —propia de objetivos y políticas mantenidas en el campo genérico— y subestimar la materialización concreta que se expresa en la transformación de objetivos y políticas de genéricos en operativos, y por lo tanto valorables, y en su producto consecuente

que debe ser una metodología de trabajo coherente y completa en sus partes, que debe cumplir con el papel de aportar la mayor cantidad de pruebas a favor o en contra —las denominadas impactos— acerca de las propuestas de mejora que se realicen de parte de los distintos sectores, materializando así el apoyo referido para la toma de decisiones finales.

Este proyecto de ley persigue la solución de todos los problemas citados y por lo tanto es evidente que significa un desafío no sólo para el gobierno sino para toda la comunidad argentina, pero es necesario tener conciencia de que dichos conflictos son los que traban el desarrollo de esta actividad básica.

Se entiende que es hora de que nuestro pueblo se preocupe por el uso de los fondos y bienes públicos que le pertenecen, mucho más de lo que se preocupan los entes financieros internacionales, cuando en el pasado hay ejemplos desgraciados de lo contrario, puesto que lo que está en juego es nuestro propio bienestar y desarrollo.

Es por ello que el planeamiento del sistema de transporte, tanto urbano como interurbano, definidos por esta ley, no es un planeamiento del sistema en sí mismo, como un hecho aislado, sino que tal como lo manifiesta el desarrollo de esta actividad en los distintos países más avanzados al respecto, se trata de la interrelación de las necesidades urbanas y regionales y las soluciones que a las mismas ofrece el sistema de transporte con lo cual el planeamiento de transportes se encuentra integrado con el planeamiento urbano y regional, tal como lo expresa el proyecto de ley, y en este sentido, los entes de planeamiento de transporte creados pueden acoplarse a organismos urbanos y regionales existentes o a crearse.

Desde el punto de vista jurídico se pretende que los entes propuestos tengan una base similar a la de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, aunque adaptada a la característica operativa propia de sus funciones, sobre todo por los miembros que componen los órganos de decisión, de participación y de trabajo y por el producto final perseguido.

Asimismo, nos resta hacer referencia a la escala urbana e interurbana del planeamiento de transporte diferenciada en el proyecto de ley, en lo que a los entes de planeamiento creado se refiere.

En efecto, a escala interurbana se propone un solo ente nacional-federal, con oficinas, grupos y equipos en la Capital Federal y en cada capital de provincia.

Mientras que a escala urbana se propone un ente de planeamiento del transporte por cada ciudad o región urbana o metropolitana.

Cada ente creado, tanto el interurbano como los urbanos, responden a la organización adecuada para desarrollar el planeamiento de transportes comprehensivo, cooperativo y continuo que define el proyecto de ley, y que representa una generalización del principio conocido "regla de las 3 C" a nivel de planeamiento de transporte urbano, lo que representa un adelanto en la materia incluso con respecto a otros países más avanzados.

Sólo nos resta indicar que como modelo de organización de ente de planeamiento urbano para todas las

ciudades que lo adopten, se ha indicado en la ley el elaborado para la región metropolitana de Buenos Aires y a él nos remitimos, completando esta referencia con un informe acerca de la fundamentación del mismo, que se adjunta como parte integrante de estos fundamentos del proyecto de ley, y que contiene además, un análisis comparativo con las organizaciones de transporte de áreas metropolitanas de otros países del mundo.

Con respecto a los recursos para la aplicación de esta ley, se ha tratado que los mismos sean suficientes de acuerdo a la experiencia disponible, previéndose no obstante la posibilidad de su variación flexible en el tiempo.

La formulación prevista de los planes de transporte contempla los requerimientos para el sector, traducidos en un presupuesto para el ente interurbano y presupuestos para los entes urbanos, todos desglosados a los efectos de su tratamiento práctico en presupuestos nacional, provinciales y municipales.

Nos resta decir que este proyecto de ley de carácter nacional en su origen, requiere para su aplicación integral de la adhesión de las provincias, así como también de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el caso específico del ente de Planeamiento de Transporte Metropolitano de Buenos Aires.

Para propiciar dichas adhesiones, y de acuerdo a lo que indica el artículo 1º del proyecto de ley, que declara de interés nacional el planeamiento de transportes allí definido, se dispone que la jurisdicción nacional se reserva el derecho de no aprobar la asignación de fondos nacionales a aquellos proyectos del sector transporte que comparta con otras provincias o sean de interés para ellas, pero que no hayan resultado ratificados por el proceso de planeamiento del transporte a que se refiere esta ley.

Liborio Pupillo.

Los gráficos y anexos que acompañan al proyecto quedan a disposición de los señores diputados en las respectivas comisiones.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Del Sistema Nacional de Planeamiento y Desarrollo Urbanos

Artículo 1º — Créase el Sistema Nacional de Planeamiento y Desarrollo Urbanos, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido por la presente ley, su reglamentación general, las leyes provinciales y los decretos, reglamentos y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Art. 2º — Las áreas de jurisdicción nacional quedarán incorporadas al sistema desde el momento en que se constituya el Consejo Federal de Planificación y De-

sarrollo Urbano que se cita en el artículo 7º y las provincias podrán adherirse al mismo de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley, el contenido de su reglamentación y las acciones que se deriven de ambas, en ningún caso importarán una intererencia en los asuntos de cada provincia ni de sus respectivos municipios, más allá de las que estrictamente deriven de la aplicación del mecanismo de adhesión.

Art. 4º — El Sistema Nacional de Planeamiento y Desarrollo Urbanos responderá a los siguientes objetivos generales:

- a) Promover en el territorio nacional el planeamiento y el desarrollo urbanos con sujeción a las políticas nacionales y provinciales en la materia, propendiendo a la complementación de éstas entre sí y con los objetivos, posibilidades, expectativas y necesidades de los municipios;
- b) Llevar a cabo acciones concretas en materia de planeamiento y desarrollo urbanos, tendientes a asegurar una mejor calidad de vida para la comunidad, en especial en áreas de menor desarrollo relativo donde por escasez de recursos económicos y técnicos no han podido instrumentarse medidas al respecto;
- c) Establecer una efectiva coordinación entre los distintos organismos del Estado nacional, de las provincias y de las municipalidades y de éstos con la comunidad a fin de lograr una participación concertada en las políticas y acciones que se fijen para la planificación y el desarrollo urbanos;
- d) Establecer e inducir medidas concretas tendientes a paliar, corregir y evitar la mal conformación urbana que dificulta y hasta impide la vida en comunidad;
- e) Resguardar el principio de función social de la propiedad, teniendo presente que la relación entre el poder administrador y el administrado ha de basarse en la propiedad compartida del patrimonio social.

Art. 5º — En relación con el planeamiento urbano las acciones que se lleven a cabo dentro del sistema tenderán a:

- a) Sentar las bases para que los planes estén orientados a optimizar las condiciones de uso y recuperación del suelo urbano;
- b) Asegurar mediante un plan urbanístico general que la creación, remodelación, renovación y expansión de los núcleos urbanos se lleven a cabo conforme a estudios previos que simultáneamente respondan a las normas que regulan la disciplina urbanística, a las políticas nacionales y provinciales en la materia y a los objetivos, posibilidades, expectativas y necesidades de los municipios;
- c) Procurar que se verifique la participación de la población y de las instituciones en un marco de permanente concertación, tanto en la formulación como en el análisis y/o revisión de

las normas y planes a los que quedarán sujetos;

- d) Fortalecer a las zonas de menor desarrollo relativo y de baja densidad demográfica del país mediante la priorización absoluta de sus requerimientos y la apcayatura técnico-económica que soliciten;
- e) Promocionar mediante medidas concretas el asentamiento poblacional en las zonas de frontera o en las que revisten interés estratégico para la defensa nacional;
- f) Tener, en especial, consideración por los modos de vida, el clima, los recursos técnicos y en general las particularidades que hacen a la realidad de las distintas zonas del país;
- g) Contribuir a la preservación y el mejoramiento del medio ambiente y las áreas y lugares de interés histórico-cultural, como asimismo a la conservación y puesta en valor del acervo arquitectónico del país.

Art. 6º — En relación con el desarrollo urbano, las acciones que se lleven a cabo dentro del sistema tenderán a:

- a) Propender a que los asentamientos urbanos cuenten con la infraestructura de servicios y el equipamiento comunitario que requieran para cubrir sus necesidades actuales y futuras con sujeción a planes urbanísticos elaborados previamente;
- b) Propender a la solución de los problemas derivados de la deficiente conformación de los núcleos urbanos y los ocasionados por hechos de la naturaleza;
- c) Proveer a los municipios de tierras aptas para la creación de reservas públicas con destino a la ampliación del radio urbano, o a la creación, remodelación o renovación de áreas urbanas;
- d) Asegurar la coordinación de todos los organismos, empresas y sociedades del Estado nacional, provincias y municipios que intervengan directa o indirectamente en el desarrollo urbano;
- e) Propender a que los inmuebles de propiedad del Estado nacional, las provincias y los municipios, sus organismos centralizados y descentralizados y empresas del Estado ubicadas en áreas urbanas y que no estén afectados a usos específicos, queden sujetos al cumplimiento de los programas urbanísticos.

CAPÍTULO II

De la organización

b) Consejo Federal de Planificación y Desarrollo urbanos

Art. 7º — Créase el Consejo Federal de Planificación y Desarrollo Urbanos con personería jurídica para el cumplimiento de sus fines. En tal carácter podrá adquirir toda clase de bienes por: compra, donación o cualquier otro título; enajenarlos y celebrar toda clase de contratos vinculados a sus funciones. El consejo, sus

activos, bienes, réditos o transacciones estarán exentos de todo gravamen en el orden nacional y en el de las provincias que adhieran a la presente ley.

Art. 8º — El consejo estará integrado por un representante designado por cada una de las provincias adheridas, uno por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, uno por el territorio nacional, uno por el Poder Ejecutivo nacional y uno por el Consejo Federal de Inversiones.

Art. 9º — El consejo será el órgano superior del sistema, con facultades de decisión y encargado de fijar la acción política y general a que éste se ajustará.

Cada consejero tendrá derecho a un voto y las decisiones se adoptarán con quórum de la mitad más uno de sus miembros y por simple mayoría. Por convocatorias ordinarias se reunirá trimestralmente en el lugar que se fije, y por convocatorias extraordinarias toda vez que las circunstancias lo requieran, siempre que el pedido sea avalado por una tercera parte de sus miembros.

Art. 10. — A los fines exclusivos de un mejor desenvolvimiento operativo, el consejo contará con un directorio integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario y tres vocales, cuyas misiones, funciones y atribuciones serán las que expresa establezca el consejo.

Art. 11. — El consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento, el del directorio y el de las comisiones de asesoramiento técnico permanente y de coordinación de organismos del estado que se crean por los artículos 1º y 15;
- b) Aprobar su presupuesto anual;
- c) Organizar sus dependencias administrativas y técnicas pudiendo designar personal, fijar remuneraciones y realizar los actos necesarios al respecto para el mejor desenvolvimiento del sistema;
- d) Administrar el Fondo Nacional de Planificación y Desarrollo Urbanos que se crea por el artículo 25;
- e) Celebrar convenios con el Banco Hipotecario Nacional, la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, el Consejo Federal de Inversiones, el Banco Nación, los bancos provinciales y municipales y cualquier otra entidad financiera, pública o privada, nacional o extranjera, para la obtención de créditos destinados al cumplimiento de las acciones que se lleven a cabo dentro del sistema;
- f) Aprobar sus programas anuales de subsidios para la financiación de los estudios referentes a planes urbanísticos;
- g) Aprobar los programas anuales de inversión para la concreción de las acciones vinculadas con el desarrollo urbano, tales como la adquisición de inmuebles, financiación de obras de construcción, de infraestructura de servicios, de equipamiento comunitario y toda otra erogación para el

mejor cumplimiento de las finalidades de creación del sistema;

- h) Aprobar el plan urbanístico general a propuesta de la comisión técnica asesora permanente que se crea por el artículo 14 y fijar las políticas, objetivos y lineamientos sobre los que éste deberá desarrollarlo;
- i) Establecer la metodología de concertación obligatoria que fija el artículo 21 determinando sus mecanismos, alcances, normas, autoridades de aplicación y plazos de resolución;
- j) Disponer, cuando corresponda, la aplicación de los mecanismos de concertación obligatoria;
- k) Disponer la realización del censo de inmuebles fiscales urbanos a que se refiere al artículo 42 con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII y fijar las normas generales a que deberá ajustarse la comisión coordinadora de organismos del Estado que se crea por el artículo 14, para su seguimiento, verificación y control.
- l) Aprobar la intervención de la Comisión de Asesoramiento Técnico Permanente y fijar su orientación en la elaboración de un plan de ordenamiento territorial de la Nación;
- m) Intervenir a través de la Comisión de Asesoramiento Técnico Permanente en el análisis de los programas de desarrollo propuesto por el gobierno nacional o por los gobiernos provinciales determinando su incidencia en las tendencias de localización demográfica del país;
- n) Proponer a los gobiernos locales la adopción de las medidas necesarias para garantizar el racional establecimiento o relocalización de los asentamientos humanos en sus respectivos territorios;
- ñ) Disponer que la Comisión de Asesoramiento Técnico Permanente preste asistencia a las provincias y a los municipios en materia de planeamiento y de desarrollo urbanos;
- o) Aprobar las recomendaciones de la Comisión Coordinadora de Organismos del Estado y llevar a cabo las acciones que de ello se derivan por aplicación del artículo 22;
- p) Procurar la actualización de los registros catastrales municipales a través del otorgamiento de créditos con esa finalidad y propiciando la celebración de convenios a través de los cuales los municipios que cuenten con mayor infraestructura técnica y administrativa de apoyo, colaboren con los que no la poseen;
- q) Proponer a los estados provinciales y municipales medidas tendientes a corregir las restricciones operativas que traban su accionar, tanto en materia de planeamiento como de desarrollo urbano;
- r) Celebrar convenios para la formación de profesionales y técnicos especializados en el tema;
- s) Llevar a cabo toda otra acción tendiente al mejor cumplimiento de los objetivos de creación del sistema, en especial cuando la decisión implique un auténtico ejercicio de las potestades provinciales y municipales en la materia.

Art. 12. — El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre. Si al iniciarse el período económico financiero respectivo no hubiera sido aprobado el presupuesto del ejercicio, el consejo queda facultado para realizar las erogaciones por duodécimos, a fin de asegurar la continuidad y eficacia de su gestión, sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.

Art. 13. — En caso de supresión del sistema, se procederá a la liquidación del patrimonio del consejo, cuyo producido se distribuirá en proporción a lo aportado por cada Estado miembro.

b) Comisión de Asesoramiento Técnico Permanente

Art. 14. — El Consejo Federal de Planificación y Desarrollo Urbanos creará dentro de su estructura una Comisión de Asesoramiento Técnico Permanente cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Prestar asistencia al consejo en las decisiones técnicas que deba adoptar;
- b) Realizar estudios técnicos para el Plan Urbanístico General con sujeción a las políticas que para el sistema dicte el consejo, y a los objetivos y lineamientos que éste establezca;
- c) Compatibilizar requerimientos, posibilidades y alternativas con la Comisión Coordinadora de Organismos del Estado que se crea por el artículo 15 en asuntos que requieran una decisión técnica en común o que puedan implicar una superposición de esfuerzos en los temas motivo de esta ley;
- d) Supervisar técnicamente la marcha de los estudios que sobre planeamiento urbano se subsidien, informando al consejo;
- e) Supervisar técnicamente la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano que se financien, informando al consejo;
- f) Coordinar con las direcciones de catastro y los registros de la propiedad de las distintas jurisdicciones, las acciones de apoyo que éstos deban brindar para el mejor desenvolvimiento del sistema;
- g) Participar en la elaboración de un plan de ordenamiento territorial de la Nación en base a las directivas que le fije el consejo;
- h) Analizar los programas de desarrollo propuestos por el gobierno nacional o por los gobiernos provinciales, determinando su incidencia en las tendencias de localización demográfica del país y comunicar las conclusiones al consejo;
- i) Prestar asistencia técnica a las provincias y los municipios, tanto en materia de planeamiento como de desarrollo urbano;
- j) Realizar toda otra acción de orden técnico que el consejo le encomiende para el mejor cumplimiento de su cometido.

c) Comisión Coordinadora de Organismos del Estado

Art. 15. — El Consejo Federal de Planificación y Desarrollo Urbanos creará dentro de su estructura una Comisión Coordinadora Permanente de Organismos del Estado cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Prestar asistencia al consejo en las decisiones que deba adoptar;
- b) Organizar y supervisar la realización del Censo de Inmuebles Fiscales Urbanos de Propiedad del Estado Nacional y realizar la tarea de seguimiento, verificación y control que posibiliten su permanente actualización, en base a las normas generales que le fije el consejo;
- c) Compatibilizar, la acción de las distintas reparaciones y empresas de servicios del Estado nacional y de éstas con sus similares de las provincias y municipios cuando corresponda, en lo relativo a la planificada ejecución de sus respectivas obras y a las acciones relacionadas con el desarrollo urbano;
- d) Compatibilizar la acción de las áreas de la administración pública central y de éstas con sus similares de las provincias y municipios cuando corresponda, y en la medida que estén orientadas a la planificación y al desarrollo urbanos;
- e) Controlar las acciones a que se refieren los incisos anteriores, respeten y se adecuen a los planes urbanísticos elaborados de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, comunicando al consejo los desvíos;
- f) Proponer al consejo las medidas concretas necesarias para que los organismos involucrados lleven adelante con rapidez y eficiencia las obras previstas en los planes urbanísticos según los prescrito en el artículo 22;
- g) Compatibilizar requerimientos, posibilidades y alternativas con la Comisión de Asesoramiento Técnico Permanente en asuntos que requieran una decisión técnica en común o que puedan representar una superposición de esfuerzos en los temas motivo de esta ley;
- h) Suministrar información y asesoramiento sobre temas de su competencia a las áreas de la administración nacional, provincial o municipal de incumbencia en el tema;
- i) Realizar toda otra acción de coordinación que el consejo le encomiende para el mejor cumplimiento de su cometido.

CAPÍTULO III

De los beneficios y su implementación

Art. 16. — Los beneficios del Sistema Nacional de Planeamiento y Desarrollo Urbanos alcanzarán a los municipios de las provincias adheridas y a las áreas nacionales en la forma de aportes técnicos, económicos y financieros que brindará el consejo.

Art. 17. — El consejo podrá otorgar los siguientes beneficios:

- a) Créditos a mediano y largo plazo;
- b) Avaluos y garantías para la obtención de créditos de entidades financieras;

- c) Subsidios parciales o totales;
- d) Asistencia técnica.

Art. 18. — Los gobiernos provinciales y/o municipales deberán elaborar propuestas de planes urbanísticos respondiendo a los lineamientos del plan general que apruebe el consejo. Formalizada la propuesta y verificadas esas condiciones, les será acordado mediante un subsidio el financiamiento de los estudios necesarios. La determinación de prioridades en función de las disponibilidades presupuestarias del fondo, así como el carácter parcial o total del subsidio, serán fijados por el consejo con especial consideración hacia las zonas de menor desarrollo relativo, de baja densidad demográfica y de promoción de asentamientos humanos en áreas de frontera o de interés estratégico para la defensa nacional.

Art. 19. — Los estudios relacionados con los planes y programas urbanísticos serán sometidos a consulta en la comunidad de su respectiva jurisdicción, a través de las organizaciones intermedias que representan a los distintos sectores involucrados y conforme a los mecanismos y plazos que fije la reglamentación.

Art. 20. — Dichos estudios serán sometidos también a consulta de los organismos, empresas y sociedades del Estado nacional y/o provincial por un plazo que fije la reglamentación, propendiendo a la compatibilización de sus respectivos intereses, en especial cuando se afecten inmuebles o instalaciones de su pertenencia.

Art. 21. — Cuando de resultas de la aplicación de los artículos 19 y 20 surjan objeciones o incompatibilidades insalvables entre las partes, se apelará a un mecanismo de concertación obligatoria cuyos alcances, normas y plazos serán determinados por el consejo.

Art. 22. — Cumplidas las etapas anteriores de planificación, se instrumentarán los beneficios que se establecen por esta ley para la de desarrollo urbano y el Poder Ejecutivo dispondrá que los organismos, empresas y sociedades del Estado nacional incluyan en sus respectivos planes de acción e inversiones, las provisiones correspondientes a las obras, trabajos o servicios que resulten del plan urbanístico.

Art. 23. — El Consejo Federal de Planificación y Desarrollo Urbanos tendrá facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las autoridades provinciales o municipales con motivo del otorgamiento de los beneficios de la presente ley. El incumplimiento de dichas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión parcial o total de las medidas de carácter promocional acordadas y a la caducidad de los plazos establecidos para el reintegro de los beneficios acordados.

Art. 24. — La revocatoria de la adhesión al sistema deberá ser comunicada por la provincia que la formule con una antelación no menor de un (1) año y dará lugar a la caducidad de los plazos establecidos para el reintegro de los beneficios acordados.

CAPÍTULO IV

De los recursos

Art. 25. — Créase el Fondo Federal de Planeamiento y Desarrollo Urbanos, el que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los aportes que realicen los municipios de las provincias adheridas, los del territorio nacional

y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

- b) El valor de recuperación de los préstamos reintegrables;
- c) Los fondos especiales vinculados al desarrollo urbano que en el futuro constituya todo ente público nacional;
- d) Los créditos que por convenios que se celebren con el Banco Hipotecario Nacional, la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, el Consejo Federal de Inversiones, los bancos provinciales y municipales y cualquier otra entidad financiera pública o privada, nacional o extranjera, se obtengan para el cumplimiento de las acciones que se lleven a cabo dentro del sistema.
- e) Los fondos de partidas especiales y los provenientes de operaciones financieras autorizadas por la presente ley y su reglamentación;
- f) El producido de los servicios de consulta y evaluación que respecto de urbanizaciones privadas se presten a terceros por los organismos técnicos del consejo. La consulta será obligatoria cuando los planes de organización se intenten en áreas sometidas por cualquier concepto a la jurisdicción nacional;
- g) Los recursos provenientes de donaciones y legados que realicen las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales en favor del fondo.

Art. 26. — Los municipios de las provincias que se adhieran, los del territorio nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires deberán establecer una "contribución especial para el desarrollo urbano" por el término de diez (10) años, contados a partir de la respectiva adhesión para las provincias y a partir de la publicación del decreto reglamentario en el caso del territorio nacional y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 27. — Para la determinación de esa contribución se considerará el mayor valor adquirido por los inmuebles en razón de todo acto del Estado nacional o de los estados provinciales o municipales o de actos de terceros que hubieren requerido autorización o consentimiento de aquellos que importen un mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, pueblo o región de que se trate.

Quedan comprendidos en esta disposición las concesiones de explotación de servicios públicos por terceros, los permisos de cateo y de explotación minera y la adjudicación de ondas de radio y televisión.

Art. 28. — A propuesta de provincias que se adhieran, el consejo elaborará las tablas zonificadas de incidencia de mejoras las que una vez hechas conocer a los municipios deberán ser aplicadas por éstos, dentro de los 60 días de efectuada dicha comunicación, para la delimitación del mayor valor neto sujeto a contribución respecto de los inmuebles de su jurisdicción.

Art. 29. — En ningún caso la contribución podrá ser inferior al treinta y tres por ciento (33 %) a la suma

de las contribuciones, tasas e impuestos que por todo concepto perciba el municipio.

Art. 30. — Dentro de los 90 días de producida la adhesión al sistema por una provincia, los municipios de la misma deberán remitir al consejo su padrón de contribuyentes y copia certificada de la ordenanza o resolución que establezca la contribución especial. Si el consejo estimara que la misma resultara notoriamente inferior, según la tabla zonificada de incidencia de mejoras, intimará a que se efectúe su modificación en el término de 30 días, bajo apercibimiento de obtener por vía de apremio judicial la diferencia existente.

Art. 31. — Dentro de los 10 primeros días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre los municipios deberán depositar en el Banco Hipotecario Nacional o en la institución bancaria oficial que fije la reglamentación, el monto obtenido o que hubiera debido obtener por la recaudación de la contribución especial del período inmediatamente anterior. Los depósitos se harán con destino a la cuenta especial "Fondo Nacional de Planeamiento y Desarrollo Urbanos" y a la orden del consejo.

En caso de mora, la suma adeudada devengará un interés igual al fijado para el descuento de documentos.

CAPÍTULO V

De la subdivisión de inmuebles

Art. 32. — El parcelamiento de inmuebles de propiedad privada o pública que importe la ampliación, creación, remodelación o renovación de áreas urbanas, no podrá ser realizado si no se cumple con las condiciones previstas en el plan urbanístico aprobado por la autoridad competente local.

Los registros inmobiliarios tomarán razón, a instancia de la autoridad competente, de las afectaciones que resulten de esos planes.

La presente disposición será de obligatoria aplicación sólo en el ámbito de las provincias que hubieran adherido al sistema.

CAPÍTULO VI

De la adquisición de tierras con fines urbanísticos

Art. 33. — Los municipios tendrán derecho a la adquisición de inmuebles ubicados en áreas sujetas a planes urbanísticos con preferencia a cualquier otro adquirente, cuando los titulares del dominio decidiesen enajenarlos a título oneroso. En tal caso el prendador o en su defecto el comprador, deberán comunicar a la autoridad municipal en forma fehaciente, sus nombres y el del escribano actuante, sus respectivos domicilios, el precio y las demás condiciones de la operación.

El derecho de adquisición preferente del municipio caducará si éste, dentro del término de treinta (30) días no comunicase por escrito y en forma fehaciente que lo ejercerá. En las escrituras que instrumenten enajenaciones de inmuebles comprendidos en esta norma, el escribano hará constar bajo pena de nulidad, que se ha cumplido con lo preceptuado en ella. Las

enajenaciones que se efectúen en transgresión de esta norma serán nulas de nulidad absoluta.

Cuando se trate de subastas ordenadas por los jueces, los mismos de oficio o a petición de parte, harán conocer a los municipios el resultado de las mismas y éstos podrán ejercitar el derecho preferente de adquisición dentro del término que fija la reglamentación.

Art. 34. — Los inmuebles que adquieran las municipalidades en virtud del derecho preferente de compra acordado por el artículo anterior deberán ser destinados a la creación o ampliación de espacios verdes, de esparcimiento o de equipamiento comunitario, a la integración de predios que por sus dimensiones permitan la ejecución de proyectos específicos previstos en los respectivos planes o programas urbanísticos o a la construcción de conjuntos habitacionales.

Art. 35. — El derecho preferente de compra podrá ser ejercido asimismo por las municipalidades, respecto a cualquier inmueble ubicado en sus respectivas jurisdicciones que se quisiera preservar por razones históricas, arquitectónicas o artísticas, así como también a los inmuebles aledaños a los mismos que se considerasen necesarios para la preservación de aquéllos. A estos efectos las municipalidades deberán proceder a individualizar tales bienes.

Art. 36. — Los municipios deberán requerir al Registro de la Propiedad Inmueble, que se tome razón de la existencia del derecho de adquisición preferente que les acuerde el artículo 33. En defecto de inscripción su derecho no será oponible a terceros.

Art. 37. — Los municipios podrán, una vez aprobados los respectivos planes urbanísticos, determinadas las zonas urbanas y a urbanizar e individualizados los bienes a expropiar, elevar a las legislaturas provinciales la nómina catastralmente detallada de los mismos para que éstas declaren genéricamente de utilidad pública y sujetos a expropiación dichos inmuebles.

Si la facultad de expropiación hubiera sido delegada por la legislación provincial a los municipios serán éstos quienes deberán declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles incluidos en los planes urbanísticos aprobados por la autoridad competente local.

CAPÍTULO VII

De los inmuebles fiscales

Art. 38. — Los inmuebles del Estado nacional, de sus organismos centralizados o descentralizados, empresas y entes autárquicos ubicados en áreas urbanas o de expansión urbana, sujetos a planes o programas urbanísticos quedan afectados al cumplimiento de los objetivos contemplados en dichos programas, pudiendo ser transferidos a los respectivos municipios o a otros organismos del Estado nacional o provincial, cuando el destino posterior de los inmuebles, quedare bajo tales jurisdicciones.

Art. 39. — Cuando los inmuebles a que se refiere el artículo 38 de la presente ley no tuvieren mejoras o edificaciones, la transferencia en favor de los municipios u otros organismos del Estado podrá efectuarse sin

argo. Si contaran con mejoras y/o edificaciones, la transferencia no podrá efectuarse por un monto inferior a la tasación que practique el Tribunal de Tasaciones de la Nación o del organismo que lo reemplace.

Art. 40. — Quedan exceptuados de las disposiciones del artículo 38 los inmuebles que en él se especifican siempre que estuvieren afectados a un fin determinado y dicha afectación implique su necesaria utilización. Esta última circunstancia deberá probarse fehacientemente por el organismo correspondiente mediante resolución actual.

Art. 41. — El Poder Ejecutivo nacional a solicitud del consejo, podrá disponer la transferencia de los inmuebles solicitados y fijará en el decreto respectivo las condiciones y modalidades de la misma y los plazos en que se efectivizarán y dispondrá la anotación del dominio a favor del municipio o del organismo que corresponda en el Registro de la Propiedad.

Art. 42. — A los efectos de realizar el censo de los inmueble fiscales urbanos de propiedad del Estado nacional, los organismos mencionados en el mismo deberán presentar al Consejo Federal de Planificación y Desarrollo Urbanos el inventario de todos los inmuebles de su propiedad ubicados en áreas urbanas, indicando su actual destino, dentro del plazo de 180 días, que podrá ser ampliado por el consejo a requerimiento fundado del organismo de que se trate. Vencidos los plazos, los inmuebles que no estuvieren afectados a un fin determinado podrán ser transferidos a los respectivos municipios o a otros organismos del Estado nacional o provincial, conforme con lo establecido en el artículo 38 de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

De las disposiciones complementarias y transitorias

Art. 43. — Dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación, el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación general de la presente ley.

Art. 44. — Los instrumentos de adhesión provinciales serán entregados al Poder Ejecutivo quien notificará su recepción a los demás miembros adherentes. El sistema nacional de planeamiento y desarrollo urbanos entrará en vigencia una vez que adhieran al régimen un mínimo de cinco miembros.

El Poder Ejecutivo nacional designará a su representante dentro de los treinta (30) días de notificada la última adhesión y a partir de entonces realizará la convocatoria a la primera asamblea de manera inmediata.

Art. 45. — Quedan expresamente derogadas las disposiciones estatutarias o de leyes especiales de creación de sociedades del Estado y sociedades de economía mixta y sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal que las exceptúen o excluyan del régimen legal de la presente ley.

Art. 46. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel D. Doveni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El espectáculo de ciudades que crecen anárquicamente sin otro condicionamiento que su propio empuje y el que le prodigan los interesados en que esto siga

siendo así para su propio beneficio, necesita sin lugar a dudas de una ley que permita desarrollar una tarea de ordenamiento del espacio urbano y avanzar hacia una mejor definición de este ámbito, para que el concepto de comunidad organizada pueda auténticamente expresarse.

Advertimos desde el vamos que la tarea no es fácil, porque se trata en última instancia de legislar desde el orden nacional para los municipios, que es donde el tema encuentra su ámbito natural y porque somos conscientes que deben ser ellos quienes deben asumir las iniciativas y el esfuerzo de ponerlas en práctica, sin lo cual no habrá ley que resulte efectiva en la materia.

Sobre esta premisa, el presente proyecto de ley propone la creación de un Sistema Nacional de Planeamiento y Desarrollo Urbanos cuyos objetivos generales se establecen en el artículo 4º, teniendo como marco las políticas nacionales y provinciales que se dicten y buscando su complementación con los objetivos, posibilidades, expectativas y necesidades de los municipios.

Para desarrollar las acciones que el sistema exige para su implementación, el proyecto propone la creación de un Consejo Federal de Planificación y Desarrollo Urbanos, cuya inserción no resulta traumática para nuestra organización institucional, si bien se lo dota de facultades suficientemente amplias como para que pueda ejercer su cometido con la eficiencia requerida. Por otra parte, su carácter federal asegura la inserción de las provincias en el sistema, salvando la dificultad que crea una ley nacional orientada al ámbito municipal.

Asimismo, hemos tratado de establecer una clara diferenciación entre planeamiento y desarrollo urbanos, por entender que entre ambos media la diferencia que existe entre planificar o proyectar y desarrollar o ejecutar, conceptos que no siempre se expresan con la claridad debida. Esta orientación que se ha dado al proyecto excede lo meramente técnico y avanza sobre una frecuente confusión que surge al no advertir que se trata de secuencias sucesivas, tornando ineficaces los procedimientos, los mecanismos y las acciones de implementación.

Se ha buscado también tener especialmente en cuenta la situación de los municipios de zonas de menor desarrollo relativo o baja densidad demográfica, así como las áreas de frontera o aquellas de interés estratégico para la defensa nacional, donde por escasez de recursos técnicos y económicos no han podido llevarse a cabo acciones de ningún tipo tanto en materia de planificación como de desarrollo urbano, apelando a que el carácter nacional que se da al sistema, sea la garantía suficiente como para que las zonas que históricamente han sido olvidadas a la hora de las decisiones, no se vean una vez más postergadas en sus legítimas aspiraciones.

El Sistema Nacional tal como lo concibe el proyecto, es además el ámbito desde el cual se impulsarán los mecanismos de concertación que se juzgan indispensables para que las acciones tengan consenso. Entendemos que ésta es la única manera de garantizar que los intereses legítimos de todas las partes sean tenidos en cuenta y obviar una de las formas más claras de vulnerar el derecho de cada uno. Tales mecanismos de concertación, deben necesariamente desarrollarse en dos niveles:

a) Entre los particulares y las instituciones, ya que de resultados de la aplicación de un plan urbanístico surgi-

rán restricciones al derecho de propiedad y es el ejercicio de ese derecho el que legitima la participación de la comunidad en la toma de decisiones respecto a su medio. Los resultados obtenidos hasta hoy sin una base de concertación previa, han sido sobrepasados por las tensiones existentes entre intereses públicos y privados, por más restricciones al dominio que se haya querido imponer.

El principio de función social de la propiedad ha de basarse en la propiedad compartida del bien social, con todo lo que ello implica en cuanto a las relaciones entre el poder administrador y el administrado y no es avasallando derechos como ha de perfeccionarse.

b) Entre las instituciones (municipio-provincia, municipio-nación, nación-provincia) tendiente a que actúen coordinadamente y desarrollen su acción mediante acuerdos previos. "Las delicadísimas cuestiones de carácter social y económico no deben dejarse a merced de múltiples, dispares y contradictorias determinaciones aisladas. Ha de ser el Estado quien las coordine y ejerza la inalienable función constitucional de promover por todos los medios el bienestar general" dijera el general Perón. Tal definición, entendemos, es también de estricta aplicación en el tema que nos ocupa, de ahí que permanentemente por vía del articulado se busca el camino de la compatibilización en las acciones que se lleven a cabo.

Para el caso en que surjan objeciones o incompatibilidades entre las partes, se prevé un mecanismo de concertación obligatoria como forma apta de salvarlas en un marco de civilizada convivencia, dando lugar a la intervención de un tercero sin interés particular en el tema, pero con la idoneidad necesaria como para hacerlo.

Señor presidente, emitendo que la presente iniciativa exige por el tema que trata y la urgencia de su regulación por vía legal, la decidida atención del Parlamento. Es tanto lo por hacer, tanto lo que hay que solucionar y tanto lo que hay que evitar en el tema del desarrollo urbano partiendo de una buena planificación, que descarto el trámite favorable que mis pares darán al proyecto, a poco que lo adviertan.

Miguel D. Dovená.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, la condecoración Congreso de la Nación Argentina a la Madre Pobladora con diploma de honor y medalla de oro.

Art. 2º — Se distinguirá con esta condecoración a todas aquellas madres que hayan dado a luz a un mínimo de diez hijos argentinos sin distinción de sexo.

Art. 3º — Los gastos que demande aplicar la presente ley serán deducidas de "Rentas generales" del presupuesto anual del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ivelise I. Falcioni de Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace más de un siglo que Juan Bautista Alberdi lanzó su famosa sentencia de "gobernar es poblar". En esa frase resumió el padre de nuestra Constitución un mandato histórico para todos los argentinos. Es que desde entonces siempre se ha visto al progreso de la patria íntimamente vinculado con el crecimiento cuantitativo de sus habitantes. Es que la Argentina para los padres fundadores no podría llegar a ser nunca un país rico en bienes, si antes no lograba ser un país rico en hombres.

Los índices del crecimiento demográfico de nuestra tierra no han seguido ese mandato histórico y nuestro país se ha visto ubicado entre los de menor crecimiento vegetativo de Latinoamérica. Por eso, cuando comparamos nuestro estancamiento con el formidable desarrollo que han tenido naciones hermanas no podemos disimular que entre las causas de ese atraso debe computarse el exiguo índice de nacimientos que ostentamos.

Pero además de una conveniencia política en fomentar el crecimiento demográfico argentino, existe una razón de gratitud que el Congreso de la Nación no puede pasar por alto. Es el agradecimiento que se le debe a las esforzadas madres que han cumplido con el mandato de Alberdi en el silencio de su hogar y lejos de todo reconocimiento público. Esas madres que han dado diez o más hijos a la patria son verdaderas heroínas en una epopeya secular: la de nuestra población. Generosas y fecundas como la tierra, han dado todo de sí sin pedir nada a cambio.

Por eso mismo, señor presidente, considero llegada la hora a esas madres prolíficas, presentándolas como paradigmas a imitar por las nuevas generaciones.

Ivelise I. Falcioni de Bravo.

—A las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de australes cinco mil (₵ 5.000) al Club Atlético Deportivo Barreal, con domicilio legal en el departamento de Barreal, provincia de San Juan.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de financiar en parte la construcción de las instalaciones destinadas al complejo deportivo del mencionado club.

Art. 3º — Las autoridades del Club Atlético Barreal deberán rendir cuentas a este Honorable Congreso de lo actuado con el subsidio recibido.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a la cuenta "Rentas generales" con cargo a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Deportivo Barreal de la localidad de Calingasta, en la provincia de San Juan, es uno de los típicos clubes de pueblo de provincias de fronteras, que desarrolla una amplia acción cultural, social y deportiva.

Desde su fundación, se dedicó en sus esfuerzos a brindar servicios a la vez que sano esparcimiento a toda la comunidad del pueblo y zonas aledañas: distracción y cultura, ya que tanto una cosa como otra son necesarias para el bienestar de la población.

Por ese motivo, cuando una entidad de esta naturaleza se halla realizando obras de infraestructura para mejorar sus servicios, no podemos menos que acudir en su ayuda.

El monto del subsidio que solicito es para financiar en parte la construcción de las instalaciones destinadas al complejo deportivo del mencionado club. El mismo será de una ayuda importante y no habrá de significar grandes erogaciones al Tesoro nacional.

Por todo lo expresado, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley que elevo ante la misma.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cinco mil australes (A\$ 5.000) al Club Sportivo Argentinos de La Florida, con domicilio legal en la localidad de Jáchal, provincia de San Juan.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley a los efectos de realizar mejoras edilicias en su sede social.

Art. 3º — Las autoridades del Club Sportivo Argentinos de La Florida deberán rendir cuentas a este Honorable Congreso de lo actuado con el subsidio recibido.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a la cuenta "Rentas generales" con cargo a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Sportivo Argentinos de La Florida, de la localidad de Jáchal, provincia de San Juan, se halla comprendido dentro de los característicos clubes de pueblos de provincia del interior argentino, que desarrolla una intensa actividad cultural, social y deportiva.

La distancia existente entre el mencionado departamento y la ciudad capital ha determinado que tales organizaciones, como uniones vecinales y clubes, en este caso el Club Sportivo Argentinos de La Florida, encaren con férrea voluntad actividades que transmi-

tan a la población de la localidad un sano esparcimiento, tanto a nivel deportivo como cultural.

Ante el eventual crecimiento de sus actividades y miembros, este club se ha visto en la necesidad de ampliar sus instalaciones para poder brindar así mayores comodidades y beneficios a toda la comunidad.

El monto del subsidio solicitado será de una gran ayuda y se contribuiría así con la labor de aquellos argentinos habitantes de nuestra frontera.

Por todo lo expresado, solicito de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley que elevo ante la misma.

Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 49 de la ley 18.037 (texto ordenado por la ley 22.976), el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 49. — El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez será el equivalente al 70 % de la suma percibida como mejor sueldo mensual en el período de los últimos 10 años inmediatos anteriores al cese de actividades. A tal efecto deberá tenerse en cuenta las siguientes pautas:

- a) Haberse desempeñado en el cargo, oficio o función originario de ese mejor sueldo en un período mínimo de 36 meses consecutivos;
- b) Si no se reuniera el requisito de antigüedad en el cargo, oficio o función requerido en el inciso a), el haber se determinará sumando los resultantes de la aplicación de esta ley en el mejor haber y en "el más conveniente" siguiente a éste dentro de los últimos 10 años anteriores. Ambas en proporción al tiempo trabajado en cada uno de dichos puestos de trabajo y con relación al mínimo de antigüedad exigido para la obtención del 70 %.
- c) Para la determinación "del mejor sueldo" o el más "conveniente" se deberá prestar especial atención a lo normado por el artículo 13 de la presente y por el artículo 10 de la ley 18.820/70.
- d) Si se computaran sucesivamente o simultáneamente servicios en relación de dependencia y autónomos, se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de esta ley para los de relación de dependencia y el correspondiente a los servicios autónomos de acuerdo con su régimen propio, todo en proporción al tiempo computado para cada clase de servicio con relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria;
- e) A efectos de posibilitar la aplicación de lo normado en el apartado b) de la presente,

se deberá actualizar la suma percibida como mejor sueldo a la fecha correspondiente al cese de los servicios.

Dicha actualización se hará efectiva mediante la utilización de los coeficientes suministrados mensualmente por el INDEC, correspondientes a las variaciones producidas en el índice de precios al consumidor, de la Capital Federal.

- f) Si el afiliado que a la fecha de cese cumpliera con el requisito de edad requerido en el artículo 28 de la presente y reuniera 35 años de servicios con aportes, se elevará el porcentaje dispuesto en el primer párrafo del presente artículo al 75 %, y si reuniera 42 o más años con aportes, el porcentaje a aplicar será del 82 %;
- g) El porcentaje determinado en el primer párrafo del artículo 1º se modificará también de acuerdo a los siguientes casos con relación a la edad de los afiliados y los cuales serán:

%	Servicios con aportes	Edad	
		Varón	Mujer
72	30 años	61	56
74	30 años	62	57
76	30 años	63	58
78	30 años	64	59
82	30 años	65	60

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 52 por el siguiente:

Artículo 52. — El haber de la pensión será el equivalente al 100 % del haber jubilatorio que gozaba o le hubiera correspondido percibir al causante.

Art. 3º — Sustitúyese el texto del artículo 53 por el siguiente:

Artículo 53. — Los haberes de las prestaciones serán móviles en función de las variaciones producidas en relación a la evolución de los "precios al consumidor para la Capital Federal", producidos por el INDEC.

Dentro de los 30 días de producida una variación mínima del 2 % en dicho nivel o de establecido un incremento general de las remuneraciones, cualquiera fuere su porcentaje, la Secretaría de Estado de Seguridad Social dispondrá el reajuste de las prestaciones en porcentaje similar a esa variación.

Los beneficios vigentes a la fecha de sanción de la presente ley serán reajustados tomándose como haber inicial base el haber jubilatorio determinado al otorgamiento del beneficio. Los índices de actualización que posibiliten dicho reajuste serán, como en el párrafo anterior, los suministrados por el INDEC y relativos "a la evolución de precios al consumidor para la Capital Federal".

A tal efecto la Secretaría de Estado de Seguridad Social arbitrará los medios presupuestarios necesarios para la aplicación de este artículo, en lo relativo a los gastos administrativos, operacionales y de informática que demanden la presente actualización.

Dicha actualización se hará efectiva a partir de la fecha de vigencia de esta ley, salvo en aquellos casos en que existieran reclamos presentados en sede administrativa o judicial, a los que se abonará un retroactivo en todo concepto de dos años de diferencias anteriores a partir de la fecha de pedido del mismo, actualizadas por lo normado en la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro sistema previsional se basa en un principio sustitutivo, dado que la jubilación tiene ese carácter y tiende a brindar al trabajador que ingresa a la etapa pasiva, y a su grupo familiar, una continuidad en la faz económica y asistencial.

Es por ello que el haber jubilatorio debe guardar una estrecha y proporcionada relación con el ingreso mensual que percibía el trabajador en actividad, con el fin de conservar el nivel de vida y poder atender el bienestar y la salud de su familia.

Es para ello fundamental que tengamos en claro que nuestro régimen previsional no es ni debe ser de beneficencia, sino de solidaridad, es decir, que participan aquellos que aportan durante largos años, y cumplen con el mismo, cuya obligatoriedad debe ser un principio básico, así como también como "servicio público", contemplado en los preceptos constitucionales, no admitiendo retrocesos a fórmulas de prestaciones privadas.

La situación financiera actual no debe impedir el avance en materia de seguridad social; habrá que asegurar y reforzar la debida captación y transferencias de los recursos que aseguren un progresivo avance en esta materia, pero por sobre todo urge hacer justicia para con aquellos hombres y mujeres que con sus largos años de trabajo forjaron con esfuerzo riquezas y bienes a los que nunca tendrán posibilidades de acceder. Es justicia entonces, asegurarles como mínimo una subsistencia digna.

Si bien la seguridad social no es generadora directa de riquezas, contribuye al progreso económico y social por sus efectos positivos sobre la salud psíquica y física, la familia y la armonía de la convivencia.

Por lo expuesto, señor presidente, pido que se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

José L. Manzano.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en el ámbito administrativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Encuesta Nacional Permanente de Salud (ENPS) como organismo coordinado entre el INDEC y las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 2º — La Encuesta Nacional Permanente de Salud tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) Brindar información suficiente y apropiada para contribuir al proceso de planificación del sector salud;
- b) Completar y/o mejorar la información tradicional que se obtiene por los sistemas de estadística de salud en funcionamiento;
- c) Permitir el conocimiento en profundidad del grado y nivel de salud que presentan grupos determinados de población (evaluación clínica) a efectos de contribuir al desarrollo de las acciones sanitarias que correspondan.
- d) Ofrecer elementos para adecuar la formación de los recursos humanos del sector a la naturaleza y especificidad de los problemas sanitarios en interrelación con los factores económicos, culturales y sociales.

Art. 3º — La Encuesta Nacional Permanente de Salud se desarrollará en todo el territorio nacional, estableciéndose con los gobiernos provinciales los acuerdos y coordinaciones necesarias para su funcionamiento y la obtención de la eficacia de procedimientos.

Art. 4º — En la Encuesta Nacional Permanente de Salud deberán realizarse los estudios exigibles para brindar información en los siguientes aspectos:

a) *Estudios demográficos*

Se procederá a coordinar las tareas para la obtención de la información estadística que sobre el particular posea el INDEC y los otros organismos nacionales y provinciales que puedan contribuir con tales datos.

En aquellas circunstancias en que el país no posea la información específica que puedan exigir los estudios emprendidos, la ENPS diseñará las investigaciones que crea oportunas sobre este particular.

b) *Recursos para la salud*

Comprenderán los estudios que ofrezcan información sobre los recursos físicos, de equipamiento, humanos, financieros y, asimismo, los recursos de educación médica.

c) *Estudios sobre utilización de los recursos de atención de la salud*

Este estudio estará destinado a obtener, por procedimiento el sistema de atención de la salud, que incluirá los elementos determinantes de la demanda, su influencia por las percepciones y necesidades, así como tam-

bién la influencia de los factores económicos, sociales, culturales y la organización y actitudes de los efectores de tal atención de la salud.

d) *Encuesta de morbilidad*

Por medio de las entrevistas domiciliarias a nivel familiar e individual se obtendrá la información sobre aspectos demográficos, de morbilidad, del gasto de la familia en salud.

Esta información completará el análisis de los estudios sobre utilización de recursos del inciso c).

e) *Evaluación clínica*

Este estudio estará destinado a obtener, por procedimientos normatizados, el estado de salud de grupos determinados de la población en períodos también determinados. La evaluación clínica tendrá características de permanente y la autoridad de aplicación establecerá los grupos etarios de estudio, así como también los acuerdos y coordinaciones necesarias para la colaboración de organismos nacionales, provinciales y/o municipales en este estudio.

f) *Estudio de nivel de satisfacción de usuario*

Tendrá como objetivo brindar a los administradores sanitarios el nivel de satisfacción que alcanzan los usuarios del sistema, entendiéndose a tal estudio como uno de los más significativos elementos de evaluación de la calidad de las prestaciones recibidas.

Este estudio podrá estar comprendido tanto en el estudio sobre utilización de los recursos de atención, como en la encuesta de morbilidad o en investigaciones especiales que para este objetivo diseñe la ENPS.

Art. 5º — Los estudios incluidos en la encuesta nacional de salud tienen el carácter de obligatorio para las autoridades involucradas en los mismos como para la población incluida a las muestras respectivas.

El Poder Ejecutivo nacional realizará todas las tareas y tomará todas las medidas necesarias para garantizar esta obligatoriedad, imprescindible para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Primo A. Costantini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los estudios que se realizaran en el país a partir de junio de 1969 y que fueran interrumpidos antes de la finalización de 1972, conocidos bajo la designación de Encuesta Nacional de Salud, constituyeron sin duda uno de los acontecimientos técnico-científicos para el área que signaron una tendencia para el conocimiento sanitario profundo del país.

Aún hoy, a más de una década de tales estudios, las siete series de sus fundamentales documentos sobre resultados representan los últimos datos de significación que el país tiene sobre su situación sanitaria.

Aquel esfuerzo técnico y económico fue clausurado por una disposición inconsulta del funcionario de turno,

que privó a la Nación de la continuidad del conocimiento de la realidad del estado de salud de la población argentina.

La encuesta de salud

La Encuesta Nacional de Salud constituye un elemento básico para que el país conozca su situación sanitaria, y es por todas las razones que se exponen a continuación que debe recrearse el funcionamiento de tal instrumento de medición técnico-científica.

La Encuesta Nacional de Salud puede definírsela como un procedimiento para la captación directa de datos sobre las características de la necesidad, la demanda y las condiciones de salud de la población.

Con ella podrán tenerse permanentemente estimaciones e indicadores acerca de la morbilidad, del uso de los recursos, como de situaciones específicas del nivel de salud de grupos determinados de la población argentina.

Para poder integrar tales conocimientos, la Encuesta Nacional de Salud deberá tener el carácter de instrumento de mediación y abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

- Estudios demográficos.
- Recursos para la salud (incluyendo también los recursos de educación médica).
- Estudios sobre utilización de los recursos de atención de la salud.
- Encuesta de morbilidad.
- Evaluación clínica de grupos determinados.
- Estudios de nivel de satisfacción del usuario.

Objetivos de la Encuesta Nacional Permanente de Salud

Los objetivos básicos a cumplir por la ENPS serán los siguientes:

1º Brindar información suficiente y apropiada para el proceso de planificación del sector salud.

2º Completar y/o mejorar la información tradicional que se obtenga por los sistemas de estadísticas de salud en funcionamiento.

3º Permitir el conocimiento en profundidad, el grado y el nivel de salud que presentan grupos determinados de población a efectos de las medidas y acciones destinadas a su mejoramiento.

4º Ofrecer elementos para adecuar la formación del recurso humano en salud del país a la naturaleza y especificidad de los problemas sanitarios, en su interrelación con los factores económicos, culturales y sociales.

Dependencia y coordinación

La ENPS dependerá del Instituto de Estadística y Censos (INDEC) quien coordinará con las autoridades que el Ministerio de Salud y Acción Social designen todas las tareas técnicas y operativas que requiera el cumplimiento de los objetivos señalados.

Asimismo la ENPS establecerá los acuerdos que se estimen necesarios para lograr la coordinación con otros organismos, los propios del INDEC y del Ministerio de Salud y Acción Social para la utilización de los pro-

cedimientos, organismos y resultados que puedan requerirse para dicha encuesta a efectos de evitar duplicaciones de esfuerzos, recursos y operaciones.

Primo A. Costantini.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a intervenir la empresa Editorial Tiempo Argentino S.A., editora responsable del diario "Tiempo Argentino", por un lapso de ciento veinte (120) días, durante el cual la autoridad competente deberá examinar las alternativas de solución al problema que ha determinado la decisión de dicha empresa que significa el cierre definitivo del diario.

Art. 2º — La intervención deberá garantizar los derechos constitucionales de trabajar, ejercer industrias lícitas, difundir ideas por la prensa, tener protección contra el despido arbitrario y demás que surjan de la Constitución Nacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Pacto de San José de Costa Rica vigente en el país según la ley 23.054, del 1º de marzo de 1984, y el artículo 31 de la Constitución Nacional.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Oscar E. Alende. — Miguel P. Monserrat. — José L. Manzano. — Isidro R. Bakirdjian. — José P. Aramburu. — Marcelo M. Arabolaza. — Roberto J. García. — Augusto Conte. — José C. Blanco. — Roberto S. Digón. — Carlos Auyero. — Osvaldo Borda. — Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa que edita el diario "Tiempo Argentino" ha resuelto cerrarlo definitivamente. Según lo publicado, esa extrema decisión ha debido adoptarse ante la grave situación económico-financiera de la empresa, que le imposibilita mantener los gastos que demanda la redacción, impresión y puesta en circulación de las ediciones diarias del matutino.

Aceptar que la vida de un diario de información general que lleva ya más de cuatro años en la calle dependa de un criterio absolutamente mercantilista supone desconocer la actual vigencia de valores sustantivos que relativizan la posición que consagra la exclusiva voluntad del titular de la propiedad de los bienes económicos afectados al ejercicio de actividades útiles que van mucho más allá de su mera expresión comercial o industrial.

Un diario es un instrumento de la cultura. Sus páginas informan, analizan y comentan la realidad. Quienes en él vuelcan sus palabras o exponen sus ideas no sólo ejercen su derecho legítimo a trabajar sino también el relevante magisterio de participar en la acción que permite el progreso general y la satisfacción de aspiraciones superiores de la población.

En esa fecunda labor intervienen también otros grupos humanos, técnicos, administrativos, auxiliares, y como acaba de ponerlo en evidencia el reciente nucleamiento de todos los sectores laborales vinculados a la actividad, distintas clases de trabajadores asociados voluntariamente a la empresa común que su esfuerzo permite hacer llegar a la población.

Esos aspectos del asunto, como también la existencia de numerosos antecedentes que manifiestan cómo y por qué el Estado se ha sentido obligado a tutelar el mantenimiento de fuentes de trabajo y de producción que enfrentaron situaciones análogas a las que hoy atraviesa la editorial mencionada, nos obligan a movilizar nuestra inquietud por el desenlace que ha tenido el emprendimiento periodístico a punto de desaparecer. Y, en consecuencia, procurar por medio rápido y eficaz para que el poder público impida las lamentables derivaciones que son inherentes a ese desenlace.

Sin agotar la enumeración de los casos en que se ha puesto en marcha una decisión oficial útil para postergar o evitar la quiebra o el cese de actividades comerciales o industriales, podemos recordar que ha sido frecuente y habitual proveer apoyo financiero y crediticio a unidades del mercado financiero, a empresas fabriles o de transformación, a industrias vinculadas a producciones regionales en crisis y a distintos sectores que fueron considerados, en su momento y por gobiernos de diverso origen, merecedores de estímulo, fomento o rehabilitación.

Aún se encuentran administradas por el Estado algunas de esas empresas, que operan en ramos muy variados. Más aún, se han dispuesto estudios especiales y hasta creado órganos del más alto nivel jerárquico en la esfera del Poder Ejecutivo para proceder a la oportuna privatización de las aludidas unidades de producción, debiéndose, como es sabido, postergar muchas veces ese propósito por dificultades propias del proceso requerido para esa privatización.

Tratándose ahora de un caso que afecta a una empresa periodística puede parecer inconveniente trasladarla, aunque sea por poco tiempo, a la administración estatal. Las suspicacias que despierta cualquier iniciativa que haga aumentar la gravitación del oficialismo en los medios de difusión pueden descalificar el propósito que aquí perseguimos. Somos conscientes, sin embargo, que la madurez del elenco que califica al diario en cuestión evitará que esas suspicacias sean confirmadas por los hechos.

Todo esto nos lleva a propiciar la medida transitoria y eficaz que expresa el adjunto proyecto de ley. Esperamos que la Honorable Cámara nos acompañe con su voto y lo sancione a la brevedad. Y confiamos que el Honorable Senado, celoso defensor del federalismo argentino, coadyuvará con su oportuna sanción a que nuestra intención se vea coronada por el resultado positivo que, no dudamos, permitirá alcanzar la intervención por el organismo pertinente del Poder Ejecutivo durante el breve lapso necesario para estudiar las vías alternativas de solución susceptibles de aplicarse al problema que ha motivado este proyecto.

Resta fundamentar jurídicamente el sentido de la iniciativa, dado que la precedente argumentación ha sido presidida por elementales consideraciones de orden político y social. Para hacerlo, baste citar las atribuciones del Congreso establecidas en los incisos 16 y 28 de la

Constitución Nacional, esto es, su potestad y su obligación de disponer medidas idóneas para el logro del progreso y la ilustración general, tal como lo demanda el Preámbulo de la Constitución y es exigido, asimismo, por los artículos 14, 14 bis y concordantes de la misma. Particularmente, la medida encuentra también sustento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos sancionada por las Naciones Unidas en 1948 y en lo acordado en el Pacto de San José de Costa Rica, vigente en el país según la ley 23.054, del 1º de marzo de 1984, conforme al artículo 31 de la Constitución Nacional.

Oscar L. Fappiano. — Oscar E. Alende.
— Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arabolaza. — Roberto J. García. — Carlos Auyero. — José C. Blanco. — Roberto S. Digón. — Osvaldo Borda. — Augusto Conte.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de San Isidro.

drá su sede en el partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires y se organizará bajo el régimen legal de universidades nacionales.

Art. 2º — La Universidad Nacional de San Isidro ten-

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia pondrá al Poder Ejecutivo la designación de un delegado organizador de la universidad que se crea, que deberá ser nombrado y puesto en funciones dentro de los treinta días de promulgada la presente ley.

Art. 4º — Durante el periodo organizativo, las atribuciones que corresponden a la asamblea universitaria serán ejercidas por el Ministerio de Educación y Justicia.

Las misiones y funciones del consejo superior y de los consejos académicos, serán desempeñadas por el delegado organizador hasta la constitución definitiva de los mismos.

Art. 5º — El delegado organizador será asistido por un consejo asesor de la comunidad, a cuyo efecto, éste invitará a integrar este cuerpo asesor honorario a las municipalidades de San Isidro, Tigre, Vicente López y San Fernando, cámaras o entidades empresarias locales, sindicatos con presencia efectiva en la zona y entidades académicas o personas de la comunidad científicas vinculadas a la esfera de acción de la universidad que se crea.

Art. 6º — El delegado organizador, con la intervención del Consejo Asesor de la Comunidad, elevará al Ministerio de Educación y Justicia, dentro de los noventa (90) días de su designación, el plan y cronograma de tareas a realizar para el funcionamiento progresivo de la universidad, que deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) La universidad tendrá su ubicación definitiva en un ámbito físico único. Provisoriamente podrán utilizarse instalaciones de dependencias públicas nacionales, provinciales o municipales,

existen en horas de utilización disponible, mediante convenios a celebrar con las respectivas instituciones o establecimientos. Sin embargo, no podrán hacerse afectaciones definitivas de recursos que dificulten la organización centralizada de la universidad;

- b) Se determinará el dimensionamiento y la estructura académica y organizativa de la universidad de acuerdo a la cantidad estimada de matrículas de ingresos y requerimientos de la comunidad que comprende su zona de influencia;
- c) Se propondrán las distintas etapas de crecimiento hasta la integración definitiva de la universidad con facultades, escuelas e institutos;
- d) Se formulará un análisis de las inversiones y recursos que deberán afectarse para aplicar a la creación y cronograma de la universidad;
- e) El plan y cronograma de actividades deberá contemplar la puesta en marcha de la universidad a partir del comienzo del año lectivo de 1988.

Art. 7º — Hasta tanto no se incorporen al presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia los créditos necesarios para la constitución y funcionamiento de la universidad, en función de lo establecido en el artículo 6º inciso e) de la presente ley, los gastos que demande su cumplimiento serán atendidos con cargo a las partidas existentes de dicho ministerio, con imputación a esta ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que elevamos a la consideración de esta Honorable Cámara está inspirado en las ideas que respecto de la regionalización de universidades y la expansión de los servicios de educación superior explicitamos en nuestra plataforma en ocasión de las últimas elecciones legislativas.

Proponemos la ubicación de una universidad nacional en San Isidro por los fundamentos que expresáramos al elevar el proyecto de ley global sobre regionalización universitaria. Según los estudios y estadísticas el 15,1 por ciento de los ingresantes, esto es aproximadamente 9.000 alumnos.

A esta cantidad de alumnos debemos agregar que de los actualmente cursantes en la Universidad de Buenos Aires, hay 35.000 alumnos que diariamente se desplazan del sector norte del Gran Buenos Aires hacia la Capital Federal y suponemos que similar proporción de docentes y no docentes.

A ello debemos agregar todas aquellas vocaciones universitarias que hoy se ven frustradas por la dificultad que representa el largo viaje, los gastos consiguientes y el tiempo consumido en el trayecto.

Estas vocaciones, en su gran mayoría pertenecen a los sectores de menores ingresos y por lo tanto contribuyen a ahondar la desigualdad de oportunidades que

hoy prevalece en el ingreso a la universidad, formalmente abierto a todos, pero que en los hechos muestra en su población sólo un 3 % de ingresantes de padres obreros.

Actualmente la Universidad de Buenos Aires, para dar respuesta a su crecimiento, ha proyectado la creación de una sede en San Isidro, y para ello propicia incluir las partidas necesarias en el presupuesto de 1987. Con pequeños incrementos, posibles de obtener del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia, será posible, factible, crear esta universidad autónoma, esta localidad y del país en general, que hemos enunciado al fundar el proyecto de ley general de planificación, creación y desarrollo de universidades que hemos presentado.

Por las razones que esbozamos, no dudamos que el proyecto de ley adjunto merecerá la sanción de esta Cámara.

Antonio F. Cafiero.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la creación con los alcances del decreto 721/86, del Mercado Concentrador de Hacienda Regional con asiento en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Art. 2º — En dicho mercado y en lo referente a la inversión para su creación, su funcionamiento y su administración, podrán tener participación: los sectores privados, las cooperativas, las entidades de productores, los consignatarios y sectores laborales vinculados a la actividad ganadera.

Art. 3º — La creación de este mercado no implica limitar el derecho del productor pecuario de comercializar dentro o fuera del mismo y hacerlo conforme a su libre determinación.

Art. 4º — La inversión, la administración y el funcionamiento del mercado creado por esta ley, se regulará a través de la reglamentación que dicte a tal efecto la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, previa consulta con los sectores mencionados en el artículo 2º.

Art. 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Conrado H. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento a la difusión del decreto 721/86 por el cual se dispone la erradicación del mercado de hacienda de Liniers y la creación de mercados regionales cuyo asiento será determinado en aquellas zonas que se caractericen por su importancia ganadera.

Que Río Cuarto y su región reúnen las condiciones básicas y esenciales para el asiento de un mercado regional concentrador de hacienda dado que:

1º — La existencia en los hechos de un mercado concentrador no normado que es sin duda reconocido como el segundo en importancia en la Argentina, cuyas características esenciales son:

- a) Cantidad de hacienda bovina, comercializada;
- b) Calidad de dicha hacienda;
- c) Importantes y significativos precios, fruto del libre juego de oferta y demanda.

2º — Por ser el centro geográfico del país, por cuya razón en Río Cuarto y su zona concurren los compradores de distintos lugares de la República, debido a su equidistancia geográfica de los centros de consumo (Cuyo-Norte-ciudad de Córdoba-Rosario-provincia de Santa Fe y parte de la provincia de Buenos Aires).

3º — Río Cuarto y su zona de influencia conforman el centro de mayor producción pecuaria del país en hacienda terminada. Particularizando, del total de la producción cordobesa de hacienda para faena, esta región comercializa el 40 %. Siendo su producción apreciablemente superior al referido porcentaje, lo que indica las posibilidades potenciales de la instalación de dicho mercado en la zona.

4º — Río Cuarto cuenta ya con la infraestructura de servicios y de comunicaciones necesarios para el correcto desenvolvimiento de un mercado concentrador (transportes, rutas, hoteles, ferrocarriles y comunicaciones) y fundamentalmente con empresas consignatarias de conocida solvencia y trayectoria lo que no impide que firmas importantes del país se interesen en él. Dichas razones advierten que no se necesitan inversiones extra mercado.

5º — Río Cuarto cuenta ya con una industria frigorífica básica, cuyo desarrollo está vinculado a la tendencia más moderna en el mundo (pequeña y mediana industria frigorífica) y capaz de adecuarse a las necesidades del mercado.

6º — La conjunción de la materia prima con la industria existente y la infraestructura ya mencionada, tienen la saludable consecuencia de abaratar el producto final, especialmente reduciendo significativamente los costos de transporte, ya que resulta más económico el traslado de hacienda faenada que hacienda en pie.

Por toda la fundamentación precedente, señor presidente, es que Río Cuarto y su zona se convierten en el lugar más adecuado de toda la República para contar con un mercado concentrador regional de hacienda.

Conrado H. Storani.

—A las comisiones de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Proyecto de ley de creación del Consejo Profesional de la Seguridad, Higiene, Condiciones de Trabajo y Saneamiento Ambiental

Artículo 1º — El ejercicio de las actividades relativas a la higiene y seguridad y a las condiciones del trabajo, así como al saneamiento ambiental ante alteraciones derivadas de la ejecución de tareas, queda sujeto, en la Capital Federal, territorios nacionales y en las provincias, cuando se actuare ante jueces o autoridades nacionales, a lo dispuesto en la presente ley a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Art. 2º — A los efectos de la presente ley, consideráse ejercicio profesional:

- a) La realización de actividades remuneradas o no, de prevención de accidentes y enfermedades laborales o de la población en general, directa o indirectamente vinculadas a riesgos derivados de las condiciones del trabajo o del ambiente y/u ocasionados por la intervención de personas en la ejecución de tareas de cualquier índole;
- b) El ofrecimiento o prestación de asesoramiento, servicios o ejecución de trabajos relativos a la materia aludida en el apartado anterior;
- c) La realización de estudios, proyectos, pericias, ensayos, análisis, certificaciones, evacuación de consultas, confección de informes o dictámenes, dirección de servicios, mediciones, laudos, inspección, organización, arbitrajes y ejercicio de docencia en la materia;
- d) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, privados o públicos, incluyendo el de perito judicial, cuando el ámbito de las funciones encomendadas estuviera constituido por la materia que nos ocupa.

Art. 3º — Para el ejercicio de las actividades mencionadas en el artículo precedente, se requerirá título habilitante expedido por universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas, o bien por instituciones de enseñanza oficial. Dicho título deberá ser inscrito ante el consejo profesional que se crea por la presente, al que queda asignado al control del ejercicio de las actividades de que se trata y el gobierno de la matrícula de las mismas.

Art. 4º — Toda empresa que se dedique a la ejecución de actividades atinentes a lo determinado en la presente ley, deberá contar al menos con un representante técnico, matriculado de acuerdo con lo especificado en la misma.

Queda terminantemente prohibido a las personas no matriculadas, o a quienes no tuvieran su matrícula en vigencia por cualquier motivo, el ejercicio de las actividades descritas en el artículo 2º.

Quien infringiere la prohibición establecida en el artículo precedente, será reprimido con multa de 5 (cinco) a 100 (cien) salarios mínimos, vitales y móviles vigentes a la época de la condena; imponiéndosele asimismo como accesoria, la clausura del local, oficina o consultorio que utilizara para el ejercicio ilegal previsto en esta ley.

Art. 5º — Créase el Consejo Profesional de Seguridad e Higiene, Condiciones del Trabajo y Saneamiento Ambiental (Copsecos), ente que ejercerá el control del ejercicio de la actividad de que se trata, como también el gobierno de la matrícula correspondiente a la misma.

Art. 6º — El consejo referido en el artículo anterior estará constituido por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de actas, un tesorero, 6 (seis) consejeros titulares y 6 (seis) suplentes.

Los integrantes del consejo durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los consejeros se renovarán por mitades cada dos años. Deberán ser profesionales o técnicos de la actividad a que corresponde la presente, debidamente matriculados, con un mínimo de cinco años de antigüedad en la matrícula.

El requisito indicado en último término será exigible exclusivamente una vez transcurridos diez años de vigencia de la presente ley.

La elección será por voto directo, secreto y obligatorio. Serán electores todos los integrantes de la matrícula, que tuvieren al día sus obligaciones respecto del consejo, y que no se hallaren sujetos a restricción alguna en el ejercicio de su actividad.

La función de integrante del consejo tendrá carácter honorario. El consejo tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo instalar delegaciones administrativas en el interior del país.

Art. 7º — La representación legal del consejo será ejercida por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el vicepresidente, y sucesivamente, por el secretario general, el secretario de actos, el tesorero y el consejero de mayor antigüedad en la matrícula.

Art. 8º — Serán funciones del consejo profesional:

- a) Velar por el cumplimiento de esta ley y de las disposiciones que se dictaren en su consecuencia;
- b) Dictar las normas que resulten necesarias para el ejercicio del control de la actividad profesional y el gobierno de la matrícula.
- c) Organizar y mantener actualizada la matrícula, comunicando a las autoridades pertinentes la nómina de las personas que se encuentren en condiciones de ejercer la actividad.
- d) Expedir a los matriculados las pertinentes credenciales;
- e) Dictaminar, por orden judicial o a solicitud de autoridad competente, sobre todo asunto vinculado con el ejercicio profesional;
- f) Dictar el arancel profesional, y vigilar su cumplimiento;
- g) Denunciar o querrellar en todos aquellos casos en los que se cometieren violaciones a lo dispuesto en la presente ley;
- h) Ejercer la defensa de los legítimos derechos de los matriculados, inherentes al ejercicio de la actividad;
- i) Actuar como tribunal de ética profesional, dictar las normas de ética, como también aplicar las sanciones en los casos de violación a las mismas;

debiendo particularmente velar por el uso adecuado de la matrícula, como así evitar la utilización de nombres o nomenclaturas que induzcan a confusión o que faciliten transgresiones a lo dispuesto en la presente ley;

- j) Proyectar y elevar a los poderes públicos, anteproyectos de normas legales y reglamentarias que hagan a la materia comprendida en la presente ley;
- k) Propender al logro de los beneficios de la seguridad social por parte de los matriculados;
- l) Emitir opinión y colaborar con las autoridades educacionales, sobre los planes de estudio e incumbencias de la especialidad.
- m) Propender al logro de los beneficios de la seguridad social para todos los matriculados;
- n) Asesorar a los poderes públicos, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de las actividades de que se trata;
- o) Dictar su reglamento interno.

El consejo constituye un ente público no estatal.

Art. 9º — Para ejercer las actividades regladas por la presente ley, es imprescindible hallarse inscripto en la matrícula respectiva, cuyo gobierno ejercerá el consejo profesional antes mencionado.

Dicha inscripción se efectuará a solicitud del interesado, quien deberá al efecto acreditar identidad, presentar título habilitante, constituir domicilio profesional y legal y denunciar el real, y declarar bajo juramento no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional.

Art. 10. — Se encuentran inhabilitados para ejercer la profesión:

- 1º Los condenados por la comisión de delito doloso;
- 2º Los condenados por penas que impliquen inhabilitación personal o profesional, mientras dure la misma;
- 3º Los fallidos o concursados, mientras no obtuvieren su rehabilitación;
- 4º Los excluidos definitivamente o suspendidos en el ejercicio profesional por otros colegios o consejos profesionales, en virtud de sanción disciplinaria, y mientras dure la misma;
- 5º Quienes fueran inhabilitados por el consejo profesional creado por la presente ley.

Art. 11. — Son causas para la cancelación de la inscripción en la matrícula:

- 1º Enfermedad física o mental que incapacite para el ejercicio de la actividad.
- 2º Muerte del matriculado.
- 3º Inhabilitación permanente impuesta por el consejo profesional.
- 4º Solicitud del interesado.
- 5º La comprobación de la existencia de inhabilitaciones previstas en el artículo 10, mientras duren las mismas.

- 6º La suspensión en la matrícula dispuesta por el consejo profesional, mientras durase la misma.
- 7º La imposición judicial de inhabilitación, mientras durase.

Art. 12. — El matriculado cuya inscripción haya sido cancelada podrá presentar solicitud de reinscripción, en caso de haber desaparecido las circunstancias que motivaran la cancelación de su matrícula.

Art. 13. — Son deberes y derechos de los matriculados:

- 1º Ser defendido a su pedido y previa consideración del consejo profesional, en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales fueran lesionados, durante el desempeño de su actividad.
- 2º Proponer al consejo profesional las iniciativas que considere necesarias para el mejor desempeño institucional.
- 3º Comunicar dentro de los treinta (30) días de producido, todo cambio de domicilio real, profesional o legal.
- 4º Elegir a los integrantes del consejo profesional, y ser electos para ocupar cargos en el mismo.
- 5º Denunciar al consejo profesional, los casos de su conocimiento que configuren a su criterio ejercicio ilegal de la actividad.
- 6º Satisfacer con puntualidad las cuotas de matriculación que se establezcan.
- 7º Cumplir estrictamente las normas legales, reglamentarias y las emitidas por el consejo profesional, inherentes al ejercicio de la actividad, vigentes o que se dictaren en el futuro.

Art. 14. — Las transgresiones a las normas de ética que establezca el consejo profesional, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia;
- b) Amonestación;
- c) Censura pública;
- d) Multas graduables, de medio a cincuenta salarios mínimos;
- e) Suspensión en la matrícula, desde un mes a dos años;
- f) Cancelación de la matrícula.

Art. 15. — Comprobada la comisión de una infracción de las referidas en el artículo precedente, el consejo profesional citará por medio auténtico al imputado a efectos de que comparezca a tomar vista de lo actuado, formular sus descargos y ofrecer la prueba de que intente valerse, acompañando la instrumental en su poder, dentro del término de diez días.

Examinados los descargos y producida la prueba, se dictará resolución. La misma deberá ser notificada al imputado por medio auténtico.

Art. 16. — Las resoluciones referidas en los incisos d), e) y f) del artículo 15 serán apelables en relación y en

el término de cinco días por ante la excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal, Civil y Comercial. El recurso será interpuesto ante el consejo profesional, quién deberá de inmediato remitir lo actuado al tribunal judicial, quien se pronunciará sobre la procedencia formal del recurso, dictando inmediatamente la providencia de autos. Regirá en todo lo no previsto en la presente, el procedimiento en segunda instancia para recursos de apelación concedidos en relación, contemplado en el Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación.

Art. 17. — Las sanciones previstas en el artículo 4º de la presente, serán de competencia de la Justicia Federal en lo Criminal.

Art. 18. — Las multas firmes aplicadas por el consejo en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 15 de la presente, serán ejecutables por la vía del apremio establecida en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Igual procedimiento se aplicará respecto del derecho de matrícula que se establezca. Serán al respecto títulos ejecutivos, en el primer caso, la copia autenticada de la resolución que dispusiera la multa y la certificación expedida por el presidente del consejo profesional o quien legalmente lo reemplace, y en el segundo, la certificación expedida por la persona referida en el párrafo anterior, en el sentido de la suma adeudada, concepto, y períodos a que corresponde.

Art. 19. — Las resoluciones que denegaren la inscripción o reinscripción en la matrícula, serán apelables en la forma y procedimiento a que alude el artículo 16 de la presente ley.

Art. 20. — Los fondos necesarios para el funcionamiento del consejo profesional provendrán de un derecho de inscripción en la matrícula y de un derecho anual de matriculación, que serán anualmente establecidos por el referido consejo.

Constituye obligación del matriculado el pago de los derechos en cuestión, pudiendo en caso de mora de más de un año de duración ser excluido de la matrícula, sin perjuicio de la pertinente ejecución.

Constituirán también fondos del consejo, los provenientes de las multas, intereses y recargos que se establecieran.

Art. 21. — Las provincias podrán adherir al régimen establecido en la presente ley.

En caso de concretarse tal supuesto, la jurisdicción del consejo profesional se extenderá a la provincia adherente, pudiendo el mismo delegar en el órgano de representación profesional que se constituyera en la misma, todo o parte de las facultades que se le confieren por esta ley, sin perjuicio de avocarse a toda cuestión planteada cuando lo hallare oportuno.

En el supuesto de dictarse resolución por un órgano de representación provincial en base a facultades delegadas de acuerdo a lo previsto en este inciso, la misma será apelable por ante la cámara federal correspondiente a la jurisdicción de que se trate.

Art. 22. — Dentro de los 180 días de la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional procederá a constituir una comisión ad hoc que tendrá a su cargo implementar todos los aspectos relativos a la

elección de los integrantes del consejo directivo. Dicha comisión será integrada por un representante propuesto por la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, del Ministerio de Trabajo de la Nación; un representante propuesto por la Asociación Argentina de Higiene y Seguridad en el Trabajo; un representante propuesto por el Centro Argentino de Ingenieros; un representante designado por el Colegio Profesional de Higiene y Seguridad Industrial y un representante propuesto por el Instituto de Higiene, Seguridad y Saneamiento de la provincia de Buenos Aires.

La referida comisión deberá convocar a elecciones para la constitución del consejo profesional, en un término que no podrá superar el de 180 días de su constitución.

Art. 23. — Será órgano de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo C. Sarquis.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad, el ejercicio profesional relativo a la seguridad e higiene y las condiciones de trabajo, como así del saneamiento ambiental, cuando los perjuicios al medio ambiente se derivaran del trabajo humano, se encuentra gravemente afectado por la carencia de una regulación específica de la actividad, la variedad y precariedad de títulos habilitantes, etcétera.

Constituye, por consiguiente, una aspiración de importantes sectores de técnicos y de profesionales dedicados a estos importantes aspectos de las actividades de nuestro país, la de obtener la sanción de una ley que, jerarquizando a la aludida labor, proteja a sus integrantes del desprestigio para la actividad derivado de la existencia en la misma de personas sin idoneidad ni título habilitante, facilitándose, por otra parte, a quienes con los debidos conocimientos y capacidad la practican en correcto desempeño de sus funciones.

La sanción del proyecto que nos ocupa, habrá en mi criterio de constituir un verdadero estímulo para quienes dentro del ámbito de la seguridad, higiene y condiciones de trabajo, y del saneamiento ambiental, procuran disminuir o evitar los perjuicios que causan a la salud y al medio ambiente humano, las consecuencias de las actividades industriales.

Guillermo C. Sarquis.

—A las comisiones de Legislación General y de Asistencia Social y Salud Pública.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el actual texto del artículo 14 de la ley 17.531 (texto según ley 20.428) por el siguiente:

Anualmente se efectuará un sorteo público de todos los argentinos de la clase de 16 años para

determinar en cuál de las fuerzas armadas cumplirán el servicio de conscripción, como asimismo quiénes resultarán exceptuados del cumplimiento de dicho servicio por resultar excedentes de su clase.

Asimismo, en forma anual el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, procederá a determinar el porcentaje de ciudadanos que, de acuerdo a las estadísticas, planes y previsiones que elabore respecto del referido servicio, habrán ineludiblemente de resultar exceptuados por el motivo aludido en el párrafo anterior.

Tal determinación habrá de constituir un límite mínimo de excepciones por la causal aludida, por lo que no obstará a que el Poder Ejecutivo pueda, en la oportunidad contemplada en el artículo 22 de la presente, disponer la exención de un número mayor de ciudadanos.

La determinación referida en el segundo párrafo de este artículo habrá de establecer los números de sorteo entre los cuales estarán comprendidos los afectados por la excepción y que determinará su exención anticipada.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, otorgará a los ciudadanos en cuestión un certificado en el que habrá de constar dicha circunstancia.

El otorgamiento anticipado de la exención referida no constituirá óbice para que quienes resultaran comprendidos en la misma deban, en su momento, someterse al reconocimiento médico general de su clase.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo C. Sarquis.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante los censos, estadísticas e informática en general, actualmente es posible predecir la cantidad de conscriptos que cada fuerza va a incorporar con dos años de antelación, como lo propone este proyecto.

Normalmente, el número de ciudadanos pertenecientes a una clase, excede a los que se incorporan para cumplir el servicio militar obligatorio.

Este proyecto de ley, tiende a develar con dos años de anticipación, la incógnita que se cierne sobre los jóvenes ciudadanos referente a sus obligaciones con el servicio militar obligatorio.

Es por todos conocido el escollo que encuentran quienes buscan trabajo antes de haberse definido su situación respecto al servicio militar. Los empleadores son reacios a tomar personal sobre los cuales, no sólo pende una discontinuidad en el trabajo, sino también por las obligaciones derivadas de la ley 11.729, referentes a la reserva del puesto y abonarle la mitad del sueldo o jornal mientras se halle bajo bandera.

Pero esta ley, no sólo beneficiará a los exceptuados que quieran comenzar a trabajar, sino además a todos aquellos que se decidan a seguir un aprendizaje u orientación profesional o completar estudios técnicos, secun-

darios o cursar alguna carrera terciaria, brindándoles la seguridad que los mismos no serán interrumpidos por la convocatoria a las filas.

Consideramos que la edad seleccionada de menos de 16 años para el sorteo, es la más acertada por estar en consonancia con el trabajo, normado en nuestra legislación, que permite el trabajo de 6 horas diarias a los jóvenes de 16 a 18 años.

La edad comprendida entre los 16 y los 18 años, resulta fundamental para que los jóvenes planifiquen el rumbo, la actividad que van a seguir en sus vidas, además de crearles el hábito del trabajo y cumplimiento de obligaciones.

Lo que se quiere, es el facilitar a un segmento de cada clase a que encaucen sus vidas hacia una actividad beneficiosa, apartándolas de desviaciones que se puedan producir por el ocio durante ese lapso de indefinición.

No inspira el proyecto el favorecer al sector que sale exceptuado por sorteo, en detrimento de los que serán convocados, sino el interés de la Nación toda, de la sociedad en su conjunto, al dar facilidades para la incorporación a sus sistema productivo a un número considerable de jóvenes en forma definitiva.

Guillermo C. Sarquis.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Acción Social se otorgue un subsidio de \$ 80.000 al Club Atlético Marcelino Ugarte de Coronel Du Graty, provincia del Chaco, para la construcción del gimnasio cubierto.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Marcelino Ugarte presta a la comunidad un servicio a todos los sectores, desde los seis años de edad hasta a adultos, ya sea prestando sus instalaciones y material deportivo o desarrollando las actividades propias del club, colaborando en el mantenimiento de la salud integral de la población y la formación de los niños y jóvenes en la disciplina de vida que es el deporte.

En total por semana muchas personas se benefician con los servicios prestados por el Club Marcelino Ugarte, lo que indica la importancia de su accionar en bien de la comunidad de Coronel Du Graty y sus alrededores. Es de destacar también que allí concentran sus actividades en materia de educación física las escuelas de la zona y se programan y desarrollan competencias deportivas dispuestas por la autoridad educativa.

Estos y muchos otros argumentos, válidos siempre para demostrar la importancia de una ayuda de este

tipo, me llevan a solicitar a mis pares la aprobación de este proyecto.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Teresa Bolea, documento nacional de identidad 7.664.405, domiciliada en Lamedrid 740, de la localidad de Villa María, General San Martín, provincia de Córdoba, una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente solicitud de una pensión graciable para Teresa Bolea es motivada por la situación apremiante en que se encuentra, enferma y carente de recursos económicos, lo que sumado a su avanzada edad e impedida de trabajar, se nos hace un deber como legisladores y representantes del pueblo acudir en ayuda de los habitantes que por distintas circunstancias no pueden disfrutar de los beneficios previsionales previstos para los trabajadores.

Por todo esto insistir en mayores fundamentos se hace innecesario, ya que el estado en que se encuentra la mencionada señora Bolea, carente de otra posibilidad de ayuda, se hace un deber de esta Honorable Cámara respaldar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley, que llevaría a cumplir con un acto de estricta justicia.

Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Edith Marcela Alvarez documento nacional de identidad 17.555.358, domiciliada en Barrio Los Olmos, departamento 60 sin número, de la localidad de Villa María, General San Martín, provincia de Córdoba, una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente solicitud de una pensión graciable para Edith Marcela Alvarez, es motivada por la situación apremiante en que se encuentra, enferma y carente de recursos económicos, se nos hace un deber como legisladores y representantes del pueblo acudir en ayuda de todos los habitantes que por distintas circunstancias no pueden disfrutar de los beneficios previsionales previstos para los trabajadores.

Por todo esto, señor presidente, insistir en mayores fundamentos se hace innecesario, ya que el estado en que se encuentra la mencionada señora Alvarez, carente de otra posibilidad de ayuda, se hace un deber de esta Honorable Cámara respaldar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley, que llevaría a cumplir con un acto de estricta justicia.

Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Felipa Beatris Rodríguez, documento nacional de identidad 71.662.755, domiciliada en La Palestina, de la localidad de General San Martín, provincia de Córdoba una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las razones por la cual se solicita una pensión graciable para la señora Felipa Beatris Rodríguez, es que la misma se encuentra enferma y carente de recursos económicos que sumado a su avanzada edad, son más que suficientes para acudir en ayuda de gente que como el presente caso, confían y esperan de los representantes del pueblo, el paliativo eficaz que le permita afrontar con mayor optimismo el futuro.

Por todo esto, señor presidente, insistir en mayores fundamentos se hace innecesario, ya que el estado en que se encuentra la mencionada señora Rodríguez, carente de otra posibilidad de ayuda, se hace un deber de esta Honorable Cámara respaldar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley, que llevaría a cumplir con un acto de estricta justicia.

Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Fabián Moreyra, documento nacional de identidad 18.158.017, domiciliado en Villa María, de la localidad de General San Martín, provincia de Córdoba una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las razones por la cual se solicita una pensión graciable para el señor Fabián Moreyra, documento nacional de identidad 18.158.017, es que el mismo se encuentra enfermo y carente de recursos económicos y esto sumado a su discapacidad total, son más que suficientes para acudir en ayuda de gente que como el presente caso, confían y esperan de los representantes del pueblo, el paliativo eficaz que le permita afrontar con mayor optimismo el futuro.

Por todo esto, señor presidente, insistir en mayores fundamentos se hace innecesario, ya que el estado en que se encuentra el mencionado señor Fabián Moreyra, carente de otra posibilidad de ayuda, se hace un deber de esta Honorable Cámara respaldar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley, que llevaría a cumplir con un acto de estricta justicia.

Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La presente ley regirá todo lo relativo a la jornada laboral en el territorio de la Nación, para los trabajadores rurales mensualizados, jornalizados, destajistas, tanteros o de cosecha, sean efectivos, temporarios, cíclicos o accidentales, la que será de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) semanales.

Art. 2º — En este régimen se encuentran encuadrados los trabajadores rurales comprendidos en los artículos 2º, 3º y 77 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario (ley 22.248), así como también aquellos que desempeñan tareas en el medio rural y estén encuadrados en otros regímenes o los que eventualmente cumplan tareas análogas y no se hallen amparados por régimen alguno.

Art. 3º — La duración de la jornada de trabajo se ajustará a los usos y costumbres propias de cada región y a la naturaleza de las explotaciones, fijándose pausas para las comidas y descansos que oscilarán, únicamente, entre dos (2) y cinco (5) horas, según la época y la ubicación geográfica del establecimiento, determinándose

entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente una pausa no inferior a diez (10) horas.

Art. 4º — Será facultad del empleador determinar la hora de iniciación y finalización de las tareas, de acuerdo con las necesidades o modalidades de la explotación, debiendo observarse las pausas establecidas en el artículo 3º, salvo cuando necesidades impostergables o de mantenimiento justificaren su reducción.

Art. 5º — Cuando las necesidades de la explotación exijan un mayor número de horas de trabajo, las mismas serán computadas como extras, debiendo abonar el empleador un recargo del 50 por ciento (50 %) calculado sobre el salario habitual.

Art. 6º — Prohíbese el trabajo en días sábados luego de las trece (13) horas, domingos y feriados nacionales, provinciales o municipales, salvo cuando necesidades impostergables de la producción o de mantenimiento lo exigieren. En tales supuestos, las horas se abonarán con un ciento por ciento (100 %) de incremento y se otorgará al trabajador un descanso compensatorio dentro de los quince (15) días de la jornada extraordinaria en que debió prestar servicios.

Art. 7º — Cuando por la naturaleza de determinadas tareas, deban cubrirse guardias rotativas entre el personal del establecimiento, el empleador deberá otorgar al trabajador un descanso compensatorio de un (1) día dentro de los quince (15) días siguientes de la jornada que debió prestar servicio.

Art. 8º — Desde el 1º de mayo al 1º de septiembre de cada año, en la provincia de Santa Cruz, la jornada de trabajo se reducirá a 7 (siete) horas por día y 39 (treinta y nueve) semanales y en el territorio nacional de Tierra del Fuego a 6 (seis) horas diarias y 34 (treinta y cuatro) semanales. En ambos casos no se podrá reducir el sueldo fijado para otras zonas del país por mayor horario.

Art. 9º — La jornada normal de trabajo por día, podrá aumentarse en 1 (una) hora diaria, adecuando este incremento de forma tal que no supere las horas semanales fijadas en los artículos 1º y 8º de esta ley.

Art. 10. — Deróganse los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 22.248 (Régimen Nacional de Trabajo Agrario).

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio Massaccesi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La aplicación de nuevas tecnologías en la industria, el comercio, los servicios y el agro y la constante evolución social que nuestro país y el mundo sufren, hacen necesaria una actualización de la legislación laboral que adecue las condiciones de trabajo a estas nuevas formas y relaciones existentes en la sociedad.

Para ello el país cuenta con una vasta experiencia basada en la organización de los agentes sociales, empleadores y empleados (fundamentalmente estos últimos) quienes en función de sus organizaciones sindicales han logrado introducir mejoras en las Convenciones Colectivas de Trabajo o mediante acuerdos de parte con el sector vinculado.

Partiendo de esta realidad, las organizaciones de trabajadores con mayor fuerza y representatividad han logrado condiciones de trabajo superiores a gremios que permanecen injustamente relegados en relación a otros, contándose entre estos últimos, quienes seguramente constituyen uno de los sectores más sacrificados de la vida nacional: los trabajadores rurales.

Múltiples han sido los motivos para que ello ocurriera no obstante ser uno de los gremios más numerosos y prestar servicios en todo el país, ya sea en las explotaciones hortiavícolas del cinturón del gran Buenos Aires o los viñedos de Mendoza, los ingenios azucareros de Tucumán o las estancias de Tierra del Fuego (estas últimas con una situación especialísima para destacar). No existe un solo partido de las provincias o territorios argentinos donde no haya obreros rurales.

Pero a pesar de su representación numérica, geográfica y estratégica vital en la producción, salvo excepciones regionales nunca pudieron contar con una legislación que los equiparara a lo más avanzado de las relaciones obrero-patronales y cuando lo lograron (Estatuto del Peón 28.169/44) esto respondió a una iniciativa del Estado. En este caso como en otros, la falta de organización y control restó importancia a un instrumento legal de avanzada para la época.

Varios son los motivos concurrentes para que los obreros rurales no hayan logrado una organización suficientemente fuerte a nivel nacional, como así también una legislación que subsane su desventajosa situación con respecto al resto de la sociedad. Entre estos pueden citarse: la dispersión de los mismos, las tareas temporarias, en muchos casos el bajo nivel educativo producto de exiguas remuneraciones que coartan la posibilidad de mejorar su nivel de vida y fundamentalmente la explotación a que reiteradamente son sometidos.

De todo lo expuesto surge que en la actualidad el obrero rural engrosa en gran medida, los sectores marginados y más desprotegidos socialmente. Sería pues un olvido imperdonable que esta instancia democrática que vive el país, no genere una legislación laboral tendiente a revertir esta injusta situación que ha relegado a los trabajadores rurales de nuestra patria. Sabido es, que generalmente las distancias de los medios poblados, la rudeza del trabajo y el nivel educativo muy inferior al resto de la sociedad, requieren del aporte de normas legales que posibiliten eliminar situaciones de desigualdad que aún perduran, máxime que el trabajador es más útil a la sociedad y más eficiente en su tarea, cuando son superiores sus condiciones de vida y trabajo.

Por ello, es inconcebible la existencia de normas de larga data como la jornada laboral de ocho horas vigente en el país desde 1929, siendo aún hoy, una utopía para los obreros rurales. Esto demuestra una falencia en la legislación laboral que es preciso enmendar de inmediato, no sólo por un estricto sentido de humanización del trabajo, sino también por un elemental criterio de justicia social que debe regir los tiempos actuales.

Este proyecto, al margen de las motivaciones ya expuestas, se fundamenta en la realidad de la actividad rural, la cual indica que un trabajador del agro puede producir en una jornada de ocho (8) horas, lo que antes demandaba varios días de labor. Dicha situación, de algún modo explica que en tiempos de promulgarse

el estatuto del peón no se haya contemplado la extensión horaria y haya regido el trabajo de sol a sol. Mucho tiempo ha transcurrido y la implementación de maquinarias agrícolas modernas, implica en muchos casos, reducir hasta en quince veces el tiempo para realizar una tarea determinada al igual que el personal afectado a la misma. Otro tanto ocurre con la utilización de productos químicos y todos los adelantos que la ciencia pone al servicio del hombre para mejorar su situación.

Aun considerando que los motivos anteriormente expuestos resultan más que suficientes para modificar la jornada legal del trabajo rural, abonando nuestra tesis, podemos citar múltiples antecedentes de acuerdos de partes que contemplan la jornada de ocho (8) horas por ejemplo, el acuerdo para la cosecha del tomate pactado entre la Cámara de Productores de Viedma (Río Negro) y el sindicato FATRE de esa ciudad, decisiones de la ex Comisión de Trabajo Rural de aplicación en la producción del ajo en el partido de Villarino (provincia de Buenos Aires) etcétera. Todos estos elementos justifican la sanción legal de la jornada de ocho (8) horas y cuarenta y cuatro (44) semanales, con reducciones temporarias en la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de Tierra del Fuego, justificadas éstas por la crudeza del clima en la temporada invernal, especialmente para los trabajos al aire libre.

Esta situación de desigualdad e injusticia, que quizás aún hoy pase desapercibida para muchos y que aflige a los trabajadores rurales, con ellos perjudica a gran cantidad de argentinos que diariamente aportan su cuota de sudor y sacrificio en pos del crecimiento de la Nación. Crecimiento que deseamos y reclamamos, por el cual participamos y trabajamos, pero que sólo se logrará en base a la igualdad y la justicia, pilares fundamentales del país que todos anhelamos.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional asegura al trabajador "condiciones dignas y equitativas de labor", a todos nos compete hacer realidad la letra de nuestra Carta Magna.

Horacio Massaccesi.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Serán beneficiarias de esta ley las entidades sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la protección de la población en caso de siniestros o accidentes, las que comúnmente se denominan bomberos voluntarios en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º — Las entidades comprendidas en el artículo 1º quedan exceptuadas del pago de:

- a) Suministro de energía eléctrica, proveniente de empresas estatales o mixtas, debiendo tomarse como base para los sucesivos pagos la suma del último año de consumo, valorado en función de unidades de energía, dividido por 12 meses o período de pago; siendo la resultante el máximo de consumo comprendido en la excepción, debiéndose abonar el excedente;

b) Suministro de gas proveniente de empresas estatales o mixtos, en la forma estipulada en el apartado anterior;

c) Utilización de servicios telefónicos prestados por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), quedando comprendida en la excepción el abono tope mensual aumentado en un 100 %, debiéndose abonar el excedente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Bello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando hace 102 años la inquebrantable voluntad de un abnegado vecino de un barrio capitalino, denominado allí por 1884 Barracas al Sud (hoy La Boca), imaginó que era imperiosa la necesidad de crear un cuerpo de bomberos voluntarios, consultó con otros vecinos, conformó una comisión y con ellos salió a la calle.

Ese vecino, don Tomás Liberti, participe de las necesidades de un barrio compuesto en su mayoría por inmigrantes italianos y muy en especial genoveses redactó una proclama en el mismo idioma que decía: "Ciudadanos, una chispa podría desarrollar un voraz incendio que reduciría a cenizas a nuestras casas de madera. Tenemos la necesidad de una sociedad de bomberos que en el momento de peligro salve nuestras familias y nuestros bienes".

A partir de esta convocatoria la comunidad respondió a la misma y con la solidaridad de todos los presentes el día 2 de junio de 1884, aniversario de la muerte del caballero de la humanidad y héroe del mundo don Giuseppe Garibaldi, quedó constituido el primer cuerpo de bomberos voluntarios del país denominado Società Pompieri Volontari Della Boca bautizada bajo el lema "Volere é Potere" (Querer es poder).

Este primer impulso hace que en todo el territorio de la Nación se creen nuevos cuerpos de bomberos voluntarios, que en la actualidad cubren con sus servicios a nuestro suelo de Norte a Sur y de Este a Oeste, con un único fin, el de la solidaridad.

Es desde ya ocioso hablar de la trascendental importancia que tiene la tarea, que con total desaprensión por la vida propia realizan estos hombres, pero no podemos dejar pasar por alto el significado del servicio prestado por estas instituciones que devuelven con actos signados por el arrojo y la valentía todo el afecto y el apoyo que el pueblo todo les brinda.

Por todo lo expuesto consideramos que el Estado nacional a través de sus empresas debe colaborar otorgando a estas entidades los beneficios que proponemos en este proyecto de ley, por la sencilla razón que las mismas representan un sustancial ahorro al erario público que debería invertir sumas siderales si debiera cubrir los servicios que hoy en día prestan 380 cuerpos de bomberos voluntarios con sus 20.000 efectivos.

Todo lo expresado demuestra lo necesario de reparar una situación no del todo justa, por ello es que presen-

tamos este proyecto ambicionando desde ya su pronta sanción.

Carlos Bello.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Comunicaciones.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Amnistíase a los ciudadanos clase 1966 y anteriores que se encuentren en situación de desertores y/o infractores a la ley de servicio militar obligatorio.

Art. 2º — Exceptúase de cumplir con el servicio militar obligatorio a los ciudadanos clase 1966 y anteriores que se encuentren gozando de los beneficios de las prórrogas por estudios secundarios o terciarios comprendidas en las leyes que rigen la incorporación de los ciudadanos al servicio militar.

Art. 3º — Dése de baja dentro de los treinta días a contar de la fecha de promulgación de esta ley, a los ciudadanos clase 1966 y anteriores que se encuentren cumpliendo efectivamente con el servicio militar obligatorio.

Art. 4º — Los jefes de estado mayor de cada fuerza adoptarán las providencias necesarias para regularizar la situación militar de los ciudadanos comprendidos en los beneficios de la presente ley.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto arbitrará las medidas necesarias para que los distintos consulados hagan conocer esta ley a los ciudadanos argentinos radicados en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Bello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto regularizar la situación militar de una innumerable cantidad de jóvenes que por diversos motivos no han cumplido sus deberes militares.

El artículo 1º crea el beneficio de la amnistía para los desertores o infractores a la Ley del Servicio Militar Obligatorio. Si nosotros tuviéramos la certeza absoluta de que los ciudadanos infringen dicha ley sin motivo alguno no tendría sentido esta normativa, es más sería manifiestamente injusta, pero la realidad nos indica y de esto podemos obtener pruebas fehacientes, que los ciudadanos incurren en la deserción o infracción por motivos reñidos con los problemas económicos a veces vinculados con la misma subsistencia de una familia. Las leyes militares contienen excepciones para los ciudadanos que se encuentran en situación de sostén de familia, pero tienen un carácter eminentemente taxativo y no prevén situaciones que han aparecido en los últimos años, nadie puede ignorar que a veces un joven no concurre a prestar su obligación militar al momento de ser convocado porque su aporte es indispensable para la manutención de un grupo familiar determinado y tomamos como base para afirmar lo dicho que sólo el em-

pleador Estado es el que paga la mitad del sueldo en estos casos y los empleadores privados tienen solamente la obligación de reservarle al ciudadano su trabajo, sin hacerle efectivo ningún tipo de remuneración.

Esta norma en su artículo 2º beneficia a aquellos ciudadanos que se encuentran gozando de los beneficios de las prórrogas por estudios secundarios o terciarios. Estos ciudadanos finalizados los estudios o finalizados los beneficios premencionados, según el caso, deberán incorporarse al servicio militar. Esta obligación que nadie cuestiona debe estar dotada de una mayor elasticidad en lo que a su aplicación se refiere por varias razones. La primera de ellas consiste en que en el tiempo inmediato o mediato el país no se encuentra ni tiene a la vista ningún tipo de hipótesis bélica que haga necesaria la incorporación masiva de ciudadanos al servicio militar obligatorio; y la segunda es que lo que se necesita es la mayor cantidad de ciudadanos posibles que reúnan las mejores aptitudes culturales para poder colaborar con el país en una difícil situación que es real y es la crisis de la que está tratando de salir el país que necesita de todas las potencialidades de los ciudadanos.

El artículo 3º hace mención a los ciudadanos que pudiendo estar inmersos en el artículo 2º, ya han sido incorporados al servicio militar obligatorio por diferentes motivos, pudiendo existir entre ellos desde estudiantes hasta profesionales, por lo que debe aplicarse el mismo criterio sostenido al fundamentar el artículo 2º.

Es destacable la costumbre del Honorable Congreso de la Nación de conceder amnistías a las enunciadas en el presente proyecto, como método de regularizar situaciones anómalas; por lo tanto solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Carlos Bello.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Serán exceptuados de cumplir con el servicio militar obligatorio los ciudadanos que prestando servicio activo en las entidades sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la protección de la población en caso de incendios y/o accidentes, las que genéricamente se denominan Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la Nación, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplimiento efectivo de servicio activo por dos años ininterrumpidos como mínimo, inmediatamente anteriores al sorteo de la clase correspondiente;
- b) Cumplimiento por dos meses con la instrucción militar mínima, en la fuerza, unidad y período que corresponda, según sorteo y disposiciones de cada Estado Mayor;
- c) Cumplimiento efectivo de servicio activo por dos años ininterrumpidos como mínimo e inmediatamente posteriores a la finalización del período a que se refiere el apartado anterior.

Art. 2º — Las entidades de bomberos voluntarios deberán enviar al momento de la incorporación del ciuda-

dano al servicio militar, la documentación completa del mismo al distrito militar que corresponda.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Bello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los bomberos voluntarios constituyen tal vez uno de los más grandes apostolados al servicio de la comunidad; quien puede poner en duda el valor y el desinterés que estos valerosos hombres ponen para salvaguardar las vidas y los bienes de la población amenazados por el fuego u otro tipo de siniestro.

Es por ello que entendemos que si bien el servicio militar obligatorio constituye un deber de los ciudadanos para con el país, creemos que el anterior también lo es y, por lógica consecuencia, sería racional poder fusionar las dos tareas y lograr el equilibrio justo.

Nuestra propuesta hace hincapié en los siguientes aspectos fundamentales: 1) Las tareas mencionadas, consisten sustancialmente en un servicio para con la Nación. 2) Los soldados no siempre cumplen funciones relativas al combate en sí, en una hipótesis de guerra. 3) La estructura preparatoria sustancial de los conscriptos consiste en dos meses de instrucción bélica militar específica, cumpliendo después otros roles no siempre ligados al combate en sí.

Por todo esto nuestro proyecto requiere, cumplimiento de la instrucción militar básica con el beneficio de no cumplir con el resto de la conscripción que habitualmente supera el año de duración; exigencia de cumplir en alguna institución de bomberos voluntarios servicio activo por 4 años como mínimo, evitando de esta forma cualquier tipo de actitud especulativa, para de esta forma limitar el beneficio de la presente a aquellos que en forma auténtica y volitiva prestan este servicio a la comunidad.

La obligación de que las autoridades de las entidades de bomberos voluntarios envíen la documentación de los ciudadanos al distrito militar que le corresponda, tiene por fin que las autoridades militares tengan en sus registros con la certeza necesaria los informes acerca de los ciudadanos exceptuados de cumplir formalmente con la ley de servicio militar obligatorio.

Todo lo aquí referido recoge de algún modo antecedentes de varios foros de discusión sobre el servicio militar. Se ha sostenido que si por diversos motivos un ciudadano no puede o no conviene que cumpla con la conscripción, es dable crear otros mecanismos por los cuales el ciudadano cumpla con otros servicios para el país igualmente necesarios.

Lo hasta aquí expuesto así lo pretende, de allí el sentido de nuestra propuesta.

Carlos Bello.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El emplazamiento y desarrollo de las universidades nacionales en el área metropolitana del

Gran Buenos Aires y partidos de extensión se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Declárase de prioridad nacional la creación y expansión de los servicios de las universidades nacionales en el área del conurbano de Buenos Aires y su zona de influencia, conforme a las siguientes pautas:

a) La creación y desarrollo de las universidades nacionales en esta área se formulará en base a la adecuada planificación de su emplazamiento físico, dimensionamiento y especialización para cubrir las siguientes zonas de influencia:

1º Norte: partidos de Vicente López, San Fernando, Tigre, Escobar y San Isidro, con cabecera en este último.

2º Centro Norte: partidos de General San Martín, Tres de Febrero y General Sarmiento, con cabecera en este último.

3º Noroeste: partidos de Morón, Merlo, Moreno, Pilar, General Rodríguez, Las Heras y Luján, con cabecera en este último.

4º Oeste: partido de La Matanza.

5º Sudoeste: partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, San Vicente y Lomas de Zamora, con cabecera en este último.

6º Sur: partidos de Avellaneda, Lanús, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes, con cabecera en este último.

b) Los servicios universitarios nacionales existentes en el área indicada en el inciso anterior se concentrarán en las cabeceras establecidas para cada zona. A tal efecto las universidades nacionales transferirán a las universidades nacionales del conurbano y zona de extensión, tales bienes y servicios. El ámbito natural de localización de la Universidad de Buenos Aires será exclusivamente la Capital Federal;

c) Las universidades nacionales creadas o a crearse en el área, tenderán a reunir sus servicios en una unidad física;

d) Las universidades nacionales creadas o a crearse en el área planificarán su desarrollo hasta llegar a un nivel de matriculados compatible con una adecuada gestión de su actividad académica. Se evitarán futuros sobrecrecimientos de las universidades creadas o a crearse, debiendo en ese caso proponerse la división de una o más universidades para abarcar áreas de influencia más reducidas cuyo emplazamiento se decidirá en atención a los requerimientos locales, densidad de población, medios de comunicación y distancia respecto de otras universidades. Esta decisión deberá ir precedida de un estudio de factibilidad que promoverá el Ministerio de Educación y Justicia de acuerdo a sus propios antecedentes técnicos y a los requerimientos de las comunidades locales, que participarán en tales estudios;

e) Los delegados organizadores de las universidades nacionales que se creen en virtud de esta ley,

serán asistidos en sus funciones por un consejo asesor de la comunidad, integrado por representantes de los municipios comprendidos en su zona de influencia, cámaras empresarias y asociaciones profesionales de trabajadores con presencia efectiva en el área, entidades académicas, culturales o personas de la comunidad científica relacionadas con la esfera de acción de la universidad que se crea. Este cuerpo tendrá existencia normativa en el estatuto y organigrama de la universidad, una vez constituida.

Art. 3º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación y Justicia para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del Cinturón Ecológico del Area Metropolitana del Gran Buenos Aires y de las municipalidades del Gran Buenos Aires, la cesión de bienes muebles e inmuebles, que constituirán la sede y equipamiento de las universidades, como así también a efectuar las transferencias sin cargo de bienes inmuebles o muebles del patrimonio del propio Estado o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas o empresas del Estado cualesquiera sea su naturaleza jurídica, con imputación a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio F. Cafiero. — Luis F. Bianciotto. — Oscar E. Alende — Eugenio A. Lestelle. — Manuel Torres. — Carlos Auyero. — Alberto R. Pierri. — Isidro R. Bakirdjian.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se acompaña tiene el propósito de establecer normas precisas en cuanto al asentamiento de universidades nacionales en el Gran Buenos Aires y partidos adyacentes, para contemplar la planificación de su creación y desarrollo.

Se han presentado ya a esta Honorable Cámara, algunos proyectos de creación de nuevas universidades nacionales, como la del partido de La Matanza, que se propicia en el proyecto de los diputados Pierri, Torres y Lestelle, o en el de los diputados Bulacio y Gorostegui, o de creación de la Universidad Nacional de Quilmes, de los diputados Cornaglia, Alende, Ibáñez, Auyero y otros, o el de creación de la Universidad Nacional de General Sarmiento, de los diputados Auyero y Conte.

A nuestro juicio, sin perjuicio de la justa expresión de los requerimientos de las comunidades locales para crear universidades nacionales, es necesario formular un análisis global de la situación universitaria en el Gran Buenos Aires y zonas adyacentes para determinar criterios de localización que aseguren un acceso más conveniente a la enseñanza superior de las poblaciones del conurbano, normas de dimensionamiento y crecimiento futuro que eviten nuevas distorsiones, formas de participación comunitaria que aseguren una cabal integración de la universidad con la realidad local y formular prioridades para los nuevos asentamientos universitarios.

Conscientes como somos que sólo un crecimiento equilibrado y armónico de nuestra Nación permitirá superar las inequidades estructurales respecto de los bienes y

servicios disponibles a la población, creemos que debe proyectarse esa política a todas las áreas del quehacer nacional, en este caso a la enseñanza superior.

Es insuficiente la iniciativa de trasladar los centros burocráticos, como sería el caso de parte de la administración centralizada a una nueva capital, si no se contempla en los planes de los organismos públicos la expansión y mejoramiento de los servicios que se prestan en el interior, la creación de nuevas áreas de desarrollo, la descentralización de las empresas del Estado, la mejor distribución de los cupos de vivienda del FONAVI, de los fondos federales coparticipados, y en suma de toda la acción del Estado que se refleje en políticas de fomento.

Resulta una paradoja que mientras se planea trasladar la capital, la Universidad de Buenos Aires proyecte generar en el conurbano nuevas bocas de acceso a la universidad metropolitana, cuya matriculación representa ya un conglomerado inmanejable centralizadamente.

La creación de sedes o bocas de entrada distantes de las universidades existentes genera circunstancias fácticas que concluyen por determinar creaciones de universidades dependientes, vulnerando de esta manera las disposiciones legales que establecen que la creación de universidades debe ser efectuada por ley.

Todos los partidos políticos representados en esta Cámara se han definido por la descentralización universitaria. El crecimiento de la matrícula de la Universidad de Buenos Aires, con casi 300.000 alumnos, desborda toda posibilidad de enseñanza y la convierte en una institución no apta para una administración racional de la gestión educativa. Por ello, creemos que es necesario promover una concepción auténticamente descentralizante y participativa en el medio universitario.

De acuerdo con las estadísticas del ingreso, más de la mitad de los estudiantes universitarios de la Universidad de Buenos Aires tiene su domicilio en el Gran Buenos Aires y la actual proyección para 1990 hace llegar esa proporción al 60 %. A estas importantes magnitudes, cabe agregar al personal docente y no docente que se desplaza desde su domicilio en el conurbano a la Capital Federal, con los insumos de tiempo y costos de transporte para cada individuo vinculado al sistema universitario y el resultado general de incremento del congestionamiento urbano y deterioro global de la calidad de vida.

La aproximación de la Universidad a los asentamientos poblacionales del Gran Buenos Aires permitirá un acceso más amplio a la educación y la configuración de centros académicos más vinculados al medio que generen cultura y servicios y representen un aporte al desarrollo local.

Actualmente la Universidad de Buenos Aires tiene saturada su capacidad edilicia y se deben realizar inversiones de infraestructura en construcciones e instalaciones para dar respuesta a la demanda existente, por carencia de otras alternativas diferentes. Esta actual coyuntura hace muy oportuna la creación de nuevas universidades en el interior del país y en modo especial en el conurbano de Buenos Aires.

La creación de nuevos centros universitarios, proporcionalmente a su vez una amplia instancia para el replanteo de los objetivos de la enseñanza, de los títulos y especialidades a establecer, la inserción de la universidad en el medio local y la generación de centros con perfil propio

cuya diversidad enriquezca al conjunto del sistema universitario.

La participación de la comunidad, representada en un consejo asesor con las representaciones políticas locales, las asociaciones libres del pueblo, las cámaras gremiales empresarias, las asociaciones profesionales de trabajadores, asociaciones científicas y culturales, darán el fermento necesario para que la expansión universitaria en el conurbano se efectúe con los nuevos contenidos que nuestra sociedad requiere.

En lo que respecta a la asignación de zonas de influencia para el emplazamiento de universidades, se proyecta su estructuración en seis áreas cada una de las cuales cubre una población de aproximadamente un millón de personas. Cabe añadir que esta planificación no debe ser estática, sino adaptable a los requerimientos especiales de la comunidad pero estableciendo pautas generales en cuanto a su dimensionamiento y concentración física, para evitar futuras situaciones de sobre dimensionamiento como ha ocurrido en la presente situación.

De acuerdo a estas normas centrales, se proyectan por separado una iniciativa creando la Universidad Nacional de San Isidro, que conforme a los criterios de regionalización contenidos en este proyecto, integrará junto con los otros proyectos ya presentados, una efectiva política de descentralización que servirá a mejorar la educación superior en el conurbano.

Por las razones expresadas, descontamos que el proyecto de ley propuesto tendrá sanción legislativa.

Antonio F. Cañero. — Carlos Auyero. — Manuel Torres. — Oscar E. Alende. — Eugenio A. Lestelle. — Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Alberto R. Pierri.

—A las comisiones de Educación, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el mantenimiento y preservación de la fuente de trabajo que constituye la empresa Editorial Tiempo Argentino S.A.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo a través del Servicio Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asesorará y prestará apoyo técnico-legal a los trabajadores en relación de dependencia de la empresa Editorial Tiempo Argentino S.A., para que se constituyan en cooperativa de trabajo que tome a su cargo la gestión empresarial.

Art. 3º — La cooperativa de trabajo en su estatuto deberá disponer:

- a) La creación de un consejo de autogestión y participación social;
- b) Representación de las organizaciones sindicales en el consejo de administración;
- c) La relación de dependencia de los trabajadores con el ente cooperativo.

Art. 4º — El consejo de autogestión y participación social se conformará con:

- a) Técnicos a cargo de la gestión económico-financiera de la empresa.

b) Representantes del personal, elegidos por los trabajadores de cada sección, con un mandato de un año revocable por los mismos trabajadores;

c) Las comisiones internas.

Art. 5º — Constituirán funciones del consejo de autogestión y participación social:

- a) Reglamentación de las condiciones de trabajo y las políticas de personal;
- b) Las decisiones sobre inversiones, innovación tecnológica, política de comercialización y de administración económico-financiera.

Art. 6º — Las organizaciones sindicales tendrán representación en el consejo de administración en forma proporcional a la cantidad de afiliados que tengan en la empresa.

Art. 7º — Declárase de utilidad pública, a los fines de la presente ley, la expropiación del inmueble de la calle Lafayette 1910, sus maquinarias, demás instalaciones, muebles y útiles. El valor que resulte de la tasación se compensará con los créditos líquidos y exigibles que tenga el Estado nacional a su favor.

Art. 8º — El inmueble será entregado en usufructo a la cooperativa de trabajo, hasta que se creen formas jurídicas de democratización económica, que posibiliten la transmisión del dominio en condiciones que garanticen los fines perseguidos.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo otorgará a través de las instituciones estatales de crédito el apoyo financiero que garantice la viabilidad en la gestión empresarial. Los créditos así otorgados serán devueltos en las mismas condiciones imperantes para los "apoyos financieros" que otorga la Secretaría de Acción Cooperativa de la Nación.

Art. 10. — Subsidiariamente, regirá la constitución y funcionamiento de la cooperativa la ley 20.337.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel P. Monserrat. — Isidro R. Bakirdjian. — Oscar E. Alende. — Raúl O. Rabanague. — José P. Aramburu. — Marcelo M. Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación empresarial de la Editorial Tiempo Argentino S.A. una vez más nos pone de frente a la urgencia de adoptar políticas que aseguren la preservación de las fuentes de trabajo.

Estas políticas deben apuntar a que los trabajadores tengan injerencia en aquellas decisiones que, tomadas en ámbitos ajenos a ellos, afectan su vida y la de su familia.

Además, desde un punto de vista económico, la preservación de fuentes de trabajo es una forma de garantizar el mantenimiento del sistema productivo.

Constituye asimismo un objetivo socialmente compartido la construcción de una democracia realmente participativa. Sin embargo, ésta no será plenamente realizable hasta tanto no se propugnen medidas de democratización de la economía, donde todavía reinan relaciones autoritarias que impiden la formación de una

cultura democrática y un sentido de eficacia política por parte de los trabajadores.

El impulso de medios de difusión que hable en nombre de las mayorías y con posibilidades de expresarlas, pondría de manifiesto la existencia de un mercado para este medio que haría factible su viabilidad económica.

El proyecto propone la intervención del Servicio Nacional de Empleo, por ser el organismo público a través del cual el Poder Ejecutivo lleva adelante una política de promoción de nuevas formas asociativas que fomenten y preserven el empleo y el rescate de empresas en falencia.

Las propuestas que modifican el régimen general de la ley de cooperativas, apuntan a asegurar la democratización en la toma de decisiones y la eficiencia en la gestión.

El apoyo institucional y económico que se le reclama al Estado nacional en este proyecto encuentra su justificación histórica en que si a partir de la implementación del modelo de sustitución de importaciones el Estado tiene un rol fundamental en el desarrollo del empresariado nacional, éste, en esta etapa de profunda crisis económica y recesión no cumple su rol social y debe el Estado promover a los sectores sociales que puedan cumplir eficientemente un rol productivo.

*Miguel P. Monserrat. — Isidro R. Bakirdjian.
— Raúl O. Rabanaque.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

XI

Proyectos de resolución

I

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a los actos celebratorios de la fundación de Villa Libertador San Martín, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos, a celebrarse el día 26 de septiembre de 1986.

2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 26 de septiembre de 1898 en un paraje del distrito Palmar del departamento de Diamante de la provincia de Entre Ríos, un pequeño grupo de pobladores se agruparon socialmente y decidieron fundar un colegio que darían en llamar Colegio Adventista del Plata. Diez años más tarde, inspirados por idénticos propósitos, esta vez referidos a la salud, se decide crear el Sanatorio Adventista del Plata, aprovechando y canalizando adecuadamente el importante bagaje científico y la idoneidad de los médicos adventistas reconocidos en todo el mundo.

A partir de estos hechos significativos se conformó una importante población que en la actualidad alcanza a aproximadamente 4.000 habitantes, constituyéndose en uno de los centros poblados de la provincia de mayor

crecimiento a estar a las resultas del último censo nacional de población. En punto a lo expuesto, merced al esfuerzo de un pueblo laborioso, progresista, inspirando en altos conceptos altruistas y tolerante en su concepción religiosa, Villa Libertador San Martín se ha transformado en una comunidad ejemplar que crece con pujanza y que ha encontrado en las dos instituciones antes referidas su basamento sustancial.

El 26 de septiembre de 1986, se cumplirán 88 años de aquél esfuerzo pionero, e identificado con aquéllos propósitos pretendemos que la Honorable Cámara al adherir a aquel evento no hará más que enaltecer una decisión inteligente de compatriotas nuestros, que casi 90 años atrás demostraron su fe en el país, en el resguardo de sus instituciones, en la tolerancia y en el esfuerzo creador de sus habitantes.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Legislación General.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Ministerio de Educación y Justicia y por los medios que la Constitución y las leyes establecen, se sirva informar:

1º — A partir de qué fecha ha recibido, a través de la Suprema Corte de Justicia, informe detallado de los problemas que aquejan a la justicia nacional del trabajo.

2º — Si la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo ha propuesto soluciones concretas para esta situación.

3º — Qué medidas se han adoptado por parte del Poder Ejecutivo a los efectos de normalizar la situación del fuero laboral.

4º — Qué instrucciones ha dado el Poder Ejecutivo a las empresas del Estado para evitar las miles de demandas que se dirigen contra las empresas estatales, en la mayoría de las cuales están recayendo sentencias favorables a los trabajadores, con condenas en costas a los entes demandados, con el consiguiente perjuicio para el erario público.

5º — Si la circular 1/85, Cde. 2, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación no implica, además de contravenir las disposiciones del Convenio Nº 155 de la Organización Internacional del Trabajo, aumentar la conflictividad del sector público y la posibilidad de causar un efecto multiplicador para iniciar demandas.

6º — Qué medidas se han tomado para la creación de las salas previsionales, medida que atenuaría la gravísima situación.

José Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación del fuero laboral en la Capital Federal se encuentra en un estado gravísimo, siendo los principales perjudicados los trabajadores del país. Sólo 45

juzgados deben atender más de 150 demandas mensuales cada uno, lo que torna imposible que la justicia haga cumplir las leyes de fondo.

El incremento de los despidos, los juicios por reajustes salariales, las demandas de jubilados y pensionados por reajuste de su liquidación, los juicios por cobro de cuotas sindicales y de obra social, todo ello multiplicado por la crisis socioeconómica que afecta al país, han llevado a una situación tal que, si no se toman medidas rápidas, concretas y efectivas, puede llegar a una paralización total del fuero, tal cual lo expuesto públicamente por el señor presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctor Horacio Billoch Caride.

Sólo en materia previsional, la Cámara del Trabajo tiene pendientes 65.000 juicios por reajuste de jubilaciones, faltando sortear, según el informe del camarista, doctor Horacio Vaccari, más de 14.000 expedientes provenientes de la Comisión Nacional de Previsión Social con recursos denegados.

Asimismo, puede apreciarse a simple vista, las interminables filas que deben soportar los trabajadores ante la sede de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, para poder otorgar carta-poder a sus mandatarios.

El trámite normal de una justicia que debe ser rápida y expedita, es de 24 a 36 meses, lo que, a la postre, trae como consecuencia la no existencia del derecho del Trabajo, pues de nada valen las mejores leyes si la justicia no llega a tiempo.

Por otra parte, la demora significa un brillante negocio para aquellos empresarios inescrupulosos que, en vez de pagar sus créditos al trabajador, colocan el dinero en actividades financieras que rinden intereses muy superiores a los que recibe el trabajador con la sentencia.

Se cuentan por millares las demandas contra empresas públicas por reajustes de haberes, motivadas en una incorrecta interpretación de los funcionarios del gobierno y es así que los Juzgados del Trabajo se encuentran atiborrados de demandas dirigidas a empresas tales como SEGBA, Encotel, PAMI, Obras Sanitarias, etcétera.

Resulta así inexplicable y contradictorio que la inactividad y/o incapacidad de un sector del Poder Ejecutivo desequilibre el normal funcionamiento del Poder Judicial.

Es por lo expuesto que esta Honorable Cámara no puede permanecer impasible, so peligro de que la inactividad pueda llegar a complicidad, si el cuerpo legislativo no adopta las medidas necesarias en caso de inactividad por parte del Poder Ejecutivo.

Esta iniciativa tiene entonces por objeto solicitar un informe al Poder Ejecutivo a fin de que este cuerpo sepa a ciencia cierta cuáles son los problemas que existen, cuáles las soluciones posibles y si se está tomando alguna medida en concreto tendiente a paliar la grave situación señalada.

Habida cuenta de las indudables razones de interés social que inspiran la presente iniciativa y su encuadramiento en las normas legales y reglamentarias, solicito su aprobación por este honorable cuerpo.

José Rodríguez.

—A las comisiones de Justicia y Legislación del Trabajo.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por medio de los organismos que correspondan (Secretaría de Estado de Comercio Interior, Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca, Junta Nacional de Granos), investigue las transacciones descritas conforme a las condiciones que las empresas semilleras imponen a los productores con sus ventas de semillas.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional dé curso a la justicia si los hechos denunciados encuadran las transacciones en usura u otras formas de violación de los derechos y garantías de los ciudadanos, protegidos por el Código Civil y la Constitución Nacional.

3º — Asimismo investigue si no se ha violado la ley de defensa de la competencia a tenor de un acuerdo de todas las empresas semilleras para establecer las tasas que se denuncian.

Raúl A. Drueta. — Luis M. Macaya. — Félix Ríquez. — José P. Aramburu. — Milivoj Ratkovic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resultaría redundante abundar en el cúmulo de situaciones que atentan contra los productores agropecuarios del país, si no hubiera que considerar en esta época el pago de las semillas, especialmente referido al caso de los híbridos para grandes cultivos.

Tomemos por ejemplo el caso del girasol, crítico hoy.

Como es sabido, los productores compran la semilla con tres opciones: 1º) pago contado, en general con un 20 % de descuento sobre el precio de lista \$ 57 la bolsa de 20 kilos para la siembra 85/86); 2º) pago a la cosecha, sobre "precio de lista", indexado al nuevo precio de lista si es que se modificó el anterior \$ 68,30) y 3º) pago en canje, contra una cantidad fija de girasol, independiente del precio de venta de éste a la cosecha que, como es sabido, siempre es más bajo.

Es obvio que las dos últimas opciones son las más utilizadas por los pequeños y medianos productores. Aquí viene lo curioso: las semilleras —mediante acuerdos interempresarios— facturan, a 180 días, el "precio de lista" \$ 68,30 la bolsa de 20 kilos de semillas) y no el precio contado \$ 57), más la siguiente escala de intereses acumulativos que exceden los que maneja cualquier entidad comercial y superan las tasas de interés legítimas percibidas en plaza:

Diciembre '85	6,76 %
Enero '86	7,00 "
Febrero '86	8,50 "
Marzo '86	8,75 "
Abril '86	8,00 "
Mayo '86	9,50 "
Total acumulado	91,00 %

De tal manera, pese a que el precio del girasol cosechado ha bajado, a que los precios en general estuvieron estabilizados durante el período ejemplificado, a que el precio actual contado de una bolsa de semilla de girasol es de \$ 57,90 (prácticamente igual que para la siembra anterior) y que el "precio de lista" sólo subió un 6 % (\$ 72,38 contra los \$ 68,30 del año pasado); a pesar de estos elementos, las sembradoras aplican a sus clientes feroces tasas financieras fuera de todo marco de transacción comercial, obligando al productor que compró a crédito a pagar el 91 % por encima del precio contado en los seis meses que requiere habitualmente el ciclo siembra/cosecha.

Nos preguntamos, señor presidente, cómo esto es posible en una Argentina que a diario presenta batalla contra la inflación y contra los personeros de la usura internacional.

Nos preguntamos cuál es la defensa del hombre de campo que sabe y quiere trabajar en lo suyo, cómo ese productor deberá pagar \$ 108,87 por una bolsa de semilla que pactó a \$ 68,30 según la lista oficial de precios, lo cual significaba prorratear el 20 % de diferencia entre pago contado a precio de lista en seis meses de interés al 3,33 %, equivalentes a una tasa anual del 40 %. ¿Es que los sembradores no pertenecen a la Argentina? ¿O es que comercian dinero en un circuito financiero al margen de la ley?

Resulta manifiesto que transacciones como las que describen son contradictorias con el estado de derecho, por cuanto agravan principios esenciales del orden jurídico argentino. Las condenas que el Código Civil y el Código Penal hacen de la usura y el enriquecimiento ilícito, como así las garantías del derecho de propiedad, del ejercicio de toda industria lícita, del derecho de trabajar y de la igualdad ante la ley, se verán públicamente burladas —con el consiguiente significado desestabilizante para nuestra reciente restauración de la democracia— si no se ejercitan los derechos que el propio orden jurídico pone en manos de los ciudadanos y si los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales no adoptan las medidas conducentes para proteger a la comunidad y velar por evitar la quiebra del sistema productivo rural sometido a condiciones que chocan con los más elementales principios de seguridad jurídica.

Raúl A. Druetta. — Luis M. Macaya. — Félix Riquez. — José P. Aramburu. — Mílivoj Ratkovic.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o quien corresponda se sirva informar a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — Si las emisoras privadas de televisión por cable que operan públicamente en la ciudad de Buenos Aires

cuentan con autorización de la Municipalidad para tal fin. En caso afirmativo, proveer fechas de autorización y números de expediente.

2º — Cuáles son las normas legales que regulan este tipo de servicios públicos de televisión por cable.

3º — Qué reparticiones u organismos del Estado ejercen superintendencia y/o contralor técnico, publicitario y educativo sobre dichas emisiones televisivas.

4º — Si existe autorización para emitir propaganda y publicidad de productos o servicios en dichas emisiones de televisión por cable.

5º — Si las torres de emisión y los conductos respectivos que son tendidos en el espacio aéreo son autorizados o controlados por la Secretaría de Comunicaciones o repartición similar.

6º — Plazo y demás condiciones con que fueron otorgadas las concesiones.

Roberto J. García. — Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de conocimiento de la opinión pública el crecimiento que los sistemas de televisión por cable han tenido en los últimos tiempos en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Estas ondas de televisión son captadas mediante un tendido de cables especiales y a través de emisiones que realizan las empresas privadas concesionarias de este servicio público.

Se hace necesario, señor presidente, que el Parlamento tome conocimiento de la legislación y modalidades que regulan el funcionamiento de este moderno medio de comunicación social tan importante para la información y la cultura de los ciudadanos, para proveer a su adecuado contralor por el poder público.

Centralizamos este pedido de informes en la Capital Federal por ser este ámbito donde se encuentran las emisoras más importantes de este rubro.

Roberto J. García. — Roberto S. Digón.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Homenajear al escritor y político argentino doctor Arturo Jauretche, desaparecido físicamente el 25 de mayo de 1974, mediante:

1º — La publicación por la Imprenta del Congreso de la Nación de una selección de sus obras y artículos publicados, en una edición popular de cinco mil (5.000) ejemplares, con un estudio introductorio de carácter biográfico.

2º — La solicitud a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para que imponga el nombre de Arturo Jauretche a una calle de la Capital Federal.

3º — El emplazamiento de un busto de Arturo Jauretche en un lugar preferente de esta Honorable Cámara.

Los gastos que demande la ejecución de la presente resolución serán atendidos con las partidas asignadas al presupuesto de esta Honorable Cámara.

Arturo A. Grimaux. — Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto reproduce la esencia de dos proyectos complementarios, originado uno en los diputados Grimaux y Pepe, y el otro en el diputado Tello Rosas, producidos durante el período de sesiones del año 1984.

Ambos proyectos receptaron casi simultáneamente la significación histórica que para las corrientes políticas de las mayorías argentinas, tiene la figura, la vida y la obra de este prócer nacional contemporáneo que fue don Arturo Jauretche.

Jauretche se nos fue un día de la Patria, hace ya doce años. El transcurso de este tiempo desde que nos dejara y los avatares sufridos por la Nación, no han hecho sino engrandecer su recuerdo, aún en la memoria de las jóvenes generaciones que no lo conocieron personalmente, y que empero reconocen en él un verdadero paladín de las instituciones protectoras de la soberanía popular y la independencia nacional.

Quijote cruzado contra la oligarquía y los imperia- lismos, Jauretche defendió la legalidad constitucional con dos armas mortíferas que exhibió y usó implacablemente hasta su último aliento: su verbo y su pluma. Con ellas prolongó por décadas un magisterio en la formación de la conciencia nacional y de la dignidad civil de los argentinos, cuya trascendencia para el destino del país y la forja de su identidad cultural es incommensurable, aunque memorable para todos quienes aprendimos de él.

Su vida y su obra ya forman parte del patrimonio del pueblo argentino, porque su coraje cívico, su inteligencia vivaz, su estilo polémico y su pasión argentina se aunaron en él para configurar un arquetipo del intelectual nacional.

Más allá de las banderías políticas que don Arturo Jauretche asumió y defendió, aun a riesgo de su vida, es la Nación en su totalidad quien mantiene con él una deuda que debe saldar. *Los profetas del odio, Manual de zonceras argentinas, El medio pelo en la sociedad argentina* y sobre todo, sus célebres polémicas a través de la prensa escrita y del artículo editorial, son mojoneros de una conciencia crítica y democrática que este Honorable Congreso, producto de la libre expresión del pueblo argentino, tiene el deber de facilitar a la juventud, dándole acceso a ese material imprescindible para comprender nuestra realidad y no ser "fríos en las cosas de la patria", como solía apuntar el más célebre de los fundadores de la FORJA, en plena década infame.

Por todas estas razones y muchas otras que sería largo enumerar, creemos en la justicia de los actos de homenaje a don Arturo Jauretche que proponemos, y

estamos persuadidos que en ello seremos acompañados por la voluntad absolutamente mayoritaria de esta Honorable Cámara.

Arturo A. Grimaux. — Luis A. Martínez.

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a efectos de solicitar la siguiente información:

1º — Si es exacto que se estaría por decidir la importación de papa desde Polonia en un volumen de 20.000 toneladas.

2º — Si se ha tenido en cuenta que el mercado interno argentino está adecuadamente abastecido por la producción nacional.

3º — Que si se concreta tal importación se dañaría seriamente el proceso de comercialización de la papa temprana de Tucumán cuya cosecha se iniciará en los próximos días, y que será suficiente para asegurar el abastecimiento nacional hasta octubre y noviembre próximos.

4º — Si se ha contemplado el peligro que entraña importar papa de un país que está dentro de la región que sufrió recientemente contaminación por radiactividad emanada del grave accidente ocurrido en una planta atómica de la URSS en Chernobyl.

Milivoj Ratkovic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante las últimas semanas se ha registrado una honda inquietud y preocupación en el seno de las organizaciones de los productores de papa de nuestro país ante el propósito de las autoridades nacionales de disponer la importación desde Polonia de un volumen físico de 20.000 toneladas de papa, sin tener en cuenta que la producción nacional de ese tubérculo abastece cómodamente el mercado interno. La provincia de Tucumán, principal productora de papa temprana, en próximos días iniciará la cosecha de 6.000 a 7.000 hectáreas de dicha hortaliza que brindarán alrededor de 2.000.000 de bolsas del tubérculo, cantidad que con holgura abastecerá el mercado interno en esta época y hasta octubre y noviembre, prosiguiendo luego ininterrumpidamente las recolecciones de papa semitemprana de Santa Fe, Córdoba hasta empalmar con el levantamiento de papa de estación estival del sudeste de la provincia de Buenos Aires, zona ésta que es la mayor productora del tubérculo de nuestro país.

También la supuesta importación de papa que está por disponer el gobierno nacional desde Polonia, presupone un serio riesgo de contaminación radiactiva, dado que aquel país se halla comprendido por la región que afectó el desastre de la planta atómica de

Chernobyl de la URSS. Otros países como Francia entre ellos, precisamente por ese peligro rechazaron iguales ofertas de papa provenientes de Polonia.

No comprendemos en qué se basa la autoridad nacional para decidir poco menos que antojadizamente la importación de productos que se producen regularmente en nuestro país, y que se reincida en la misma postura todos los años, como está ocurriendo justamente con varias frutas y hortalizas además de la papa, pudiendo citarse las frutas cítricas, tomate, palta, etcétera, todos los cuales configuran productos de significativa importancia para nuestras economías regionales tan castigadas por la difícil coyuntura económica que soporta todo el país.

Milivoj Ratkovic.

—A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Expresar su preocupación ante la ola de detenciones que han tenido lugar en la República de Chile.

2º Manifestar su inquietud por el arresto del dirigente político Ricardo Lagos y ante el peligro que representa que el mismo sea transferido a la justicia militar.

3º Comunicar este pronunciamiento al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a fin de que el mismo sea puesto en conocimiento de las autoridades del país trasandino.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reciente ola de detenciones que ha tenido lugar en la República de Chile constituye un ataque a las libertades en el país trasandino y afecta gravemente a la vigencia plena de los derechos del hombre.

El arresto del dirigente político Ricardo Lagos y el peligro de que éste sea puesto a disposición de la justicia militar, agrega un elemento más a la preocupación de esta Honorable Cámara y por ello nos pronunciamos para que sea dispuesta su inmediata libertad.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina se ha referido en reiteradas oportunidades a la situación existente allende los Andes y así hemos apoyado fervientemente la lucha del pueblo chileno por el retorno de la democracia y la vigencia plena e irrestricta de los derechos humanos.

Los hechos que hoy nos preocupan no sólo ponen en peligro la restauración democrática en la nación hermana, sino que también afectan a la estabilidad del Cono Sur de nuestra América por las mismas razones que en otras oportunidades este cuerpo legislativo ha denunciado.

Por ello estimamos como necesario y urgente este nuevo pronunciamiento de esta Honorable Cámara y que

el mismo sea puesto en conocimiento de las autoridades chilenas a través de los canales diplomáticos correspondientes.

Federico T. M. Storani.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la que reclama al Estado de Israel y sus aliados a abandonar el territorio de la República del Líbano para facilitar la acción de la Fuerza Interna de las Naciones Unidas en El Líbano.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Más allá de las causas que provocaron la guerra civil que desde hace más de 10 años desgarró al Líbano, lamentada por todos los países amantes de la paz, vemos con satisfacción que la ONU exija una vez más el retiro de las fuerzas de terceros Estados para facilitar la acción del organismo internacional en la difícil misión de imponer la paz en aquella región.

Consecuente con la posición de la Argentina en lo que hace al principio de autodeterminación y no intervención como basamentos de la paz, esta Cámara sancionó iniciativas similares en los casos: Irak-Irán, Estados Unidos de América-Libia-Nicaragua, etcétera, a la vez que condenó toda forma de violencia para dirimir los conflictos internacionales. Dentro de este marco solicitamos la aprobación de este proyecto.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio del Ministerio de Economía, instrumente las medidas conducentes a garantizar el pago de los haberes adeudados a los obreros y empleados de las empresas Greco Hermanos S.A. y sus administradas, al igual que Bodegas y Viñedos Arizu S.A. y Prensa del Oeste S.A. (editora del diario Mendoza), todas integrantes del ex grupo Greco actualmente intervenido por el Estado nacional.

El Poder Ejecutivo nacional debería asegurar el mantenimiento de estas importantes fuentes de trabajo, administradas por una sindicatura designada por el Ministerio de Economía.

Art. 2º — Instar al Poder Ejecutivo nacional a que adopte las iniciativas tendientes a normalizar la actual

situación jurídico-administrativa de las empresas integrantes del *ex holding*.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vitivinicultura nacional, especialmente la cuyana, atraviesa una difícil situación, originada en una estructura inadecuada para las exigencias de los mercados internacionales e interno, y en factores coyunturales que agudizan los aspectos negativos antes mencionados. La disminución del consumo, el congelamiento del precio de venta, el aumento del costo de los insumos, proporcionada incidencia del costo financiero, el endeudamiento empresarial y su descapitalización, han determinado un recrudecimiento de la crisis regional. La solución sólo podrá encaminarse a partir de medidas de política económica que tiendan a la reactivación económica, la eliminación de la especulación financiera y el aumento del consumo interno. En lo específico de la vitivinicultura la acción estatal es vital para evitar su desarticulación definitiva.

Las empresas del denominado *ex grupo Greco*, concretamente Greco Hnos. S.A. y sus administradas, que ocupan prácticamente a mil obreros y empleados, se encuentran en una situación económico-financiera al borde de la cesación de pagos, con interrupción de sus actividades y una huelga del personal que lleva ya tres días. Este conflicto que amenaza a extenderse a Arizu S.A. y otras firmas pertenecientes al mismo grupo, intervenido desde 1980 por el Estado nacional, debe ser resuelto asegurando el pago de los haberes adeudados a los trabajadores y evitando el cierre de tan importante fuente de trabajo.

Si a ello sumamos la posibilidad cierta que dejó de operar Prensa del Oeste S.A. editora del diario Mendoza, con la consiguiente pérdida de un medio de información necesario para la comunidad, se completa el cuadro que justifica la impostergable necesidad de normalizar definitivamente el funcionamiento y la situación jurídico-administrativa de dicho conglomerado económico.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Promover juicio político para la destitución del juez federal doctor Fernando Archimbal, titular del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5 de la Capital Federal, por la causal de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, previstas en el artículo 45 de la Constitución nacional.

2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio L. R. Cardozo. — Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En atención al pedido formulado por la doctora Marta Angélica Oyhanarte de Sivak tendiente a obtener la destitución del juez federal doctor Fernando Archimbal explicitando sus fundamentos en la presentación que hiciera el 8 de agosto pasado ante la Presidencia de la Cámara, y examinados que fueron, amén de confrontarlos por fin con las explicaciones que al respecto brindara el nombrado juez al comparecer ante la Comisión de Juicio Político el 4 de septiembre pasado, me expido anticipando mi convicción sobre la procedencia de la solicitada destitución.

La normativa que inspira el pedido está incorporada en los artículos 178, 196 y 442 del Código de Procedimientos en Materia Penal que me permito transcribir:

Artículo 178. — El sumario tiene por objeto: 1º Comprobar la existencia de un hecho punible; 2º Reunir todas las circunstancias que puedan influir en su calificación legal; 3º Descubrir sus autores, cómplices y auxiliares; y, 4º Practicar las diligencias necesarias para la aprehensión de los delinquentes y para asegurar su responsabilidad pecuniaria.

Artículo 196. — Los jueces a quienes corresponda la instrucción, examinarán sin demora la denuncia y demás actuaciones que les sean remitidas por los funcionarios de policía, y harán practicar en estos casos, así como en los que el procedimiento se iniciare de oficio o por denuncia o querrela, todas las diligencias que sean necesarias para llegar a la investigación del hecho punible y de las personas responsables de su ejecución. El sumario será organizado por el juez, actuando con un secretario.

Artículo 442. — El juez deberá poner todo su empeño para evitar demoras en el desarrollo del sumario y urgir constantemente a las autoridades u otras personas encargadas del diligenciamiento de oficios o exhortos, realización de peritaciones, o cumplimiento de otros trámites.

La claridad de estas disposiciones me eximen de comentarios. Sin embargo entre el 26 de mayo pasado y el 31 de julio de este año el magistrado que tuvo a su cargo la investigación del desempeño de los titulares de la Policía Federal en el caso Sivak, no concretó ninguna investigación.

Hagamos un poco de historia: El ingeniero Osvaldo Fabio Sivak sufrió dos secuestros extorsivos. El primero tuvo lugar el 7 de agosto de 1979; liberado menos de dos días después de un exitoso procedimiento policial llevado a cabo por funcionarios de Defraudaciones y Estafas de la Policía Federal, irregularmente ello no se constató en el correspondiente sumario que con intervención del entonces juez en lo criminal de instrucción doctor Juan Carlos Fontela se pronunció sobreseyendo provisionalmente en la causa del 25 de septiembre de 1979.

Pero a raíz del nuevo secuestro extorsivo sufrido por el ingeniero Sivak el 29 de julio del pasado año 1985,

la repercusión de éste y la incorporación de nuevos elementos probatorios, permitió al juez doctor Roberto E. Homos —sucesor del doctor Fontela— reabrir el sumario, cosa que ocurrió el 15 de noviembre de 1985 y que culminó por ahora con el auto de prisión preventiva dictado el 11 de agosto pasado, en relación a los ex subcomisarios de la Policía Federal, José Ahmed y Alfredo Hugo Vidal quienes, pudo probarse, participaron en el mencionado secuestro del 7 de agosto de 1979.

Aclaro por otra parte, que en relación al más reciente secuestro sufrido por el ingeniero Sivak el 29 de julio de 1985, interviene el juez en lo criminal de instrucción doctor Luis E. Velasco.

Como la investigación policial de este último secuestro fue deficiente, el propio Ministerio de Defensa, a cargo del doctor Roque Carranza, como recordará esta Cámara tomó a su cargo la correspondiente investigación, supervisándola el ayudante de campo, teniente coronel Juan Carlos Sacco, quien a la postre, con la colaboración de Aguilar y Barrionuevo que actuaban conjuntamente con Salvia, culminó su cometido también desafortunadamente, hasta el punto de que estos tres últimos estuvieron a su vez extorsionando a los miembros de la familia del secuestrado Sivak, quedando a disposición del juez Velasco, quien les dictó la correspondiente prisión preventiva.

Todo esto, claro está, fue motivo de debate en esta Honorable Cámara, y más allá de sus formales truncas conclusiones por haberse opuesto a un análisis exhaustivo la bancada oficialista que interrumpió prematuramente el debate, la realidad, empero, una vez más se ocupó de poner los puntos sobre las íes.

En efecto, todos sabemos que la detonante renuncia del ministro de Defensa, doctor Germán López, y luego sucesivamente la del jefe de la Policía Federal "por razones de salud", la del subjefe "por solidaridad" con el anterior, y la de prácticamente toda la plana mayor de la Policía Federal, nos dio la razón al manifestarnos contrariados con las pueriles e infundadas explicaciones brindadas en esta Cámara por el ministro del Interior doctor Antonio Tróccoli, y de manera singular, reemplazándolo sugestivamente al entonces ministro de Defensa doctor Germán López por el doctor Horacio Jaurearena.

Contemporáneamente a estos episodios tomó cartas en este asunto la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, que en su meollo tenía que ver nada más y nada menos que con la investigación que se debía hacer a la investigación policial y a la que tuvo lugar en el Ministerio de Defensa, con la anuencia y adhesión del ministro Tróccoli que, inexplicablemente, aportó inclusive u\$s 25.000.

Pues bien, fue entonces que le tocó intervenir al juez federal Archimbal, quien tenía que investigar, repito, la investigación policial.

Este magistrado inició, como ya tengo dicho, su cometido el 26 de mayo pasado, y a pesar de declararse competente recién el 9 de junio —insisto en destacar que hasta el 31 de julio pasado en que la doctora Oyhanarte de Sivak obtuvo el fotocopiado del expediente— no concretó investigación alguna.

Las explicaciones al respecto brindadas por el juez Archimbal están signadas por un lamentable dejo bu-

rocrático que no coincide con la augusta investidura que no supo con inactividad preservar.

Todo cuanto explicó acerca de vacaciones, y/o licencias, y/o que otro juez le pidió el expediente, y/o que la querellante, la doctora Oyhanarte de Sivak, no le estuvo impulsando el procedimiento, insisto en definirlo como lamentable.

No podemos concebir dichas explicaciones como admisibles, pues éstas eran para el juez Archimbal de haberse puesto a la altura de su majestuosa toga, pre- visibles, y, en consecuencia, superables.

Si queremos efectivamente consolidar la República, y sus instituciones, nada más atinado que aplicar el tantas veces recitado Preámbulo al establecer éste que debemos también afianzar la justicia.

Somos —junto con el Honorable Senado de la Nación— jueces de los jueces, y si permitimos que estos últimos, como el juez Archimbal, lleguen a creer que les permitiremos no estar a la altura de la jerarquía constitucional que conlleva el afianzar la justicia, terminaremos por supuesto traicionando a nuestros mandantes que nos imponen entre otros deberes el obviamente amargo como es el de juzgar a un juez.

A mayor abundamiento destaco que no es sólo el sentido común el que nos señala que es un despropósito dejar de investigar durante dos meses y cinco días, como ocurrió con el juez Archimbal, sino también la exigencia que le establecían a aquél taxativamente los ya mencionados artículos 196 y 442 del Código de Procedimientos en Materia Penal, ya que ambos hacen alusión expresa a que las investigaciones se concretarán "sin demora" y que "el juez deberá poner todo su empeño para evitar demoras en el desarrollo del sumario."

Nada más puedo decir que clamar en función de los hechos que tan dura y elocuentemente descalifican al juez Fernando Archimbal cuya destitución en consecuencia solicito a esta Honorable Cámara concrete formulando la acorde acusación ante el Honorable Senado de la Nación, conforme el artículo 45 y concordantes de la Constitución Nacional.

Ignacio L. R. Cardozo. — Adam Pedrini.

—A la Comisión de Juicio Político.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Designase una comisión investigadora compuesta por tres diputados, con todas las facultades inherentes a dichas comisiones, a fin de que establezca cuál es el grado de seguridad en la administración de los recursos públicos que efectúa el Banco Central de la República Argentina en el otorgamiento de créditos destinados a la financiación de exportaciones promocionadas y verifique todo lo atinente a las referidas operaciones.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El descubrimiento de las maniobras financieras efectuadas con motivo del otorgamiento de créditos para la

financiación de exportaciones promocionadas ha puesto en evidencia la ligereza de los controles que ejerce el Banco Central de la República Argentina, en la utilización de cuantiosos recursos.

El sistema, que desde 1962 viene funcionando en prefinanciaciones, financiaciones o posfinanciaciones a la exportación de productos no tradicionales sin que exteriorizara situaciones inquietantes, ha quedado de pronto cuestionado.

El presidente del Banco Central, en la reunión celebrada con las comisiones de Presupuesto, Finanzas y Legislación Penal, de la Cámara de Diputados, ha admitido que las falencias pueden no circunscribirse al hecho denunciado, reconociéndose inclusive la desaparición de documentos correspondientes a otras entidades financieras.

Las responsabilidades de la entidad privada en cuestión se analizarán en las sedes administrativa y judicial cuyas instancias ya se han abierto.

Simultáneamente es necesario establecer el alcance de los actos culposos o dolosos dentro del mismo Banco Central y determinar los niveles de responsabilidad pertinentes, a fin de precisar si las gravísimas irregularidades corresponden a defectos estructurales o funcionales.

Ante esta situación, habida cuenta del volumen dinerario de la operatoria ilegítima y de la impostergable necesidad de adoptar también decisiones legislativas sobre la materia, es que solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Finanzas.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto e Interior), disponga se informe:

1. — Solicitar informe al Poder Ejecutivo nacional, por los ministerios respectivos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior, si es verdad que se ha convenido con el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas la inmigración a nuestra patria de ciudadanos hebreos que actualmente viven en aquellas repúblicas socialistas.

2º — En caso afirmativo, qué condiciones de instrucción, estado civil y edad se han determinado para los mismos, como así si vienen integrando grupos familiares o no.

3º — Si han fijado lugar de radicación, qué medidas determinadas al efecto y si las provincias tendrán controlador en todo ello.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que ante trascendidos callejeros e incluso noticias periodísticas que existiría un acuerdo o convenio con la

Nación Soviética para recibir como inmigrantes a un gran número de ciudadanos de origen hebreo que habitan en aquella, y como ni se conocen en qué condiciones se haría la forma, ni su lugar de radicación, y recordando el resultado de la inmigración coreana, que hoy, en lugar de estar trabajando las tierras que les fueron asignadas para su cultivo en casi toda la República, lo hacen por el contrario como vulgares comerciantes en centros poblados desnaturalizando el originario acuerdo que los trajo, y creando otro problema más al hacinamiento en las ciudades y dejando de lado el campo, que la mira tenida en especial cuenta con dicha inmigración.

A fin que ello no se repita, que puede agravar sin lugar a duda, ésta, nuestra realidad, es que considerase de vital importancia en este nuevo contingente, cuál será su asentamiento definitivo a lo cual se refiere el presente proyecto.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, que de acuerdo con lo preceptuado en los decretos 447/84 y 983/85 conducentes a reducir el gasto público, disponga excluir a la empresa Ferrocarriles Argentinos y sus organismos dependientes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, de la aplicación de las exigencias establecidas en el artículo 1º del decreto del gobierno de facto 843, del 14/4/83, en relación a la certificación de cumplimiento con normas realizadas por ente extraferroviario (IRAM) para aquellos materiales de uso incluidos en el anexo I del presente decreto.

Luis A. Lencina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo con lo preceptuado en el decreto 447/84 conducente a reducir el gasto público, adoptando medidas que contemplen una política de economía y austeridad, así como también considerando las restricciones impuestas por el decreto 983/85, apartado C, prohibiéndose la contratación de servicios a terceros, a todos aquellos organismos y empresas del Estado que cuenten en su estructura con sectores en condiciones de realizar por sí las tareas objeto de la contratación, así como visto lo dispuesto en la resolución I.-210/85 de la Intervención de Ferrocarriles Argentinos, ratificada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en provincia. Resolución Ministerio de Obras y Servicios Públicos 327/85, en la que confiere al área de control de calidad de Ferrocarriles Argentinos la ejecución de las certificaciones de cumplimiento con normas que antes efectuaban entes certificantes extraferroviarios, en función que esa área de control de calidad cuenta con plantales y equipos en condiciones de efectuar por sí

la verificación de los productos adquiridos, lo que posibilita un mejor aprovechamiento de la estructura operativa y simultáneamente una disminución relativa del costo final del producto que adquiere al no tener que abonar en forma indirecta las certificaciones de calidad de entes extraferroviarios.

No obstante lo expuesto, una serie de materiales de uso específico ferroviario se encuentran involucrados en las exigencias establecidas en el artículo 1º del decreto 843 del 14/4/83 del gobierno de facto, que obliga a los organismos del Estado a la certificación de cumplimiento con normas, realizados por el ente extraferroviario (IRAM), para los cuales y por los motivos expuestos se solicita excluir de la obligación de cumplimiento a la empresa de Ferrocarriles Argentinos.

Es de aclarar que el instituto privado IRAM no cuenta con infraestructura de apoyo propia para realizar las verificaciones y ensayos concurrentes a emitir la "certificación de calidad", por lo que su accionar de tercero en la recepción de productos adquiridos por los organismos y empresas del Estado, resulta altamente oneroso.

El sello de calidad IRAM no salva la obligatoriedad de cumplimiento con leyes o decretos provinciales o toda otra documentación técnica del comprador, por lo cual deben realizarse reinspecciones que encarecen el costo final del producto.

Al respecto el decreto 843/83 de certificación IRAM es coercitivo, injusto y oneroso por su obligatoria aplicación sólo en organismos y empresas del Estado.

Como antecedente de la eximición solicitada, véase la exclusión otorgada en el artículo 6º del decreto 2.181/78, al Ministerio de Defensa, Comando en Jefe y organismo dependiente.

Finalmente y por todo lo expuesto es que se solicita excluir de las exigencias establecidas en el artículo 1º del decreto 843/83, a la empresa Ferrocarriles Argentinos y sugerir de aplicación en otros organismos del Estado o proceder a su derogación.

Dado los antecedentes que en forma sintética hemos reseñado en estos fundamentos, solicito a esta Honorable Cámara, la aprobación de este proyecto.

Luis A. Lencina.

—A la Comisión de Transportes.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle disponga, por donde corresponda, se sirva informar:

Sobre el conocimiento que tiene de la estabilidad en la fuente de trabajo del diario "Tiempo Argentino".

Sobre la actual titularidad del paquete accionario y los anteriores titulares, detallando las sucesivas transmisiones.

Sobre las previsiones adoptadas por ese Poder Ejecutivo en resguardo de la fuente de trabajo de aproximadamente 500 familias, ante la eventualidad de un cierre.

Sobre quiénes son los integrantes del actual directorio y sus componentes anteriores.

Aportando cualquier otro dato que sirva de antecedente con el propósito de contribuir a gestiones tendientes al logro de la permanencia en funcionamiento del mencionado órgano periodístico.

Ignacio L. R. Cardozo. — Héctor M. Maya.
— José L. Manzano. — Jorge R. Matzkin.
— Diego R. Guelar. — Roberto J. García.
— Carlos A. Grosso. — Eduardo P. Vaca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que a través de distintas versiones periodísticas que han ganado la calle hemos tomado conocimiento de la posibilidad de cierre de una importante empresa periodística "Tiempo Argentino".

Que esta alternativa provoca una seria preocupación que nace, no sólo del riesgo sobre la fuente de trabajo de aproximadamente 500 familias, sino también la desaparición del medio de prensa acreditado que viene generando información y contribuyendo a la consolidación democrática, aumentando nuestra alarma, la posibilidad de confirmar la tendencia sobre la continuación de la recesión no sólo en las industrias sino ahora igualmente en los medios de comunicación.

Que todo esto se ve agravado por el conocimiento público sobre la titularidad del paquete accionario de dicho diario, quien se presume seriamente vinculado a uno de los sectores más poderosos de la estructura oficial del partido gobernante.

Que resulta imprescindible la actividad inmediata del Poder Ejecutivo nacional en resguardo de esta fuente de trabajo, con el propósito de salvaguardar los fundamentos antecedentes.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se agregarán, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º Remesas que fueron autorizadas (efectivizadas o pendientes de giro) por el Banco Central de la República Argentina a requerimiento de la empresa DHL International S.R.L. y a favor de las sociedades DHL World Wide Courier Express, y/o DHL International Ltda., y/o DHL Corporation en concepto de pagos de servicios (formulario 4.008) en el curso de los años 1983, 1984, 1985 y 1986.

2º Resultados de las verificaciones o inspecciones que la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones

practicara a la empresa DHL International S.R.L. en la operatoria de los servicios como permissionaria de Encotel.

3º Se remite copia de los antecedentes de las gestiones realizadas ante Encotel por la empresa DHL International, World Courier y Choice reclamando la aplicación de la sección 301 de la Ley de Comercio 1974 de los Estados Unidos de Norteamérica con la imputación de práctica desleal comercial contra las autoridades argentinas y, los actuados por presentación de la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica reclamando sobre el mismo tema a favor de esas empresas.

Oswaldo Borda. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por diversos medios periodísticos ("Ambito Financiero" del 11 de septiembre de 1986, "Crónica" del 15 de septiembre de 1986 y "La Nación" del 16 de septiembre de 1986) hemos tomado conocimiento de los reclamos que la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones (FOECYT) realizara al señor administrador general de Encotel en relación a los sistemas de distribución de documentación en forma internacional.

Estos reclamos versan sobre la preocupación que tienen los trabajadores con referencia al sistema de distribución de documentación por las empresas internacionales frente al dictado de la resolución 1.262 E/86, referida a la utilización, por los permissionarios, de medios propios de encaminamiento, dada la falta de recaudos de inspección y verificación sobre los envíos de empresas subsidiarias de redes internacionales.

Estos han sido hechos no sólo con el objetivo de exteriorizar de modo efectivo el monopolio postal sobre esos servicios, sino también en resguardo del ingreso resultante de la mencionada resolución por aplicación de su artículo 4º, el que se verá sensiblemente reducido de mantenerse los procedimientos y/o envíos fuera de registros por equipaje de pasajeros courier, de común utilización por las redes internacionales.

Concretamente se denuncia la existencia de las redes internacionales DHL y Air Mail Service.

Ahora bien, con fecha 17 de septiembre de 1986 el diario "Ambito Financiero" publica un artículo en el que DHL International S.R.L., permissionaria Nº 63 de Encotel, niega su calidad de empresa subsidiaria de la red internacional DHL International Ltda.

En la negativa se argumenta una independencia que a la luz de los siguientes hechos no resultaría tal:

- a) Las guías de remito que utiliza DHL International S.R.L. y referidas a DHL International Group, remiten a condiciones de aplicación común tanto a la empresa DHL International S.R.L. (inscrita como sociedad argentina a partir de 1982) y a DHL International Ltda. empresa red internacional inglesa;
- b) La propaganda que cursa DHL International S.R.L. hace saber su condición de integrante de la red internacional;

- c) Las presentaciones conjuntas o conexas de las empresas DHL International S.R.L. y las empresas DHL International, World Courier y Choice exigiendo, con intervención de la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, la derogación de disposiciones dictadas por Encotel en resguardo del monopolio postal;
- d) Aparecerían los pagos de los servicios que presta DHL International S.R.L. efectivizados a la red internacional que opera bajo la denominación DHL International Ltda. y DHL Corporation en remesas que se giran por intermedio del Banco Central de la República Argentina (formulario 4.008) poniendo en evidencia la vinculación entre la empresa registrada en la Argentina como permissionaria postal y la red internacional.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oswaldo Borda. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Finanzas y de Comunicaciones.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se informe lo siguiente:

1º — Si el inmueble existente en los terrenos ubicados en la avenida Del Trabajo, Comandante Luis Piedrabuena y vías del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, el cual por convenio con la Liga Argentina contra la Tuberculosis, le pertenece al municipio metropolitano, se encuentra en condiciones de ser utilizado como hospital municipal o centro de salud.

2º — Caso afirmativo, se informe cuál es la planificación, proyecto y posibilidades de implementar dicho centro de salud y plazos de concreción del mismo.

Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes es continuación y complemento de nuestro anterior proyecto (expediente 346-D.-84), que fuera contestado por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación con un detallado informe sobre los antecedentes dominiales y jurisdiccionales sobre el inmueble de las avenidas Del Trabajo, Comandante Luis Piedrabuena y las vías del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, de esta capital.

Aclarado el punto anterior, se hace necesario insistir sobre el destino final de dicho inmueble para la instalación de un hospital o centro de salud, especialmente

teniendo en cuenta que en dicho inmueble funcionó oportunamente el centro de salud de Mataderos.

Roberto J. García.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Economía, se le haga llegar un informe acerca de la situación presuntamente irregular que han denunciado los sectores empresarios y laborales de la industria pesquera —según el texto de la solicitada aparecida en el diario "La Nación" el día 29 de septiembre de 1986— derivada de acuerdos pesqueros con la URSS y países de su área, en los que ha intervenido la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del ministerio citado, cuya tramitación y consecuencias serían violatorios de expresas disposiciones del acta de coincidencias firmada en octubre de 1985, en medida tal que, conforme a la reclamación, debe dar lugar a la acción que compete a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La riqueza sumergida en los recursos del mar territorial argentino constituye una importante parte del patrimonio nacional. Su defensa y una prudente concertación de la explotación pesquera que puedan hacer otros países de esa riqueza son obligaciones inexcusables de las autoridades públicas, tal como lo establece la legislación que se ha ido sancionando desde que ha quedado reconocido el derecho inherente a la regulación estatal de tal explotación en la denominada zona económica exclusiva.

Ha causado sorpresa por ello que los sectores empresarios y laborales vinculados a esa actividad hayan planteado públicamente su queja por el comportamiento de los funcionarios responsables del cumplimiento de esa legislación al negociar acuerdos que permiten una captura de distintas especies por toneladas excesivos en relación a lo admisible teniendo en cuenta las necesidades conservacionistas y las que surgen de la captura propia.

Conforme al texto de la solicitada aparecida en el diario "La Nación", en su edición del 29 de septiembre de 1986, página 15, no son veraces las declaraciones del señor subsecretario de Pesca que sostienen la posibilidad de una "captura máxima sostenible" para 23 especies (que incluyen merluza, corvina, pescadilla, mero, salmón, abadejo, pez palo, cazón, lenguado, besugo, bacalao y otras especies de importante valor económico) por 1.300.000 toneladas/año. La solicitada, publicada por la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura, la Cámara Argentina de Procesadores

de Pescado, la Cámara Marplatense de Industriales del Pescado, la Cámara de la Industria Naval de Mar del Plata, la Unión del Comercio, la Industria y la Producción y sus cámaras adheridas (parte empresaria) y los sindicatos Obreros Marítimos Unidos Seccional Mar del Plata, de Conductores Navales de la República Argentina Seccional Mar del Plata, Obreros de la Industria del Pescado, Argentino de Obreros Navales Seccional Mar del Plata, Unidos Portuarios Argentinos Seccional Mar del Plata juntamente con la Regional Mar del Plata de la CGT (parte laboral), pregunta cómo puede explicarse que el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) haya estimado la captura aludida en valores manifiestamente inferiores, en base a los cuales la citada subsecretaría (de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía) ha determinado "la captura máxima permisible en 800.000 toneladas/año".

El texto de la solicitada contiene datos comparativos suficientes para transmitir a la opinión pública y, obviamente, a sus destinatarios el presidente de la Nación y los miembros del Congreso Nacional, una real preocupación por actos equivocados de la citada Subsecretaría de Pesca. Tanto que, en ese texto, se pide la intervención de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas ante la violación que los firmantes de la solicitada encuentran del "acta de coincidencias" suscrita por esa subsecretaría en octubre de 1985, especialmente de lo consignado en el proyecto de acuerdo marco artículo 5º inciso c), en el anexo I (incisos a, b, c, d, g, h, i, k) y en el anexo IV (incisos g, i).

Dicen también los sectores que han optado por la reclamación pública ante la falta de respuesta de las autoridades mencionadas a sus peticiones, que el incumplimiento de todas esas cláusulas significa desconocer la salvaguardia del recurso pesquero nacional; esto es, en la negociación con la URSS no se ha garantizado el futuro de esa riqueza.

Dentro de las funciones legislativas que nacen de la Constitución Nacional tiene lugar importante la que corresponde al Congreso para vigilar el permanente cumplimiento de las disposiciones que consagran los derechos y las garantías de la población. Siendo el derecho de trabajar y de ejercer industrias lícitas uno de los que tiene afirmada su existencia en la Constitución, como también en los convenios y tratados firmados y ratificados por el país en el orden internacional, no podemos omitir nuestro deber de requerir la pertinente información al Poder Ejecutivo. Los intereses afectados, aunque en primera apreciación puedan parecer sectoriales o regionales, son, desde la perspectiva en que corresponde ubicarlos, los que se ha confiado a la Honorable Cámara y a sus miembros como representantes del pueblo.

Por lo cual nos ha parecido necesario presentar la adjunta iniciativa destinada a satisfacer el interés legítimo de los reclamantes, pero esencialmente inspirada por la correcta interpretación que asignamos al artículo 67 de la Constitución Nacional en todo aquello que establece la atribución del Congreso en la materia, como también por lo que se refiere al irrenunciable deber que nos impone conocer originariamente en el asunto ante

la denuncia de irregularidades administrativas en un nivel jerárquico superior.

Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño.

—A la Comisión de Industria.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de las vías que estime pertinentes, informe:

1º — Contenido curricular del curso teórico-práctico citado en el aviso requiriendo "personal" publicado por la Secretaría de Desarrollo y Familia en el diario "La Nación" del 26 de agosto de 1986.

2º — Duración del citado curso.

3º — Qué títulos habilitantes poseen quienes están encargados de dictarlo.

4º — Cantidad de postulantes que hayan aprobado el "examen de aptitud", con detalle especial de las funciones que actualmente desempeñan.

5º — Si se llamó, previamente, a concurso interno para cubrir las funciones solicitadas mediante el citado aviso.

6º — ¿Cuántos profesionales universitarios están afectados directamente a la tarea de "conducir y cuidar adolescentes con problemas de conducta", en organismos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia?

Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace varias semanas la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia requirió "personal" por medio de un aviso publicado en el diario "La Nación" del 26 de agosto de 1986, aclarando que esa demanda se formulaba "para conducir y cuidar adolescentes con problemas de conducta".

La medida, al parecer, estaría destinada a ser elogiada. En numerosas oportunidades nos hemos ocupado de la niñez y la adolescencia desvalida y deberíamos considerar saludable que el Estado destine más fondos para abonar salarios a más personal especializado que brinde cuidado adecuado a los menores que están bajo su tutela. Pero no es éste el caso.

Entre los "requisitos" necesarios para cubrir las 80 vacantes (60 varones y 20 mujeres) se consignaba: edad 25 a 35 años. Preferentemente estudios secundarios. Poseer cédula de identidad de la Policía Federal. Aprobar curso teórico-práctico y examen de aptitud. Los datos personales de acuerdo a los requisitos solicitados y el detalle de los trabajos anteriores debían ser enviados a la Subdirección de Institutos, Humberto I 1762, 7º piso.

Está claro que poseer determinada edad o cédula de identidad extendida por la Policía Federal no son indicadores de la idoneidad necesaria como para desempeñarse en la conducción y cuidado de adolescentes con

problemas de conducta; ni siquiera de adolescentes sin problemas, si los hubiera.

¿Debe entenderse, por lo tanto, que las capacidades reclamadas que tengan que ver con el problema de la minoridad bajo custodia del Estado serán aportadas por los postulantes que posean "preferentemente estudios secundarios"?

A esta altura de la evolución cultural argentina resulta sorprendente que desde un organismo del Estado uno o varios funcionarios decidan que con "un curso teórico-práctico y examen de aptitud" se acredite la idoneidad de personal que, necesariamente, debe ser especializado y de formación universitaria.

¿A qué se debe que no se haya requerido el aporte lógico de profesionales especialistas en la materia?

¿Por qué razón no se procuró el personal que la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, sin duda, necesita, privilegiando a psicólogos con especialización en niñez y adolescencia, sociólogos del área de minoridad y familia, u otros profesionales de carreras humanísticas tales como asistentes sociales, psicopedagogos, antropólogos sociales, etcétera?

¿De esta manera piensan estos funcionarios erradicar los malos tratos en los institutos correccionales de menores?

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación tiene el deber de estar informada sobre la política de recursos humanos de un organismo cuya función debería ser aportar eficazmente al desarrollo humano y a la protección de la familia, razón por la cual solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión integrada por cinco diputados con el propósito de examinar los mecanismos de control existentes en las áreas detalladas en el artículo 2º de esta resolución, a efectos de evitar en la medida de lo posible irregularidades como las descubiertas en el Banco Alas, y mantener informada a la Cámara sobre las principales operaciones que se realizan en dichas áreas.

2º — El examen de referencia comprenderá inicialmente las siguientes áreas:

- a) Redescuentos del Banco Central a bancos oficiales, tanto nacionales como provinciales. Destino de los mismos;
- b) Otros redescuentos del Banco Central destinados a firmas particulares, ya sea en forma directa o a través de bancos oficiales y privados;
- c) Cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias de los regímenes de promoción industrial, de las obligaciones que contraen al serles otorgadas las ventajas y privilegios previstos en dichos regímenes.

Alvaro C. Alsogaray. — Federico Clérico. — María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las irregularidades descubiertas en el Banco Alas ha puesto de manifiesto las fallas de los mecanismos de control existentes, dando lugar a fundadas presunciones acerca de la posibilidad de que afloren casos similares. Hay tres áreas en las cuales dichas presunciones tienen un sólido fundamento. Ellas son:

1º Los bancos oficiales de provincia y algunos nacionales, han estado violando las regulaciones del Banco Central e incurriendo en pérdidas y déficit. El Banco Central, en lugar de sancionarlos, ha procedido a su salvataje, destinando a ese fin más de 1.000 millones de australes para lo cual debió emitir moneda. Esa emisión, violatoria de solemnes promesas de gobierno es una de las causas principales del rebrote inflacionario actual.

2º El Banco Central ha emitido moneda, con los consecuentes efectos inflacionarios, para atender necesidades o quebrantos de bancos, organismos oficiales, y aún de empresas privadas, y facilitar negocios particulares principalmente en el sector financiero, por un importe superior a los 800 millones de australes.

3º Numerosas empresas aprovechando el laberinto de disposiciones de los regímenes de promoción industrial, y en conocimiento de las fallas y la inoperancia de los controles oficiales que supuestamente deberían asegurar el correcto funcionamiento de tales regímenes, han incurrido en fraudes cuyo monto es difícil calcular pero que alcanza a cientos de millones de australes.

Estos hechos no tienen las características presuntamente delictivas de los relacionados con el Banco Alas, pero desde el punto de vista económico y también moral, son tanto o más graves que éstos. Si los investiga a fondo se llegará a dos conclusiones.

La primera es que los daños producidos a la economía nacional son mucho mayores que los ocasionados por el problema del Banco Alas. La segunda y más importante que el sistema económico y financiero vigente, da lugar a esas extralimitaciones y facilita la comisión de delitos, llegando en algunos casos a amparar las maniobras dolosas. Por ejemplo, el Banco Alas había tenido dos inspecciones que certificaron su corrección, cuando ya el fraude estaba en plena marcha.

Si bien los autores de este proyecto consideran que la solución de fondo a estos problemas reside en un cambio total del sistema económico financiero actual, totalmente regimentado, que no sólo facilita sino que induce a la corrupción, y no siendo posible por el momento el reemplazo de dicho sistema, estiman imprescindible examinar el régimen de controles en vigor con vistas a promover medidas que aseguren su eficacia y pongan razonablemente a cubierto a la comunidad de fallas de la naturaleza que se han producido.

*Alvaro C. Alsogaray. — Federico Clérici.
— María J. Alsogaray.*

—A la Comisión de Finanzas.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir con un minuto de silencio a las honras que se efectuarán al sepultar el próximo sábado 4 de octubre de 1986 en el Cementerio Argentino de Ganso Verde, en las islas Malvinas, al teniente de la Fuerza Aérea Miguel Angel Giménez.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El conflicto de las islas Malvinas ha dejado un triste saldo de muertos y el pueblo argentino todo tiene una ineludible deuda de gratitud para con ellos.

Reiteramos una vez más que no queremos con este acto de homenaje entrar en discusión sobre los resultados o la oportunidad histórica y política del conflicto, sino hacer desde esta Honorable Cámara —fiel representante del pensamiento del pueblo argentino— el correspondiente homenaje a aquellos que sabiendo que las posibilidades de regreso al continente eran escasas o nulas, ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional, como es la defensa de nuestros irrenunciables derechos sobre las islas Malvinas.

Por eso, señor presidente, tomamos como referencia la muerte del piloto Miguel Angel Ginévez, quien se estrelló con su avión —como tantos otros— en el combate más cruento de todos los desarrollados por la recuperación de nuestras islas, como fue la batalla por Ganso Verde.

No significa esto una retribución especial por la participación que les cupo a cada hombre y a cada arma en la lucha, sino el reconocimiento a la valentía que se demostró en la acción contra fuerzas mucho más poderosas y sofisticadas.

Es por todo esto, señor presidente, que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole tenga a bien informar por el ministerio que corresponda sobre lo siguiente:

- a) Si se tiene información de que la República Popular China ha realizado cuatro asentamientos poblacionales en el sector antártico argentino;
- b) Si tiene conocimiento de que Gran Bretaña ha arrendado a la República Popular China parte de nuestras islas Georgias;

- c) En caso de ser afirmativas las contestaciones, informar sobre las medidas que adoptó el Poder Ejecutivo nacional para revertir esas situaciones.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, con el voto afirmativo de todos sus integrantes, ha aprobado el 17 de septiembre pasado, la resolución 128/83, por la cual solicitan a los legisladores nacionales por el Chaco, "requieran informes para determinar si efectivamente se han producido cuatro asentamientos de la República Popular China en el sector antártico argentino, así como también el arrendamiento por parte de Gran Bretaña a este mismo país, de un sector de las islas Georgias del Sur".

La Legislatura chaqueña basó su resolución en un proyecto del bloque de diputados justicialistas, que cita una publicación del diario correntino "El Litoral", denunciando estos hechos que atentan contra la soberanía nacional. La publicación en el mencionado diario, edición del día 19-8-86, página 16, señala: "Señor director: me siento obligado a requerir un espacio en el diario bajo su dirección y lo hago porque he tomado conocimiento de la existencia de cuatro asentamientos de la China roja en el sector antártico argentino, y del arrendamiento por parte de la Gran Bretaña a ese mismo país, de un sector de las islas Georgias del Sur, las que en realidad deben ser llamadas San Pedro, constancias de lo expuesto —fotos de un desfile de obreros realizando trabajos en una base— además de un mapa oficial chino en el que figuran los cuatro asentamientos, todos muy cerca de nuestras bases Brown y San Martín, se ha podido apreciar en la publicación oficial de la China roja 'la muralla china en el polo Sur'. La gravedad de lo allí denunciado —sigue la publicación en el diario—, obliga a que se investigue".

El proyecto de ley que presento tiende a ello.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias para que de inmediato disponga otorgar prioridad a las obras de señalamiento horizontal en la ruta nacional 9 comprendidas entre las localidades de la Capital Federal y Rosario.

Héctor Di Cío. — Héctor E. González. — Daniel O. Ramos. — René Pérez. — Jorge L. Horta. — Oscar T. Abdala. — Ricardo A. Terrile. — José I. Gorostegui. — Roberto E. Sammartino. — Osvaldo H. Posse.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El acceso a la ciudad de Buenos Aires desde el norte-oeste de nuestro país cuenta con la ruta nacional 9, la cual es imprescindible como tránsito y vía rápida por ser autopista en el tramo Rosario-Capital Federal, para el tránsito pesado, mediano y chico.

El tramo comprendido entre la Capital Federal y Rosario transita una zona altamente urbanizada y con un flujo vehicular alto entre localidades suburbanas, siendo por esto una vía de acceso no sólo imprescindible para el transporte de carga, sino también para miles de personas que diariamente deben movilizarse hacia el área metropolitana o hacia el centro-norte del país.

Me encuentro reiterando un pedido ya hecho no sólo por mí, sino por los distintos gobiernos municipales y pobladores afectados por el problema sin encontrar respuesta ni solución.

El fruto de esta negligencia por parte de las autoridades ejecutivas es que día a día se suman los accidentes y pérdidas de vidas por falta de la finalización y ejecución de las obras de señalamiento horizontal de la ruta 9.

Esto demuestra que continuamos con la falta de coordinación y planificación de las prioridades dentro de la infraestructura necesaria.

Es por todo esto que solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Héctor Di Cío.

—A la Comisión de Transportes.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle tenga a bien desde el Ministerio de Defensa brindar la siguiente información:

1º — Qué medidas concretas se están instrumentando para adecuar nuestra condición Estado ribereño, sus derechos y deberes y su jurisdicción con lo establecido por la última convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en todo aquello que sea de responsabilidad del Ministerio de Defensa como en otras tareas en las cuales intervenga o participe por sí o a través de las instituciones y/o organismos dependientes.

2º — La actual disponibilidad de medios, sistemas y equipos fijos y móviles navales de superficie, aéreos, submarinos y terrestres como también de instalaciones terrestres, costeras y de inteligencia electrónica que estén asignados total o parcialmente al control, conducción y ejecución de las operaciones previstas en los distintos planes concurrentes, a través de una acción coordinada para la defensa de los intereses marítimos de la Nación, de asegurar el cumplimiento de las leyes y normas vigentes y demás derechos que nos corresponden como Estado ribereño.

3º — Los planes logísticos y estudios técnicos en desarrollo destinados a mejorar el estado de sistemas y

equipos, alistamiento, modernización e incorporación de los mismos a los efectos de lograr el necesario cubrimiento previsto en los planos indicados en 1º.

María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los océanos y mares, como vías naturales y permanentes de comunicación y fuentes inagotables de variados recursos han sido utilizados desde el principio de nuestros tiempos como los medios más económicos y aptos para el intercambio comercial a la vez de proveedores de alimentos y otros elementos y materias necesarias.

Esto significa que es de permanente vigencia entre los países involucrados, los llamados Estados ribereños por ejemplo, la conveniencia de obtener y mantener controles sobre la navegación, exploración, explotación, y demás actividades que se desarrollan en las masas de agua de su interés.

Las capacidades tecnológicas y su acelerada evolución especialmente en este siglo, han permitido la incorporación de nuevas áreas marítimas, a punto tal, que en la actualidad la humanidad está en condiciones de aprovechar todas las riquezas y materiales que encierran.

Simultáneamente, los avances de la ciencia y la técnica no sólo han incidido en los estudios, investigaciones y explotaciones marítimas sino también en las operaciones navales, aeronavales y de inteligencia estratégica que aquellos países desarrollan para sostener su presencia, defender sus derechos y hacer cumplir las disposiciones legales nacionales e internacionales vigentes ante la presencia de infractores que van desde buques pesqueros, factorías, de investigaciones hasta el empleo de submarinos. No queda aquí agotada la lista de acciones y otros hechos bien conocidos y que suelen ser noticia, tal los casos de contrabandos y contaminaciones.

Entre todos los sectores o áreas marítimas el Atlántico Sur posee una reconocida valoración estratégica que a la luz del cambiante balance de poder y alineamientos políticos de las naciones en un mundo convulsionado y en constante tensión, a no dudarlo, que irá en incremento para pasar a desempeñar un papel protagónico para gran parte de Occidente.

Señor presidente: usted no desconoce que nuestro país, su destino mismo, está ligado inexorablemente al papel que le toca cumplir al océano que baña sus costas y que le facilita salida para todas las rutas vitales y necesarias para nuestro comercio.

No existe duda alguna que los últimos hechos acaecidos en aguas jurisdiccionales del Mar Argentino con intervención de unidades de la Armada Argentina y de la Prefectura Naval Argentina frente a la actividad de pesqueros extranjeros no autorizados e infractores de las disposiciones legales, como también los hostigamientos a aviones y pesqueros de nuestra bandera por aviones y helicópteros ingleses, que son de conocimiento público, reactualizan la existencia de esas y otras situaciones conflictivas en el amplio espacio marítimo, conformado por el Mar Territorial, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental propios, y sus proyecciones a todo el Atlántico Sur, tierras y aguas archipelágicas

cuya soberanía reivindicamos y Antártida, y la necesidad de disponer en tiempo con las adecuadas provisiones y reales respuestas para cada una de las mismas.

Esas respuestas, como son de su conocimiento, señor presidente, deben ser variadas y darse en los distintos ámbitos y niveles que corresponden a los ministerios de Relaciones Exteriores, de Economía y de Defensa Nacional especialmente.

En tal sentido aparece como muy conveniente el conocimiento en profundidad de la actual capacidad de reacción y operación que tiene la Nación en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Ministerio de Defensa antes del análisis y concreción de proyectos y medidas que los acontecimientos vividos y las lógicas reclamaciones harían necesario instrumentar.

Es sabido, que a pesar de las dificultades presupuestarias, es preocupación de las fuerzas armadas de estar en condiciones operativas a fin de asegurar la soberanía de la Nación, y en el caso particular del Mar Argentino y del Atlántico Sur de la Armada Argentina, ya que ella es la responsable de la defensa de los intereses marítimos de la Nación frente a las actividades ilegales, amenazas y agresiones a que están expuestos.

Sin dejar de tomar en cuenta actitudes duales de algunos países que —como la República Federativa del Brasil— proponen, por una parte, la desnuclearización del Atlántico Sur y al mismo tiempo emprender la construcción de submarinos nucleares.

Por otra parte, en mares y océanos las acciones y actividades son dinámicas y, por tal razón, los medios, equipos y dotaciones deben encontrarse permanentemente listas y preparadas para cumplir con las tareas asignadas. Para ello es necesario mantener una continuada alerta preventiva, tanto a través de los elementos visuales y electrónicos de detección, localización y satélites fijos y móviles que hacen a la inteligencia estratégica militar y operacional como la vigilancia y patrullado mediante unidades navales de superficie, aéreas y submarinas, todo a su vez perfectamente coordinado y conducido mediante los planes y directivas emitidas por la autoridad competente de la Armada Argentina.

Las naciones cuidadas de su patrimonio saben que es en tiempo de paz cuando tienen la oportunidad de alistar y adiestrar a sus efectivos y consecuentemente para evaluar su eficacia y la de los planes en vigor a través de las circunstancias y situaciones que se producen en las masas de agua de su interés; en tal sentido cobra su real dimensión lo expresado por el señor jefe del Estado Mayor General de la Armada al expresar recientemente ante la Comisión de Defensa de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación que, la Armada por sus características de operar en un medio con fronteras no claramente definidas y ser instrumento idóneo para ser empleado, tanto en épocas de paz como de guerra, requiere una muy estrecha coordinación entre todos sus elementos operacionales.

Señor presidente: me queda agregar solamente, que es el momento adecuado para requerir al Poder Ejecutivo nacional toda la información disponible relacionada con el importante y vital tema expuesto.

María J. Alsogaray.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Banco Central de la República Argentina informe:

1º — Si es exacto que dicha institución es la principal acreedora de la firma Federal S.A., debido a préstamos para prefinanciación de exportaciones que habrían sido otorgados a esa empresa entre marzo y noviembre de 1984 por medio del ahora liquidado Banco de Ultramar.

2º — De ser así, dada la situación actual de grave desequilibrio financiero de Federal S.A., qué recaudos ha tomado el Banco Central de la República Argentina para garantizar el cobro de su deuda y el mantenimiento de la fuente de trabajo para más de 1.000 trabajadores que hoy ven en peligro su única fuente de ingreso.

*Miguel P. Monserrat. — Isidro R. Bakirdjian.
— Oscar E. Alende. — Raúl O. Rabanaque.
— José P. Aramburu. — Marcelo M. Arabolaza.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha trascendido públicamente la grave situación financiera por la que atraviesa la empresa Federal S.A., otra una empresa líder en el mercado de los productos que comercializa.

Este panorama no sólo pone en peligro la fuente de subsistencia de más de mil familias de los trabajadores allí empleados, sino que compromete también las finanzas del Estado nacional, ya que en algunos informes aparece el Banco Central de la República Argentina como el principal acreedor de la empresa mencionada.

Es por lo expuesto precedentemente que se hace necesario el informe requerido, para arbitrar también, anticipándose al agravamiento de la situación con sus irreparables daños sociales, medidas conducentes a contrarrestar el posible cierre de la planta de Federal S.A.

Hace pocos días la opinión pública se ha visto conmovida con el fraude acaecido en el Banco Alas Cooperativo Limitado, a través de la desviación de fondos destinados a la prefinanciación de exportaciones. Pues bien, el informe solicitado está relacionado con un antecedente sobre este tipo de ilícitos, ya que Federal S.A., según informes que obran en nuestro poder, habría recibido créditos por un monto total de alrededor de 30 millones de dólares estadounidenses, otorgados por intermedio del Banco de Ultramar, para financiar exportaciones que, según informan los trabajadores de la empresa, nunca llegaron a realizarse. Posteriormente, esa institución financiera fue liquidada en enero de 1985, por el Banco Central de la República Argentina.

Es por todas las razones apuntadas que propiciamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Miguel P. Monserrat. — Isidro R. Bakirdjian.
— Raúl O. Rabanaque.*

— A la Comisión de Finanzas.

XII

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, envíe a esta Honorable Cámara los antecedentes que habrían originado un convenio entre la República Argentina y la Unión Soviética para la radicación masiva en nuestro país de judíos de origen soviético.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es sabida la necesidad que tiene nuestro país de persistir en una actividad política inmigratoria, ya que extensas regiones de nuestro suelo permanecen semidesérticas con graves incidencias para nuestro desarrollo, seguridad y proyección.

Podemos afirmar que la República Argentina debe imponerse llegar en breve tiempo a los 100 millones de habitantes, porque así lo exigen sus inmensas riquezas, su gran patrimonio cultural, su presencia activa y determinante en el Cono Sur, en las naciones latinoamericanas y aun en el concierto de las naciones.

Pero tal inmigración debe adecuarse necesariamente a nuestra idiosincrasia, a nuestro ámbito cultural, a nuestras formas de vida.

Introducir masivamente inmigrantes diametralmente opuestos a nuestro ámbito, que integran las minorías de su nación en otras partes del mundo, fácilmente se constituirán en grupos étnicos con peligro para la convivencia con los nacionales, para nuestras leyes, e idiosincrasia.

Una política inmigratoria que desconociera lo antes expresado ocasionaría graves daños al cuerpo social sin beneficio de ninguna naturaleza.

Por el contrario, debe instrumentarse una política inmigratoria que tienda a favorecer nuestro acervo y al desarrollo nacional, fijándose objetivos basados en el interés de la República.

Domingo Purita.

— A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por la vía que estime conveniente y con la premura que el caso requiere, disponga una auditoría integral en materia laboral a las firmas Okane S.A., Via Lorenz S.A., Via Valrossa S.A. y Kuropa S.A., todas con domicilio en Juramento 750, de la Capital Federal.

David Lescano. — Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos recibido la inquietud de los trabajadores de las firmas mencionadas y de proveedores de la misma, que

nos han expresado su preocupación por los manejos en general que estarían realizando los directivos del grupo empresario que las encabeza, que en apariencia consistirían en graves irregularidades, especialmente en materia laboral, sin que esto excluya otros aspectos que hacen a la convivencia necesaria para el bien común.

Se hace necesario la intervención de los organismos estatales a fin de determinar:

a) Si los aportes previsionales han sido debidamente realizados en monto, tiempo y forma.

b) Si el nivel de despidos que permanentemente se registra se encuentra debidamente justificado y si las liquidaciones se han realizado en un todo de acuerdo a las leyes o si, por lo contrario, éstas han sido infringidas basándose en las necesidades de los trabajadores.

c) Si la cantidad de juicios laborales iniciados contra cada una de las empresas se encuentra dentro de los parámetros normales y si existen justificativos lógicos para que así sea.

d) Si se ha producido transferencia de personal de una empresa a otra, dentro del marco legal correspondiente.

e) Si en alguna de ellas han existido casos de intoxicación masiva cuando el establecimiento se encontraba en la calle Sarmiento 3939 y, posteriormente a ello, despidos masivos. Y si en ambos casos se encontraron justificativos lógicos.

d) Si se ha dispuesto que el personal de ventas con relación de dependencia tenga obligación de adquirir productos cuando éstos sean rechazados por las que actualmente se desempeñan como revendedoras sin relación de dependencia. Y si esta decisión se encuentra legalmente establecida.

f) Si existe pago de haberes en negro; pargo de haberes en cuotas; préstamos personales a elevado interés, etcétera.

Es importante establecer si existe respeto por las disposiciones laborales en vigencia y de aquellas que hacen al interés de la Nación.

David Lescano. — Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones (Empresa Nacional de Telecomunicaciones), disponga la instalación de un teléfono público en la esquina que forman las calles Sarmiento y Fray Justo Santa María de Oro, de la localidad de Dudignac, partido de Nueve de Julio, de la provincia de Buenos Aires.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Dudignac, partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, presenta en su desarrollo

urbano un sector de apreciable densidad demográfica en comparación con el resto de la superficie poblada.

Dicho sector, en razón de la presencia de las vías y edificio de la estación del Ferrocarril General Belgrano, actualmente clausurado, se formó y creció totalmente separado de la zona más importante de la localidad, que contiene en su seno toda la actividad principal en sus diversas manifestaciones y especialmente en cuanto se refiere a los servicios.

De ese modo, este importante barrio, que aparece un tanto alejado del centro principal urbano, carece de servicio telefónico, lo que no deja de ser una notoria deficiencia por muchas razones que no es necesario enumerar en estos fundamentos, especialmente cuando median circunstancias de urgencia por diferentes motivos.

Es por ello que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración, por el que se pide la instalación de un teléfono público para servicio del vecindario del mencionado lugar, por parte de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Jesús A. Blanco.

—A la Comunicación de Comunicaciones.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, exija a través del organismo que corresponda, la identificación visible de los países de origen de los productos alimenticios importados.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La introducción en el mercado nacional de productos alimenticios de importación, se efectúa de acuerdo a mecanismos económicos financieros que no tienen necesariamente en cuenta los intereses de vastos sectores de la población nacional. De esta manera, más allá de los efectos que dichas importaciones puedan tener para el sector productivo, los consumidores se enfrentan con la realidad de desconocer el origen y la calidad de los alimentos que consumen.

Sin embargo, es bien sabido que determinados alimentos producidos por países que hoy nos abastecen de los mismos, no cumplen determinadas condiciones sanitarias básicas, los productos alimentarios como la papa originarios de las regiones aledañas a la zona de desastre nuclear de Chernobyl. Es el caso también de productos avícolas cuyos países de origen permiten el uso de productos estimulantes de crecimiento.

En este sentido y más allá de que nuestra filosofía es contraria a las impondiciones que provoquen efectos negativos en nuestro sector productivo, creemos necesario que el consumidor pueda, en base a una información adecuada, decidir sobre los alimentos que desea adquirir.

Para ello los productos perecederos deben ser claramente identificados. De esta manera, señor presidente, serán los consumidores quienes además, podrán defen-

der de manera activa los alimentos provenientes del sector productivo nacional.

Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Comercio.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de su organismo competente, estudie la posibilidad y brinde el apoyo necesario para hacer factible la producción de "embriones bovinos congelados", teniendo como objetivo final su exportación.

Lorenzo A. Pepe. — Miguel A. Alterach. — Néstor Perl. — César Mac Karthy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace largo tiempo se realiza en nuestro país el trasplante de embriones bovinos, y es notable destacar que últimamente los resultados son sumamente satisfactorios.

Dado que el país cuenta hoy con material genético bovino, especialmente de razas productoras de carne que nada tienen que envidiar a las mejores del mundo, tenemos la posibilidad de exportar dicho material en forma de embriones congelados.

A los múltiples mercados mundiales que discriminan contra nuestras carnes, animales en pie y semen bovino por la presunta transmisión del virus de la fiebre aftosa debemos oponer la verdad —científicamente comprobada— de que el embrión de siete días, con la membrana pelúcida intacta, no transmite el mencionado virus.

También es sabido el alto índice de mortalidad que determina la adaptación de animales a un nuevo medio, pero un embrión importado nacido in situ no ocasionaría tales pérdidas debido a los anticuerpos recibidos por vía transplacentaria y a través del calostro de la "madre" receptora.

En la actualidad existe un gran número de países importadores de embriones congelados, tales como Rusia, China, Japón, Australia y algunos europeos, cuyos mercados la Argentina debe conquistar y consolidar.

Los países desarrollados subvencionan en forma directa o indirecta sus exportaciones, a punto tal que en los Estados Unidos existe un proyecto de efectuar parte de su ayuda externa mediante embriones.

Contamos con el material genético y la tecnología adecuada, entonces qué mejor que la Argentina aproveche esta fuente que se vislumbra tan promisoriosa como medio para enjugar parte del pago de nuestra abultada deuda externa.

Por las razones expuestas solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe. — Miguel A. Alterach. — Néstor Perl. — César Mac Karthy.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º Que considera necesario y de máxima urgencia que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, tome los recaudos necesarios a fin de hacer descender las actuales tasas de interés —activas— que oscilan entre el 9,40 % y 15 % mensual.

2º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, arbitre los medios necesarios a los efectos de incrementar la capacidad prestable de las entidades financieras.

3º Que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, amplíe las líneas de créditos de fomento para la producción.

Armando L. Gay. — Cristóbal C. Vairetti. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nadie ignora las nefastas consecuencias de las elevadas tasas de interés del Banco Central de la República Argentina, instrumentada por el el proceso económico llamado de Reorganización Nacional.

Esta política económica del gobierno de facto, con sus elevadas tasas de interés —entre otras cosas— destruyó las economías familiares, empresariales y regionales.

Cabe recordar que el pico máximo de las tasas de interés activa llegó con el proceso en diciembre de 1983 al 15,5 % mensual.

Ahora bien, durante la campaña electoral los partidos políticos, en especial el oficial, en su plataforma fijaron como uno de sus objetivos la rebaja de las tasas de interés y la creación de nuevas líneas de créditos (para la industria, el agro, etcétera) para la reactivación del aparato productivo. Inclusive el ayer candidato y hoy presidente de los argentinos prometió que se iría con los gerentes de bancos a levantar las cortinas de los talleres, fábricas, etcétera.

Una vez que asumieron las autoridades electas, las mismas hicieron descender las tasas apenas exigentemente; con lo cual el costo del dinero continuó siendo positivo en muchas actividades en términos reales.

Por otra parte, los créditos no abundaron.

Actualmente, con el Plan Austral, vemos consternados que se repite la historia, con el agravante que hoy las tasas de interés son fuertemente positivas, habida cuenta que la inflación estimada para este mes es del 7,25 % y no se consiguen préstamos a menos del 13 % mensual.

En estas condiciones el empresariado ve cercenado su acceso al crédito, el cual es una herramienta imprescindible para el giro, evolución y desarrollo de la economía moderna.

El crecimiento de las tasas de interés en forma desproporcionada hace que las obligaciones crediticias se tornen de difícil cumplimiento de pago, por no decir imposible.

Las instituciones financieras percibiendo intereses fuera de todo límite hacen que las empresas pierdan rentabilidad y comiencen a descapitalizarse por el ascenso de sus pasivos.

Por otro lado, los salarios —el real— son bajos y trae aparejado el empobrecimiento de los trabajadores y del consumo, de modo que los ingresos de las explotaciones cada vez son menos y su deuda financiera cada vez mayor. A raíz de ello muchas empresas fueron a la quiebra.

Así, con la elevación de las tasas de interés no hubo la reactivación esperada y se ayudó a la recesión.

Por otra parte, se comete un gran error (por llamarlo de alguna manera) con hacer subir las tasas para evitar una fuga hacia el dólar, ya que así se está privilegiando la especulación y no la producción. Pues al privilegiar al sujeto pasivo —el inversor o más bien el especulador— se descuida el otro —activo—, la producción, el consumo y la inversión de riesgo; ya que el interés sale de la rentabilidad de las empresas y en la medida que supere sus posibilidades de repago sólo inducirá a nuevos cercenamientos de los planes de producción. El salario, el consumo, la producción y la inversión terminan pagando muy caro “el error”.

De mantenerse las actuales tasas de interés volvemos a “la patria financiera”, “la plata dulce”, que tanto mal hizo a nuestro país.

A los 1.000 días de democracia observamos con estupor que son —prácticamente— las mismas altas tasas de interés del proceso militar (15,5 % mensual).

De este modo seguirán cerrándose fábricas y disminuyendo el número de brazos ocupados en tareas productivas.

No repitamos experiencias nefastas. El negocio financiero que tanto contribuyó a la recesión por el encarecimiento del crédito, se encontró luego en dificultades para recuperar sus créditos de los empobrecidos deudores, lo cual no sólo redundó en perjuicio de algunas entidades financieras, sino también del Estado, pues toda la comunidad debió solventar la devolución de los fondos a los depositantes de entidades en liquidación, en virtud del sistema de garantía de los depósitos.

Hoy ya tenemos un caso de características similares: el Banco Central al intervenir el Banco Alas Cooperativo Limitado ya desembolsó u\$s 5.000.000 ¡cuántas cosas se podrían haber hecho con semejante suma de billetes!

¿Cómo avanzar en la construcción de viviendas, el incremento de la producción agraria, la recuperación industrial, la expansión minera, el desarrollo de la actividad pesquera, y la revitalización de las economías regionales si hay altas tasas de interés y pocos créditos?

No podemos omitir, por otro lado, que ahora se agregaron al circuito financiero las famosas “cuevas de dinero”, “mesas grandes” y “mesas chicas” de dinero que operan no sólo con moneda argentina, sino también con moneda extranjera.

Reiteramos, si se mantienen estas elevadas tasas de interés, si no hay créditos —y en especial de fomento para la producción— y si sigue todo este estado de cosas, no habrá reactivación y se seguirá alimentando a la recesión.

Señor presidente, todo lo expuesto precedentemente nos exime de mayores consideraciones y argumentos, des-

contando desde ya la aprobación del presente proyecto de declaración.

Armando L. Gay. — Cristóbal C. Vairetti.
— Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Finanzas.

7

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración, de mi autoría, que presentara juntamente con el señor diputado Florencio Carranza, sobre la restitución del funcionamiento de la Escuela Fábrica de Cerámica de La Rioja en el edificio que ocupa actualmente la ENET Nº 1, registrado bajo el expediente 620-D-84, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 27 de fecha 8 de junio de 1984.

Le saluda atentamente.

Julio C. Corzo.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación de la Nación:

1º Restituya el funcionamiento de la Escuela Fábrica de Cerámica de La Rioja, en el edificio que hoy ocupa la ENET Nº 1 —dependiente del CONET—, para que cumpla con los fines para los que fue creada en 1947.

2º Se arbitren los medios necesarios para la relocalización de la ENET Nº 1 de La Rioja, en otro establecimiento que se adecue mejor a sus necesidades y programas específicos.

3º Que esta solicitud tiene que ver con el desaprovechamiento que se hace en la actualidad de la valiosa infraestructura que conforman el edificio y equipos de la Escuela de Cerámica, siendo utilizado para el desarrollo de actividades que nada tienen que ver con su propósito original.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1947 el gobierno nacional, presidido en ese entonces por el general Juan Domingo Perón, decidió, a través de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación, la creación de la Escuela Fábrica de Cerámica Nº 5 Eva Perón, en la ciudad de La Rioja, con el objeto de proveer al desarrollo de la actividad cerámica en la provincia.

La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, organismo dedicado a la preparación de mano de obra especializada, mediante el funcionamiento de establecimientos educacionales instalados de acuerdo a las necesidades de cada región del país, decidió la creación de la Escuela Fábrica de Cerámica con una concepción moderna de la enseñanza que hizo de dicha institución un establecimiento único en su género en todo el país.

En el año mencionado se comenzó con la preparación de obreros especializados en cerámica mediante un curso de tres años de duración y en dos turnos mixtos, impartándose la enseñanza teórica en horario matutino y la práctica en horario vespertino. Los técnicos de fábrica posteriormente estarían habilitados para seguir un curso de ingeniería cerámica de cinco años de duración con el objeto de cumplir el ciclo completo, objetivo final de la escuela fábrica.

Con la caída del gobierno constitucional en 1955 dicha escuela fue clausurada, sin otro argumento que el de haber sido obra de un gobierno justicialista, y recién en la década de los años sesenta el edificio correspondiente fue entregado a la Escuela Profesional de Mujeres, que con posterioridad se transformó en ENET N° 1, dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica.

En la ENET N° 1 se imparten actualmente cursos de repostería, corte y confección, bordado a máquina y administración de empresas. Ello revela la desconexión total con el espíritu, naturaleza y objetivos de la Escuela Fábrica de Cerámica, así como también la desatención de los aspectos formativos y laborales que perseguía la promoción de una industria autóctona y de tanta importancia para la provincia.

Cabe destacar, asimismo que la infraestructura de la Escuela de Cerámica fue totalmente despreciada y sin posibilidades de utilización, a partir de la clausura del establecimiento. Dicho material y equipos de altísimo costo, están compuestos de: hornos eléctricos, tornos, molinos, filtros, muebles, laboratorio, etcétera, además de un taller ubicado en un predio de una hectárea de superficie.

Para La Rioja, la industria de cerámica constituye un aspecto fundamental, debido a la disponibilidad de una serie de factores entre los que se cuenta:

a) Materia prima: disponibilidad de arcilla en abundancia. Lo que posibilita la fabricación de toda la gama de artículos cerámicos, en su propio lugar de origen. Una mínima parte de lo que se extrae es utilizado localmente, siendo la mayor parte industrializado fuera de la provincia.

b) Mano de obra: el riojano se ha caracterizado por sus extraordinarias condiciones naturales para esta industria, aun desde la cultura aborígen precolombina. Ello es una razón de peso para proveer a la continuidad cultural de este pueblo, a través de sus obras y de su más genuino arte. Asimismo, este aspecto no está desvinculado de la necesidad de brindar ocupación y formación a cientos de jóvenes que deambulan por las calles sin posibilidad de encauzar sus vidas de una manera digna y productiva.

c) Dirección técnica: existen suficientes ceramistas riojanos de reconocido prestigio —nacional e internacional— que están dispuestos a sumar su esfuerzo para expandir y perfeccionar esta industria que no se agota en el valor estético sino que ofrece amplias posibilidades de explotación comercial para la provincia.

En virtud de todo lo mencionado se hace imprescindible restituir el funcionamiento de la Escuela Fábrica de Cerámica, con el espíritu y objetivos de su creación, cambiando de destino al actual edificio que ocupa la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 y pre-

viendo las medidas necesarias para la relocalización de este último establecimiento educativo. Las actividades que despliega la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 no requieren de la calidad de las instalaciones del edificio que hoy ocupa, pues, éste fue específicamente diseñado para el funcionamiento de una escuela de cerámica.

Sólo resta esperar una decisión favorable a la presente, teniendo en cuenta que la misma será de gran utilidad e importancia para el desarrollo educativo y el fomento cultural en la provincia de La Rioja.

—A la Comisión de Educación.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Vialidad Nacional, encare a la mayor brevedad posible las obras de construcción de un puente peatonal metálico tubular sobre la avenida General Paz, a la altura de la intersección de la misma con las vías del Ferrocarril General San Martín.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El motivo del presente proyecto, está dado fundamentalmente en la gran cantidad de personas que habitualmente deben trasladarse de provincia a capital y viceversa a través de la avenida General Paz, a la altura de su intersección con las vías del Ferrocarril San Martín; y, que a pesar de haberse hecho diferentes gestiones ante Vialidad Nacional, no ha tenido concreción a través del tiempo transcurrido.

Se trata, señor presidente, de preservar la vida de muchos niños, jóvenes y mayores que tienen la necesidad de cruzar la avenida General Paz, ya que en ese lugar se encuentra la estación Sáenz Peña del Ferrocarril General San Martín, así como varias escuelas, tanto en Capital Federal como en provincia, lo cual provoca que muchas personas que concurren o vuelven de su trabajo, así como muchos niños con sus madres en las horas de ingreso y egreso de sus actividades escolares, pongan en serio riesgo sus vidas, debiendo hacer proezas entre los automóviles que circulan por esa avenida, muchas veces a altas velocidades, para poder cruzarla.

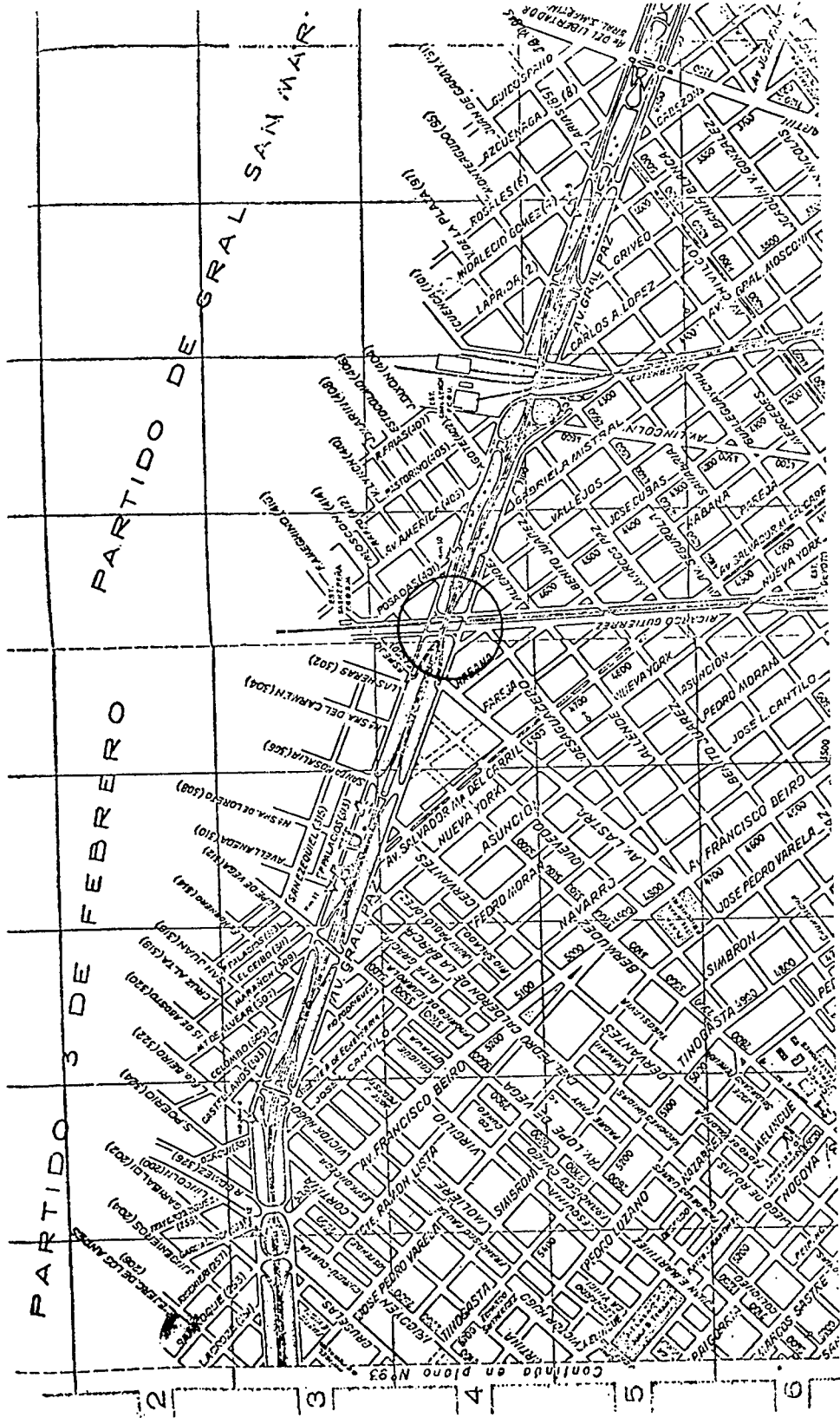
Es de hacer notar que la gran cantidad de accidentes ocurridos en esta zona justifica plenamente la inversión que requeriría la construcción de un puente peatonal (metálico tubular) en ese lugar, del mismo tipo del que vemos en otros lugares de la citada avenida.

Es por esto que reclamamos al Poder Ejecutivo, a fin de lograr por su intermedio una toma de conciencia de Vialidad Nacional, para una pronta solución a un grave problema que aqueja a la comunidad.

Para mejor información se adjunta planõ determinando el lugar tentativo de ubicación del puente peatonal solicitado.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Transportes.



9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que, en el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo nacional está implementando, a través de la Secretaría de Estado y Seguridad Social, se contemplen las siguientes modificaciones al Sistema Nacional de Previsión Social:

1º — Establecer a través de la administración de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, una cuenta personal inembargable, intransferible e indisponible, como medio de previsión para todo afiliado al sistema nacional de previsión social, de forma tal que ésta pueda constituirse con el aporte mensual de los trabajadores, con carácter acumulativo, donde los depósitos sean actualizados según el índice de precios al consumidor del INDEC y reditúen un interés anual del 6 al 8 por ciento.

Esta cuenta personal podrá ser utilizada por su titular a partir de los 65 años de edad, donde podrá extraer los fondos depositados en calidad de aportes previsionales, en un mínimo de cuotas.

2º — Establecer un fondo previsional con los siguientes recursos:

- a) Contribuciones de los empleadores en su nivel histórico;
- b) Transferencia del Tesoro nacional; esta última será equivalente a lo ingresado por aportes de los trabajadores (dependientes y autónomos) en el año calendario inmediatamente anterior, a valores actualizados;
- c) Otros recursos vigentes, a excepción de los aportes personales.

3º — Asignar como objetivo del fondo previsional, el pago de los beneficios previsionales otorgados con anterioridad a la implementación del nuevo sistema de previsión social, sin perjuicio de lo expuesto más adelante, respecto del mismo.

4º — Establecer un mecanismo de adaptación y transición entre el anterior y nuevo sistema de previsión social, donde los haberes sean calculados tomando ambos sistemas, de tal forma que durante los diez primeros años de aplicación de la nueva ley, se partiera abonando el 100 % del haber de los beneficios anteriores, reduciéndolos en un 10 % por año calendario, hasta que el beneficio previsional se base exclusivamente en el depósito existente en la cuenta personal antes referida o lo que un cálculo actuarial, con el mismo criterio progresivo, determine como procedente.

5º — Permitir, durante el período de transición, la utilización de los importes depositados en la cuenta personal del afiliado como empréstito interno destinado a la mejora de haberes previsionales, sin perjuicio de su posible inversión en operaciones de rápido retorno de la misma y/o alta rentabilidad, con las debidas garantías.

6º — Requerir, a los efectos del otorgamiento de la jubilación ordinaria, 30 años de servicio con aportes, a partir de la sanción de la nueva ley.

7º — Establecer como edad mínima para acceder a la prestación jubilatoria la edad de 65 años, sea el trabajador autónomo o dependiente, pudiendo computarse para la reducción de los requisitos de edad o de servicios, el excedente de edad con la falta de servicios o el excedente de servicios con aportes con la falta de edad, en proporción de dos a uno.

Adolfo Reynoso. — Juan B. Belarrinaga. — Augusto Cangiano. — Jorge Stolkner. — Norberto L. Copello. — José A. Furque. — Atilio A. Curátolo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración trata, en la medida de lo posible, de ampliar el criterio establecido en nuestro anterior que tuviera el número de expediente 4.001-D-85, tratando de llevar mayores precisiones sobre lo que en el mismo se expresara.

Por otra parte, consideramos que no sólo es necesario sino también imperioso un cambio en el sistema previsional argentino y que ese cambio, dada la actual coyuntura, no puede ser conflictivo, inadecuado o traumático.

Entendemos que el cambio a realizarse debe ser gradual, acondicionando las viejas instituciones a las nuevas y procurando que lo nuevo no deje sin vigencia, asistencia, regulación o cumplimiento a lo hasta hoy determinado por las leyes previsionales.

Es que nosotros podemos cambiar el sistema jubilatorio, pero nunca dejar de cumplir con los beneficios y lo que la reglamentación estableció para quienes hasta hoy gozan de una prestación de jubilación o pensión.

Por lo tanto, es que hemos querido, con la propuesta de este proyecto de declaración, fijar un criterio ya formado en nosotros de cómo debería ser el sistema previsional argentino, apoyando con esta colaboración las modificaciones que al mismo se realicen.

Hemos estado trabajando desde hace algún tiempo en la elaboración de un proyecto de ley con el fin de cambiar el actual sistema previsional; muchas veces la diversidad de tareas que implica la gestión legislativa y otras la falta de infraestructura acorde a las necesidades del proyecto (cálculos actuariales, estadísticas, estimaciones presupuestarias) hacen que no pueda obtenerse un resultado rápido con la seriedad y profundidad que debe tener un proyecto de tal magnitud. Es por ello que, sin perjuicio de seguir con nuestra tarea que se determina como un objetivo de ineludible cumplimiento, hemos querido hacer partícipe de nuestras inquietudes al Poder Ejecutivo, que también trabaja en un proyecto sobre el particular a título de colaboración en esta cuestión que no reconoce banderías ni otro propósito que no sea el bienestar de los beneficiarios previsionales.

Nosotros pensamos que la previsión social debe ser tratada con una meta de justicia social plena donde todos seamos partícipes, donde la retribución de muchos años de aportes tenga una razonable adecuación entre lo aportado y lo posteriormente percibido por el beneficiario en su prestación previsional. El sistema debe cambiar, y creemos que esta contribución de ideas

para el cambio posibilitará el período de transición al que hacíamos referencia anteriormente.

Pensamos que en el futuro pueden dividirse las prestaciones en dos grandes grupos, las de carácter eminentemente asistencial, es decir, las de seguridad social (pensión a la vejez, invalidez) y las propiamente previsionales, basados en un aporte individual del trabajador.

Sería ideal que el Estado proveyese a todo ciudadano mayor de 65 años o inválido, que no contase con beneficio alguno, de una asignación mensual para que éste se procure los más elementales y necesarios medios de vida, vestimenta y asistencia médica y farmacéutica; y por otro lado que el trabajador pueda gozar de una manera justa de todo lo aportado y por él producido en su vida activa.

Pero no nos podemos detener a pensar en cosas que hoy parecen y son irrealizables; hoy la coyuntura nos dice que el cambio debe existir, y entonces debemos manejarnos con los medios a nuestro alcance, quizás no se llegue a una solución definitiva, pero estamos seguros que daremos varios pasos adelante en ese camino.

Existe en este caso una combinación de un sistema asistencial y un sistema contributivo. Y es así que en este soñado y posible complejo previsional, ideal, no inmediato, pero sí alcanzable a través del tiempo y una justa política de seguridad social, la parte correspondiente a lo meramente asistencial estaría destinada al Estado, que en virtud de preceptos constitucionales, será quien garantizará una prestación única, igualitaria y universal para todo ciudadano, a los efectos de garantizar las mínimas condiciones de la vida moderna en todos sus aspectos básicos.

Por otra parte el sistema contributivo estaría vinculado a la actividad del propio individuo, que sería el verdadero motor y fundamento de la prestación jubilatoria, en función de los aportes que el mismo ingresa al sistema con garantía estatal.

Entendemos entonces, que éste juego armónico del Estado y de los particulares, podrá reivindicar los roles que naturalmente cada uno tiene a su cargo, el Estado cuidar de los ciudadanos en los aspectos más esenciales y fundamentales de su vida, y el propio interesado, ayudado por el primero, en la lucha por el mejoramiento de sus perspectivas económicas, a través de su actividad productiva, en relación directa con su propia previsión.

Es evidente que el paso de los años y la mala administración de la previsión social argentina han producido un notable deterioro del sistema. También en ello han contribuido el momento económico financiero por el cual atraviesa nuestro país que ha producido una declinación en la ocupación de la mano de obra por la retracción de la demanda, y la falta de desarrollo de nuevas fuentes de trabajo, lo que en definitiva atenta contra el sistema previsional, por cuanto restan aportes al mismo, obligando a financiar el sistema con recursos que en definitiva tendrían que provenir de auténticas recaudaciones previsionales.

Es así que hoy, en una relación trabajador-beneficiario de 1,8 a 1,9, no puede el sistema autofinanciarse ni mucho menos otorgar prestaciones acordes con las necesidades de los beneficiarios que injustamente penan

por los errores o despropósitos de nuestro pasado; es necesario por lo tanto cambiar el sistema y adecuarlo a una realidad que permita revertir la situación económica financiera previsional que es más grave a partir de 1979.

A todo ello debe sumarse el precepto constitucional existente en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional que define como obligación del Estado el otorgar "los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable", agregando que, "en especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles...".

Por lo tanto, la participación del Estado en la seguridad social de la Nación se hace obligatoria, de acuerdo al precepto constitucional.

Por tal razón el Estado debe contribuir con sus esfuerzos a la solución del problema previsional, mediante un aporte o transferencia que se sume al esfuerzo de trabajadores y empresarios.

Esto significa la necesaria participación de los beneficiarios del sistema en el producto bruto interno, por cuanto una parte del mismo debería ser la que por lógica el Estado tendría que destinar a la atención de la seguridad social, y dentro de ella a la previsión social, que hoy nos plantea un problema de difícil solución.

Este es el criterio que se sugiere en el presente proyecto de declaración, por ello se declara que sería conveniente un nuevo recurso de fondos para el sistema, que estará a cargo del Estado nacional, insertando con ello un nuevo contribuyente al mismo. Esto es congruente con un criterio de justicia, respecto a la responsabilidad de quien durante años manejó los fondos previsionales y a la vez permitió que los mismos tuvieran otros destinos que no fueran el pago y la garantía de las prestaciones, por lo que entonces el Estado, en deuda con los beneficiarios y afiliados al sistema, asume la calidad de nuevo contribuyente a través de transferencias del Tesoro nacional.

Por otra parte, en función del precepto constitucional referido, es el gobierno nacional quien debe velar por los derechos de la seguridad social, que todo habitante de la Nación tiene y le corresponde.

Dada la coyuntura actual que hace prácticamente imposible el cumplimiento de los derechos previsionales, consideramos que es necesario una mejora, depuración y modernización del sistema de previsión social, lo que estimamos será posible con la implementación de estas y otras medidas.

Es importante señalar que esta idea de la contribución del Estado nacional, la hemos estado trabajando desde ya hace algún tiempo y ha sido expuesta en el proyecto de declaración que presentáramos bajo el número de expediente 4.001-D-85, donde puede constatar su inserción en un conjunto de propuestas que también se plasman en el presente proyecto.

Considerando que la previsión social debe comprenderse como cobertura de necesidades y nivel de vida que el individuo pretende mantener luego de su vida

laboral, entendemos que el Estado no puede sostener económicamente por sí solo al trabajador una vez jubilado; ésta es una tarea que le incumbe al propio interesado en la cobertura previsional.

Por tal razón propiciamos una modificación que moverá a todos los trabajadores a cambiar su opinión y comprensión del sistema de previsión social; esto es, que se comprenda que nadie más que él es el responsable de su tranquilidad y seguridad económica en la vejez. Por lo tanto, en función de esta idea, es que propiciamos una reforma que permita la capitalización de los aportes efectuados por cada trabajador en su vida laboral para su restitución cesada la misma, sujeta a algunas restricciones.

Por este sistema, el trabajador podrá tener una cuenta personal, intransferible, inembargable e indisponible hasta que se cumpla con la edad y los aportes requeridos para su devolución.

En la cuenta referida serán depositados todos los aportes que correspondan, según los sueldos percibidos por el trabajador y a los importes correspondientes se le aplicará la actualización por desvalorización de nuestra moneda, con más un interés anual del seis al ocho por ciento.

Pensamos que esto traerá aparejado, además, un cambio en la coyuntura actual, no sólo respecto a concientizar al trabajador con la necesidad del aporte en beneficio propio, sino que, a consecuencia de ello, se podrá mejorar el estado de las arcas previsionales que indudablemente aumentará su volumen, al recibir mayores aportes, en contrapartida a la situación de hoy donde la falta de incentivo de una buena jubilación y los pocos años de servicios con aportes requeridos (quince), hacen que en el presente nadie se interese por aportar en los sectores de trabajadores de mediana edad y más aún en los sectores de la juventud.

Asimismo la calidad de cuenta intransferible y personal que tendrá cada uno de los trabajadores, permitirá que nadie sea perjudicado en sus derechos sobre aportes efectuados, ya que siempre se mantendrá claramente expresado, en este sistema, cuáles son los aportes o sumas que pertenecen a su titular, con un simple informe del organismo recaudador, que tendrá la obligación de realizar la integración mensual de los aportes, con actualización y capitalización de intereses.

Este organismo recaudador, pensamos que podría ser la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, mediante la creación de un departamento o dependencia con dedicación exclusiva a esta cuestión, no sólo por ser un organismo ya existente, que evitaría la creación de otros aumentando la burocracia excesiva de nuestro país, sino también por el hecho de ser un organismo nacional capacitado y con experiencia en la materia a través de largos años de actividad, a la vez que tiene innumerables agencias en todo el territorio nacional, lo que facilitaría no sólo la recaudación, sino también el pago de los beneficios a acordarse; asimismo podría utilizarse dicho organismo para canalizar los capitales recaudados dándoles no sólo un destino socialmente útil para nuestro pueblo mediante la operadora de préstamos para la vivienda, créditos para jubilados y pensionados, etcétera, sino también como un medio que posibilite la inversión de esos capitales que permita asegurar los fondos depositados y mantener su valor adquisitivo, incluso

aumentándolos para garantía de sus aportantes y esto debe tenerse muy en cuenta ya que la cantidad de australes a recaudar mensualmente sería varias veces millonaria, pudiendo utilizarse como mecanismo de reactivación económico-financiera de gran potencialidad.

Consideramos también modificar el requerimiento de años de servicio con aportes, necesarios para acceder al beneficio jubilatorio, por cuanto lo contrario significa atentar contra el sostenimiento económico-financiero del sistema. Por otra parte considerando que ya hace más de 40 años que se han implementado los regímenes previsionales con obligación de aportar, por ello estimamos que a partir de la vigencia de la nueva ley se deberá exigir como mínimo la cantidad de treinta años de servicio con aportes, fomentando en los futuros beneficiarios la necesidad de los recursos legítimos para obtener el beneficio correspondiente. Pero asimismo y ante el mayor vigor de los requisitos enunciados consideramos también que se debe premiar a aquel que haya efectuado mayor cantidad de aportes a lo largo de su vida laboral, estableciendo una compensación de años de edad requeridos, por años con aportes que superen el mínimo establecido en una proporción de dos a uno, o sea por cada dos años de servicio con aportes que superen el mínimo requerido se obtendrá una disminución de la edad necesaria para jubilarse y viceversa.

Esto hace que si bien se propone un aumento de la edad mínima para gozar del beneficio previsional, por otra parte se premia a quienes han cumplido con su deber de trabajadores efectuando los aportes respectivos a lo largo de años de labor y sacrificio, permitiéndoles llegar con anticipación al merecido beneficio jubilatorio.

La edad de 65 años requerida no es caprichosa, tal requerimiento obedece a un criterio de igualdad de los trabajadores eliminando la desigualdad existente entre autónomos y dependientes, en función de una edad que ha sido reconocida en diversos países del mundo y no son pocos, como edad ideal para el otorgamiento de los beneficios previsionales.

Por otra parte el nuevo requisito de los 65 años dará un respiro necesario para que el actual sistema previsional pueda revitalizar sus finanzas y atender así a los justos reclamos de los jubilados, que claman por aumentos en sus haberes, protegidos por una legislación que sin duda alguna los habilita para ello.

Se posibilitará también poner al día enormes cantidades de expedientes que todavía no han sido resueltos, así como también atender con mayores recursos la situación del personal de los organismos previsionales, que hoy atraviesan por un período de angustia por sus magros sueldos en todas las categorías del escalafón respectivo.

Lo expresado, en relación que se ocupa de la modificación del sistema de previsión para el personal con relación de dependencia nos obliga a una modificación del sistema para trabajadores autónomos en igual sentido, con relación a la creación de la cuenta personal e intransferible, y esto es así por cuanto en la actualidad la recaudación existente manifiesta una gran tendencia a la evasión en el cuentapropista, que perjudica la situación patrimonial de quienes mes a mes y rigurosamente hacen sus aportes como trabajadores dependientes, no precisamente en el momento del pago, sino

trasladando este problema a los años en que ambos deberán percibir su jubilación, donde se concluye por lo expresado que los dependientes subsidian a los cuentapropistas en los beneficios previsionales; si actualmente hubiera que pagar a los trabajadores independientes por lo que se recauda en el sistema, no alcanzaría la recaudación para pagar siquiera la cuarta parte de los haberes, entonces, fundados en esta coyuntura pensamos en un cambio radical en el sistema, integrando a los trabajadores autónomos a la cuenta personal e intransferible, por lo que en un futuro los mismos percibirán sus haberes en función del aporte efectivamente realizado en su vida laboral.

Dejamos para el final nuestra idea de establecer un período de transición del sistema previsional, tal cual lo expresáramos anteriormente, porque aquí entendemos se encuentra la base fundamental de las nuevas realizaciones.

El éxito en la implementación del nuevo sistema dependerá de la forma en que se encare el período de transición, el que se supone debe combinar en el pago de las prestaciones, el cálculo de los haberes en relación a una progresiva adopción de los pagos hacia las cuentas personales de los beneficiarios, se sugiere a plazo de diez años en forma tentativa, ya que como explicáramos no contamos con los medios técnicos y administrativos para efectuar un cálculo más aproximado, posibilidad que sí tiene el Poder Ejecutivo, dentro de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Podemos decir entonces, que en la propuesta planteada se combinan el sistema de reparto con el de capitalización, ya que por un lado tendremos durante el período de transición haberes con dichos componentes, dado que la parte del mismo que se determine con los aportes realizados según el anterior sistema, sería solventado por lo recaudado por contribuciones de los empleadores y transferencias del Tesoro nacional, según la formación del fondo propuesto en el presente proyecto, y la parte que corresponda a las sumas depositadas en la cuenta personal sería la de capitalización.

Esto, como consecuencia, traerá aparejado una concientización de las ventajas y posibilidades que brinda el nuevo sistema de capitalización, con la innegable participación en ello que deberán tener los afiliados para su provecho propio, ya que su jubilación dependerá de sus propios esfuerzos y no de las condiciones que imponga el Estado a través de sus organismos de aplicación en el momento de hacer efectivos los beneficios correspondientes.

Por lo tanto, el nuevo sistema que podrá instrumentarse está dirigido en modo especial a los más jóvenes que, se supone, serán los beneficiarios directos del mismo. Con estos fundamentos, se presume, podrá evitarse, corregirse y disminuirse en alto grado la evasión existente, una de las causas fundamentales que quiebra no sólo este sistema previsional sino cualquiera en el mundo entero.

Actualmente la evasión se encuentra en gran porcentaje en los sectores informales del mercado de trabajo (domésticos, rurales, independientes) y, por lo tanto, el sistema en esas condiciones no puede generar confianza, apoyo y respeto de los afiliados y beneficiarios. Por lo

contrario, generar esas expectativas y seguridades podría convertirse en uno de los principales pilares de una total renovación y recuperación de tan importante instituto social.

Como podrá apreciarse, hemos realizado un estudio que si bien no puede considerarse como completo, infalible e irrefutable, en él se pueden encontrar las bases, sujetas a posibles modificaciones o mejoras, que pueden generar un cambio en la política vinculada a la seguridad social y la previsión en la Argentina.

Depende el éxito, entonces, de la forma en que manejemos el sistema de reparto combinado con el de capitalización, y de la definición precisa que hagamos sobre cuál es el rol del Estado en el aspecto asistencial y en el previsional.

Por otra parte debemos remarcar que ante la nueva implementación de un sistema previsional, sería importante revisar lo relativo a la gestión administrativa, que debe indudablemente dinamizarse, como ya hemos referido en el expediente 4.001-D.-85, con el objetivo fundamental de una mejor atención de afiliados y beneficiarios del sistema, reducción de la burocracia y una política que tenga presente las mejoras de las condiciones de trabajo y el nivel remunerativo de los agentes públicos que tienen en sus manos la administración de la seguridad social y previsión en la República Argentina.

Adolfo Reynoso.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, autorice al Banco de la Provincia de Misiones a crear filiales en localidades misioneras situadas en la frontera con el Brasil.

Mario A. Losada. — Carlos A. Alderete.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con motivo del Acta de Integración suscrita en julio del corriente año entre los presidentes de la Argentina y del Brasil, se ha iniciado un período de contacto entre gobernantes, funcionarios y empresarios de ambos países con miras a ir concretando en sectores específicos los acuerdos de tipo general establecidos por los protocolos anexos al acta en cuestión.

Entre esos contactos se destacan los producidos los días 23 y 24 de septiembre en Puerto Iguazú, oportunidad en que los señores gobernadores de los tres Estados meridionales brasileños y el de nuestra provincia de Misiones suscribieron un acuerdo mediante el cual se solicita a los respectivos gobiernos nacionales la adopción de medidas que permitan, entre otras cosas, el incremento del intercambio regional. Coincidentemente se desarrollaron encuentros entre más de trescientos empresarios de los dos países.

En este último documento quedó expresada la especial importancia que tiene la integración y se coincidió en impulsarla a través de un programa de cooperación destinado a desarrollar el comercio recíproco y facilitar el fronterizo como asimismo el turismo.

Estas manifestaciones son coherentes con el espíritu que había animado las reuniones y decisiones presidenciales antes comentadas. En ese sentido cabe señalar, por ejemplo, el punto 15 de la Declaración Conjunta del 30 de julio, donde se destaca la importancia de estimular la integración de las regiones y comunidades fronterizas.

La materialización de todos estos enunciados —como bien lo señalan los considerandos del Protocolo Nº 4 Anexo al Acta de Integración al referirse a la expansión del intercambio— depende de “la voluntad política de los gobiernos y de la iniciativa de los agentes económicos privados”.

Estos —como lo prueba la nutrida concurrencia de empresarios a las Jornadas de Iguazú— están dando los pasos necesarios para cristalizar combinaciones puntuales. A su vez el gobierno provincial está haciendo su aporte de voluntad política, pero en algunos aspectos se ve limitado por obvias razones jurisdiccionales. Por ejemplo no le es facultativo autorizar a su organismo financiero, el Banco de la Provincia de Misiones, a abrir nuevas sucursales si previamente no se cuenta con la aprobación del Banco Central. Esta ampliación de la red permitiría hacer sensiblemente más fluido el acceso de los operadores económicos de la zona —especialmente pequeños productores e industriales— a los créditos indispensables para que los emprendimientos a escala local no pierdan dinamismo.

En modo alguno esta ampliación implica perturbar el propósito de mantener al sistema financiero dentro de ciertas dimensiones acordes con la realidad económica del país, sino que su propósito es que el crédito esté disponible allí donde hace falta.

Mario A. Losada. — Carlos A. Alderete.

— A la Comisión de Finanzas.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación declare de interés nacional a la III Exposición y Feria Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria, organizada por la Municipalidad de Luján de Cuyo, Mendoza, que se llevará a cabo en el citado departamento entre los días 7 y 3 de noviembre del corriente.

Raúl E. Baglini. — Alejandro Manzur. — Vicente M. Azcona. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Felipe Zingale. — Pedro A. Lépori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luján de Cuyo constituye un núcleo urbano, rural e industrial, con aproximadamente 70.000 habitantes. Es

parte de las ciudades que conforman el Gran Mendoza, y se ubica a 18 kilómetros del centro mismo.

Su actividad económica se centra en alrededor de 30.000 hectáreas cultivadas bajo riego, industria vitivinícola representada por 101 establecimientos, industria conservera, fábricas de ferroaleaciones, productos petroquímicos y pozos petrolíferos.

Capítulo aparte son las destilerías de YPF, que con 18.000 m³ procesados por día es la segunda del país y las centrales eléctricas con un total de 400.000Kw/hora instalados.

Perfectamente comunicado por rutas provinciales y nacionales, es paso obligado a Chile y al sur de la provincia.

La actividad turística regional está apoyada por hoteles de muy buen nivel, con un total de 12.000 plazas. Las naturales bellezas del lugar hacen posible excursiones locales y de alta montaña.

Esta exposición agrícola, ganadera e industrial es una respuesta concreta a uno de los objetivos del gobierno nacional, cual es la promoción de la ganadería, la diversificación agrícola de los cultivos no tradicionales y el desarrollo regional, como una de las maneras viables y legítimas de enriquecer nuestra economía.

En síntesis, Feriagro representa el esfuerzo de hombres y mujeres que desde sus distintos puestos de trabajo, dan todo de sí para lograr el engrandecimiento de nuestro país.

Por estos motivos, señor presidente, solicito se declare de interés nacional a este evento.

Raúl E. Baglini.

— A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación proceda a la inmediata suspensión de las experiencias que llevan a cabo en el Centro Panamericano de Zoonosis, en la granja de su dependencia, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires. Tal resolución debe tomarse por constituir dichas experimentaciones un riesgo potencial, no dimensionado aún para la población del partido de Azul y adyacentes.

2º — Asimismo se forme por parte de ese ministerio, una comisión investigadora integrada por profesionales de comprobado nivel científico que determine con urgencia los riesgos posibles y las medidas conducentes para su control.

3º — Que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se ocupe del cumplimiento y contralor de dichas medidas por medio de los organismos a su cargo que crea corresponder e investigue las acciones desarrolladas en dicho centro a efectos de determinar la comisión de posibles ilícitos.

Balbino P. Zubiri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El trabajo experimentado se realiza desde hace aproximadamente dos meses sin la debida autorización por parte de organismos competentes. El producto inoculado a los animales (vacunos) ingresó al país sin el conocimiento, y por lo tanto debida autorización de autoridad alguna, a pesar de tratarse de un elemento cuya potencial virulencia se desconoce, no pudiéndose asegurar que sea inocuo.

La experiencia se realiza con personal que desconoce los elementos que manipula y por lo tanto no toma las adecuadas medidas de profilaxis para salvaguardar su salud. Así como tampoco se protege al grupo familiar de cada uno de ellos.

El gen correspondiente a la rabia, que presuntamente es el objeto de la investigación, es transportado como vehículo por un virus vacuna de la viruela. Enfermedad para la cual hace años se ha suspendido el plan de inmunización obligatoria, con lo cual el riesgo de contaminación puede agravarse.

Balbino P. Zubiri.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Agricultura y Ganadería.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, adopte las medidas necesarias para instalar un teléfono público en las inmediaciones del balneario de Villa Albertina, Municipalidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Carlos A. Alderete.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lomas de Zamora es una jurisdicción que se caracteriza por su pujanza en el orden económico y cultural, a la vez que se destaca por un crecimiento poblacional sostenido. Esto último puede apreciarse al analizar las cifras de los dos últimos censos nacionales; mientras el Gran Buenos Aires creció en el orden del 17 por ciento en el período intercensal, Lomas de Zamora incrementó el número de sus residentes en más del 23 por ciento.

Estos indicadores, sin embargo, no armonizan con el avance cuantitativo de algunos servicios, como el telefónico. En efecto, una zona populosa de la jurisdicción, tal como es Villa Albertina, no cuenta con una cantidad de aparatos en la vía pública acorde con las necesidades de un sector densamente poblado, de aproximadamente 55 manzanas de superficie.

La instalación de un teléfono público entre la estación del Ferrocarril D. F. Sarmiento y las inmediaciones del balneario representaría una buena localización y tendría la ventaja de no hacer necesarios costosos trabajos de tendido, por cuanto a unos cien metros de

dicho balneario existe una línea a la que podría conectarse el nuevo aparato.

Carlos A. Alderete.

—A la Comisión de Comunicaciones.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones (Empresa Nacional de Telecomunicaciones), disponga la instalación de una cabina semipública para el servicio telefónico de la localidad de Pla, partido de Alberti, de la provincia de Buenos Aires.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Pla, distante a 15 kilómetros de la ciudad cabecera del partido de Alberti (provincia de Buenos Aires), se encuentra enclavada en una importante zona eminentemente agrícola, con una población urbana y rural de 800 habitantes aproximadamente, que por su intensa actividad necesita de servicios que estén a la altura de ese desenvolvimiento que le faciliten una rápida comunicación de modo especial con el asiento de la cabecera distrital y, también, con otros centros de igual o mayor importancia.

En tal sentido el servicio telefónico constituye un medio de comunicación de vital importancia para dicha población, que actualmente sólo dispone de un servicio instalado en un establecimiento comercial, con las limitaciones en su posibilidad de utilización impuesto por los horarios habituales del comercio.

Cabe agregar, además, que la localidad de Pla, para llegar a ruta pavimentada debe recorrer un tramo de tierra de 12 kilómetros, lo que hace suponer las serias dificultades para los pobladores para su comunicación por dicho camino, principalmente en épocas de precipitaciones pluviales, incluso por aquellas de no mucha intensidad, por las características del suelo.

Es por ello que, por el presente proyecto de declaración, solicito que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se dirija al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones (Empresa Nacional de Telecomunicaciones), se considere la posibilidad de la instalación de una cabina semipública para servicio telefónico de la localidad de Pla, conforme a disposiciones vigentes para tal tipo de instalaciones.

Jesús A. Blanco.

—A la Comisión de Comunicaciones.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de

la Nación, y en relación al puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos, adopte los siguientes recaudos:

1º — Se programe con prioridad programática el dragado de los pasos críticos de Puerto Diamante, tomando las provisiones necesarias para evitar que se afecte la navegación del máximo calado posible en las épocas estacionales de embarques.

2º — Se corrija el veril de la isla frente al puerto y la olla de maniobra frente al muelle del elevador terminal de la Junta Nacional de Granos, con antelación al mes de marzo de 1987.

3º — Que en la próxima licitación de servicio de remolque para Puerto Diamante se prevea la eliminación de las diferencias que resultan de las tarifas adicionales por el traslado del o los remolcadores desde Santa Fe a Diamante y viceversa.

4º — Que se exima desde ahora a este puerto, de la tarifa de traslado de los remolcadores.

*Rodolfo M. Parente. — Héctor M. Maya.
— César Jaroslavsky. — Antonio G. Cavallaro.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El puerto de Diamante, Entre Ríos, es sin dudas la estación fluvial más importante de la Mesopotamia argentina. Anualmente el tonelaje exportado asciende a un promedio de 320.000 toneladas, principalmente trigo, sorgo y maíz, y este hecho cierto requiere que el mismo se encuentre en óptimas condiciones operativas para la próxima campaña de cosecha gruesa y su mantenimiento posterior. Así las cosas, es dable destacar que las condiciones del puerto de marras han merecido preferente atención del gobierno nacional en el año en curso, fundamentalmente en lo que hace a la ejecución de tres importantes obras públicas, una de ellas ya inaugurada, que permite avizorar un futuro provechoso, máxime teniendo en cuenta la ubicación geopolítica del mismo, de gravitante interés para la ejecución de los acuerdos de integración con la República Federativa del Brasil.

En punto a lo expuesto y en orden a la operatividad del citado puerto, se impone destacar que el acceso a la estación fluvial se produce sin auxilio de remolques, utilizándose los mismos exclusivamente para su salida; que las inmediaciones de la estación fluvial no requieren de ninguna clase de dragado, pero que el mismo se torna imperioso en los pasos situados al Norte (Tacuaní), y que la indisponibilidad de dragas en la anterior campaña 1986/1987, por diversas razones, obstaculizó el normal funcionamiento del mismo. Así las cosas y dado que gran parte de estas circunstancias son previsibles y que el programa de disposición de las dragas debe regirse por los criterios de hacerlo de Sur a Norte, priorizando los puertos que guarden mejor relación entre costo de dragado y cantidad de mercadería exportada, es que el proyecto que nos ocupa en su primera parte interesa se atienda a Diamante debidamente, tanto en los pasos críticos como en los que correspondan para facilitar un rápido y cómodo acceso. En el orden de ideas señalado, lo interesado en el apartado segundo de este proyecto

apunta a los mismos fines corrigiendo problemas que coadyuvarán a una mejor utilización del puerto.

El proyecto en fundamentación también interesa que en la próxima licitación de servicio para remolque para puerto Diamante se prevea la eliminación de las diferencias de tarifas, así como también que se exima a este puerto de la tarifa de traslado del o de los remolcadores. Resulta menester en función de lo expuesto, precisar que los buques que ingresan al mismo toman para su salida servicio de remolque de los remolcadores con asiento en puerto Santa Fe. Estos aplican la tarifa en base a la siguiente fórmula: eslora \times manga \times puntal sobre 800 por coeficiente que para puerto Diamante es actualmente de $\text{A} 37,37$, y para puerto Santa Fe es de $\text{A} 39,31$. A título de ejemplo podemos decir que el último ultramarino que arribó a puerto Diamante contaba con 32,31 metros de manga, 17,77 metros de puntal y 224,12 metros de eslora, lo que arroja una liquidación de u\$s 6.010,96 para puerto Diamante y para puerto Santa Fe hubiera sido de u\$s 6.129,60, o sea cifras muy similares.

No obstante, ocurre que en forma diferencial, puerto Diamante tiene que abonar el traslado del o de los remolcadores ida y vuelta entre Santa Fe-Diamante, lo que significa una tarifa adicional de u\$s 800/900 aproximadamente por cada remolcador y además la pérdida de dos horas de la jornada operativa simple, por computar en ella el viaje de Santa Fe a Diamante. A partir de esa jornada simple se aplica un recargo del 40 %, y si se trata de día domingo, del 80 %. Además, si la operación no termina en el día, el o los remolcadores regresan a Santa Fe y vuelven al día siguiente, con la consiguiente duplicación del viaje, costo y tiempo. Obviamente, esta situación significa un costo adicional importante para puerto Diamante que lo descoloca comercialmente, pese a la importancia que el mismo tiene, siendo como decíamos al comienzo un puerto que canaliza gran parte de la producción de la Mesopotamia argentina.

En la inteligencia que los señores diputados interpretarán acabadamente los términos del presente y la importancia que tiene cada uno de los puntos en lo que a puerto Diamante se refiere, interesamos, atento tales fundamentos, la aprobación del mismo.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Transportes.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adoptara medidas eficaces conducentes a estimular procesos industriales que permitan incorporar a los productos pegamentos a base de benceno y sus derivados, sustancias que sin afectar las propiedades naturales del producto, desestimulen y desalienten su uso impropio.

Ricardo A. Alagia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La utilización de ciertas sustancias con el propósito de crear, mediante inhalaciones, sensaciones especiales como alucinaciones, olvido, etcétera, constituye hoy en día una nueva modalidad en la República Argentina de adicción pernicioso para la salud, que adquiere caracteres preocupantes, particularmente por afectar a sectores juveniles y aun infantiles de la población.

Esta gravísima amenaza sobre una parte singularmente delicada del cuerpo social, que se ensaña en una parte de él que es marginal y también indefensa ante condiciones difíciles de sobrevivencia, requiere respuesta inmediata en lo preventivo sin perjuicio de las medidas penales que por la vía pertinente hallanse en curso de instalación en el plexo normativo a través de diversos proyectos de ley presentados en esta Honorable Cámara.

Ricardo A. Alagia.

—A las comisiones de Industria y de Asistencia Social y Salud Pública.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional se abstuviera de promover privatizaciones de empresas públicas por vía de decreto en atención a la existencia en esta Cámara de proyectos que contemplan íntegramente la problemática de las privatizaciones, los cuales se encuentran pendientes de debate.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Trascendidos periodísticos aparecidos en los últimos días hacen aparecer al Poder Ejecutivo nacional avanzando en la intención de concretar privatizaciones de determinadas empresas mediante simples decretos emanados del poder administrador.

De concretarse tales procedimientos nos veríamos una vez más ante un escamoteo de los temas de naturaleza trascendente a la necesaria intervención del Parlamento.

Ello se vería, en este caso, agravado por la existencia en este cuerpo de varios proyectos de ley que encaran sería y racionalmente la necesidad de contar con instrumentos legales, precisos, en cuyo marco deberá desenvolverse la política de privatización de empresas públicas.

Al igual que en casos anteriores, el peronismo renovador asume el público compromiso de rever oportunamente lo realizado en este sentido, en perjuicio de los intereses nacionales y obtener el íntegro resarcimiento económico y político de los perjuicios que, por esta vía, se causaren a la economía y soberanía nacionales.

José L. Manzano.

—A la Comisión de Legislación General.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo procediera a ascender al grado inmediato superior, a partir de la aprobación de esta declaración, al personal militar superior y subalterno que fuera convocado durante los conflictos con Chile y Gran Bretaña y que habiendo cumplido con los requisitos del tiempo mínimo en el grado, haya merecido además buen concepto durante el tiempo de convocatoria.

María J. Alsogaray. — Federico Clérici. — Alvaro C. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de varios proyectos presentados durante estos tres años de vigencia del actual gobierno constitucional, se ha evidenciado el deseo de alcanzar la justicia, cuyo afianzamiento es uno de los propósitos establecidos en nuestra Constitución. A ello han apuntado, según es público y notorio, la reincorporación de funcionarios dejados cesantes, la normalización de algunas instituciones, los premios a acciones valerosas.

Pero han quedado en el olvido, al menos hasta ahora, algunos hechos que es necesario corregir. Me refiero al reconocimiento público a los militares que, en el cumplimiento de normas legales, fueron incorporados durante los conflictos con la vecina República de Chile y con Gran Bretaña.

Ese personal militar se había retirado con anterioridad, algunos hacía más de una década, pero ante la convocatoria gubernamental, acudieron a cumplir con sus deberes.

Ellos nada pidieron y, como lo exige el servicio a la patria, abandonaron todas sus actividades civiles, a sus familias, e incluso algunos retornaron al país, para ocupar sus puestos en todos los lugares, aun los más alejados, del territorio nacional, y sufriendo en muchos casos serios perjuicios inmediatos o mediatos.

Hubo entre ellos personal superior y subalterno que había alcanzado antes de su retiro los tiempos mínimos, deseables o máximos en sus respectivos grados. El tiempo de incorporación amplió esos tiempos, motivando que algunos fueran excedidos con creces.

Ante estos hechos, y existiendo seguramente quienes se hayan hecho acreedores a este resarcimiento, fundamentalmente moral, veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo analice en el seno de cada una de las fuerzas los compartimientos de cada uno de los convocados y proceda al ascenso al grado inmediato superior de quienes estén en condiciones, no sólo por antigüedad sino también por adecuado desempeño durante las convocatorias.

En caso de corresponderle el ascenso a algún oficial superior, se elevará la correspondiente propuesta según lo establece la Constitución Nacional.

En varias oportunidades anteriores fueron ascendidos militares separados de las instituciones militares como

consecuencia de enfrentamientos entre argentinos. En estos casos, en que los enfrentamientos, razonables o no, lo fueron con otras naciones, nuestra propuesta aparece como más justificada.

*María J. Alsogaray. — Federico Clérical. —
Alvaro C. Alsogaray.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a efectuar los estudios de factibilidad correspondientes para concretar la creación de una Universidad Tecnológica en el partido de General San Martín, en la provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis F. Bianciotto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Año tras año, cuando comienza el ciclo lectivo en nuestro país, presenciamos una situación reiterativa que pareciera no encontrar la solución esperada. El creciente contingente de aspirantes que pugnan por inscribirse en las universidades nacionales obliga sistemáticamente a recurrir a mecanismos de excepción para dar cabida a los nuevos educandos, siendo lo más grave, las precarias condiciones de infraestructura y de eficiencia académica que los estudiantes deben aceptar resignadamente como si éste fuera un mal insoluble.

Estamos formando profesionales y técnicos para un país que requiere máxima capacidad e idoneidad. Sin embargo, la seriedad y responsabilidad no logran fundar una decidida voluntad de transformación para cualificar la universidad argentina en la era de la revolución tecnológica. En tal sentido, y atendiendo a nuestro compromiso legislativo, es que debemos acelerar las acciones correspondientes para proveer a un sistema de formación universitaria que asegure el egreso de profesionales aptos y con posibilidades de progreso en un país que pretende renovar su protagonismo en los umbrales del siglo XXI.

Nuestra propuesta se inscribe en la realidad de una región geográfica: el conurbano noroeste de la provincia de Buenos Aires que implica una zona de influencia de casi dos millones de habitantes y una población en situación de acceso a estudios universitarios de cincuenta mil jóvenes. Huelga enfatizar el hecho de que cuando los centros de estudio se ubican en lugares alejados de los centros de trabajo y habitación, estamos objetivamente convalidando una situación discriminatoria y frustrando las expectativas legítimas de acceder a estudios superiores como la vía predominante de realización personal y social en nuestro país.

El partido de General San Martín, en virtud de su grado de desarrollo económico, social y cultural, está en condiciones para radicar centros de estudios superiores y, fundamentalmente, universitarios. Sabemos de la cri-

sis económica que padece la Nación y, por tanto, queremos ser prudentes en las demandas, pero existen intereses insoslayables que es preciso atender para asegurar el porvenir de nuestros jóvenes.

En consecuencia, requerimos del gobierno nacional, la realización de estudios de factibilidad para concretar la creación de la Universidad Tecnológica en el partido de General San Martín, cumpliendo de esta manera con la necesaria descentralización universitaria, a la vez que abriendo nuevas posibilidades a las expectativas de la juventud bonaerense.

Luis F. Bianciotto.

—A la Comisión de Educación.

XIII

Licencias

Solicitan licencia para faltar a sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados:

—Albornoz: para el día 26 de septiembre de 1986 por razones partidarias (2.433-D.-86).

—Parente: para el día 26 de septiembre de 1986 por razones particulares (2.437-D.-86).

—Druetta: para los días 24 y 25 de septiembre de 1986 por razones de salud. (2.441-D.-86).

—Ferré: para los días 25 y 26 de septiembre de 1986 por razones partidarias (2.447-D.-86).

—Bakirdjian: para el día 25 de septiembre de 1986 por razones de salud (2.456-D.-86).

—Storani (C. H.): para el día 26 de septiembre de 1986 por razones oficiales (2.457-D.-86).

—Cabello: para el día 25 de septiembre de 1986 por razones particulares (2.459-D.-86).

—Zubiri: para el día 25 de septiembre de 1986 por razones particulares (2.465-D.-86).

—Giménez (R. F.): para el día 26 de septiembre de 1986 por razones particulares (2.466-D.-86).

—Riutort de Flores: para el día 25 de septiembre de 1986 por razones particulares (2.469-D.-86).

—Macaya: para el día 25 de septiembre de 1986 por razones particulares (2.472-D.-86).

—Alagia: para el día 26 de septiembre de 1986 por razones de salud (2.473-D.-86).

—Manzur: para el día 26 de septiembre de 1986 por razones de salud (2.475-D.-86).

—Iglesias Villar: para el día 26 de septiembre de 1986 por razones particulares (2.476-D.-86).

—Endeiza: para el día 26 de septiembre de 1986 por razones de fuerza mayor (2.478-D.-86).

—Bianchi: desde el 26 de septiembre hasta el 11 de octubre del corriente año por razones de salud (2.479-D.-86).

—Srur: para el día 26 de septiembre de 1986 por razones de salud (2.482-D.-86).

—Azcona: para el día 26 de septiembre de 1986 por tener que ausentarse de la Capital Federal (2.484-D.-86).

—Riutort de Flores: para el día 26 de septiembre de 1986 por razones particulares (2.487-D.-86).

—Carranza: para el día 26 de septiembre de 1986 por tener que ausentarse de la Capital Federal (2.493-D.-86).

—Bordón González: para el día 26 de septiembre de 1986 por razones oficiales (2.495-D.-86).

—Macaya: para el día 26 de septiembre de 1986 por razones oficiales (2.498-D.-86).

—Aguilar: desde el día 29 de septiembre hasta el día 3 de octubre del corriente año por razones particulares (2.505-D.-86).

—Carignano: desde el día 30 de septiembre hasta el día 7 de octubre de 1986 por razones particulares (2.508-D.-86).

—Lizurume: para el día 30 de septiembre de 1986 por razones particulares (2.516-D.-86).

—Purita: para el día 30 de septiembre de 1986 por razones particulares (2.517-D.-86).

—Flores: para los días 17 y 18 de septiembre de 1986 por razones partidarias (2.518-D.-86).

—Llorens: para el día 30 de septiembre de 1986 por razones particulares (2.519-D.-86).

—Contreras Gómez: desde el 30 de septiembre hasta el 3 de octubre de 1986 por razones particulares (2.520-D.-86).

—Endeiza: para el día 30 de septiembre de 1986 por razones de fuerza mayor (2.521-D.-86).

—Carrizo: para el día 30 de septiembre de 1986 por razones oficiales (2.522-D.-86).

—Melón: para los días 25 y 26 de septiembre de 1986, por razones partidarias (2.523-D.-86).

—Srur: para el día 30 de septiembre de 1986, por razones de salud (2.524-D.-86).

—Ferré: para el día 30 de septiembre de 1986, por razones de salud (2.525-D.-86).

—Rubeo: desde el día 29 de septiembre hasta el día 3 de octubre de 1986 por razones particulares (2.528-D.-86).

—Rodríguez Artusi: para el día 30 de septiembre de 1986, por razones particulares (2.530-D.-86).

—Camisar: para el día 30 de septiembre de 1986, por razones particulares (2.537-D.-86).

—Bonifasi: para el día 30 de septiembre de 1986, por razones particulares (2.541-D.-86).

—Stolkiner: para los días 1º y 2 de octubre de 1986, por razones oficiales (2.548-D.-86).

—Domínguez Ferreyra: para el día 2 de octubre de 1986, por razones particulares (2.549-D.-86).

—Endeiza: para los días 1º y 2 de octubre de 1986, por razones particulares (2.556-D.-86).

—Grosso: para los días 1º, 2 y 3 de octubre de 1986, por razones particulares (2.557-D.-86).

—Grimaux: para el 1º y 2 de octubre de 1986, por razones de salud (2.568-D.-86).

—Rodrigo: para el día 30 de septiembre de 1986 y para los días 1º y 2 de octubre del corriente año, por razones particulares (2.569-D.-86).

—Giménez (J.): para el día 18 de septiembre de 1986, por razones particulares (2.570-D.-86).

—Sobre tablas.

